ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE LA ESPOCH

ACREDITADA
Resolución No.006.CONEA.2009.103.DC

RESUMEN DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO POLITÉCNICO

2013

(1)

RECTOR	DR. ROMEO RODRIGUEZ CARDENAS
VICERRECTOR ACADÉMICO	ING. MARCELO DONOSO VALDIVIEZO
VICERRECTOR DE INV. Y DESAR.	ING. ROSA ELENA PINOS NEIRA
SECRETARIA GENERAL	DRA. MARÍA ELENA ZÚÑIGA SILVA

RESUMEN DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO POLITÉCNICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

SESIÓN 1.- MARTES 8 DE ENERO DE 2013

RESOLUCIÓN 001.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 08 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 46, dispone: "Para el ejercicio de cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán organismos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativas necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 47 dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de las y los servidores y trabajadores.- Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos";*

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Para fines de aplicación de la presente ley todas las instituciones que conforman el sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta ley*";

Que, la Resolución No. RPC-SO-020-No. 142-2012 de 27 de Junio de 2012, expedida por el Consejo de Educación Superior, establece en su artículo 2 inciso segundo: "*Para respetar el principio constitucional del cogobierno, el valor total de los votos de las autoridades (Rector, Vicerrector o Vicerrectores, Decanos, Subdecanos o de similar jerarquía) integrantes del órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, no podrá ser mayor al 40% del valor total de los votos de los integrantes del órgano colegiado. Para el cálculo de este porcentaje no se tendrá en cuenta el valor de los votos de los representantes de los servidores y trabajadores*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 13 de Julio del 2012, mediante Resolución 316.CP.2012, resuelve expedir el "Reglamento para la Conformación del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 13 de Julio del 2012, mediante Resolución 317.CP.2012, resuelve expedir la "Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere actualizar la normativa que regule el funcionamiento del Máximo Órgano Académico Superior de la ESPOCH; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 letra h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- La presente resolución normativa, tiene por objeto establecer el funcionamiento interno del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Ámbito.- Las disposiciones contenidas en esta resolución normativa, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros que integran este órgano colegiado.

Artículo 3. Naturaleza.- El funcionamiento del Consejo Politécnico, se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Politécnico, la presente Resolución Normativa y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

TÍTULO II
DISPOSICIONES COMUNES
CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN DE CONSEJO POLITÉCNICO

Artículo 4. Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico es el Máximo Órgano Colegiado Académico Superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encarga de formular, aprobar, implementar normas, políticas y resolver asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa.

Su integración se encuentra establecida en el Estatuto Politécnico.

Actuará como secretaria o secretario de este organismo quien ejerza las funciones de Secretario o Secretaria General de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 5. Del ejercicio de sus funciones.- Los miembros del Consejo Politécnico, que son elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria, iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez que el Tribunal Electoral Institucional les haya posesionado en legal y debida forma; mientras que las y los Decanos, iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez que sean designados y posesionados.

TÍTULO III
CONVOCATORIA Y QUÓRUM
CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6. Convocatoria.- La convocatoria a sesiones debe realizarse por intermedio de la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico, con el señalamiento del tipo de sesión, lugar, fecha, hora de inicio, el orden del día a tratar y los documentos que ameriten una revisión previa.

La notificación con la Convocatoria se realizará a través de los correos electrónicos oficiales de los Miembros del Consejo Politécnico y/o en físico.

Articulo 7. Registro de la Convocatoria.- La Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico llevará el registro de la citación de las convocatorias enviadas a los Miembros de Consejo Politécnico, en la cuenta de correo electrónico institucional correspondiente a la Secretaría General de la ESPOCH y en archivo físico.

CAPÍTULO II
DEL QUÓRUM

Artículo 8.- Quórum.- El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física o a través de video conferencia en casos excepcionales, de más de la mitad de los miembros con derecho a voto, y la presencia física obligatoria de la Rectora o Rector o su subrogante.

En el caso de no haber el quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada en la convocatoria, se esperará hasta un máximo de 10 minutos, luego de lo cual se dejará constancia de este particular registrando la asistencia de los miembros presentes.

Seguidamente la Rectora o Rector procederá a señalar nuevo día y hora en el que deba tener lugar la sesión correspondiente del Consejo Politécnico.

TÍTULO IV
DE LAS SESIONES
CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 9. Sesiones.- Las sesiones del Consejo Politécnico serán convocadas, presididas y dirigidas por la Rectora o el Rector, quien convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 10. Del lugar de las sesiones.- Las sesiones se realizarán habitualmente, en el Salón del Consejo Politécnico, ubicado dentro del Campus de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de la ciudad de Riobamba, o en cualquier otro lugar por disposición de la Rectora o Rector de la ESPOCH. Para efectos de las sesiones de Consejo Politécnico, se considerarán hábiles todos los días del año.

Artículo 11.- Instalación de las Sesiones.- Las sesiones del Consejo Politécnico serán instaladas por la Rectora o Rector de la Institución previa constatación del quórum reglamentario.

En casos excepcionales el Consejo Politécnico podrá declararse en sesión permanente.

Artículo 12.- Del orden del día.- El orden del día será propuesto al Consejo Politécnico por la Rectora o el Rector de acuerdo con las necesidades institucionales. En el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo Politécnico constará como primer punto la lectura y aprobación del acta resumida de la sesión o sesiones anteriores y luego los demás puntos que consten en la convocatoria.

Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el cual podrá ser modificado por mayoría simple. Solo se podrán incluir puntos de aquellos temas que no requieran de informes o documentación previa.

En las sesiones extraordinarias no se podrá modificar el orden del día.

Artículo 13. Desarrollo de las sesiones.- La Rectora o el Rector presidirá las sesiones del pleno, estableciendo un tiempo máximo de 10 minutos para la duración de las intervenciones. Una vez tratado y discutido suficientemente el tema previsto en el orden del día, la Rectora o el Rector, dispondrá a la Secretaria o Secretario General tomar la votación correspondiente.

La Rectora o Rector podrá autorizar el punto de orden, en caso de ser necesario, o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo Politécnico.

A requerimiento de la Rectora o el Rector, a las sesiones del Consejo Politécnico concurrirán los funcionarios o servidores politécnicos que se requiera para informar sobre el tema que se debate.

Las intervenciones de los miembros del Consejo Politécnico en cada sesión serán grabadas en su totalidad y transcritas en lo sustancial como medio de ayuda para la elaboración de las respectivas actas. En ningún caso se podrá eliminar o modificar las expresiones o intervenciones de los miembros del Consejo Politécnico que constan en las grabaciones de las sesiones. En caso de discrepancia entre el contenido de estas intervenciones o de las resoluciones y lo consignado en el acta se recurrirá a dichas grabaciones.

La Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico bajo su responsabilidad, conservará dichas grabaciones archivadas en orden cronológico.

Los referidos medios de almacenamiento de audio, así como las actas de las sesiones podrán ser utilizados previa autorización de la Rectora o Rector de la ESPOCH.

Artículo 14. Participación de la dirigencia gremial en las sesiones.- En las sesiones del Consejo Politécnico, las y los presidentes de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, Asociación de Empleados, Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo y la Secretaria o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros, participarán únicamente con voz.

Artículo 15. Prohibición para los integrantes de Consejo Politécnico.- Los integrantes del Consejo Politécnico no podrán abandonar la sesión, salvo el caso de justificación previa autorizada por la Rectora o Rector.

Artículo 16. Frecuencia de las sesiones.- El Consejo Politécnico sesionará de manera ordinaria los días martes cada quince (15) días; y, de manera extraordinaria cuando fuere convocada por la Rectora o Rector.

Artículo 17. Clases de Sesiones.- El Consejo Politécnico, tendrá dos clases de sesiones:

1. Ordinaria; y,
2. Extraordinaria.

Las sesiones del Consejo Politécnico serán públicas.

Artículo 18. De las sesiones ordinarias.- En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que consten en el orden del día, pudiendo incorporarse otros puntos ha pedido de cualquiera de los miembros presentes en la sesión, siempre y cuando cuente con el apoyo de otro miembro y el tema a tratar no requiera informe o documentación previa.

Las sesiones ordinarias deberán convocarse con por lo menos 48 horas de anticipación a su celebración.

Artículo 19. De las sesiones extraordinarias.- En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos que consten en el orden del día. En caso excepcional el Consejo Politécnico podrá instalarse en sesión extraordinaria sin mediar convocatoria, con la presencia de todos sus miembros.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse con por lo menos 24 horas de anticipación.

Artículo 20. De las Actas.- Las actas de las sesiones del Consejo Politécnico contendrán:

1. Fecha y hora de inicio y fin de la sesión;
2. Nombres de los miembros que asistieron;
3. Orden del día; y,
4. Resumen, de los debates en lo sustancial, basado en las correspondientes grabaciones, las mociones presentadas, la forma en la que se produjo la votación y el sumario de las resoluciones adoptadas, con señalamiento de la votación de cada uno de los miembros.

Las actas serán enviadas a los correos electrónicos oficiales, para la revisión de los miembros del Consejo Politécnico, hasta 48 horas antes de la siguiente sesión ordinaria, quienes podrán realizar observaciones a las intervenciones y a las resoluciones antes de su aprobación.

Las actas de las sesiones se enumerarán en orden cronológico y se mantendrán en un archivo a cargo de la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico, quien deberá certificar las copias cuando se las requieran.

TÍTULO V
DE LAS COMISIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DE LAS COMISIONES GENERALES

Artículo 21.- De las comisiones generales.- Se entiende por Comisión General la autorización concedida por el Consejo Politécnico para que una persona natural o jurídica legalmente representada sea recibida y exponga sus opiniones, relacionadas con un asunto a tratar en la sesión, previa solicitud por escrito dirigida a la Rectora o Rector con la debida anticipación.

En la solicitud se deberá indicar el motivo de la Comisión General, el cual deberá enmarcarse dentro de los deberes y atribuciones del Consejo Politécnico. La Rectora o Rector podrá convocar a los funcionarios de la Institución cuya opinión se requiera para el tratamiento y análisis del o los temas a tratarse.

La Comisión General versará exclusivamente sobre el asunto materia de la solicitud y harán uso de la palabra únicamente el o los representantes de las organizaciones o personas que autorice la Rectora o el Rector, por un tiempo máximo de 15 minutos; y podrán entregar documentación relacionada con el asunto a tratar.

Los integrantes del Consejo Politécnico se sujetarán a escuchar las exposiciones y podrán solicitar aclaraciones de las intervenciones del tema expuesto. Una vez concluida la Comisión General, se procederá a tomar la resolución correspondiente.

TÍTULO VI
DE LAS COMISIONES DE APOYO
CAPÍTULO I
TIPOS DE COMISIONES DE APOYO Y CONFORMACIÓN

Artículo 22. Comisiones de Apoyo.- Las Comisiones de Apoyo serán permanentes y ocasionales, se sujetarán a lo dispuesto en la presente Resolución Normativa y demás normativa expedida para el efecto.

La Rectora o Rector distribuirá los asuntos que deban pasar a conocimiento de las comisiones del Consejo Politécnico y señalará el plazo en el que deben ser presentados los informes correspondientes.

Se formarán las siguientes comisiones permanentes, que estarán integradas por miembros designados por el Consejo Politécnico, estas son:

a) Comisión Académica;
b) Comisión Jurídica;
c) Comisión Especial de Investigación (Disciplinaria); y,
d) Comisión de Investigación y Posgrado.

En caso de que las comisiones requieran de la participación de personal de apoyo para el desempeño de sus funciones, la Presidenta o Presidente de la respectiva Comisión podrá solicitar el apoyo necesario a través de las Autoridades Ejecutivas y/o de las Unidades Académicas.

Artículo 23. La Comisión Académica.- La Comisión Académica es la encargada de apoyar las decisiones del Consejo Politécnico en asuntos académicos, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar al Consejo Politécnico los informes que se requieran sobre los asuntos de carácter académico;
2. Proponer al seno del Consejo Politécnico políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento académico de la Institución; y,

3. Proponer al seno de Consejo Politécnico proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos académicos.

Artículo 24. De la Conformación de la Comisión Académica.- Esta comisión estará integrada por:

1. La Vicerrectora o Vicerrector Académico, quien preside;
2. Una Decana o Decano;
3. Un Representante de las y los Profesores al Consejo Politécnico;
4. La Directora o Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia; y,
5. El Secretario o Secretaria Académica de la ESPOCH.

El Decano o Decana y el Represente de las y los Profesores serán designados por el Consejo Politécnico.

Actuará como Secretaria o Secretaria de esta Comisión la Secretaria o Secretaria Académico de la ESPOCH.

Artículo 25. La Comisión Jurídica.- La Comisión Jurídica se encargará de proponer al seno del Consejo Politécnico proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la Institución.

Artículo 26. De la Conformación de la Comisión Jurídica.- Esta comisión estará integrada por:

1. La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside;
2. Dos Decanas o Decanos;
3. Un Representante de las y los Profesores al Consejo Politécnico; y,
4. La Procuradora o Procurador Institucional, en calidad de Asesora o Asesor.

Las Decanas o Decanos y el Represente de las y los Profesores serán designados por el Consejo Politécnico.

Actuará como Secretaria o Secretario de esta Comisión la Procuradora o Procurador Institucional.

Artículo 27.- La Comisión Especial de Investigación.- La Comisión Especial de Investigación es la encargada de investigar denuncias de infracciones, informar y recomendar sobre las sanciones correspondientes al Consejo Politécnico.

Artículo 28.- De la conformación de la Comisión Especial de Investigación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:

a) La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;

b) La Directora o Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,

c) La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.

Actuará como secretario Ad-hoc un Abogado Institucional conforme lo establece la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 29.- La Comisión de Investigación y Posgrado.- La Comisión de Investigación y Posgrado es la encargada de apoyar las decisiones del Consejo Politécnico en asuntos relacionados con la investigación y el posgrado, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar al Consejo Politécnico los informes que se requieran sobre los asuntos de investigación y posgrado;
2. Proponer al seno del Consejo Politécnico políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento de la investigación y el posgrado; y,
3. Proponer al seno de Consejo Politécnico proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con la investigación y el posgrado.

Artículo 30. De la Conformación de la Comisión de Investigación y Posgrado.- Esta comisión estará integrada por:

1. La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside;
2. La Directora o Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua;
3. La Directora o Director de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnologías; y,
4. Una Decana o Decano; y,
5. Un representante de las y los profesores e Investigadores al Consejo Politécnico.

Las Decanas o Decanos y el Represente de las y los Profesores serán designados por el Consejo Politécnico.

Actuará como Secretaria o Secretario de ésta Comisión el Coordinador General de Posgrado.

Artículo 31.- De las Comisiones Ocasionales.- Al Consejo Politécnico le corresponde aprobar las Comisiones Ocasionales sugeridas por cualquiera de sus miembros, las mismas que tendrán vigencia hasta el cumplimiento de su cometido.

Artículo 32.- Informes y Propuestas de las comisiones.- Las comisiones tendrán por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría al Consejo Politécnico, mediante la elaboración y presentación de informes y propuestas para sus resoluciones.

Los Informes y las propuestas de las comisiones se emitirán por escrito, con las firmas de sus integrantes. En caso de que existieren discrepancias en los informes, se harán constar de manera obligatoria los criterios de minoría.

Artículo 33.- De la presentación de informes y propuestas.- La Presidenta o Presidente de la Comisión presentará por escrito los informes pertinentes a la Rectora o Rector de la ESPOCH, los cuales deberán contener el análisis del asunto tratado y las recomendaciones respectivas, con los documentos de sustento correspondientes, según el caso.

Las propuestas de políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento académico de la Institución, proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la Institución deberán ser presentados por la Presidenta o Presidente de la Comisión a la Rectora o Rector, en un documento impreso y en medio digital.

TÍTULO VII
DE LAS RESOLUCIONES, DEL DEBATE Y LAS VOTACIONES
CAPÍTULO I
DE LAS RESOLUCIONES Y RECONSIDERACIONES

Artículo 34. De las Resoluciones.- Las Resoluciones del Consejo Politécnico se tomarán conforme lo dispuesto en el Estatuto Politécnico.

Artículo 35. De las Reconsideraciones.- Las reconsideraciones de las resoluciones originales, tomadas en las sesiones ordinarias o extraordinarias, podrán ser solicitadas, analizadas y resueltas en la misma o en la siguiente sesión ordinaria.

Las resoluciones que se refieren a reconsideración se tomarán conforme lo dispuesto en el Estatuto Politécnico.

Artículo 36. Solicitud de Reconsideración.- Los miembros de la comunidad politécnica, podrán solicitar la reconsideración de las resoluciones del Consejo Politécnico, en la misma o en la siguiente sesión ordinaria.

No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado.

Artículo 37. Efectos de las resoluciones sometidas a reconsideración.- Cuando el Consejo Politécnico haya reconsiderado o no una decisión objeto del artículo anterior, esta causará efecto inmediato y no podrá volver a ser objeto de discusión.

CAPÍTULO II
DE LAS INTERVENCIONES, LAS VOTACIONES Y LAS MOCIONES

Artículo 38. Del uso de la palabra.- Los integrantes del Consejo Politécnico para intervenir en las sesiones del Consejo Politécnico, deberán solicitar a la Rectora o Rector la autorización para hacer uso de la palabra, quien la concederá en el orden de solicitud.

Las exposiciones serán argumentativas y quien estuviere en uso de la palabra no podrá desviarse del tema. Si lo hiciere la Rectora o Rector le llamará la atención y en caso de persistir la actitud cesará el uso de la palabra.

Artículo 39. De las intervenciones durante las sesiones.- Las intervenciones durante las sesiones girará en torno a los puntos del orden del día y las discusiones se ordenarán de conformidad a los asuntos a tratarse.

Artículo 40. Prohibición durante las sesiones.- Durante las sesiones no se permitirán alusiones, ni confrontaciones personales o grupales.

Artículo 41. Terminación de las intervenciones- Cerradas las exposiciones ningún integrante del Consejo Politécnico puede tomar la palabra.

Mientras un integrante del Consejo Politécnico esté en uso de la palabra solo la Rectora o Rector podrá interrumpirle para llamar al orden, o para hacer observaciones convenientes a la precisión de las intervenciones.

Artículo 42. Llamamiento al orden.- Si un integrante faltare a lo dispuesto en este capítulo y se expresare en términos ofensivos, descorteses o divagare del asunto que se expone será llamado al orden.

Artículo 43. Conclusión del debate.- La Rectora o Rector cerrará el debate cuando lo considere pertinente y dará paso a la toma de resoluciones.

Artículo 44. Las votaciones.- Las votaciones podrán ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se efectuará mediante criterio expuesto por parte de las y los integrantes del Consejo Politécnico.

El voto de los integrantes en quórum de Consejo Politécnico será obligatorio y su pronunciamiento deberá ser a favor, en contra o abstención.

El universo de votos del Consejo Politécnico será el equivalente a 15 votos, de los cuales el 40% (seis votos) corresponde al voto total de las Autoridades; y, el 60% (nueve votos) corresponde al voto total del resto de sus integrantes con derecho a voto.

El voto de cada integrante al Consejo Politécnico se valorará de la siguiente manera:

1. Para el tratamiento de asuntos académicos:

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rectora o Rector	1.00
Vicerrectora o Vicerrector Académico	1.00
Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Desarrollo	1.00
Decana o Decano de Facultad	0.42857 (cada uno) (Máximo 3.00 Votos entre todos los Decanos)
Representante de las y los profesores	1.00 (cada uno) (Máximo 5.00 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los estudiantes	1.00 (cada uno) (Máximo 3.00 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los graduados	1.00 (cada uno) (Máximo 1.00 Voto entre todos los Representantes)

2. Para el tratamiento de asuntos administrativos:

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rectora o Rector	1.00
Vicerrectora o Vicerrector Académico	1.00
Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Desarrollo	1.00
Decana o Decano de Facultad	0.42857 (cada uno) (Máximo 3.00 Votos entre todos los Decanos)
Representante de las y los profesores	0.90 (cada uno) (Máximo 4.50 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los estudiantes	0.90 (cada uno) (Máximo 2.70 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los graduados	0.90 (cada uno) (Máximo 0.90 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los servidores y trabajadores	0.90 (cada uno) (Máximo 0.90 Votos entre todos los Representantes)

Artículo 45. Los votos válidos.- Los votos válidos serán los consignados a favor o en contra. Las abstenciones no son votos válidos por tanto no se contabilizan a efecto de establecer el quórum para la votación en la resolución específica.

Artículo 46. Los resultados de las votaciones.- Los resultados de las votaciones serán dados a conocer por la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico.

Artículo 47. De las mociones.- Cualquier integrante del Consejo Politécnico, podrá presentar una moción, la misma que requerirá del apoyo de otro de sus miembros para ser aprobada.

Artículo 48. Informe de presentación de las mociones.- Las mociones serán verbales y serán registradas por la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico, para que sean consideradas, de acuerdo al orden de presentación.

El autor de una moción podrá retirarla antes de llegar a la votación; pero si en su lugar la sustituyere por otra, esta se considerará en el orden numérico subsiguiente que le corresponda.

Artículo 49. De la notificación de las Resoluciones de Consejo Politécnico.- Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaria o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta 48 horas previas a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas.

Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico y/o a través de los correos electrónicos oficiales o signados para el efecto.

Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatuto Politécnico y demás normativa aplicable al caso.

El resumen de Resoluciones se publicará en la Página Web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Secretaria General, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 50. Efecto de la notificación de las Resoluciones de Consejo Politécnico.- Las Resoluciones expedidas por el Consejo Politécnico surtirán efecto jurídico a partir de su notificación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los miembros del Consejo Politécnico podrán ser subrogados o reemplazados de acuerdo al Estatuto Politécnico y demás normativa expedida para el efecto, misma que podrá realizarse al inicio o en el trascurso de las sesiones. El subrogante o reemplazo podrá ser sustituido por el miembro titular o principal en el transcurso de la sesión.

Segunda.- Es obligación de los miembros de Consejo Politécnico asistir puntualmente a las sesiones del organismo; quienes no lo hicieren sin que medie debida justificación, serán sancionados de conformidad con el Estatuto Politécnico y demás normativa vigente.

Tercera.- Todos lo no contemplado en la presente resolución normativa será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Hasta que se apruebe el Estatuto Politécnico por parte del Consejo de Educación Superior, con base a lo dispuesto en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, la conformación del Consejo Politécnico se lo realizará conforme lo dispuesto en el "Reglamento para la Conformación del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedido mediante Resolución No. 316.CP.2012, por parte de este mismo organismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga expresamente el Normativo Orgánico del H. Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado en sesión ordinaria del día martes siete de mayo de mil novecientos noventa y uno y cualquier disposición que se oponga al contenido de la presente resolución normativa.

SESIÓN 1.- MARTES 22 DE ENERO DE 2013

RESOLUCIÓN 002.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.128.R.ESPOCH, de 17 de Enero de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual remite el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR-CEAACES Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "…dar continuidad al proceso de acreditación internacional de las universidades públicas de categoría "A" con la agencia acreditadora SACS y con el objeto de contribuir a la mejora continua de la calidad de la educación superior a través de la participación en sesiones, talleres, seminarios, discusiones grupales y paneles especializados en temáticas relativas a procedimientos de evaluación y acreditación internacional, re-acreditación, sistemas de efectividad institucional, herramientas para el cumplimiento de estándares de acreditación, planes de mejoramiento institucional y estrategias para la aplicación de resultados de aprendizaje; buscando así garantizar criterios de excelencia en la educación superior ecuatoriana, promoviendo la consolidación de instituciones de educación superior que cumplan con estándares de calidad internacional, y posibilitando, en última instancia, el reconocimiento de titulaciones y períodos de estudio en el ámbito internacional que promuevan buenas prácticas y atiendan las necesidades de los estudiantes y de la sociedad ecuatoriana en su conjunto".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

RESOLUCIÓN 003.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, menciona: "*La remuneración del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico cuenta con título de Doctorado (PhD o su equivalente), la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1*";

Que, en el artículo 46 del cuerpo reglamentario ibídem, tipifica: "*Escalafón y escala remunerativa del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas son los siguientes*:

Categoría	Nivel	Grado	Escala remunerativa para la dedicación a tiempo completo	
			Mínimo (Equivalencia a la escala de remuneraciones del sector público)	Máximo (Menor a remuneración de)
Personal Académico Titular Principal/Principal Investigador	3	8	Grado 19	Equivalente a grado 8 de la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público.
	2	7		
	1	6		
Personal Académico Titular Agregado	3	5	Grado 15	Personal académico Titular principal/ principal investigador 1 que fije la universidad o escuela politécnica
	2	4		
	1	3		
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	Grado 13	Personal académico titular agregado 1 que fije la universidad o escuela politécnica
	1	1		

Que, la Resolución No.-MRL-2012-0021, de 27 de Enero de 2012, expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales; establece los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, en la cual consta el grupo ocupacional, grado y remuneración mensual unificada de los servidores públicos de carrera, determinándose en la parte pertinente:

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU en USD
Servidor Público 9	15	2.034

Que, se conoció el oficio 147.R.ESPOCH.2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, por el que indica que es necesario que los docentes ocasionales que cuenten con el título académico de doctor (PhD o su equivalente), sean remunerados conforme lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la Resolución No.-MRL-2012-0021, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,

En base a las disposiciones legales invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Fijar la remuneración de los profesores ocasionales que cuenten con el título académico de doctor (PhD o su equivalente), la que consta en el grupo ocupacional de Servidor público 9, Grado 15 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

RESOLUCIÓN 004.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: "*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género,*

transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 45 dispone: "*El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 46 dispone: "*Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.- En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 47 dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.- (…)*";

Que, se conoció el Oficio 82-TEI-2013, de Enero 10 de 2013, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Presidente del Tribunal Electoral Institucional, adjunto al cual remite el Acta original de Escrutinios y Proclamación de los resultados, así como el Acta de Posesión de los REPRESENTANTES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES A INTEGRAR EL CONSEJO POLITECNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO, documentos de los cuales se desprende los siguientes resultados:

REPRESENTANTE	INTEGRANTES POR LISTA GANADORA	NUM. DE VOTOS TOTALES
DE LAS Y LOS ESTUDIANTES A INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH	**LISTA "I"** JOSÉ LIZANDRO GRANIZO ARCOS, PRINCIPAL 1; FIAMA CATHERIN VACACELA USINIA, PRINCIPAL 2; ÁNGEL JOSÉ QUEVEDO RÍOS, PRINCIPAL 3; KAROLYN VIVIANA VELASTEGUÍ VALLEJO, SUPLENTE 1; MIGUEL ÁNGEL SÁEZ PAGUAY, SUPLENTE 2; ANA LUCIA ZHUNGO CARPIO, SUPLENTE 3.	5061
DE LAS Y LOS SERVIDORES A INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH	**LISTA "A"** DOCTORA MARÍA LEONOR CÁCERES ARELLANO, PRINCIPAL Y SEÑOR JUAN TENENAULA CUNDURI, SUPLENTE	296

En base a las disposiciones constitucionales y legales invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conocer y ratificar los resultados constantes en el Acta de Escrutinios, Proclamación de resultados y Acta de Posesión de los Representantes de las y los Estudiantes, Servidores y Trabajadores a integrar el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTE	NOMBRES	PRINCIPAL/SUPLENTE
DE LAS Y LOS ESTUDIANTES A INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH	José Lizandro Granizo Arcos	Principal 1
	Karolyn Viviana Velasteguí Vallejo.	Suplente 1
	Fiama Catherin Vacacela Usinia	Principal 2
	Miguel Ángel Sáez Paguay	Suplente 2
	Ángel José Quevedo Ríos	Principal 3
	Ana Lucia Zhungo Carpio	Suplente 3
DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES A INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH	Doctora María Leonor Cáceres Arellano	Principal
	Juan Tenenaula Cunduri	Suplente

RESOLUCIÓN 005.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio 0052.SA.13, de Enero 10 de 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica de la Institución, mediante el cual solicita se autorice el siguiente pedido: "*Los*

estudiantes que se encuentran inmersos en caso en que los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda matrícula son convalidables con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar, se les autoriza como caso excepcional matricularse con tercera matrícula en la asignatura de la nueva carrera, previa a la presentación de la solicitud de cambio de carrera en la Secretaría Académica Institucional":

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a las y los estudiantes que se encuentran inmersos en caso en que los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda matrícula son convalidables con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar, como caso excepcional, matricularse con tercera matrícula en la asignatura de la nueva carrera, previa a la presentación de la solicitud de cambio de carrera en la Secretaría Académica Institucional, únicamente por el período académico Marzo-Agosto 2013.

RESOLUCIÓN 006.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.092.S.A.2013, de 14 de Enero del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de ESPOCH, adjunto al cual remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba-E.P.EMAPAR, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH, la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas-CESA y Agrónomos y Veterinarios sin Fronteras VSF-CICDA para el Mejoramiento del Aprovechamiento del Agua de los Acuíferos Aprovechados para la Ciudad de Riobamba, mismo que cumple con los requisitos institucionales, por lo que solicita su aprobación;

Que, se conoció el Oficio No.007.VRA.ESPOCH, del 3 Enero del 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica, por el que adjunta el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba-E.P.EMAPAR, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH, la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas-CESA y Agrónomos y Veterinarios sin Fronteras VSF-CICDA para el Mejoramiento del Aprovechamiento del Agua de los Acuíferos Aprovechados para la Ciudad de Riobamba; y, solicita se designe a la Doctora Gina Álvarez, Coordinadora del mismo; y

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, E.P. EMAPAR y la ESPOCH; la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas-CESA y Agrónomos y Veterinarios sin Fronteras VSF CICDA para el Mejoramiento del Aprovechamiento del Agua de los Acuíferos Aprovechados para la Ciudad de Riobamba.

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el mencionado convenio.

Artículo 3.- Designar a la Doctora Gina Álvarez, servidora de la Facultad de Ciencias, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 007.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.092.S.A.2013, de 14 de Enero del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de ESPOCH, adjunto al cual remite el "Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Ciudad Universitaria José Antonio Echeverría";

Que, se conoció el Oficio No.006.VRA.ESPOCH, del 3 Enero del 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica, por el que adjunta el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Ciudad Universitaria José Antonio Echeverría; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría ISPJAE, cuyo objeto es: "La planificación e implementación de proyectos de investigación, de actividades educativas de grado y postgrado y de programas de certificación de profesionales y acreditación de establecimientos.- El intercambio de profesores, investigadores y técnicos para el desarrollo de actividades de investigación y capacitación.- El intercambio científico de publicaciones y material de apoyo docente.- El intercambio de estudiantes para capacitación en áreas de interés común.
Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el mencionado convenio.
Artículo 3.- Designar al Doctor Jaime Béjar, Vicedecano de la Facultad de Ciencias, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 008.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.092.S.A.2013, de 14 de Enero del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de ESPOCH, adjunto al cual remite los Convenios de Cooperación Académica entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" a través de la Facultad de Administración de Empresa, Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior y las Cooperativas de Ahorro y Crédito: LLACTA PURA LTDA, CRÉDITO CACHA, PACÍFICO Y SUMAC LLACTA LTDA;
Que, se conoció el Oficio No.008. VRA.ESPOCH, del 3 Enero del 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica, por el que adjunta los Convenios de Cooperación Académica entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" a través de la Facultad de Administración de Empresa, Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior y las Cooperativas de Ahorro y Crédito: LLACTA PURA LTDA, CRÉDITO CACHA, PACÍFICO Y SUMAC LLACTA LTDA;
Que, se conoció el Oficio 0034.D.FADE.2013, del 07 de Enero del 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, quien remite el oficio 831-PROCU-2012 y oficio No. 24-PROCU-BC-2012, con los Convenios de Cooperación Académica entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" a través de la Facultad de Administración de Empresa, Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior y las Cooperativas de Ahorro y Crédito: LLACTA PURA LTDA, CRÉDITO CACHA, PACÍFICO Y SUMAC LLACTA LTDA; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos de los siguientes convenios académicos:

- Convenio de Cooperación Académica entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" a través de la Facultad de Administración de Empresa, Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior y la Cooperativa de Ahorro y Crédito **LLACTA PURA LTDA**., cuyo objeto es: La participación de estudiantes del niveles terminales de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Llacta Pura Ltda.
- Convenio de Cooperación Académica entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" a través de la Facultad de Administración de Empresa, Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior y la Cooperativa de Ahorro y Crédito **CACHA**, cuyo objeto es: La participación de estudiantes del niveles terminales de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cacha.
- Convenio de Cooperación Académica entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" a través de la Facultad de Administración de Empresa, Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior y la Cooperativa de Ahorro y Crédito **PACÍFICO,** cuyo objeto es: La participación de estudiantes del niveles terminales de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pacífico.
- Convenio de Cooperación Académica entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH" a través de la Facultad de Administración de Empresa, Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior y la Cooperativa de Ahorro y Crédito **SUMAC LLACTA LTDA,** cuyo objeto es: La participación de estudiantes del niveles terminales de la Escuela de Ingeniería Financiera y

Comercio Exterior, para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumac Llacta.

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba los presentes convenios.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Víctor Betancourt, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, como Coordinador de los presentes compromisos institucionales.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento de los Convenios antes indicados.

RESOLUCIÓN 009.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, conforme al artículo 349 de la Constitución, el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el inciso tercero del artículo 149 de la Ley Ibídem, determina: "*Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- (…) El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores (…)*";

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…*";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-037-No. 265-2012, del 31 de Octubre de 2012, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, menciona: ***"Modificación del régimen de dedicación.-*** *La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación*";

Que, se conoció el oficio No. 041 CPEDA-FSP-2013, de 21 de Enero de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar, Decana de la Facultad de Salud Pública, quien señala que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad en sesión del 17 de enero del 2013, sugirió solicitar la aprobación de la modificación del tiempo de dedicación de los señores docentes de la Escuela de Medicina, doctores: Luís Alfonso Caicedo Mafla, Ruth Magdalena Granda Pesantez, Silvia Proaño Lucero, Jorge Oswaldo Ríos Orozco, Jorge Lara Granizo, Rodrigo Armando Fiallo Cobos, Victoria Andramuño Núñez y Lino Rojas Pérez, de tiempo completo a medio tiempo y de tiempo completo a tiempo parcial; y,

En base a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Salud Pública, por lo que, se autoriza la modificación del régimen de dedicación a partir del próximo período académico Marzo- Agosto 2013 de los siguientes profesores:

SITUACIÓN ACTUAL		MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
NOMBRES	TIEMPO DE DEDICACIÓN	
Dr. Luís Alfonso Caicedo Mafla	Tiempo completo	Tiempo parcial
Dra. Ruth Magdalena Granda Pesantez	Tiempo completo	Medio tiempo
Dra. Silvia Proaño Lucero	Tiempo completo	Medio tiempo
Dr. Jorge Osw aldo Ríos Orozco	Tiempo completo	Medio tiempo
Dr. Jorge Lara Granizo	Tiempo completo	Medio tiempo
Dr. Rodrigo Armando Fiallo Cobos	Tiempo completo	Medio tiempo
Dra. Victoria Andramuño Núñez	Tiempo completo	Medio tiempo
Dr. Lino Rojas Pérez	Tiempo completo	Medio tiempo

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la modificación del régimen de dedicación de los doctores: Luís Alfonso Caicedo Mafla, Ruth Magdalena Granda Pesantez, Silvia Proaño Lucero, Jorge Oswaldo Ríos Orozco, Jorge Lara Granizo, Rodrigo Armando Fiallo Cobos, Victoria Andramuño Núñez y Lino Rojas Pérez, profesores de la Facultad de Salud Pública, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 010.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2012, adoptó la Resolución 367.CP.2012, mediante la cual se expidió la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa ibídem, establece la distribución de la actividad académica;

Que, mediante resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de Octubre del 2012, el Consejo de Educación Superior, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece con claridad y precisión el objeto de este Reglamento y dice: "***Objeto.-*** El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación";

Que, el artículo 11 del Reglamento ibídem, establece la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, se conoció el oficio 46-VRA-ESPOCH, de Enero 22 del 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica de la Institución, quien solicita "*…se establezca el tiempo de clases efectivas y presenciales de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:*

a) *Profesores con dedicación exclusiva o a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 11 a 16 horas clases efectivas y presenciales.*

b) *Profesores con dedicación semiexclusiva o a medio tiempo impartirán los contenidos de las asignaturas en 10 horas clases efectivas y presenciales.*

c) *Profesores a tiempo parcial impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 9 horas clase efectivas y presenciales*";

En base a las disposiciones reglamentarias referidas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el artículo 13 de la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo al siguiente contenido:

Artículo 13. Distribución de la actividad académica.- La planificación de la distribución del tiempo destinado a las actividades académicas se hará de la siguiente manera:

a) **Profesores con dedicación exclusiva o a tiempo completo.-** Las y los profesores a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 11 a 16 horas clase efectivas y presenciales.

Sobre la base de las horas impartidas, se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y su remanente será distribuido para la investigación y/o vinculación con la sociedad y/o gestión.

Las y los profesores que realicen investigación podrán impartir los contenidos de las asignaturas de 3 a 10 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y su remanente será únicamente para la investigación.

b) **Profesores con dedicación semiexclusiva o a medio tiempo.-** Las y los profesores a medio tiempo impartirán los contenidos de las asignaturas de 10 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y su remanente será distribuido para vinculación con la sociedad y/o gestión.

c) **Profesores a tiempo parcial.-** Las y los profesores a tiempo parcial impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 9 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa

d) **Profesores que ejerzan cargos de gestión educativa universitaria o administrativa.-** En el caso de que la o el profesor ejerza cargos de gestión educativa universitaria o administrativa, deberá asignársele el siguiente número de horas-clase:

Rector	0 horas
Vicerrectores	0 horas
Profesores del nivel jerárquico superior para cuyos cargos el Estatuto Politécnico u otra normativa institucional exija esta calidad.	De 2 a 8 horas

e) **Investigadoras e investigadores con dedicación exclusiva o a tiempo completo.-** Las y los investigadores con dedicación exclusiva o a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 5 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa. Su remanente será dedicado únicamente para la investigación.

RESOLUCIÓN 011.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, El Consejo Politécnico mediante Resolución 482.CP.2012, adoptada en sesión ordinaria realizada el martes 6 de noviembre de 2012, resolvió entre otras cosas: "***Artículo 1.-*** *Conceder permiso imputable*

a vacación al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias del 12 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2012, con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios doctorales en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica";

Que, El Consejo Politécnico mediante Resolución 526.CP.2012, adoptada el 27 de Noviembre 27 del 2012; resolvió: "**Artículo Único**.- Reformar el Artículo 1 de la Resolución 482.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 6 de Noviembre de 2012, el mismo que dice: "***1.-*** *Conceder permiso imputable a vacación al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias del 12 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2012, con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios doctorales en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica*"; por el siguiente que dirá: "***Artículo 1.-*** *Conceder permiso al ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, del 04 de Febrero al 1 de Marzo del 2013, con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios doctorales en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica";*

Que, se conoció el Oficio s/n, de 18 de Enero del 2013, suscrito por el Ingeniero Luis Flores M., profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que indica que mediante Resolución 526.CP.2012, de 27 de Noviembre del 2012, se le otorgo permiso imputable con cargo a vacación del 04 de febrero al 01 de marzo del 2013, para que continúe con sus estudios de doctorado, pero debido a que no existe cupos en los vuelos cercanos a la fecha de partida, solicita permiso con cargo a vacación desde el 11 de febrero al 11 de marzo del 2013; y,

En base a la disposición reglamentaria invocada y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1- Conceder permiso imputable a vacación al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, del 11 de Febrero al 11 de Marzo del 2013, con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios doctorales en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como permiso imputable a vacación del Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, del 11 de Febrero al 11 de Marzo del 2013.

Artículo 3.- Revocar las Resoluciones 428.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión realizada el 6 de Noviembre de 2012 y la Resolución 526.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Noviembre de 2012.

RESOLUCIÓN 012. CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesores e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesores e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado*";
Que, se conoció la Resolución 347.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 03 de agosto de 2012, mediante el cual se resuelve: "*Conceder Período Sabático a la Doctora Rosa Saeteros H., docente de la Facultad de Salud Pública, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana, Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 4 meses, del 16 septiembre 2012 al 16 enero 2013); y (dos períodos de 4 meses cada uno: del 16 de septiembre 2013 al 16 de enero 2014 y del 16 de septiembre 2014 al 16 enero 2015)*";
Que, se conoció la solicitud suscrita por la Doctora Rosa Del Carmen Saeteros Hernández, profesora titular de la Facultad de Salud Pública, por la que solicita la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba, la misma que cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución normativa respectiva; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica a la Doctora Rosa Del Carmen Saeteros Hernández, profesora titular de la Facultad de Salud Pública, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud, en la Universidad de Ciencias Médicas, Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana Cuba.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor de la Doctora Rosa Del Carmen Saeteros Hernández, profesora titular de la Facultad de Salud Pública, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos previos.
Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de la Doctora Rosa Del Carmen Saeteros Hernández, profesora titular de la Facultad de Salud Pública, de conformidad al siguiente cronograma de desembolsos:

FECHA DE DESEMBOLSO	INVERSIÓN	CANTIDAD
Febrero 2013	Colegiatura	$ 5.700,00
Julio 2013	Colegiatura	$ 4.300,00
	TOTAL	**$ 10.000,00**

RESOLUCIÓN 013 CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";
Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, se conoció la solicitud del 11 de Enero de 2013, suscrita por el Ingeniero Byron Díaz Monroy, profesor de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por la que solicita se le autorice el uso del Período Sabático durante un lapso de 12 meses, con la finalidad de concluir sus estudios de Doctorado en la República de Cuba. El período sabático solicitado se dividirá en los siguientes subperíodos:

1. Primer subperíodo: del 5 de Marzo al 5 de Julio del 2013 (4 meses)
2. Segundo subperído: del 23 de Septiembre al 20 de Diciembre del 2013 (3 meses)
3. Tercer subperíodo: del 10 de Marzo al 10 de Agosto del 2014 (5 meses); y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder Período Sabático al Ingeniero Byron Díaz Monroy, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a fin de que concluya sus estudios de Doctorado en la República de Cuba, el mismo que se lo hará uso en los siguientes períodos:

1. Primer período: del 5 de Marzo al 5 de Julio del 2013 (4 meses)
2. Segundo período: del 23 de Septiembre al 20 de Diciembre del 2013 (3 meses)
3. Tercer período: del 10 de Marzo al 10 de Agosto del 2014 (5 meses)

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el período sabático concedido al Ingeniero Byron Díaz Monroy, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

RESOLUCIÓN 014.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO

Que, se conoció el Oficio No. FIE-2013-030-OF, de 14 de enero de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que informa que una vez analizado el Oficio No. 025-A-LINUX, del Ingeniero Rogel Miguez Paredes, Director de la Academia Linux, por el que adjunta la planificación del CURSO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX, correspondiente al período noviembre 2012-abril 2013 y en base a la Resolución CV-FIE-001-2013, de la Comisión de Vinculación de la Facultad de Informática y Electrónica, de 11 de enero de 2013, solicita la aprobación de la planificación del CURSO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX, correspondiente al período noviembre 2012 – abril 2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Vinculación de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se aprueba la Planificación del Curso Administrador de Sistemas Linux, correspondiente al período Noviembre 2012-Abril 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	noviembre 2012	MODULO I:	Ing. Danilo Pastor

	viernes 30 (18h00 - 22h00), diciembre 2012 sábado 1 (08h00 – 14h00), viernes 7 (18h00 - 22h00), sábado 8 (08h00 – 14h00), viernes 14 (18h00 - 22h00), sábado 15 (08h00 – 14h00). enero 2013 viernes 4 (18h00-22h00), sábado 5 (08h00-14h00).	ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	
40	enero 2013 viernes 11 (18h00 - 22h00), sábado 12 (08h00 – 14h00), viernes 18 (18h00 - 22h00), sábado 19 (08h00 – 14h00), viernes 25 (18h00 - 22h00), sábado 26 (08h00 – 14h00), febrero 2013 viernes 1 (18h00 - 22h00), sábado 2 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Vinicio Ramos
40	febrero 2013 viernes 15 (18h00 - 22h00), sábado 16 (08h00 – 14h00), viernes 22 (18h00 - 22h00), sábado 23 (08h00 – 14h00), marzo 2013 viernes 1 (18h00 - 22h00), sábado 2 (08h00 – 14h00), viernes 8 (18h00 - 22h00), sábado 9 (08h00 – 14h00).	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Vinicio Ramos
40	marzo 2013 viernes 15 (18h00 - 22h00), sábado 16 (08h00 – 14h00), viernes 22 (18h00 - 22h00), sábado 23 (08h00 – 14h00), abril 2013 viernes 5 (18h00 - 22h00), sábado 6 (08h00 – 14h00), viernes 12 (18h00 - 22h00), sábado 13 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Rogel Miguez

RESOLUCIÓN 015.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO

Que, se conoció el Oficio No. FIE-2013-031-OF, de 14 de Enero de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, quien informa que una vez analizado el Oficio No. 029-A-MICROSOFT, del Ingeniero Washington Luna Encalada, Director de la Academia MICROSOFT, por el que adjunta la planificación de los Cursos de la Academia MICROSOFT-ESPOCH, correspondiente al período noviembre 2012-febrero 2013 y en base a la Resolución CV-FIE-002-2013, de la Comisión de Vinculación de la Facultad de Informática y Electrónica, de 11 de enero de 2013, solicita la aprobación de la planificación de los Cursos de la Academia MICROSOFT–ESPOCH, correspondiente al período noviembre 2012 – febrero 2013, con una duración de cuarenta horas; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Vinculación de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se aprueba la Planificación del Curso de la Academia MICROSOFT –ESPOCH, correspondiente al período noviembre 2012-febrero 2013.

DIA	FECHA INICIO	PROFESOR	HORA	CURSO
SÁBADO	17 DE NOV. 2012	Ing. Itel Vera	08h00 12H00	ADMINISTRACION DE WINDOWS SERVER 2012
SÁBADO	17 DE NOV. 2012	Ing. Itel Vera	14H00 18H00	ADMINISTRACION DE WINDOWS SERVER 2012
VIERNES	16 DE NOV.2012	Ing. Itel Vera	15H00 19H00	ADMINISTRACION DE WINDOWS 8
JUEVES	15 DE NOV. 2012	Ing. Itel Vera	17H00	ADMINISTRACION DE WINDOWS 8

			21H00	

RESOLUCIÓN. 016.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, el literal c) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, dispone: "*Modalidad de Estudio es la forma de organización académica de los programas ofertados por las instituciones de educación superior. Pueden ofertar las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia*";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los estudios de postgrado son programas académicos de cuarto nivel, o de postgrado, gestionados por las universidades y escuelas politécnicas legalmente constituidas y con aprobación expresa e individualizada de cada programa por parte del CONESUP. Pueden acceder a estos estudios los estudiantes que posean grado académico o título profesional de tercer nivel o postgrado*";

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los programas de postgrado podrán ser creados por las universidades y escuelas politécnicas que tengan al menos cinco años de funcionamiento dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por parte CONESUP, y se regirán por lo dispuesto en 14 Postgrado y de Doctorado emitidos por el CONESUP. Además, deberán contar con un programa en el área del conocimiento de pregrado afín al de postgrado*";

Que, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de postgrado propuestos por las universidades y escuelas politécnicas deben contribuir:*
65.1 A la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a brindar solución a los problemas del país.
65.2 Al desarrollo de la ciencia, la cultura, la tecnología, las artes y las humanidades, a través de la investigación científica y tecnológica.
65.3 A la preparación de recursos humanos de la más alta cualificación científica, académica y profesional, básicamente a través de la investigación.
65.4 A implementar propuestas curriculares con visión prospectiva, a partir del análisis de las tendencias internacionales relacionadas con el área de estudio, las necesidades sociales, la demanda y la oferta del país.
65.5 A mejorar los estándares de pertinencia, consistencia y calidad del sistema nacional de educación superior.
65.6 A fortalecer y asegurar su relación académica con los estudios de pregrado existentes en la institución.
65.7 Las demás características que se determinen en el Reglamento de Postgrados emitido por el CONESUP";
Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán ofertar programas de cuarto nivel o de postgrado en iguales o similares áreas de trabajo de los núcleos de investigación, centros de transferencia tecnológica o departamentos, coordinados por la instancia académica correspondiente y previamente aprobados por el CONESUP*";
Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita**:** "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado: diplomado, especialización, maestría y doctorado deben contar con una planificación curricular independiente";*
Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado deberán incluir el perfil de ingreso de los aspirantes, que debe tener coherencia con el programa propuesto*";
Que, el artículo 1 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, establece: "*Objeto.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de creación de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidos en las instituciones universitarias y escuelas politécnicas públicas y particulares del sistema de educación superior del Estado";*
Que, el artículo 2 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: "*De las carreras y programas.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: (…) Programa: Formación de postgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación (…)";*
Que, se conoció la Resolución No. 001.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión ordinaria de 10 de enero de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar los proyectos de maestría en:* "***MAESTRIA EN FINANZAS", "GESTIÓN DE MARKETING Y SERVICIO AL CLIENTE"*** *y* ***"GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO". 2.-,*** *Remitir los proyectos a Consejo Politécnico para su respectiva aprobación";*
Que, se conoció el oficio No. 023D.EPEC.2013, del 14 de Enero del 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño B., Director de la EPEC, adjunto al cual remite la Resolución No. 001.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión ordinaria de 10 de enero de 2013 y los proyectos de las Maestrías antes indicados; y,
En base a las disposiciones jurídicas citadas y a las consideraciones expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado; por lo que, se aprueban los Proyectos de creación de las siguientes maestrías:

1. Maestría en Finanzas;
2. Maestría en Gestión de Marketing y Servicio al Cliente; y,
3. Maestría en Gestión de Proyectos de Desarrollo.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, se encargue de la presentación y aprobación de los Proyectos de: "**MAESTRIA EN FINANZAS", "MAESTRÍA EN GESTIÓN DE MARKETING Y SERVICIO AL CLIENTE"** y **"MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO"**, conforme lo establece el Título II del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, remita el presente Proyecto al Consejo de Educación Superior, para su aprobación, como lo estipula el literal j) del Artículo 169, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 017.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;
Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;
Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;
Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";
Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";
Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado*";
Que, se conoció la solicitud suscrita por la Ingeniera Gloria Elizabeth Miño Cascante, profesora titular de la Facultad de Mecánica, por la que solicita se le considere como beneficiaria de la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la resolución normativa respectiva; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica a la Ingeniera Gloria Elizabeth Miño Cascante, profesora titular de la Facultad de Mecánica, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor de la Ingeniera Gloria Miño Cascante, profesora titular de la Facultad de Mecánica, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos previos.
Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de Ingeniera Gloria Elizabeth Miño Cascante, profesora titular de la Facultad de Mecánica, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

TIEMPO	MONTO
Febrero de 2013	UDS. 5.000
Agosto de 2013	USD. 5.000
TOTAL	**USD. 10.000**

RESOLUCIÓN 018.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, *la disposición Transitoria Décima Tercera de la* Ley Ibídem menciona: "*Décima Tercera.- El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición*";

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "*Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", (…)*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 18 de enero de 2013, suscrito por el Ingeniero César Iván Flores Mancheno, profesor de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que solicita se le conceda el permiso con cargo a vacaciones con la finalidad de realizar estudios de doctorado en la República de Cuba del 15 de febrero al 15 de marzo del presente año; y,

En base a las disposiciones legales y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder permiso con cargo a vacaciones al Ingeniero César Iván Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, d*el 15 de febrero al 15 de marzo del 2013*, para que inicie sus estudios de doctorado en la Universidad de la Habana en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como permiso imputable a vacación al Ingeniero César Iván Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

RESOLUCIÓN 019.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los*

presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, *la disposición Transitoria Décima Tercera de la* Ley Ibídem menciona: "*Décima Tercera.- El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición";*

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: "*Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud";*

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifican: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", (…)";*

Que, se conoció el Oficio s/n, del 18 de enero de 2013, suscrito por el Ingeniero Jesús López Salazar, profesor de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que solicita se le conceda el permiso con cargo a vacaciones y se legalice, para poder continuar con sus estudios doctorales en la República de Cuba del 15 de febrero al 15 de marzo del presente año; y,

En base a las disposiciones jurídica referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder permiso con cargo a vacaciones al Ingeniero Jesús López Salazar, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias del *15 de febrero al 15 de marzo del 2013*, garantizando de esta manera el derecho del profesor y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como permiso imputable a vacación Jesús López Salazar, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

RESOLUCIÓN 020.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesores e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesores e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado*";

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Ingeniero Carlos Ricaurte Yépez, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, por la que solicita se le considere como beneficiario de la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la República de Cuba; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al Ingeniero Carlos Ricaurte Yépez, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Económicas y Administrativas, en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Carlos Ricaurte Yépez, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos previos.
Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Carlos Ricaurte Yépez, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑOS	MONTO	DESEMBOLSO
AÑO 1	UDS. 5.000	ENERO 2013
AÑO 2	USD. 5.000	JUNIO 2013
TOTAL	**USD. 10.000**	

RESOLUCIÓN 021.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.040 CPEDA-FSP-2013, de 21 de Enero del 2103, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, adjunto al cual remite el Convenio de Adhesión entre la ESPOCH y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de que se apruebe el contenido del mismo, cuyos objetivos son: "Desarrollar programas específicos de formación en pregrado y posgrado, educación médica continua, con la finalidad de elevar la calidad de atención a los afiliados, jubilados y más beneficiarios del Seguro General Obligatorio en la unidades médicas del IESS. Estimular la investigación biomédico social, en búsqueda de soluciones eficaces y oportunas a los problemas de la salud que inciden negativamente en el bienestar de la comunidad"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: Desarrollar programas específicos de formación en pregrado y posgrado, educación médica continua, con el fin de elevar la calidad de atención a los afiliados, jubilados y más beneficios del Seguro General Obligatorio en las unidades médicas del IESS. Estimular la investigación biomédico social en búsqueda de soluciones eficaces y oportunas a los problemas de la salud que inciden negativamente en el bienestar de la comunidad.
Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el mencionado convenio.
Artículo 3.- Designar a la Doctora Paulina Robalino, Directora de Escuela de Medicina, como Coordinadora del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 022.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, en sesión extraordinaria realizada el día martes 08 de Enero de 2013, adoptó la resolución 001.CP.2013, mediante la cual expidió la Resolución

Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Título VI De Las Comisiones de Apoyo de la Resolución Normativa ibídem, establecen las tipos de Comisiones y conformación, determinándose en el artículo 22 lo siguiente: "***Comisiones de Apoyo.-*** *Las Comisiones de Apoyo serán permanentes y ocasionales, se sujetarán a lo dispuesto en la presente Resolución Normativa y demás normativa expedida para el efecto.- La Rectora o Rector distribuirá los asuntos que deban pasar a conocimiento de las comisiones del Consejo Politécnico y señalará el plazo en el que deben ser presentados los informes correspondientes.- Se formarán las siguientes comisiones permanentes, que estarán integradas por miembros designados por el Consejo Politécnico, estas son:*

a. *Comisión Académica;*
b. *Comisión Jurídica;*
c. *Comisión Especial de Investigación (Disciplinaria); y,*
d. *Comisión de Investigación y Posgrado. (…)"*

Que, es necesario conformar la Comisión Académica, Comisión Jurídica y Comisión de Investigación y Posgrado, a fin de dar viabilidad a los asuntas a tratarse en el seno del Consejo Politécnico; y

En base a las consideraciones normativas referidas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Académica de Apoyo permanente del Consejo Politécnico, la misma que estará integrada por los señores:

1. Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica (quien preside);
2. Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias (Miembro);
3. Ingeniera Georgina Moreno, Representante de las y los Profesores al Consejo Politécnico (Miembro);
4. Ingeniero Rodolfo Santillán, Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia (Miembro); e,
5. Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica de la ESPOCH, quien actuará en calidad de Secretaria de esta Comisión.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Jurídica de Apoyo permanente del Consejo Politécnico, la misma que estará integrada por los señores:

1. Ingeniera Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo (quien preside);
2. Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica (Miembro);
3. Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica (Miembro);
4. Ingeniera Gloria Arcos, Representante de las y los Profesores al Consejo Politécnico (Miembro); y,
5. La Procuradora Institucional, en calidad de Asesora-secretaria de esta Comisión.

Artículo 3.- Conformar la Comisión de Investigación y Posgrado de Apoyo permanente del Consejo Politécnico, la misma que estará integrada por los señores:

1. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo (quien preside);
2. Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (Miembro y Secretario de esta Comisión);
3. Ingeniero Fernando Cazco, Director de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnologías (Miembro);
4. PhD. Luis Fiallos, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias (Miembro); e,
5. Ingeniero Rodrigo Moreno, Representante de las y los profesores e Investigadores al Consejo Politécnico.

SESIÓN 3.- MARTES 8 DE ENERO DE 2013

RESOLUCIÓN 023.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0301.R.ESPOCH.2013, del 31 de Enero de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE TESIS ENTRE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP-UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE TESIS ENTRE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP-UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar a la Ingeniera Gloria Miño C., Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 024.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso tercero del artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, menciona: "*Actividades de dirección o gestión académica.- (…) Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen del ámbito de este artículo, por lo que no se encuentran regulados por este Reglamento y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público o del Código del Trabajo, según corresponda*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)*";

Que, se conoció el Oficio No. 0382.VID.ESPOCH.12, del 30 de Noviembre del 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, por el que, da a conocer el contenido del artículo 8 Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, se conoció el Oficio No.062.DDH.2013, suscrito por el Doctor Guido Yánez, Director encargado del Departamento de Desarrollo Humano y la Abogada Paola Castañeda, Procuradora, mediante el cual emiten informe respecto de la condición de los docentes que actualmente se hallan desempeñando cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros, señalando en la parte pertinente lo siguiente: "***a)*** *Disponer a los señores docentes que actualmente se hallan desempeñando los cargos que están fuera de las "actividades de dirección o gestión académica", bajo la figura de "encargo", prevista en el artículo 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público, continúen en esas funciones hasta el día 28 de febrero de 2013 (fecha previa al inicio del nuevo período académico del 04 de marzo del 2013); y,* ***b)*** *Solicitar a los señores Decanos y demás autoridades académicas que corresponda, se les incluyan en la distribución de carga académica para el nuevo período marzo-agosto 2013, a aquellos docentes que saldrían de los cargos materia de esta resolución, que de acuerdo a los archivos de esta dependencia son los que se indican a continuación:*

NOMBRE	CARGO
Ing. César Villa Maura	Director Financiero
Ing. Carlos Delgado	Jefe de Adquisiciones
Ing. Jorge Arias Esparza	Jefe de Presupuesto
Ing. Juan Aguilar Poaquiza	Administrador Gasolinera
Ing. Harold Zabala	Miembro Asesor
Ing. Diego Barba Maggi	Miembro Asesor

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a los señores profesores titulares de la Institución, que actualmente se hallan desempeñando cargos que no se encuentran contemplados dentro de las actividades de dirección o gestión académica bajo la figura de encargo, continúen en el ejercicio de sus funciones hasta el día 28 de febrero de 2013.

Artículo 2.- Solicitar a los señores Decanos y demás Autoridades Académicas, se les incluya en la distribución de carga académica para el período marzo-agosto 2013, a los siguientes profesores:

NOMBRE	FACULTAD
Ing. César Villa Maura	Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas
Ing. Carlos Delgado Rodríguez	Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas
Ing. Jorge Arias Esparza	Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas
Ing. Juan Aguilar Poaquiza	Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas
Ing. Harold Alexi Zabala J	Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas
Ing. Diego Guillermo Barba Maggi	Profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la culminación de los encargos administrativos de los ingenieros: César Villa Maura, Director Financiero; Carlos Delgado Rodríguez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones; Jorge Arias Esparza, Jefe de Presupuestos; Juan Aguilar Poaquiza, Administrador de la Gasolinera Politécnica; Harold Zabala J., Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Planificación; y, Diego Barba Maggi, Miembro Asesor de la de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia.

RESOLUCIÓN 025.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 540.CP.2012, adoptada por el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2012, por la que se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; cuyo objeto es "Fomentar el desarrollo de las comunidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, en base a la participación de estudiantes de niveles terminales de las distintas facultades de la ESPOCH, para la realización de sus prácticas pre-profesionales y/o tesis de grado, a través de la investigación y vinculación con las comunidades del sector".* ***Artículo 2.-*** *Autorizar al señor Rector suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.* ***Artículo 3.-*** *Designar al Ingeniero Franklin Arcos, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinador del presente compromiso institucional.* ***Artículo 4.-*** *Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del presente Convenio*";

Que, se conoció el oficio No. 0045.D.FADE.2013, del 09 de enero de 2013, suscrito por los Ingenieros Fernando Veloz y Jorge Álvarez C., Decano y Vicedecano de la Facultad de Administración de Empresas, respectivamente, por el que, informan que la Facultad, realizó el acercamiento para trabajar con las Juntas parroquiales de Calpi en este proyecto, por lo que solicitan se considere al Ingeniero Danilo Fernández, como Coordinador del mencionado Convenio; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el artículo 3 de la Resolución 540.CP.2012, adoptada en sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2012, el mismo que dispone: "***Artículo 3.-*** *Designar al Ingeniero Franklin Arcos, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinador del Presente compromiso institucional*" por el siguiente texto: **Artículo 3.-** Designar al Ingeniero Danilo Fernández, profesor ocasional de la Facultad de Administración de Empresas, como Coordinador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Por lo demás se estará a lo dispuesto en el contenido íntegro de la Resolución 540.CP.2012.

RESOLUCIÓN 026.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 08 de noviembre del 2011, resolvió: "Conceder período sabático a favor del ingeniero Jorge Mejía Zúñiga, docente de la Facultad de Administración de Empresas, para realizar la investigación "Los Ejes Transversales de las Relaciones Laborales en el Ecuador y cómo influyen en la vida laboral empresarial", conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, desde el 1 de noviembre de 2011 y por el lapso de 12 meses";

Que, se conoció la Resolución No. 003.CPEDA.FADE.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Administración de Empresas, en sesión realizada el 14 de enero del 2013,por la que se resuelve:

"1.- Aprobar el Informe de la Investigación, titulado "LOS EJES TRANSVERSALES DE LAS RELACIONES LABORALES EN EL ECUADOR Y COMO INFLUYEN EN LA VIDA LABORAL EMPRESARIAL" de autoría del Ingeniero Emp. Jorge Mejía Z. MDE, desarrollada durante el período sabático que le fuera autorizado por Consejo Politécnico.

2.- Entregar dos ejemplares del Trabajo de Investigación a la Biblioteca de la Facultad.

3.- Solicitar al Consejo Politécnico, autorice el reingreso al ingeniero Emp. Jorge Mejía Z., como profesor titular de la Escuela de Ingeniería de Empresas de la Facultad de Administración de Empresas, desde el 1° de noviembre del 2012";

Que, se conoció el oficio 0178.D.FADE.2013, del 24 de Enero del 2013, suscrito por el Ingeniero MDE. Fernando Veloz Navarrete, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, adjunto al cual remite la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Administración de Empresas; y,

En base a la disposición reglamentaria referida y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Administración de Empresas, por lo que, se aprueba el informe de la Investigación, titulada "LOS EJES TRANSVERSALES DE LAS RELACIONES LABORALES EN EL ECUADOR Y COMO INFLUYEN EN LA VIDA LABORAL EMPRESARIAL" de autoría del Ingeniero Jorge Mejía Z., investigación desarrollada durante el período sabático.

Artículo 2.- Autorizar el reingreso del Ingeniero Jorge Mejía Zúñiga, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, desde el primero de noviembre del 2012.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del Ingeniero Jorge Mejía Zúñiga, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, a partir del 01 de Noviembre del 2012.

RESOLUCIÓN 027.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, el inciso final del artículo 27 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: "***Presentación de Informe Final.-*** *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del periodo concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un Informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 14 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 395.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente Santiago de Cuba, del 17 septiembre 2012 por el lapso de 12 meses*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 6 de noviembre de 2012, resolvió: "***Artículo Único.-*** *Subdividir el Período Sabático concedido al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, profesor titular de la Facultad de Ciencias, mediante Resolución 395.CP.2012 de 14 de Septiembre de 2012, con la finalidad de que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba (…);*

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2012 , adopto la Resolución 529.CP.2012 , mediante la cual se resuelve: "*Artículo Único.- Reformar el artículo único de la Resolución 489.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 16 de Octubre del 2012, por el siguiente texto: Subdividir el Período Sabático concedido al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velasteguí, profesor titular de la Facultad de Ciencias, concedido mediante Resolución 395.CP.2012 de 14 de Septiembre de 2012, con la finalidad de que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba (…)*";

Que, se conoció el oficio No. 01868.D.FC.2012, del 19 de Diciembre del 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, por el que, en base a la recomendación No. 0187.CPEYDA.FC.2012, dada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, reunida en sesión ordinaria el 19 de diciembre del 2012, solicita se autorice el reingreso del Doctor Arquímedes Haro, Docente de la Facultad, quien de acuerdo a la Resolución No. 529.CP.2012, fue autorizado para subdividir el período sabático, con la finalidad de que realice los estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, indicando además que el doctor Arquímedes Haro, colaborará en la Comisión Técnica de la Escuela de Física y Matemática, bajo la Dirección del Doctor Jaime Béjar, Vicedecano de la Facultad, hasta que finalice el período Académico septiembre 2012-febrero 2013; y,

En base a las disposiciones legales invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reingreso del Doctor Arquímedes Haro, profesor titular de la Facultad de Ciencias, a partir del 19 de Diciembre de 2012, hasta que finalice el período académico Septiembre 2012-Febrero 2013, profesor que colaborará en la Comisión Técnica de la Escuela de Física y Matemática, bajo la Dirección del Doctor Jaime Béjar, Vicedecano de la Facultad.

Artículo 2.- Solicitar al Doctor Arquímedes Haro, profesor titular de la Facultad de Ciencias, presente un informe de las actividades realizadas durante el tiempo utilizado como parte del período sabático concedido.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del Doctor Arquímedes Haro, profesor titular de la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 028.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación*

a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)"*;

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)"*;

Que, mediante Resolución 346.CP.2012, adoptada en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2012, se resolvió: "*Conceder Período Sabático a la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, docente de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.)en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses, del 17 septiembre 2012 al 16 marzo 2013); y (dos períodos de 3 meses cada uno: del 06 de enero al 06 de abril del 2014 y del 06 de enero al 06 de abril del 2015)"*;

Que, se conoció la Resolución No. 048, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, en sesión ordinaria realizada el 28 de enero de 2013, por la que se resuelve: "*Remitir al Consejo Politécnico, la petición suscrita por la doctora Rina Pozo, Mandataria de la ingeniera Mónica Pozo, docente de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual informa que tomará los seis meses restantes del período sabático, comprendido desde el 17 de marzo al 16 de septiembre del 2013, para cursar sus estudios de Doctorado en la Universidad de Oriente de Cuba…"*; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que, se reforma la Resolución 346.CP.2012, adoptada en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2012, por el siguiente texto: Conceder Período Sabático a la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, por un período de un año a partir del 17 septiembre 2012 al 16 de septiembre del 2013.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como período sabático a la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN 029.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente menciona:"… *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes…*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*";

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de Julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, menciona: "*De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:*

a) *El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;*
b) *El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,*
c) *La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.*

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento";

Que, *el inciso tercero del artículo 12 de la Resolución ibídem, determina: "Del Secretario.- (…) Para el resto de los casos, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, que será nombrado de entre los Abogados del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación;*

Que, el artículo 22 de la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Institución, señala: "***Comisiones de Apoyo.-*** *Las Comisiones de Apoyo serán permanentes y ocasionales, se sujetarán a lo dispuesto en la presente Resolución Normativa y demás normativa expedida para el efecto.- La Rectora o Rector distribuirá los asuntos que deban pasar a conocimiento de las comisiones del Consejo Politécnico y señalará el plazo en el que deben ser presentados los informes correspondientes.- Se formarán las siguientes comisiones permanentes, que estarán integradas por miembros designados por el Consejo Politécnico, estas son:*

- ***e.*** *Comisión Académica;*
- ***f.*** *Comisión Jurídica;*
- ***g.*** *Comisión Especial de Investigación (Disciplinaria); y,*
- ***h.*** *Comisión de Investigación y Posgrado.*

En caso de que las comisiones requieran de la participación de personal de apoyo para el desempeño de sus funciones, la Presidenta o Presidente de la respectiva Comisión podrá solicitar el apoyo necesario a través de las Autoridades Ejecutivas y/o de las Unidades Académicas";

Que, se conoció el oficio No. 013 CPEDA-FSP-2013, del 18 de Enero 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión del 17 de Enero del 2013 sugirió remitir el expediente referente al caso del señor estudiante Álvaro Logroño y de la Ingeniera María Belén Bastidas, docente de la Escuela de Gastronomía, a fin de que se designe una Comisión Especial que se encargará de investigar este caso para el esclarecimiento o no de responsabilidades y sanciones;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
b. Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y,
c. Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, Miembro.

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar el contenido de la denuncia presentada por los señores estudiantes del tercer nivel paralelo "A" de la Escuela de Gastronomía en contra del señor Álvaro Logroño y de la Ingeniera María Belén Bastidas, estudiante y profesora de la Escuela de Gastronomía, respectivamente.

-

RESOLUCIÓN 030.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";

Que, el artículo 156 de la Ley ibídem manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras…En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, se conoció el Oficio No. 054 CPEDA-FSP-2013, del 29 de enero de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que, informa que la Facultad es miembro fundador del Consorcio Iberoamericano de Universidades Formadoras en Promoción y Educación para la Salud y como tal tiene participación activa en esta organización; razón por la cual, la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de Facultad, aprueba la participación de las Doctoras Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad y María Muquinche, Directora de la Escuela de Educación para la Salud, en el VI Congreso Internacional de Universidades Promotoras de la Salud y IV Conferencia Puertorriqueña de Salud Pública a llevarse a cabo del 19 al 21 de marzo del 2013 en San Juan de Puerto Rico; por lo que solicita, se otorgue la ayuda económica para cubrir gastos de pasajes, pago de viáticos internacionales e inscripciones de las mencionadas autoridades de la Facultad; y,

En base a las disposiciones legales y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de Facultad de Salud Pública, por lo que, se autoriza la participación de las doctoras Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad y María Muquinche, Directora de la Escuela de

Educación para la Salud, en el VI Congreso Internacional de Universidades Promotoras de la Salud y IV Conferencia Puertorriqueña de Salud Pública a llevarse a cabo del 19 al 21 de marzo del 2013 en San Juan de Puerto Rico.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos, viáticos internacionales e inscripciones a favor de las Doctoras Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública y María Muquinche, Directora de la Escuela de Educación para la Salud, pagos que se realizarán con fondos de investigación.

RESOLUCIÓN 031.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, conforme al artículo 349 de la Constitución, el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el inciso tercero del artículo 149 de la Ley Ibídem, determina: "*Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- (…) El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores (…)*";

Que, los incisos primero y segundo del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…*";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-037-No. 265-2012, del 31 de Octubre de 2012, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, menciona: ***"Modificación del régimen de dedicación.-*** *La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 22 de enero de 2013, adoptó la Resolución 009.CP.2013, por la que se resolvió en la parte pertinente: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Salud Pública, por lo que, se autoriza la modificación del régimen de dedicación a partir del próximo período académico Marzo- Agosto 2013 de los siguientes profesores:*

SITUACIÓN ACTUAL		***MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN***
NOMBRES	***TIEMPO DE DEDICACIÓN***	
Dr. Luís Alfonso Caicedo Mafla	*Tiempo completo*	*Tiempo parcial*

Que, se conoció el oficio No. 122 DFSP-2013, del 31 de Enero de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que, solicita se reconsidere la Resolución No.009.CP.2013 adoptada por el Consejo Politécnico el 22 de Enero del 2013, en la parte que se señala que al Doctor Luis Alfonso Caicedo Mafla, se autoriza la modificación del régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, en vista de que el referido docente mediante oficio s/n de fecha 28 de enero del 2013, ha solicitado considere el cambio de dedicación de Tiempo Completo a Medio Tiempo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconsiderar parcialmente la Resolución No. 009.CP.2013 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 22 de Enero del 2013, por lo que, se autoriza la modificación del régimen de dedicación a partir del próximo período académico Marzo- Agosto 2013 del **Doctor Luís Alfonso Caicedo Mafla**, de tiempo completo a medio tiempo, debiendo considerarse que el tiempo de dedicación semiexclusiva o medio tiempo, es de veinte horas semanales.

Artículo 2.- Por lo demás se estará a lo dispuesto en el contenido íntegro de la Resolución No. 009. CP.2013.

RESOLUCIÓN 032.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, en virtud de precautelar el derecho a la defensa de las personas, es necesario conceder el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como, ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;

Que, conforme lo establece la letra d) del artículo 76 de la Norma Constitucional, "*los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, expidió la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 510.CP.2012, del 27 de noviembre del 2012, resolvió: "***Artículo único.-*** *Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:*

a. *Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;*

b. *Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y,*

c. *Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, Miembro.*
Actuará en calidad de Secretaria/o un Abogado del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación.
La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar el contenido de la denuncia presentada por la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz, estudiante del segundo semestre de la Escuela de Ingeniería Automotriz en contra del Ingeniero Ángel Yaulema, profesor titular de la Facultad de Mecánica";
Que, se conoció el Oficio 3224.R.ESPOCH.2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por medio del cual encarga la Dirección del Departamento de Desarrollo Humano al Doctor Guido Yánez, Servidor Politécnico, a partir del 3 de diciembre de 2012;
Que, se conoció el Oficio No.011-CEI-2013, de Febrero 01 de 2013, suscrito por el Abogado Bladimir Cedeño Guzmán, Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc C.E.I., adjunto al cual remite en 168 fojas útiles el proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.510.CP.2012, dentro del cual se incluye el Informe de esta Comisión con las recomendaciones pertinentes al caso investigado;
Que, se conoció el proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; Doctor Guido Yánez Cabrera, Director Encargado del Departamento de Desarrollo Humano; Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica; y, Abogado Bladimir Cedeño G., Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc, en el cual se determina: "***COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 25 de Enero del 2013, las 14h00.* ***1****.- De la Resolución No.510.CP.2012, de fecha 27 de Noviembre del 2012, emitida por Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, la denuncia presentada con fecha Riobamba, 28 de septiembre del 2012 ante el Ing. Geovanny Novillo, DECANO DE FACULTAD DE MECÁNICA DE LA ESPOCH y realizada por LA SEÑORITA KARLA NATALY OCHOA ARAUZ, estudiante del Segundo Semestre de la Escuela de Ingeniería Automotriz de la Facultad de Mecánica, la que en su parte pertinente dice: "(…) La serie de irregularidades y malos tratos que recibí por parte del ingeniero Ángel Yaulema debido a que en un anterior semestre el docente tuvo actitudes impropias hacia mi persona, y al no dar aviso de esta situación al Director de Escuela, el Ing. Yaulema en el actual semestre ha tomado represalias en mi contra, tratándome y evaluándome de manera injusta y diferente que a mis compañeros de clase.- por lo que como es obvio esto ha afectado a mi estabilidad y autoestima y creo conveniente hacer conocer esto a las autoridades para que realice las acciones correspondientes"; **2.-** De la copia Certificada de la solicitud del 6 de noviembre de 2012, suscrita por la señorita Jessica Alicia Iñiguez Gallardo, estudiante de la Facultad de Mecánica, que dice. "(…) Me dirijo a usted para hacer conocer de los hechos particulares sucedidos con el Ing. Ángel Yaulema, profesor de la Escuela de Ingeniería Automotriz quien cometió varias irregularidades como docente con la Srta. Karla Gallardo Macas, quien fuera su alumna hace ya algunos semestres, teniendo con ella un trato injusto y diferente en relación con los demás estudiantes, entre otras cosas evaluándola de manera poco objetiva y mal intencionada, razón por la cual la señorita Gallardo es mi prima y fue mi compañera, razón por la que conozco muy de cerca dicha situación.- Al haber conocido en los últimos días de situaciones similares me veo en la obligación moral de comunicarle lo sucedido con la intención que usted conozca de estas situaciones ajenas a la calidad académica y ética a la que apunta la facultad y tome las acciones que crea pertinentes".- En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución Nro. 510.CP.2012, de fecha martes 27 de Noviembre del 2012, y resuelve:* ***"Designar una Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Edwin Pombosa J, Director del Departamento de Desarrollo Humano; e Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica.*** *Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para hacerlo se considera****: PRIMERO.-*** *Esta Comisión Especial de Investigación, es*

competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición de Consejo Politécnico mediante Resolución No.510.CP.2012, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010; ***SEGUNDO:*** *Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa al Ing. Ángel Yaulema, Docente de la Facultad de Mecánica y la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz, estudiante de la Facultad del segundo semestre de la Escuela de Ingeniería Automotriz, conforme se desprende de la notificación con la Resolución de Instauración Nro. 01. CEI.2012, de fecha 08 de Enero del 2013, ya que ha procedido a notificar al primero mediante boleta única, que se le entregó en persona y a la Segunda mediante tres boletas enviadas a su dirección de correo electrónico karla_072@hotmail.com, dada la imposibilidad de encontrarle físicamente y de que esta dirección electrónica ha sido consignada en la carpeta personal estudiantil facilitada en Secretaría Académica, por lo que se declara su validez;* ***TERCERO:*** *Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2012, de fecha 08 de Enero de 2013, constante a fojas 16 del trámite investigativo, se señaló para el día jueves 17 de Enero del 2013, a las 08h30, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de Conciliación a la cual no comparecieron ante la Comisión Especial de Investigación, en el día y hora señalados el Ing. ÁNGEL YAULEMA Docente de la Facultad de Mecánica, ni la señorita KARLA NATALY OCHOA ARAUZ, conforme consta de la razón sentada a fojas 23 del proceso, y dentro de la cual se abrió la etapa a prueba por el término legal de cuatro días, que comenzó a correr a partir del día 18 hasta las 17h00 del 23 de enero del 2013.-* ***CUARTO.-*** *Dentro del término probatorio de cuatro días, concedido a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Ingeniero ÁNGEL YAULEMA, docente de la Facultad de Mecánica,* ***como prueba a su favor presenta lo siguiente: 1.-*** *El escrito de prueba de fecha 22 de Enero del 2013, las 16h47, constante a fojas 42, y despachado en forma oportuna según providencia de 22 de Enero del 2013, las 16h55, constante a fojas 43, que en lo principal señala: se digne señalar día y hora a fin de que se recepte las declaraciones testimoniales de Joffre Miller Sánchez Lema; Cristian Fabricio Caranqui Chicaiza; Juan Carlos Coles Chimbo; Omar Stalin Yupanqui Taipe; Francisco Javier Saca Paqui; Alex Stalin Tintin Pineda; Edwin Velarmino Labanda Patiño; Cristina Rodrigo Méndez Bermeo; Mishell Yyobanina Villacis Pérez; Wilson Geovanny Toapaxi Velasque; que se envíen atentos oficios a la Secretaría de la Escuela de Ingeniería Automotriz, Secretaría General y Departamento de Sistemas y Telecomunicaciones; que se adjunte documentos certificados como prueba de su parte* ***2.-*** *El escrito de prueba de fecha 23 de Enero del 2013, a las 10h03, constante a fojas 72 y despachado en forma oportuna según providencia de 23 de Enero del 2013, a las 11h27, constante a fojas 73 donde solicita se adjunten copias simples del examen de Geometría Plana de la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz, que se adjunte copia certificada del acta de evaluación final, acta de suspensión y acta de evaluaciones acumulativas de la asignatura de Geometría plana donde consta la evaluación de la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz; que se envíe atento oficio a la Secretaría de la Escuela de Ingeniería Automotriz de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a fin de que certifique Actas de Evaluación final, Acta de suspensión y Acta de evaluaciones acumulativas de todos los periodos académico y todas las materias de la carrerea seguida por la Srta. Estudiante Karla Nataly Ochoa Arauz; se adjuntan copias certificadas de la unidad técnica de evaluación interna del desempeño docente del ingeniero Ángel Yaulema; que se adjunte certificado del comportamiento del ingeniero Ángel Yaulema en el que consta generales de ley con firma y rúbrica pertenecientes a los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en las materias de Dibujo Automotriz II, análisis Matemático, Algebra lineal y geometría Analítica, Dibujo Automotriz* ***3.-*** *A fs. 48 del proceso consta firmas de respaldo de estudiantes que se solidarizan con el Ing. Ángel Yaulema y rechazan la denuncia presentada por parte de la señorita estudiante Karla Nataly Ochoa Arauz, de la mima manera manifiestan que conocen del desempeño académico de la mencionada estudiante.* ***4.-*** *A fs. 61 a 66 del proceso consta los certificados de evaluación del desempeño docente del Ing. Ángel Yaulema, mismos que reflejan los promedios globales de evaluación desde el año 2009 hasta el año 2012.* ***5.-*** *De fs. 76 a 94 constan las versiones rendidas por los estudiantes Joffre Miller Sánchez Lema, Cristian Fabricio Caranqui Chicaiza, Wilson Geovanny Toapaxi, Velasque, Cristina Rodrigo Méndez Bermeo, Francisco Javier Saca Paqui,*

Mishell Yyobanina Villacis Pérez, Alex Stalin Tintin Pineda, Edwin Velarmino Labanda Patiño, Omar Stalin Yupanqui Taipe, en la que todos coinciden en que la señorita KARLA Nataly Ochoa Arauz, asistió pocos días a clases, que no era sociable, que no entregaba deberes, que es mentira que el Ing. Yaulema ha tenido actitudes impropias con la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz. ***Por su parte la Señorita KARLA NATALY OCHOA ARAUZ, estudiante de la Facultad de Mecánica, solicita como prueba a su favor lo siguiente****: **1**.- El escrito de prueba de fecha 23 de Enero del 2012, a las 15h03, constante a fojas 94, y despachado en forma oportuna según providencia de 23 de Enero del 2013, a las 15h03, constante a fojas 95, en donde solicita se recepten la versión del Señor Johnny Manuel De la Rosa Cobos que en su versión constante a fs. 101 dice que la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz en la materia del Ing. Yaulema tenía las mejores notas en el primer y segundo parcial, que el Ing. Yaulema comenzó a decirle que era hermosa, preciosa que era muy linda y que el ingeniero por teléfono se le insinuaba por lo que ella del susto le puso en su lugar, en una ocasión el ingeniero le había tomado una prueba diferente a la que se habían puesto de acuerdo y que Karla le había reclamado y él le contesto que haga lo que le de la gana por lo que ella indignada fue a hablar con el Director de Escuela el cual le reclamo al Ing. Yaulema diciéndole que como es posible que les haya dejado solos y que ya esté pasando las notas si aún estaban dando la prueba para lo que el ingeniero Yaulema le respondió que, nadie sabe la materia y que igual se van a quedar más arriba por eso no importaban que copien, de ahí quedaron en que le iba a tomar otra prueba, la misma que estaba tan corregidas hasta las faltas ortográficas y le puso una nota pésima, todo esto paso en el primer semestre, en el segundo semestre cuando ella repitió el ingeniero Yaulema desde que comenzó el semestre la trataba de humillar, le gritaba y le decía que ella todo hace mal gritando para que todos sus compañeros le escuchen* ***QUINTO.-*** *Tanto de la prueba aportada por el Ingeniero Yaulema como de la señorita Karla Ochoa se hace la siguiente reflexión:* ***1.-*** *De lo que reza el artículo 113 inciso primero del Código de procedimiento Civil tomado como norma supletoria en este proceso investigativo, " Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio (…)", debiendo indicar que la carga de la prueba es una circunstancia de riesgo que consiste en que, quien no prueba los hechos que debe probar, no justifica sus aseveraciones y por lo tanto no aporta con los elementos necesarios para apoyar su reclamación, por lo que la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz, dentro de la etapa de prueba no ha aportado con elementos probatorios que afirmen lo denunciado mediante cualquiera de los medios establecidos por la Ley, vale decir por el Código de procedimiento Civil, testimonios, documentos, pericias y confesión judicial debida y legalmente actuadas, acreditando la verdad de los hechos que la ley le señale.-* ***2.-*** *Durante la estación probatoria el Ing. Ángel Yaulema ha podido efectuar un amplio despliegue comprobatorio de los hechos materia del proceso, como la abundante documentación que originales y en copias certificadas constantes de fs. 26 a 166 ha examinado la Comisión Especial de Investigación con detenimiento, igualmente constan diversos testimonios que en forma general responden hacia un mismo hecho, es decir que el Ing. Yaulema nunca tuvo actitudes impropias en contra de la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz y que la actitud del ingeniero siempre ha sido amistosa, amigable y que nunca ha tenido preferencias con nadie.* ***SEXTO:*** *En virtud de aquello la Comisión Especial de Investigación luego de un profundo estudio establece que no se ha probado en forma alguna la existencia de la supuesta conducta impropia, los malos tratos, la actitud impropia y las evaluaciones injustas denunciada por la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz, ya que no basta solo con la afirmación de la estudiante, sino que ésta tiene la obligación de probar conforme a derecho lo denunciado.* ***RECOMENDACIÓN:*** *En tal virtud al no contar con suficientes elementos que prueben lo denunciado por la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz en contra del Ing. Ángel Yaulema, ya que la prueba aportada por la actora no es suficiente para encasillar en una de las infracciones constantes en los artículos 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el artículo 3 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y, en aplicación del principio "actore non probante, reus absolvitur" el cual consiste en que el denunciado debe ser absuelto de los cargos si el denunciante no logra probar los hechos fundamento de su acción, esta Comisión Especial de Investigación recomienda a Consejo Politécnico que en aplicación del artículo 23 de la Resolución Normativa que Regula el procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, absuelva al Ing. Ángel Yaulema, Docente de la Facultad de Mecánica. Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Colegiado Académico Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y ratificar en todas sus partes el informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación designada mediante Resolución 510.CP.2012, por lo que, se absuelve al Ingeniero Ángel Yaulema, profesor titular de la Facultad de Mecánica, conforme lo establece el artículo 23 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por no contar con suficientes elementos que prueben lo denunciado por la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz.

RESOLUCIÓN 033.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, en virtud de precautelar el derecho a la defensa de las personas, es necesario conceder el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como, ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;

Que, conforme la letra d) del artículo 76, de la Norma Constitucional, señala: "*los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*"; y,

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, expidió la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 478.CP.2012, del 06 de noviembre del 2012, resolvió: "**Artículo Único.-** *Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:*

- ***a.*** *Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;*
- ***b.*** *Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y,*
- ***c.*** *Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, Miembro.*

Actuará en calidad de Secretario Ad-hoc, un Abogado Institucional.

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar el contenido de la denuncia presentada por la licenciada María Samaniego, docente contratada de la Facultad de Administración de Empresas";

Que, se conoció el Oficio 3224.R.ESPOCH.2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por medio del cual encarga la Dirección del Departamento de Desarrollo Humano al Doctor Guido Yánez, Servidor Politécnico, a partir del 3 de diciembre de 2012;

Que, se conoció el Oficio No.01.CEI.2013, de Enero 31 de 2013, suscrito por el Doctor Paúl Ramírez, Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc C.E.I., adjunto al cual remite en 25 fojas útiles el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.478.CP.2012, dentro del cual se incluye el Informe de esta Comisión con las recomendaciones pertinentes en torno al caso investigado; y,

Que, se conoció el proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; Doctor Guido Yánez Cabrera, Director Encargado del Departamento de Desarrollo Humano; Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas; y, Doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc, en el cual se determina: "***COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 25 de Enero del 2013, las 09h00**. 1.-** De la Resolución No.0478.CP.2012, de fecha 6 de Noviembre del 2012, emitida por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que mediante oficio s/n, de fecha 7 de Agosto de 2012, suscrito por la Licenciada María Samaniego CPA, docente contratada de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior de la Facultad de Administración de Empresas, con cedula de ciudadanía 0602947434, contante a fojas 12 del expediente, adjunto al cual se encuentran cuatro copias simples de los siguientes documentos: **a)** escrito de aclaración suscrito por los señores: Erik Solano, Jennifer Gómez y Andrea Benavides, sobre los hechos suscitados el día 26 de Julio del 2012, **b)** contrato de transporte Nro. 247, suscrito por la Lcda. María Samaniego y la Compañía de Turismo INTERANGELES TOURS CIA LTDA**, c)** recibo suscrito a favor de la Lcda. María Samaniego, por la cantidad de $ 800 dólares, por la Compañía de Turismo INTERANGELES TOURS CIA LTDA; y, **d)** certificación otorgada por el Ing. Jorge Eduardo Oña Mendoza, Director de la Revista FINACOMEX, a favor de la Lcda. María Samaniego; contantes a fojas 13, 14, 15, 16 y 17 respectivamente, y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, en el cual expresa lo siguiente: "Yo, MARÍA SAMANIEGO TAPIA, con CI No.0602947434, Docente de la Facultad de Administración de Empresas de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, ante Usted comparezco y con los mayores respetos atentamente digo y expongo: En relación a los hechos suscitados el día jueves 26 de julio de 2012, me permito aclarar lo siguiente: .- El mencionado día a eso de las 10h00, me dirigí hacia la dirección de la Escuela a realizar un trámite con un señor estudiante, donde me encontré como de costumbre con el Ing. Diego Vallejo e Ing. Gabriel Pilaguano, que son ayudantes del Director de Escuela Ing. Víctor Betancourt, donde me manifestaron que por favor les ayudara para pasen de semestre a los estudiantes Andrea Benavides, Jennifer Gómez y Erik Solano, donde les manifesté que no se preocupen por que ni siquiera les había calificado los exámenes, que les había tomado el día anterior, ya que con anterioridad nos habíamos puesto de acuerdo con los señores estudiantes que si les faltaba algún punto les iba a ayudar mandándoles un trabajo.- Con posterioridad a ello mis prenombrados amigos me invitaron a desayunar como sabe todo el mundo que aparte de ser compañeros de trabajo somos amigos y estudiantes de la maestría y siempre salimos en grupo, donde Gabriel me dijo que está sin carro, y que le iba a esperar a su hermano que le deje el vehículo y me dijo que yo me adelante con Diego, salimos de la Politécnica.- Con Diego y por la Gasolinera se parqueo para esperarle a Gabriel, ya que con anterioridad recibió una llamada donde mi sorpresa es que en forma imprevista se asoman los tres estudiantes antes mencionados, a lo cual yo me molesté, lo cual Diego manifestó que no me enoje porque sencillamente le quiero basilar a la Jennifer Gómez, los mismos que desaparecieron por una media hora argumentando que no tenían dinero y que se habían ido al cajero, luego de lo cual Diego pagó la cuenta, acto seguido las indicadas estudiantes se levantan para ir al baño y en forma sorpresiva una de las estudiantes me había tomado la foto donde aparezco sola con un vaso de cerveza, lo curioso es que no aparecen los demás compañeros y estudiantes.- A eso de las 20h00, me llama el estudiante Diego Rivera, Presidente de la FEPOCH y me solicita la dirección de mi casa, manifestándome que quería hablar conmigo, al cual yo accedí.- Les recibí en mi casa, a los estudiantes Diego, Royer y Alejandro, donde me comentaron lo suscitado. Aclarándome que ellos fueron mis alumnos y que ellos me conocen como soy y que no dan crédito a eso, es solo para hacerle daño y busquemos una solución al cual le dije que acababa de calificar los exámenes y le indique que ya nos habíamos puesto de acuerdo con los estudiantes, de las dos carreras que dieron los exámenes de suspensión, entonces me dijeron que no había problema que al siguiente día los estudiantes voluntariamente me hicieron llegar el documento firmado en las instalaciones de la FEPOCH que me permito acompañar al presente escrito de cómo eran las cosas. Los estudiantes manifestaron verbalmente que este complot se fraguó en la dirección de escuela, pero no consta en el documento que acompaño a más de eso manifestaron que los compañeros docentes antes mencionados han dicho que así me cobran algunas cositas.- Debo aclarar que el día viernes a las 08h30 me acerque a la Escuela a hablar con el Ing. Betancourt y textualmente me dijo lo siguiente: Ve ñaña consejo de amigo ponles 20 y no les hagas problema y que se larguen cada uno a sus tierras ve desde mi punto de vista no te están haciendo chantaje es la desesperación por irse a sus casas, vele desde ese punto de vista es más este problema*

*no trasciende porque no sabe el Decano, Subdecano y queda entre vos y yo no sale de esta oficina y no ha pasado nada.- Debo también aclarar que en días anteriores me acerque donde el señor Decano a conversar, ya que habían comentarios del pago del transporte del paseo de los estudiantes, donde fui invitada por el curso para que fuera con ellos ya que salimos de gira con el Sr. Economista Ayala y su Sra.- Que decían que había pagado con tarjeta de Crédito y que me había dispuesto del dinero lo cual es falso y me permito adjuntar el presente contrato y la forma de pago del transporte más los viáticos del Sr. Chofer y el pago del garaje y el recibo del pago de la empresa de transportes, donde pongo en claro la mala fe de parte uno o dos estudiantes en causarme daño.- También debo aclarar que a los señores estudiantes se les solicitó la colaboración de publicidad para el lanzamiento de la revista FINANCOMEX, habiendo colaborado con algunas publicaciones que fueron auspiciadas por diferentes empresas y fueron canceladas al Ing. Jorge Oña Director de la Revista el mismo que pago a la imprenta respectiva, adjunto las publicaciones con los montos respectivos y la Revista.- Por esta consideraciones expuestas es mi afán dejar en claro la mala fe de ciertos compañeros y estudiantes que lo único que pretenden es causarme daño"; **2.-** El Oficio 02565.R.ESPOCH.2012, de fecha 8 de Octubre de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector contante a fojas 17 y dirigido a la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite la denuncia presentada por la licenciada María Samaniego, docente contratada de la Facultad de Administración de Empresas y solicita se sirva realizar las investigaciones respectivas sobre los hechos suscitados el jueves 26 de julio de 2012, con estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Comercio Exterior de la FADE; **3.-** El Oficio 709-PROCU-2012, del 23 de Octubre de 2012 suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora ESPOCH, constante a fojas 18 mediante el cual en cumplimiento del artículo 14 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, pone en conocimiento de los señores Miembros del Consejo Politécnico la denuncia presentada por la Licenciada María Samaniego, Docente contratada de la Facultad de Administración de Empresas. En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución Nro. 0478.CP.2012, de fecha 6 de Noviembre del 2012, y resuelve: "**Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; b. Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y, c. Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, Miembro"**. Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para hacerlo se considera: **PRIMERO.-** Esta Comisión Especial de Investigación es competente para conocer el presente tramite investigativo y emitir la correspondiente Recomendación, por disposición del Consejo Politécnico mediante Resolución No.0478.CP.2012, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010; **SEGUNDO**: En todo el trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa de conformidad a lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, tanto de los señores Lcda. María Samaniego, Ing. Gabriel Pilaguano e Ing. Diego Vallejo, docentes contratados de la Facultad de Administración de Empresas, así como de los señores Erik Solano, Andrea Benavides y Jennifer Gómez, estudiantes de la misma Facultad, conforme se desprende de las notificaciones hechas **EN PERSONA** con la Resolución de Instauración Nro. 01. CEI.2013, de fecha 16 de Enero del 2013, en la Unidad de Procuraduría de la institución, y recibidos de fecha 17de Enero del 2013 por parte de cada una de las personas involucradas, por lo que se declara su validez; **TERCERO:** Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2013, de fecha 16 de Enero de 2013, constante de fojas 21 a 22 del trámite investigativo, se señaló para el día martes 22 de Enero del presente año a las 09h00, a fin de que se lleve a cabo la **Audiencia de Conciliación,** diligencia a la*

*cual comparecieron ante la Comisión Especial de Investigación, en el día y hora señalados los señores: Lcda. María Samaniego, Ing. Gabriel Pilaguano, Ing. Diego Vallejo, Erik Solano, Andrea Benavides y Jennifer Gómez, quienes intervinieron en la misma por sus propios y personales derechos. Al declararse instalada la Audiencia; el señor Presidente de la Comisión de conformidad a lo establecido en el artículo 20, incisos 1 y 3 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sugirió a las partes la posibilidad de llegar a un acuerdo; las cuales luego del diálogo pertinente expresaron su voluntad la cual se encuentra plasmada en los siguientes términos: "Que no hay ninguna acusación escrita por parte de los señores docentes Ing. Gabriel Pilaguano e Ing. Diego Vallejo, así como de los señores estudiantes de la misma Facultad señores Erik Solano, Andrea Benavides y Jennifer Gómez, en contra de la Lcda. María Samaniego por los hechos constantes en su denuncia y que han sido aclarados por ambas partes, y que no se ha dirigido a ninguna autoridad de la ESPOCH, así como la Lcda. María Samaniego Tapia, acepta las disculpas realizadas por los investigados, ya que se trató de malos entendidos que conllevaron al inicio del presente trámite investigativo. En cuanto se trata a los comentarios del pago de transporte que se dijo se había hecho con la tarjeta de crédito por parte la Lcda María Samaniego, los estudiantes Erik Solano, Andrea Benavides y Jennifer Gómez, manifiestan que fue una invitación que le realizaron los estudiantes de dos paralelos de las Carreras de Comercio Exterior y Finanzas, y que no representó ningún costo ya sea de hospedaje, o alimentación para los citados estudiantes sino simplemente compartir con los mismos y que el pago se lo realizó en efectivo por parte del presidente del Curso de la Carrera de Comercio Exterior, pero que el recibo salió a nombre de la Lcda. María Samaniego y que consta en su denuncia, aclarando que jamás los señores estudiantes manifestaron que la Lcda. María Samaniego se había dispuesto del dinero, por lo cual se presentó una queja ante el señor Decano.- Por las consideraciones que anteceden tanto los docentes contratados señores Lcda. María Samaniego, Ing. Gabriel Pilaguano, Ing. Diego Vallejo, así como los señores estudiantes, Erik Solano, Andrea Benavides, y Jennifer Gómez, se comprometen a guardarse los respetos y consideraciones debidas para que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir, y que se apeguen en estricto cumplimiento de las normas de la Espoch y el Código de Ética, para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas"; **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso cuarto señala: **"Los procesos disciplinarios, se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes...".** El artículo 143 letras a) y d) del Estatuto Politécnico en vigencia, al hablar de los deberes y derechos de los profesores señala: **a) Cumplir con su actividad académica docente ciñéndose a la actividad científica y fundamentándose en los planes y programas de estudio debidamente aprobados por los organismos respectivos; d) Participar y promover la investigación, producción de bienes y servicios y vinculación con la colectividad,** en concordancia con lo establecido en el artículo 149 ibídem, letras a), d), y e), que al hablar de los deberes y derechos de los estudiantes señala: **a) Cumplir con la Ley, Estatuto Politécnico y Reglamentos, d) Velar por el prestigio y desarrollo politécnico; y, e) Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil y politécnica.** Los artículos 19, 20, y 24 del Código de Ética en vigencia de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al hablar de las responsabilidades de los docentes y estudiantes señalan lo siguiente: **" 19) Los Docentes de la Espoch, se comprometen a desarrollar sus labores académicas, investigativas y de vinculación con la colectividad, de forma responsable, ejemplar, crítica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas y transparentes; recreando y armonizando los principios éticos**
definidos en este Código de Ética, en procura de alcanzar una formación integral e integrada, profundamente científica, humanista y ética; 20) Los docentes de la ESPOCH son los garantes directos de la calidad operativa y formativa de la educación... 24) Los estudiantes de la ESPOCH, están el obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente, tolerantes, cogestionadores del proceso de inter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología..."QUINTO: El artículo 2 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: **"El objeto de la presente Resolución Normativa es: <u>NORMAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR</u> para la aplicación de**

sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento ". *Así como el artículo 20, inciso primero de la referida Resolución al hablar de la Audiencia de Conciliación establece: "El objetivo de esta audiencia* ***SERÁ EL SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS*** *y levantar un acta haciendo constar el resultado de la misma.* ***SI SE LOGRA LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, TERMINA EL PROCESO Y DEBERÁ CUMPLIRSE LO QUE LAS PARTES ACUERDEN..."****, hecho que en el presente caso ha sucedido, según se desprende del Acta de Audiencia de Conciliación, constante a fojas 23 del expediente con la correspondiente aceptación por parte de la denunciante e involucrados en el presente trámite investigativo, según sus firmas de responsabilidad consignadas en la indicada acta. Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, efectúa las siguientes* ***RECOMENDACIÓNES:1****.- Acoger en su totalidad el acuerdo realizado entre las partes, sin imponer sanción alguna al Ingeniero Gabriel Pilaguano e Ingeniero Diego Vallejo, docentes contratados de la Facultad de Administración de Empresas, así como a los señores Erik Solano, Andrea Benavides y Jennifer Gómez, estudiantes del tercer semestre de la carrera de Comercio Exterior de la misma Facultad, al haberse logrado una conciliación que pone fin al trámite investigativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, inciso primero de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con lo manifestado en el artículo 207 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior.* ***2.-*** *Disponer a los señores: Licenciada María Samaniego Tapia, Ingeniero Gabriel Pilaguano e Ingeniero Diego Vallejo, docentes contratados de la Facultad de Administración de Empresas, así como a los señores Erik Solano, Andrea Benavides y Jennifer Gómez, estudiantes de la misma Facultad, den estricto cumplimiento al acuerdo suscrito, es decir se comprometan a guardarse los respetos y consideraciones debidas para que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir, y su conducta se adecue a aplicar las normas de la ESPOCH y el Código de Ética, para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas;* Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, con la abstención de la Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora de Investigación y Desarrollo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y ratificar en todas sus partes el informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante Resolución 478.CP.2012, por lo que, se acoge en su totalidad el acuerdo realizado entre las partes, sin imponer sanción alguna al Ingeniero Gabriel Pilaguano e Ingeniero Diego Vallejo, profesores contratados de la Facultad de Administración de Empresas, así como a los señores Erik Solano, Andrea Benavides y Jennifer Gómez, estudiantes del tercer semestre de la carrera de Comercio Exterior de la Facultad de Adminsitración de Empresas, al haberse logrado una conciliación que pone fin al trámite investigativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, inciso primero de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con lo manifestado en el artículo 207 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior. Se dispone además que los señores: Licenciada María Samaniego Tapia, Ingeniero Gabriel Pilaguano e Ingeniero Diego Vallejo, docentes contratados de la Facultad de Administración de Empresas, así como a los señores Erik Solano, Andrea Benavides y Jennifer Gómez, estudiantes de la misma Facultad, den estricto cumplimiento al acuerdo suscrito; es decir, se comprometan a guardarse los respetos y consideraciones debidas para que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir.

Artículo 2.- Dispóngase el archivo del presente expediente de investigación.

RESOLUCIÓN 034.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los

derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No. 0071-DF-ESPOCH-2013, del 17 de enero de 2013, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, por el que solicita se apruebe el Presupuesto de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial, por cuanto se cuenta con el criterio emitido por el Ingeniero Jorge Arias Esparza, Jefe de Presupuesto, la documentación está acorde a las normas técnicas establecidas y guarda coherencia en los diferentes rubros; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único- Aprobar el Presupuesto de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial de conformidad al siguiente detalle:

		VALOR	ASIGNACION	
CODIGO	CONCEPTO	UNITARIO	INICIAL	SUBTOTAL
	INGRESOS			
13,01,99,000	TASAS DIVERSAS			
	Inscripciones (60 estudiantes)	$400,00	$24.000,00	
	Matrículas (60 estudiantes)	$3.000,00	$180.000,00	
	Pago por créditos (63 créditos)	$3.150,00	$189.000,00	
	Certificados, Derechos de Grado	$1.200,00	$72.000,00	
	TOTAL INGRESOS	$7.750,00	**$465.000,00**	
	EGRESOS			
	GASTOS EN PERSONAL			
5.1	Remuneraciones Básicas			
5.1.01	Sueldos			
5.1.05.10	Secretaria Programa(24 meses) Res	$733,83	$17.611,92	
51.02.03	Décimo tercer sueldo	$622,00	$1.244,00	
51.02.04	Décimo cuarto sueldo	$292,00	$584,00	
51.02	Gastos de representación			
53.06.01	Coordinador (Res)	$1.000,00	$24.000,00	
51.02.99	Remuneraciones Temporales			
53.06	Sueldos Profesores			
53.06.03	Docente domicilio en el exterior (PhD) MOD I, II (60hx 350)*	$21.000,00	$21.000,00	
53.06.03	Docente domicilio en el exterior (PhD) Res 272.CP.2011. MOD III(128hX80)**	$10.240,00	$10.240,00	
53.06.03	Docente domicilio en el exterior (PhD) MOD IV (64hX250)***	$16.000,00	$16.000,00	
53.06.03	Docente domicilio fuera de la ciudad (MsC) Res 272.CP.2011 MOD V(96hx 50)	$4.800,00	$4.800,00	
53.06.03	Docente domiciliadao en el exterior (PhD) Res 272.CP.2011 MOD VI (128hx 80)*	$10.240,00	$10.240,00	

53.06.03	Docente domiciliado en el exterior (PhD) Res 272.CP.2011.MOD VIII(128hx80)*	$10.240,00	$10.240,00	
53.06.03	Docente domiciliado en el exterior (PhD) Res 272.CP.2011.MOD IX(128hx80)*	$10.240,00	$10.240,00	
53.06.03	Docente domiciliado en el exterior (PhD) Res 272.CP.2011.MOD X(128hx80)*	$10.240,00	$10.240,00	
53.06.03	Docente domiciliado en el exterior (PhD) MOD XI ****	$20.480,00	$20.480,00	
53.06.03	Docente domiciliado en el exterior (PhD) Res 272.CP.2011.MOD XII(128hx80)*	$10.240,00	$10.240,00	
53.06.03	Docente domicilio en el exterior (PhD) MOD XIII (64hX250)***	$16.000,00	$16.000,00	
53.06.03	Docente domiciliado en el exterior (PhD) Res 272.CP.2011MOD IVX(96hx80)	$7.680,00	$7.680,00	
53.06.03	Docente domiciliado en el exterior (PhD) S1**	$7.680,00	$7.680,00	
53.06.03	Docente domiciliado en el exterior (PhD) Res 272.CP.2011.MOD XVI(96hx80)	$7.680,00	$7.680,00	
53.06.03	Docente domicilio en la ciudad (MsC)Res 272.CP.2011 MOD VII(96hx40)	$3.840,00	$3.840,00	
53.06.03	Docente domicilio en la ciudad (MsC)Res 272.CP.2011 MOD VII(96hx40)	$3.840,00	$3.840,00	
53.05.04	Docente domiciliado en la ciudad (MsC)Res 272.CP.2011 S2(64hx40)	$2.560,00	$2.560,00	
53.05.05	Pago 2 Miembros Tribunal ($150x120) Res 272.CP.2011	$300,00	$18.000,00	
53.05.03	Pago Tutores de Tesis (12 nacionales Ph.D) (40hx60 dirige 3 tesisc/u)	$2.400,00	$28.800,00	
51.05.06	Pago Tutores de Tesis (6 tutores extrangeros Ph.D) (64hx 80dirige 4 tesis c/u)	$10.240,00	$61.440,00	
51.05.01.06	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
53.02.02	Impresión, Reproducción y Publicación (copias, folletos)	$7.800,00	$7.800,00	
53.02.04	Difusión, Información y Publicidad	$1.600,00	$1.600,00	
	Traslados, Instalaciones, Viáticos y			
53.02.99.02	Viáticos coordinador y chofer	$3.750,00	$3.750,00	
53.03.01	Pasajes al exterior	$30.000,00	$30.000,00	
53.03.03	Instalación, Mantenimiento y Reparación			
84.01.03	Mobiliarios	$3.500,00	$3.500,00	
53.04.03	Maquinarias y Equipos			
	Otras instalaciones, Mantenimientos y			
53.04.99	Gastos en Informática	$3.470,00	$3.470,00	
53.08.01	Gastos por alimentos y bebidas	$3.000,00	$3.000,00	
53.08.01	Combustibles y Lubricantes	$800,00	$800,00	
53.08.03	Materiales de oficina	$6.000,00	$6.000,00	
53.08.99	ACTIVOS DE LARGA DURACION			
84	Bienes Muebles			
84.01.04	Maquinarias y equipos	$68.000,00	$68.000,00	
84.01.04	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	$6.200,00	$6.200,00	
84.04.01	Libros y colecciones	$1.200,00	$6.200,00	
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**		**$465.000**	**$465.000**

RESOLUCIÓN 035.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No. 0104-DF-ESPOCH-2013, del 22 de enero de 2013, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, por el que solicita se apruebe el Presupuesto para la Ejecución del Curso de Formación de Tutores Virtuales, por cuanto se cuenta con el criterio emitido por el Ingeniero Jorge Arias Esparza, Jefe de Presupuesto, por el que se determina que el presupuesto cumple con los requerimientos técnicos guardando coherencia en los diferentes rubros; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto para la Ejecución del Curso de Formación de Tutores Virtuales, de conformidad al siguiente detalle:

	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	SUBTOTALES
CODIGO					
	INGRESOS				
13,01,99,000	**TASAS DIVERSAS**				**$2.375,00**
	Pago del curso por Politécnicos	25	$50,00	$1.250,00	
	Pago del curso por particulares	15	$75,00	$1.125,00	
	TOTAL INGRESOS			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	EGRESOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBTOTALES
	GASTOS EN PERSONAL				$1.200,00
5.1	**Remuneraciones Básicas**				
5.1.01	**Sueldos**				
53.06	Sueldos Profesores				
53.06.06	Instructor curso ($ 30.00/hora) Res.272CP-2011	40	$30,00	$1.200,00	
51.05.01.06	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**				$550,00
53.02.02	Impresión, Reproducción y Publicación (copias, folletos)		$50,00	$50,00	
53.02.04	Difusión, Información y Publicidad		$150,00	$150,00	
	Traslados, Instalaciones, Viáticos y				
53.02.99.02	Viáticos coordinador y chofer		$200,00	$200,00	
53.03.01	Pasajes al exterior				
53.08.01	Combustibles y Lubricantes		$100,00	$100,00	
53.08.03	Materiales de oficina		$50,00	$50,00	

53.08.99	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**				$625,00
84	Bienes Muebles				
84.01.04	Maquinarias y equipos		$625,00	$625,00	
84.01.04	Equipos, sistemas y paquetes informáticos				
84.04.01	Libros y colecciones				
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**			**$2.375,00**	**$2.375,00**

Artículo 2.- Disponer a la Escuela de Posgrado y Educación Continua, elabore de manera inmediata el Plan de Capacitación de Educación Continua y el Plan de Desarrollo de Posgrado.

RESOLUCIÓN 036.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, se conoció el Oficio No. 0159-DF-ESPOCH-2013, del 31 de enero de 2013, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, por el que, solicita se apruebe el Presupuesto del Curso Didáctica de la Matemática EGB, por cuanto, se cuenta con el criterio emitido por el Ingeniero Jorge Arias Esparza, Jefe de Presupuesto, la documentación está acorde a las normas establecidas y guarda coherencia en los diferentes rubros; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Presupuesto para la Ejecución del Curso Didáctica de la Matemática EGB; de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL	No	Valor unitario	Valor total	
INGRESOS					
APORTE MINISTERIO					**7.000.00**
TOTAL INGRESOS					**7.000.00**
PAGO A DOCENTES $15 c/hora	600	5	600	3.000.00	
COORDINADOR	300	1	300	300	
SECRETARIA RES. 188.CP.2010, MAYO 18 DE 2010	400	1	400	400	
CAPACITACIÓN		3		200	
PROYECTOR		1	650	650	
IMPRESORA		1	300	300	
UTILES DE OFICINA				100	

Material de oficina					
esferos		500	0.25	125	
certificados		300	1.00	300	
Carpetas para estudiantes		200	0.50	100	
Copias de documentos		1000	0.05	50	
MATERIALES DIDÁCTICOS					
Marcadores líquidos		50	1.00	50	
TOTAL EGRESOS				$5.575.00	**5.575.00**
SALDO					**$ 1.425.00**

RESOLUCIÓN 037.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social, menciona: "MATERIA GRAVADA.- Para efectos del cálculo de las aportaciones y contribuciones al Seguro General Obligatorio, se entenderá que *la materia gravada es todo ingreso regular, susceptible de apreciación pecuniaria, percibido por el afiliado con motivo de la realización de su actividad personal, en cada una de las categorías ocupacionales definidas en el artículo 9 de esta Ley.- En el caso del afiliado en relación de dependencia, se entenderá por sueldo o salario mínimo de aportación el integrado por el sueldo básico mensual más los valores percibidos por concepto de compensación por el incremento del costo de vida, decimoquinto sueldo prorrateado mensualmente y decimosexto sueldo. Integrarán también el sueldo o salario total de aportación los valores que se perciban por trabajos extraordinarios, suplementarios o a destajo, comisiones, sobresueldos, gratificaciones, honorarios, participación en beneficios, derechos de usufructo, uso, habitación, o cualesquiera otras remuneraciones accesorias que tengan carácter normal en la industria o servicio. La Compensación Económica para alcanzar el salario digno no será materia gravada.- Para efecto del aporte, en ningún caso el sueldo básico mensual será inferior al sueldo básico unificado, al sueldo básico sectorial, al establecido en las leyes de defensa profesional o al sueldo básico determinado en la escala de remuneraciones de los servidores públicos, según corresponda, siempre que el afiliado ejerza esa actividad*";

Que, los incisos primero y segundo del artículo 14 del REGLAMENTO DE AFILIACION RECAUDACION Y CONTROL DEL IESS, determinan: "*Definición de la relación laboral.- Para efectos de la afiliación al Seguro General Obligatorio, de conformidad a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y el Código del Trabajo, es trabajador en relación de dependencia aquel que presta un servicio o ejecuta una obra bajo las órdenes de su empleador, cualquiera sea la naturaleza del servicio o la obra, el lugar de trabajo y la duración de la jornada laboral.- Para el cálculo del aporte al Seguro General Obligatorio de los trabajadores con relación de dependencia, se entenderá que la materia gravada es todo ingreso regular y susceptible de apreciación pecuniaria, percibido por el trabajador por efecto de su actividad personal, que en ningún caso será inferior a la establecida por el IESS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social (…)*";

Que, la letra l) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***l)*** *Conocer, reformar y aprobar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de la ESPOCH*";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, expidió el Acuerdo No. 0215, de fecha 26 de Diciembre de 2012, mediante el cual se acuerda: "***Art.1 Del Salario Básico Unificado para el 2013.-*** *Fijar a partir del 1 de enero del 2013, el salario básico unificado para el trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, y trabajadores de maquila; trabajador o trabajadora del servicio doméstico; operarios de artesanía y colaboradores de la micro empresa en 318,00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica mensuales.-El valor del salario básico unificado (SBU) servirá de base para el cálculo de los salario mínimo sectoriales de las 22 Comisiones Sectoriales, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores al salario básico unificado…*";

Que, se conoció el Oficio No. 0162-DF-ESPOCH-2013, del 31 de enero de 2013, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, por el que, informa que el Gobierno Central mediante Acuerdo Ministerial No.0215 incrementa la Remuneración mensual Unificada de USD.299.10 a USD.318.00 y que la Ingeniera Jacqueline Caisaguano, Analista de Nómina, mediante oficio No.009-NOMINA-DF-ESPOCH-2013, pone en conocimiento de esta Dirección que ha procedido a la revisión del rol de pagos de la

ESPOCH en el sistema del IESS y ha evidenciado que esta Institución de Estado, en forma automática ha actualizado las Remuneraciones Mensuales Unificadas de los señores Docentes a Contrato Tiempo Parcial de USD.299.10 al valor de USD.318.00 que es la Remuneración mínima legal vigente, de los siguientes docentes:

CEDULA	APELLIDO	NOMBRES	RMU
0603051590	ROMERO MACHADO	EFRAIN RODRIGO	299.1
0602454712	PONCE NARANJO	LOURDES MONSERRATH	299.1
0602773673	LOGROÑO VIVAR	MARCELO FERNANDO	299.1
0601314529	BONIFAZ GUAMAN	XIMENA DE JESÚS	299.1
0603327198	MORENO AVILES	PAUL DAVID	299.1
0601740715	FUENTES SALTOS	GLADYS TERESA	299.1
0602255416	PAZ VITERI	BERTHA SUSANA	299.1
0602490518	GUAMÁN GUAMAN	MIGUEL ANGEL	299.1
0602189250	CALDERÓN RODRÍGUEZ	SILVIA CECILIA	299.1
1703399848	ESPINOSA CHÁVEZ	CARLA NATALIA DEL ROCIÓ	299.1
0602493223	INCA MARTÍNEZ	SILVIA MARCELA	299.1
0602006173	ANDOCILLA ALDAZ	VICTOR MANUEL	299.1
0602099871	VALLE SALAZAR	JAVIER GUILLERMO	299.1
0603475765	BEJARANO CRIOLLO	SILVIA NATALY	299.1
0603703653	CALDERÓN VALLEJO	MAYRA MERCEDES	299.1
2000062022	JARAMILLO DE MORA	GABRIELA RENATA	299.1
0602672644	TORO ARIAS	MARCELO JOAQUÍN	299.1
0602311144	SILVA BORJA	GALO PATRICIO	299.1
0915438923	HEREDIA MATA	JOSÉ MIGUEL	299.1

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar las Remuneraciones Mensuales Unificadas de los profesores a Contrato Tiempo Parcial de la Institución, señores: Romero Machado Efraín Rodrigo; Ponce Naranjo Lourdes Monserrath; Logroño Vivar Marcelo Fernando; Bonifaz Guaman Ximena de Jesús; Moreno Avilés Paul David; Fuentes Saltos Gladys Teresa; Paz Viteri Bertha Susana; Guaman Guaman Miguel Ángel; Calderón Rodríguez Silvia Cecilia; Espinosa Chávez Carla Natalia del Roció; Inca Martínez Silvia Marcela; Andocilla Aldaz Víctor Manuel; Valle Salazar Javier Guillermo; Bejarano Criollo Silvia Nataly; Calderón Vallejo Mayra Mercedes; Jaramillo de Mora Gabriela Renata; Toro Arias Marcelo Joaquín; Silva Borja Galo Patricio y Heredia Mata José Miguel, de USD.299.10 a USD.318.00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con fundamento en el Acuerdo No. 0215, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero realice la reprogramación presupuestaria, a fin de que se realice la actualización de las remuneraciones de los profesores mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 038.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: "*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía

académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 13 de Julio del 2012, adoptó la Resolución 316.CP.2012, mediante la cual se expidió el "Reglamento para la Conformación del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";

Que, el inciso final del artículo 4 del Reglamento para la Conformación del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "*Integración del Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico estará integrado por (…) En las sesiones de Consejo Politécnico, podrán participar únicamente con voz las y los presidentes de: la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, Asociación de Empleados, Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo y la Secretaria o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el 08 de enero de 2013, adoptó la Resolución 001.CP.2013, por la que se expidió la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 14 de la Resolución normativa ibídem, tipifica: "*Participación de la dirigencia gremial en las sesiones.- En las sesiones del Consejo Politécnico, las y los presidentes de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, Asociación de Empleados, Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo y la Secretaria o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros, participarán únicamente con voz";*

Que, se conoció el Oficio No. 011-TE-AEPOCH, del 14 de enero del 2013, suscrito por los miembros del Tribunal Electoral de la Asociación de Empleados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el que, informan que en uso de sus atribuciones y en cumplimiento del Reglamento de Elecciones, se convocó a elecciones el viernes 11 de enero del 2013, estableciéndose como triunfadora la lista "A" con 136 votos, la misma que está conformada por:

PRESIDENTE:	Carlos Rodríguez
VICEPRESIDENTA:	Clara Cisneros
SECRETARIA:	Adriana Villena
TESORERO:	Mario Avalos
VOCALES: PRICIPALES:	**ALTERNOS:**
Juan Balseca	Carmen Cáceres
Maritza Carguaytongo	Gustavo Chávez
Carlos Silva	Eulalia Falconí
Lourdes Morejón	Lupercio Tenemaza
REPRESENTANTE PRINCIPAL A CONASEP	**ALTERNO:**
Isabel Ortiz	Raúl Esparza
REPRESENTANTE PRINCIPAL A CTE	**ALTERNO:**
Genny Usinia	Mario Alarcón
COMISARIOS:	
Ángel Arévalo	
Estuardo Revelo	

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conocer los resultados de las elecciones de los representantes de la Asociación de Empleados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE:	Carlos Rodríguez
VICEPRESIDENTA:	Clara Cisneros
SECRETARIA:	Adriana Villena
TESORERO:	Mario Avalos
VOCALES: PRICIPALES:	**ALTERNOS:**
Juan Balseca	Carmen Cáceres
Maritza Carguaytongo	Gustavo Chávez
Carlos Silva	Eulalia Falconí
Lourdes Morejón	Lupercio Tenemaza
REPRESENTANTE PRINCIPAL A CONASEP Isabel Ortiz	**ALTERNO:** Raúl Esparza
REPRESENTANTE PRINCIPAL A CTE Genny Usinia	**ALTERNO:** Mario Alarcón
COMISARIOS:	

Ángel Arévalo Estuardo Revelo	

RESOLUCIÓN0 039.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 228 dispone: "*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*";

Que, el artículo 65 inciso primero de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "***Del ingreso a un puesto público.-*** *El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos*";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 66 dispone: "***De los puestos vacantes.-****Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano*";

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "***Designación de la o el ganador del concurso.-*** *La autoridad nominadora designará a la persona que hubiere ganado el concurso, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano. La designación se hará en base a los mejores puntajes que hayan obtenido en el concurso*";

Que, la letra c) del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Excepciones de nombramiento provisional.- Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: (…) c.- Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto*";

Que, Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal en su artículo 4 manifiesta: "*Del* ***Reclutamiento y Selección de Personal****.- Todo proceso de reclutamiento y selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público deberán realizarse obligatoriamente a través de concursos de méritos y oposición, utilizando la plataforma tecnológica del subsistema de reclutamiento y selección de personal administrada por el Ministerio de Relaciones Laborales como único medio válido para la aplicación y seguimiento de un proceso de reclutamiento y selección, en la cual se tendrá que ingresar, registrar y gestionar cada etapa del concurso a través de la página web www.socioempleo.gob.ec*";

Que, el artículo 5 de la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal dispone: **"*Del concurso*.**- El concurso de méritos y oposición para la selección de personal será ABIERTO y consistirá en el proceso por el cual se convoca a todas las personas mayores de dieciocho años, que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público, conforme lo determina la LOSEP y su Reglamento General, y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al perfil del puesto, para participar en los procesos de reclutamiento y selección a que haya lugar en; las instituciones del Estado*";

Que, la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal en su artículo 13 manifiesta: **"*De la Convocatoria.-*** *La convocatoria es la etapa en que la UATH institucional, o quien hiciere sus veces, realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición con la finalidad de reunir la mayor cantidad de aspirantes que cumplan con los perfiles y requisitos establecidos.- Dicha convocatoria iniciará oficialmente a través de la invitación que se publicará en la página web institucional y/o en un periódico de amplia circulación local o nacional; y, en ella deberá constar el número de cargos a convocarse.- Con fundamento en las Bases del Concurso la UATH institucional, o quien hiciere sus veces, elaborará la convocatoria utilizando el link "Convocatoria a Concurso de*

Méritos y Oposición", ubicado en la página web www.socioempleo.gob.ec que requerirá la siguiente información (…)";

Que, las letras n) y r) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, determinan: "Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: **n)** Autorizar al rector el otorgamiento de nombramientos al personal administrativo y los cambios de categorías de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, al Escalafón Administrativo y al Manual Orgánico Funcional; **r)** Conocer y resolver sobre los concursos de merecimientos y oposición, de acuerdo a los reglamentos institucionales";

Que, se conoció el oficio No. 10082-MRL-FI-2012-EDT, del 28 de Diciembre del 2012, suscrito por la Psc. Sylvia Paola Gómez Paredes, Viceministra del Servicio Público, el mismos que se señala en la parte pertinente: "*Mediante oficio No. MINFIN-DM-2012-0927, de 26 de diciembre de 2012, el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable para la creación de treinta y cuatro (34) puestos priorizados para la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo.- Una vez que esta Cartera de Estado ha realizado el análisis técnico y legal a la solicitud realizada por la entidad y de conformidad a las atribuciones establecidas en el Artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público emite* ***Informe Favorable Provisional*** *a la descripción de perfil de catorce (14) clases de puestos de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo (…) RESUELVE:* ***Art. 1.-*** *Aprobar la creación de treinta y cuatro (34) puestos priorizados para la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo conforme la lista de asignaciones adjunta.* ***Art. 2.-*** *La Unidad de Administración del Talento Humano de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, ejecutará el respectivo proceso de reclutamiento y selección de personal para llenar los puestos creados, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General de aplicación; y la normatividad vigente para el efecto.* ***Art. 3.-*** *La ocupación de los puestos vacantes creados deberán ser cubiertos según lo establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art. 176 y Art. 18 literal c), el cual detalla "Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto". Cabe señalar que los puestos se incorporarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria asignada al grupo 51 Gasto en Personal en la partida de contrato de servicios ocasionales a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, su incumplimiento dará lugar a lo dispuesto en las Responsabilidades y Sanciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General (…)*";

Que, se conoció el oficio No. 277.DDH.2013, del 22 de enero del 2013, suscrito por el Doctor Guido Yánez C., Director de Desarrollo Humano (E), por el que, solicita la autorización a través del cual manifiestas, que en atención al oficio No.- 0054.R.ESPOCH.2013 del 8 de enero del presente año; en el que solicita se elabore las bases de los Concursos de Méritos y Oposición para los 34 puestos que fueron aprobados por el Ministerio de Relaciones Laborales mediante oficio No.- 10082.MRL: FI:2012.EDT.; las bases para los concursos han sido elaboradas de acuerdo a los perfiles de los puestos creados mediante Resolución No.- MRL.2012.0865; por lo expuesto solicito señor Rector y por su digno intermedio a los Miembros de Consejo Politécnico, la autorización para llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de las 34 plazas de trabajo en los 14 puestos;

Que, se conoció el oficio 433-DDH-2013, del 1 de febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero Simón Eduardo Ortega Pazmiño, Director de Desarrollo Humano, por el que, informa que mediante oficio 1082-MRL-FI-2012-EDT, de 28 de diciembre del año 2012, recibido el 7 de enero del año 2013, la Viceministra de Servicio Público, emite Resolución de la creación de treinta y cuatro (34) puestos priorizados del Nivel Profesional, Técnico y Operativo a fin de que se realicen los respectivos Concursos de Méritos y oposición, respectivamente; que según la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección del Personal, vigente, corresponde a la Unidad de Administración del Talento Humano de la Institución; e interesados en dar continuidad con el proceso de reclutamiento y selección, el Departamento de Desarrollo Humano dentro de la etapa de preparación del proceso dispone de: Listado de Asignaciones de creación de puestos, debidamente autorizados; Descripción y Perfil de cada uno de los Puestos; Bases de Concurso de Méritos y Oposición; Banco de Preguntas para evaluar conocimientos técnicos, remitido por los diferentes responsables de las Unidades a las que corresponden los puestos vacantes. Esta información reposa en el Departamento de Desarrollo Humano, a fin de dar cumplimiento con la disposición que indica el Literal d) del Artículo 11 de la Norma Sustitutiva de Reclutamiento y Selección de personal que dice "…. Serán mantenidas con el

carácter de reservado"; Cronograma con fechas tentativas del desarrollo del proceso, conforme indica el literal C2 del Artículo 11 de la norma antes citada; Modelo de Convocatoria General para ser publicada. Recoge las disposiciones que constan en los literales a) y b) del Artículo 13 de la norma Sustitutiva del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal.- Por lo indicado y a fin de proceder conforme lo dispuesto en el artículo 13 Reformado de la Norma antes citada que dice "Dicha convocatoria iniciará oficialmente a través de la invitación que se publicara en la página web institucional y/o en un periódico de amplia circulación local o nacional; y, en ella deberá constar el número de cargos a convocarse", por lo que solicita la autorización para realizar la publicación de la Convocatoria a fin de continuar con el procedimiento conforme la normativa vigente; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a concurso de méritos y oposición para llenar treinta y cuatro (34) puestos priorizados del nivel profesional, técnico y operativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES	RMU	DEPENDENCIA	LUGAR	INSTRUCCIÓN	EXPERIENCIA
INSTRUCTOR DE ARTE	1	587,00	VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	2 AÑOS
TÉCNICO DE LABORATORIO	1	675,00	FACULTAD DE RECURSOS NATURALES	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	2 AÑOS
TÉCNICO DE PRODUCCIÓN	1	675,00	FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	2 AÑOS
ABOGADO 1	2	986,00	PROCURADURÍA	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	3 - 4 AÑOS
ABOGADO 2	2	1.150,00	PROCURADURÍA	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	4 - 5 AÑOS
ABOGADO 3	1	1.590,00	PROCURADURÍA	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	5 - 6 AÑOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	585,00	INVENTARIOS ADQUISICIONES (2) FINANCIERO (2) SECRETARIA GENERAL RECURSOS HUMANOS	RIOBAMBA	BACHILLERATO	HASTA 1 AÑO
AUXILIAR DE ADQUISICIONES	2	585,00	ADQUISICIONES	RIOBAMBA	BACHILLERATO	2 AÑOS
EDUCADOR PARA LA SALUD	1	986,00	BIENESTAR POLITÉCNICO	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	2 AÑOS
GUARDALMACÉN	1	622,00	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	2 AÑOS
INVENTARIADOR	1	622,00	INVENTARIOS	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	2 AÑOS
SECRETARIA	9	622,00	BIENESTAR POLITECNICO EXTENSIÓN NORTE AMAZÓNICA EXTENSIÓN MORONA SANTIAGO FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN (5) VICERRECTORADO DE INV. Y DESARROLLO	RIOBAMBA ORELLANA MACAS RIOBAMBA RIOBAMBA	TERCER NIVEL	HASTA 1 AÑO
TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES	1	986,00	DPTO. DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	3 - 4 AÑOS
TÉCNICO INFORMÁTICO	4	675,00	DPTO. DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	3 - 4 AÑOS
TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES	1	986,00	DPTO. DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	3 - 4 años
TÉCNICO INFORMÁTICO	4	675,00	DPTO. DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA	RIOBAMBA	TERCER NIVEL	3 - 4 años

Artículo 2.- Otorgar nombramiento provisional a partir del 01de Febrero del 2013 hasta que sean declarados los respectivos ganadores de los concursos de méritos y oposición, a las siguientes personas:

CEDULA	NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	RMU
0603372350	PARRA CARRASCO MARCELA LILIANA	ABOGADO	PROCURADURIA	986
0603465295	RAMIREZ AYALA PAUL ARMANDO	ABOGADO	PROCURADURIA	986
0602688012	SILVA SILVA CAROLA DEL ROCIO	ABOGADO	PROCURADURIA	1150
0602736423	RUIZ SHAGÑAY DARWIN MAURICIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INVENTARIOS	585
0102540671	CEVALLOS AVILA MARIA FERNANDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA GENERAL	585
0603555590	HIDALGO CACERES MARIA CRISTINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DPTO. FINANCIERO	585
0603017930	BERMEO MORENO SONIA CARTHERINE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADQUISICIONES	585
0604118380	QUINZO LOPEZ ISABEL VERONICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADQUISICIONES	585

1600418931	RODRIGUEZ ULCUANGO OLGA MARTIZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DPTO. DESARROLLO HUMANO	585
0603967589	GUERRA FLORES CRISTIAN OSWALDO	AUXILIAR DE ADQUISICIONES	ADQUISICIONES	585
0603917691	ROBALINO RIVADENEIRA GUADALUPE ALEJANDRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DPTO. FINANCIERO	585
0603150343	ANDRADE ALVAREZ SILVANA PATRICIA	EDUCADOR PARA LA SALUD	BIENESTAR POLITECNICO	986
0602733487	VINUEZA ERAZO ALEXANDRA ELIZABETH	GUARDALMACEN	SERVICIO DE ALIMENTACION	622
0603328030	VIÑAN OLEAS VICTOR HERMEL	INSTRUCTOR DE ARTE	COMISIÓN DE VINCULACION	585
0201465036	ALMEIDA ZAVALA CHRISTIAN ANDRES	INVENTARIADOR	INVENTARIOS	622
0603036021	LARA ROMERO VIDAL JAVIER	TECNICO DE CONSTRUCCIONES	DPTO. MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO	986
0602488470	PACHACAMA CHOCA BLANCA ELIZABETH	TECNICO DE LABORATORIO	FACULTAD RECURSOS NATURALES	675
0602288078	ORTIZ CORONEL ALFREDO GUSTAVO	TECNICO DE PRODUCCION	FACULTAD CIENCIAS PECUARIAS	675
0603020561	JARA OBREGON JULIO ENRIQUE	TECNICO INFORMATICO	FACULTAD ADMINISTRACION	675
0603234220	LARREA LUZURIAGA ROBERTO ALEJANDRO	TECNICO INFORMATICO	DPTO. SISTEMAS Y TELEMÁTICA	675
0602162158	BONILLA VEGA MARIA YOLANDA	SECRETARIA	FACULTAD ADMINISTRACION	622
0604269662	CENTENO BARAHONA NANCY ISABEL	SECRETARIA	FACULTAD ADMINISTRACION	622
1802647840	JARAMILLO ZURA GRECIA JIMENA	SECRETARIA	FACULTAD ADMINISTRACION	622
1400177018	JIMBICTI PANDAMA AURORA LEONIDA	SECRETARIA	EXTENSION MORONA SANTIAGO	622
0100428107	MAYALICA SEGOVIA MONICA GISELLE	SECRETARIA	EXTENSION NORTE AMAZONICA	622
0603041161	PANTOJA CALLE CARMITA FERNANDA	SECRETARIA	VICERRECTORADO DE INV. Y DESARROLLO	622
1600414765	PEÑA NARVAEZ ROSIBEL ALEXANDRA	SECRETARIA	FACULTAD ADMINISTRACIÓN	622
1802469773	TAPIA RODRIGUEZ ELSA MARISOL	SECRETARIA	FACULTAD ADMINISTRACION	622
0201736774	VILLACRES VARGAS ELSA ROSANNA	SECRETARIA	BIENESTAR POLITECNICO	622
0101900280	VIRACUCHA BRAVO MARTHA BEATRIZ	SECRETARIA	EXTENSION MORONA SANTIAGO	585

Artículo 3.- Dispóngase al Departamento de Desarrollo Humano, realice el proceso de Reclutamiento y Selección de Personal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal.

RESOLUCIÓN 040.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, el inciso final del artículo 27 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: "***Presentación de Informe Final.-*** *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del periodo concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un Informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 03 de Agosto de 2012, mediante Resolución 347.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático a la Doctora* Rosa Saeteros H., docente de la Facultad de Salud Pública, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias de la Salud en la

Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana, Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 4 meses, del 16 septiembre 2012 al 16 enero 2013); y (dos períodos de 4 meses cada uno: del 16 de septiembre 2013 al 16 de enero 2014 y del 16 de septiembre 2014 al 16 de enero 2015)";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 2 de Enero del 2013, suscrito por la Doctora Rosa Saeteros H., profesora titular de la Facultad de Salud Pública, por el que, presenta el informe de actividades durante el tiempo que permaneció en la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana, Escuela de Salud Pública (ENSAP); y, solicita: **1.** La aprobación del informe de actividades; **2.** Se apruebe la incorporación a las labores docentes en la Facultad de Salud Pública a partir del 02 de Enero del 2013 y se le asigne funciones docentes. **3.** Aprobación del cronograma actual del doctorado en el que se planifica los períodos sabáticos futuros: Abril-Julio 2014 y Marzo-Julio de 2015; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe de actividades realizadas por la Doctora Rosa Saeteros H., profesora titular de la Facultad de Salud Pública, durante el tiempo que permaneció en la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana, Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP).

Artículo 2.- Autorizar el reingreso de la Doctora Rosa Saeteros H., profesora titular de la Facultad de Salud Pública, a las labores docentes a partir del ***02 de Enero del 2013***.

Artículo 3.- Reformar parcialmente la Resolución 347.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria del 03 de Agosto de 2012, en la que se señala: "(un período de 4 meses, del 16 septiembre 2012 al 16 enero 2013); y (dos períodos de 4 meses cada uno: del 16 de septiembre 2013 al 16 de enero 2014 y del 16 de septiembre 2014 al 16 de enero 2015)"; *que en su lugar dirá:* "(un período de 4 meses, del 16 septiembre 2012 al 01 enero 2013); y (dos períodos: el primero en el año 2014 y el segundo en el año 2015).

Artículo 4.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", las fechas concedidas como parte del período sabático, para lo cual deberá realizar el control respectivo de que se cumpla el tiempo del período sabático concedido (12 meses).

RESOLUCIÓN 041.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesores e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesores e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los*

presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, adoptó la Resolución 416.CP.2012, a través de la cual se expidió la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada";*

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado";*

Que, se conoció la Resolución 346.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 03 de agosto de 2012, mediante el cual se resuelve: "*Conceder Período Sabático a la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, docente de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses, del*

17 septiembre 2012 al 16 marzo 2013); y (dos períodos de 3 meses cada uno: del 06 de enero al 06 de abril del 2014 y del 06 de enero al 06 de abril del 2015)";

Que, se conoció la solicitud s/n de 01 de Febrero de 2013, suscrita por la Mandataria de la Ingeniera Mónica Pozo, Doctora Rina Pozo, por la que solicita la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la Universidad de Oriente de Cuba, la misma que cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución normativa respectiva; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica a la **INGENIERA MÓNICA ALEXANDRA POZO VINUEZA**, profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, para cursar los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas, en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor de la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, de conformidad al siguiente cronograma de desembolsos:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
PASAJES AEREOS UIO-HAV (QUITO-HABANA) 2011	1	$ 850	$ 850
HABANA-SANTIAGO DE CUBA	1	$ 454	$ 454
HOSPEDAJE	0,5 MESES	$ 300	$ 150
ALIMENTACION	0,5 MESES	$ 500	$ 250
PASAJES AEREOS UIO-HAV (QUITO-HABANA) 2012	1	$ 1014	$ 3042
HABANA-SANTIAGO DE CUBA	1	$ 454	$ 454
HOSPEDAJE	6 MESES	$ 300	$ 1800
ALIMENTACION	6 MESES	$ 500	$ 3000
TOTAL			**$ 10000**

RESOLUCIÓN 042.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra w) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***w)*** *Autorizar la adquisición y venta de activos fijos, aceptar legados y donaciones a favor de la institución, decidir y regular el uso de sus bienes, así como la constitución de gravámenes de conformidad con la ley, el estatuto politécnico y reglamentos* (…);

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2012, adoptó la Resolución 504.CP.2012, por la que se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Autorizar la donación de una parte del predio de propiedad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al Ministerio de Salud Pública (Dirección Provincial de Salud de Chimborazo), el mismo que será destinado para la construcción del Centro de Salud Tipo C (Hospital del día), (…);*

Que, se conoció el Oficio INMOBILIAR-DSDC-0017-2013, del 30 de Enero del 2013, suscrito por el Abogado Williams Tapia Carrera, Coordinador del Proyecto DSDC Latacunga, Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, por el que, solicita la autorización de ingreso y uso inmediato del inmueble para la construcción del Centro de Salud; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, el ingreso y uso inmediato del inmueble, donado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo al Ministerio de Salud Pública (Dirección Provincial de Salud de Chimborazo), para la construcción del Centro de Salud Tipo C (Hospital del Día).

RESOLUCIÓN 043.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, menciona: "*Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:*

1. Tener grado académico de doctorado (PhD. o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

2. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En las universidades y escuelas politécnicas públicas la vinculación contractual no podrá ser inferior a dos meses consecutivos, ni superior a veinticuatro meses acumulados. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo estipulado en el Código de Trabajo";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 04 de mayo de 2010, adoptó la Resolución 168.CP.2010, por la que, se resolvió: "*Aprobar los términos del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; cuyo objeto es: permitir, facilitar e intercambiar la cooperación, el desarrollo científico y técnico, la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones; por lo que, se autoriza al señor Rector la suscripción del mismo; y,* **2.-** *Designar al ingeniero Edgar Cevallos A., Vicerrector Académico, Coordinador del presente compromiso institucional*";

Que, se conoció el oficio 0220.R.ESPOCH.2013, del 25 de Enero de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la Institución, por el que, informa que en el marco del Convenio Interinstitucional entre la Universidad de Oriente de Cuba y la ESPOCH y con miras a fortalecer el desarrollo académico y administrativo, en función de los requerimientos institucionales se ha solicitado oficialmente la participación de la Doctora Liliana Gómez Luna (quien prestará su contingente 4 meses) y del Doctor Carlos Vásquez Seisdedos (prestará su contingente 2 meses), desde el 05 de Febrero de 2013, reconocidos profesionales de la Universidad de Oriente, a fin de que colaboren en el área de investigación, tecnología y elaboración de artículos científicos, en la Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica y en la Facultad de Informática y Electrónica; y, solicita la autorización para que el Departamento Financiero proceda a cancelar los rubros de la estancia de los mencionados profesionales, gastos de traslado, remuneración mensual y viáticos; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Departamento Financiero, cancele los rubros por concepto de estadía y pasajes aéreos y gastos de traslado, con fondos de investigación, a favor de la Doctora Liliana Gómez Luna y del Doctor Carlos Vásquez Seisdedos, profesionales que se vincularán a la Institución en el marco del Convenio Interinstitucional celebrado con la Universidad de Oriente de Cuba, en calidad de investigadores invitados, a fin de presten su contingente en la Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica y en la Facultad de Informática y Electrónica, respectivamente.

Artículo 2.- Autorizar al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, realice las gestiones necesarias a fin de que los investigadores de la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba: Lisette Pérez y Homero Fuentes, puedan prestar su contingente en la Institución, aportando con conocimientos en temas académicos y de evaluación.

Artículo 3.- Disponer al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo que en coordinación con la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnológica y las Facultades, realicen un cronograma de actividades que deberán cumplir los investigadores: Liliana Gómez Luna, Carlos Vásquez Seisdedos, Lisset Pérez y Homero Fuentes.

RESOLUCIÓN 044.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio 0251.D.FADE.2013, del 05 de Febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, por el que, adjunta el "CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS CAMILO CIENFUEGOS DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DE ECUADOR; PARA INTERCAMBIO CIENTÍFICO", con la finalidad que sea legalizado y aprobado; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS CAMILO CIENFUEGOS DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DE ECUADOR; PARA INTERCAMBIO CIENTÍFICO", cuyo objetivo es "*Desarrollar campos de colaboración científico-académico, en los diferentes ámbitos de la ciencia y la tecnología de la educación superior, con el soporte de las partes intervinientes.- La UMCC y la ESPOCH, realizarán visitas de cooperación que abarcarán aspectos relacionados con la docencia de pregrado, posgrado e investigación, a través del personal académico para la ejecución del presente convenio*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 045.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, *la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 35 dispone: "Asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente";*

Que, *el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 156 dice: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico*

expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción";*

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior";*

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción";*

Que, se conoció el oficio No.FIE-2013-089-OF, de 25 de enero del 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, informa que según oficio No.36.EDG.FIE-2013, de la Arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, Directora de la EDG, comunica la aceptación de tres ponencias, para participar en la XV Convención y Feria Internacional Informática 2013, a efectuarse en Santiago de Cuba del 18 al 22 de marzo del 2013, presentadas por profesores y estudiante de la FIE, las mismas que se detallan a continuación:

- "**PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR ACTUADO POR MÚSCULOS NEUMÁTICOS Y CONTROLADO POR SEÑALES MIOELÉCTRICAS Y NEURALES".**
  Tutor: Ingeniero Juan José Morales Ruiz
  Estudiantes: Señores Guido Carrillo Velarde, Bayron Jiménez Pillajo, Ángel Silva Conde y Katherine Castro Villacís.
- "**DIGITALIZACIÓN 3D DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS".**
  Tutor: Licenciado Ramiro Santos Poveda
  Estudiantes: Señores César Moreno Usignia y Pedro Vizuete Cajo.
- "**PATRIMONIO: SALVAGUARDA Y TECNOLOGÍA"**
  Autores: Arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, ESPOCH, Ingeniero Galo Egas, Ingeniero Carlos Egas e Ingeniero Mauricio Egas de la Empresa EXECSISTEMS.

En base a la Resolución CPEDA-FIE-009-2013, de la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, del 25 de enero de 2013, solicita: **1)** Se autorice la participación de los señores: Licenciado Ramiro Santos Poveda, Docente-Tutor, Guido Carrillo Valverde, Bayron Jiménez Pillajo, Ángel Silva Conde y Katherine Castro Villacis, estudiante de la FIE, en la XV CONVENCIÓN Y FERIA INTERNACIONAL INFORMÁTICA 2013, a efectuarse en Santiago de Cuba del 18 al 22 de marzo de 2013, para que en representación de la ESPOCH, participe en calidad de ponente. **2)** Conceder el pago de UN MIL VEINTE DOLARES AMERICANOS ($1.020,00), por concepto de inscripción a la XV CONVENCIÓN Y FERIA INTERNACIONAL INFORMÁTICA 2013, del Licenciado Ramiro Santos Poveda, Docente-Tutor, ($300,00) y de ,los señores: Guido Carrillo Velarde, Byron Jiménez Pillajo, Ángel Silva Conde y Katherine Castro Villacís, estudiante de la FIE, ($180,00 por c/estudiante). **3)** Conceder pasajes aéreos de ida, regreso y viáticos internacionales al Licenciado Ramiro Santos Poveda, Docente-Tutor**. 4)** Conceder pasajes aéreos de ida, regreso y hospedaje en Santiago de Cuba a los estudiantes participantes por un valor equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, ($240,00), por cada uno, total NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS ($960,00)"; y,

En base a las disposiciones legales invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación de los señores: Licenciado Ramiro Santos Poveda, Docente-Tutor; Guido Carrillo Valverde; Byron Jiménez Pillajo; Ángel Silva Conde; y, Katherine Castro Villacis, estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica, en la XV CONVENCIÓN Y FERIA

INTERNACIONAL INFORMÁTICA 2013, a efectuarse en Santiago de Cuba del 18 al 22 de marzo de 2013, para que en representación de la ESPOCH, participe en calidad de ponentes.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, realice el pago de **MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($1.020,00)** con fondos de investigación, por concepto de inscripción a la XV CONVENCIÓN Y FERIA INTERNACIONAL INFORMÁTICA 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	VALOR UNITARIO
Licenciado Ramiro Santos Poveda (Profesor-tutor)	($300,00)
Guido Carrillo Velarde (estudiante)	($180,00)
Byron Jiménez Pillajo (estudiante)	($180,00)
Ángel Silva Conde (estudiante)	($180,00)
Katherine Castro Villacís (estudiante)	($180,00)
VALOR TOTAL	**$1.020,00**

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos de ida, regreso y viáticos internacionales con fondos de investigación, a favor del Licenciado Ramiro Santos Poveda, Profesor-Tutor.

Artículo 4.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos de ida, regreso, más el valor equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($240,00) por cada estudiante participante, sumando un total NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($960,00) por concepto de hospedaje en Santiago de Cuba, a favor de los estudiantes participantes, valores que serán cancelados con fondos de investigación.

Artículo 5.- Solicitar a los señores participantes, presenten a su retorno un artículo científico de la ponencia realizada, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 046.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. MRL-FI-2010-000118, de fecha abril 2010, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales se resuelve: "***Artículo 1***.- *Cambiar el Régimen Laboral de los siguientes puestos: conserjes, auxiliares de servicio, choferes, guardias, personal de limpieza y mensajeros del régimen de la LOSCCA al Código de Trabajo, casos puntualizados en el numeral 1.1.1.4 del Decreto Ejecutivo No. 225, publicado en el Registro Oficial No. 123 de 4 de febrero del 2010" (…) "Artículo 5.- Las UARHs o quien hiciere sus veces para el caso de las servidoras o servidores con nombramiento regulares de: conserjes, auxiliares de servicios, choferes, guarias de limpieza y mensajeros, que pasen del régimen de la LOSCCA al Código del Trabajo, procederá a realizar un contrato indefinido, conforme lo determinado en el Código del trabajo, en los mismos términos respecto de remuneración, plaza de trabajo y cargo.* ***Artículo 6.-*** *Las servidoras o servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, están excluidos de esta Resolución debido a su temporalidad. Una vez que se termine el contrato por las causales que se hayan pactado, y la institución de considerar necesario contar nuevamente con este personal, la UARHs o quien hiciere sus veces sobre la base de esta Resolución se contará este personal bajo las normas del Código del Trabajo*";

Que, el artículo 8 del Código de Trabajo, dispone: "*Contrato individual.- Contrato individual de trabajo es el convenio en virtud del cual una persona se compromete para con otro a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre*";

Que, la letra c) del artículo 11 del Código ibídem, menciona: "*El contrato puede ser: …..literal c) Por tiempo fijo, por tiempo indefinido, de temporada y ocasional*";

Que, el artículo 14 del Código de Trabajo, refiere: "*Estabilidad mínima y excepciones.- Estabilidad mínima y excepciones.- Establécese un año como tiempo mínimo de duración, de todo contrato por tiempo fijo o por tiempo indefinido, que celebren los trabajadores con empresas o empleadores en general, cuando la actividad o labor sea de naturaleza estable o permanente, sin que por esta circunstancia los contratos por tiempo indefinido se transformen en contratos a plazo, debiendo considerarse a tales trabajadores para los efectos de esta Ley como estables o permanentes…*";

Que, el artículo 184 del Código Invocado, establece: "*Del Desahucio.- Desahucio es el aviso con el que una de las partes hace saber a la otra que su voluntad es la de dar por terminado el contrato.- En los contratos a plazo fijo, cuya duración no podrá exceder de dos años no renovables, su terminación deberá notificarse cuando menos con treinta días de anticipación, y de no hacerlo así, se convertirá en contrato por tiempo indefinido*";

Que, en el Registro Oficial 715, del 01 DE Junio del 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales, expidió los techos de negociación para contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2012, estableciéndose en el artículo 2 la RMU correspondiente a cada puesto;

Que, se concedió el oficio No. 248-DDH-2013, del 21 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Guido Yánez Cabrera, Director de Desarrollo Humano encargado, por el que, informa que existen veinte y cinco (25) casos de personas que de acuerdo a la Resolución No.- MRL-FI-2010-000118, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, se han cambiado de régimen laboral, es decir del personal que pertenecía mediante contrato a la LOSCCA (actual LOSEP), se cambió al régimen del Código de Trabajo, habiendo firmando un contrato de trabajo por un año en el 2011; con lo expuesto solicita que en observancia a lo que establece el Código de Trabajo en el artículo 184 del desahucio, al no haber notificado con por lo menos treinta días de anticipación la terminación del contrato, esté se convierte en contrato indefinido y con la finalidad de solucionar la preocupación y malestar permanente en que se encuentran los afectados por un asunto que ellos no han provocado, solicita se autorice al Departamento Financiero la creación de veinte y cinco (25) partidas presupuestarias respectivas; y,

En base a las disposiciones legales invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer al Departamento Financiero proceda con la creación de veinte y cinco (25) partidas presupuestarias individuales, bajo el régimen del Código de Trabajo, de los siguientes cargos:

No. DE PARTIDAS	CARGOS	RMU
13	Conserje	$ 531,00
2	Chofer	$ 566,00
5	Guardián	$ 531,00
5	Trabajador agrícola	$ 531,00

RESOLUCIÓN 047.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del *Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona:* "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*";

Que, se conoció el Oficio 043.VID.ESPOCH.13, del 31 de enero del 2013, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y desarrollo de la Institución, mediante el cual solicita se declare acto oficial el evento académico y de vinculación: **SESIÓN SOLEMNE PARA LA FIRMA DE ACUERDOS SENESCYT-ESPOCH,** que se realizará el día miércoles 6 de FEBRERO en la Extensión Morona Santiago-MACAS y el jueves 07 de febrero en el Auditorio Institucional de la sede, evento importante al que asistirán las máximas autoridades del SENESCYT y del CES; y,

En base a la disposición reglamentaria invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el evento académico y de vinculación: "**SESIÓN SOLEMNE PARA LA FIRMA DE ACUERDOS SENESCYT-ESPOCH**".

Artículo 2.- Declarar Acto Oficial el evento académico y de vinculación: "**SESIÓN SOLEMNE PARA LA FIRMA DE ACUERDOS SENECYT-ESPOCH**", que se realizarán el miércoles 06 de Febrero en la Extensión Morona Santiago-MACAS y el jueves 07 de Febrero del presente año, en el Auditorio Institucional de la sede, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

SESIÓN 4.- MARTES 19 DE FEBRERO DE 2013

RESOLUCIÓN 048.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra o) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***o)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación, investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al Consejo Politécnico*";

Que, se conoció la Resolución 603.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, por la que, se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el Proyecto de:* ***FORTALECIMIENTO DE LA MODALIDAD DE EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA ESPOCH PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA, PROFICIENCIA Y PREPARACIÓN PARA EL TOEFL EN INGLES,*** *el mismo que será implementado a partir del próximo período académico, cuyo objetivo general es: "Fortalecer la Modalidad Extensión del Centro de idiomas, a través de un programa continuo e intensivo de aprendizaje del idioma Inglés, para otorgar la certificación de Suficiencia, Proficiencia Internacional y preparación para el TOEFL en Inglés".-* ***Artículo 2.-*** *La enseñanza del idioma Inglés en todas las carreras, será validada con el otorgamiento de la certificación de suficiencia emitida únicamente por el Centro de Idiomas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.-* ***Artículo 3.-*** *Establecer como requisito previo para matricularse en el Octavo Nivel o su equivalente de las carreras de la Institución, la presentación del certificado de suficiencia en el idioma Inglés emitido por el Centro de Idiomas.-* ***Artículo 4.-*** *Lo dispuesto en el artículo anterior será exigido a partir del período académico Septiembre 2014- Febrero 2015.-* ***Artículo 5.-*** *Para efectos de la matriculación de las y los estudiantes en el Centro de Idiomas, se garantizará el derecho a la gratuidad de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable para el efecto*";

Que, se conoció el oficio 68.VRA.ESPOCH, de 5 de Enero del 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica de la Institución, adjunto al cual remite el oficio No.20.CI.2013, suscrito por el Licenciado Enrique Guambo, Director del Centro Idiomas, por el que, solicita que se reconsidere en la Resolución 603.CP.2012, los siguientes aspectos: "**1.-** Que a nivel institucional, la aprobación de los seis niveles para obtener la suficiencia en Inglés; sea a partir del primer semestre y que se exija el certificado de suficiencia para la matriculación en el noveno semestre de la carrera, ya que de esta manera los estudiantes podrán tener un espacio de tiempo más amplio y no se sientan presionados para poder cumplir con el requerimiento de presentar la suficiencia. **2.-** Que los estudiantes que han aprobado el cuarto nivel de inglés y que están cursando sus estudios en alguna carrera hasta el período Septiembre 2014-Febrero 2015; puedan optar por aprobar los 2 niveles posteriores para obtener la suficiencia en inglés"; y,

En base a la disposición estatutaria invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogase los artículo 2, 3 y 4 de la Resolución 603.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012.

Artículo 2.- Para las y los estudiantes que ingresen como nuevos o que soliciten reingreso a sus carreras a partir del período académico Marzo-Agosto 2013, la enseñanza del idioma Inglés en todas las carreras, será validada con el otorgamiento de la certificación de suficiencia emitida únicamente por el Centro de Idiomas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Para el resto de casos la enseñanza del Idioma Inglés será validada con la presentación de los certificados emitidos por el Centro de Idiomas de la Institución, que eran exigibles por cada una de las carreras hasta el período académico Septiembre 2012-Febrero 2013.

Artículo 3.- Para aquellos estudiantes a los cuales se les exija la presentación del certificado de suficiencia, se establece como requisito previo para matricularse en el noveno nivel o su equivalente de las carreras de la Institución, la presentación del certificado de suficiencia en el idioma Inglés emitido por el Centro de Idiomas de la Institución.

RESOLUCIÓN 049.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 83 de la Constitución de la República, menciona: "*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente*";

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente menciona: "… *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes…*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*";

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de Julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, menciona: "*De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:*

a) *El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;*

b) *El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,*

c) *La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.*

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento";

Que, se conoció el oficio No. FIE-2013-115-OF, de 01 de Febrero 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, informa que al inicio del presente período académico el Doctor Geovanny Vallejo ex Vicedecano de la FIE, solicitó a todo el personal académico la presentación de la Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal Docente, según lo dispuesto en la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobada según Resolución 367.CP.2012 del 03 de Agosto de 2012, en la que las y los Profesores, deben presentar y tener aprobada la planificación de la Distribución de la Actividad Académica en el formato establecido, el que deberá contener las actividades a realizar durante cada período académico.- Mediante oficio 535.VD.FIE, del 26 de Noviembre de 2012, la señora Vicedecana, informa que no han entregado su Distribución de la Jornada Semanal de Trabajo Docente algunos Docentes entre los que consta el Ingeniero Roberto Insuasti, Profesor titular de la FIE.- Mediante oficio N.º: FIE-2012-2055-OF, del 26 de Noviembre de 2012, se le solicita al mencionado profesor, que en un plazo de 48 horas, presente al Vicedecanato de la FIE, la Distribución de la Jornada Semanal de trabajo Docente.- Mediante oficio N.º: FIE-2013-048-OF, del 16 de enero del 2013, se le solicita nuevamente cumpla con el requerimiento

de presentar a la señora Vicedecana la Distribución de la Jornada Semanal de Trabajo Docente.- A través de oficio 010 VD.FIE, dirigido al Ingeniero Roberto Insuasti, la señora Vicedecana, le informa que una vez analizado el anexo 1 de la distribución de la jornada de trabajo semanal, entregada al Vicedecanato, el viernes 18 de Enero de 2013, se han detectado que la misma está incompleta por cuanto no constan los otros anexos correspondientes a los ámbitos: Investigación, Gestión y Vinculación tal como lo establece el Formato de Distribución aprobado y vigente de la Institución; y, se le otorga un plazo adicional para su correcta entrega hasta las 12:00 del día miércoles 29 de Enero del 2013.- Mediante oficio 017-VD-FIE, del 28 de enero de 2013, la señora Vicedecana, comunica al Decanato la no entrega por parte del Ingeniero Roberto Insuasti, de la documentación requerida.- Mediante oficio n.º: FIE-2013-127-OF, de 05 de Febrero de 2013, el señor Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, realiza un alcance al Oficio n.º: FIE-2013-115-OF, señalando que la fecha para la entrega de la distribución de la jornada de trabajo semanal es hasta las 12:00 del miércoles 23 de enero de 2013 y no hasta las 12:00 del miércoles 29 de enero de 2013, como se hace constar; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;

b. Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, o su delegado, en calidad de Miembro; e,

c. Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, o su delegado, en calidad de Miembro.

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar la actuación del Ingeniero Roberto Insuasti, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica.

RESOLUCIÓN 050.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 27 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dispone: "***Presentación de Informe Final.-*** *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 27 de junio de 2012, adoptó la Resolución 303.CP.2012, por la que se resolvió: "*Conceder Período Sabático al Ingeniero Jorge Vallejo, docente de la Facultad de Mecánica, para que realice el PROYECTO INVESTIGACIÓN DE LA DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA, CON FINES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARLOS CISNEROS, desde el 01 de septiembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior*";

Que, se conoció el oficio Nro. 030-CP.FM.2013, del 30 de Enero del 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, reunida en sesión ordinaria el 24 de enero del 2013, aprobó el informe de actividades realizadas por el Ingeniero Jorge Vallejo, profesor titular de la Facultad de Mecánica, durante el primer trimestre del Período Sabático concedido; y,

En base a la disposición normativa invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de actividades del proyecto: "Investigación de la Didáctica de la Enseñanza de la Física, con fines de mejoramiento de la calidad educativa", realizadas por el Ingeniero

Jorge Vinicio Vallejo, profesor titular de la Facultad de Mecánica, durante el primer trimestre del período sabático, investigación efectuada en el Instituto Superior Tecnológico "Carlos Cisneros" de la ciudad de Riobamba.

RESOLUCIÓN 051.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: "***Artículo 35. De las Reconsideraciones.-*** *Las reconsideraciones de las resoluciones originales, tomadas en las sesiones ordinarias o extraordinarias, podrán ser solicitadas, analizadas y resueltas en la misma o en la siguiente sesión ordinaria (…)"*;

Que, el artículo 36 del mismo cuerpo legal dispone: "***Artículo 36. Solicitud de Reconsideración.-*** *Los miembros de la comunidad politécnica, podrán solicitar la reconsideración de las resoluciones del Consejo Politécnico, en la misma o en la siguiente sesión ordinaria (…)";*

Que, el artículo 37 de la Resolución Normativa ibídem manifiesta: "***Artículo 37. Efectos de las resoluciones sometidas a reconsideración.-*** *Cuando el Consejo Politécnico haya reconsiderado o no una decisión objeto del artículo anterior, esta causará efecto inmediato y no podrá volver a ser objeto de discusión*"; y,

Que, se conoció el oficio No.- 550.DDH.2013 de fecha 15 de febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero Simón Ortega P. Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita que "*se reconsidere el artículo 2 de la resolución N° 039.CP.2013, de fecha 05 de febrero del 2013, por cuanto en el presente mes, varios servidores hasta marzo del 2013 que cumplían 24 meses consecutivos de labores para la Institución, han presentado su renuncia a los respectivos contratos, por lo que, los nombramientos provisionales serán otorgados a 28 personas(...)*".

En base a las disposiciones reglamentarias y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar el pedido de reconsideración planteado por el Ingeniero Simón Ortega, Director del Departamento Desarrollo Humano.

Artículo 2.- Disponer al señor Director del Departamento de Desarrollo Humano, que por tratarse de trámites administrativos de su competencia, acate la Resolución emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales No.- MRL-2012-0865 el 28 de diciembre del 2012, suscrita por la Psc. Sylvia Paola Gómez Paredes, Viceministra del Servicio Público; y, se extienda los nombramientos provisionales en función de los puestos vacantes y requerimientos institucionales, desde el 1 de febrero del 2013 conforme consta en el Artículo 2 de la Resolución 039.CP.2013 adoptada por el Consejo Politécnico el 05 de febrero del 2013.

RESOLUCIÓN 052.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, se conoció el Oficio No. 0193-DF-ESPOCH-2013, del 7 de febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual informa que el Doctor William Viñan Arias, Administrador UPS PISCINA, mediante oficio No. 005 UPS.Piscina 2013, remite el presupuesto de esa Unidad, y una vez que se cuenta con el criterio emitido por el Ingeniero Jorge Arias Esparza, Jefe de Presupuesto, la documentación está acorde a las normas técnicas establecidas y guarda coherencia en los diferentes rubros, solicita se apruebe el mismo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único- Aprobar el Presupuesto 2013 de la Unidad UPS PISCINA de conformidad al siguiente detalle:

Ç	INGRESOS	
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
	ARRIENDO BAR	2,640.00
	VENTA BOLETOS INGRESO SERVICIOS PISCINA, MEMBRECÍAS Y CURSOS	158.238,15
TOTAL INGRESOS	160.878,15	
	EGRESOS	
	SERVICIOS GENERALES	
73.01.01	AGUA POTABLE (TANQUEROS)	250.00
	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
73 04 02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIA	46.940,00
73 04 04	MAQUINAS Y EQUIPOS	2.500.00
	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN	
73 06 03 000	CONTRATACIÓN ESTUDIOS	600.00
	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	
73 08 02 000	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	1.506,00
73 08 03 000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	29.095,35
73 08 04 000	MATERIALES DE OFICINA	900,00
73 08 05 000	MATERIALES DE ASEO	976,00
73 08 06 000	HERRAMIENTAS	400,00
73 08 11 000	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICO Y PLOMERÍA	3.424,40
73 08 13 000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.479,90
57.01.02	IMPUESTOS Y TASAS	365.00
73.08.10	QUÍMICOS E INDUSTRIALES	6.262,50
	OBRAS PÚBLICAS	
84 01 04 000	MAQUINARIAS Y EQUIPO	48.608,00
84 01 07 000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES	1.626,00
73.02.02	TRANSPORTE FLETES Y MANIOBRAS	1.800,00
73.04.04	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1.100,00
	TOTAL EGRESOS	160.878,15

RESOLUCIÓN 053.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesores e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesores e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, adoptó la Resolución 416.CP.2012, a través de la cual se expidió la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa referida, menciona que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa ibídem, sobre la Ayuda Económica, determina: "*Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios*";

Que, el artículo 12 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece la siguiente restricción: "*No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada*";

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de*

conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado";

Que, se conoció la solicitud s/n, de 31 de Enero de 2013, suscrito por el Ingeniero Harold Zabala Jarrín Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, por el que, solicita la ayuda económica para cursar los estudios doctorales en la Universidad de Oriente de Cuba, petición que cumple con todos los requisitos establecidos en la resolución normativa respectiva; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ayuda económica al **INGENIERO HAROLD ZABALA JARRÍN,** profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para cursar los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Económicas y Administrativas, en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor del Ingeniero Harold Zabala Jarrín, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Harold Zabala Jarrín, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad al siguiente cronograma de desembolsos:

Años	Monto	Desembolso
Año 1	5.000	Feb-13
Año 2	5.000	Jun-13
TOTAL	**10.000**	

RESOLUCIÓN 054.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de Septiembre de 2012, adoptó la Resolución 416.CP.2012, por la que se expidió la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, la citada Resolución ha sido reformada mediante Resolución 591.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de diciembre de 2012, en el artículo 25 y el TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

Que, se conoció el oficio s/n, de 14 de Febrero del 2013, suscrito por el Doctor Julio Idrovo, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias, por el que, señala: "*El artículo 158 de la LOES contempla el período sabático a favor de los profesores titulares principales luego de seis años de labores ininterrumpidas con la finalidad de que realice estudios o trabajos de investigación.- El mismo artículo indica que en caso de no reintegrarse a sus funciones, el docente deberá restituir los valores recibidos, en el período sabático, más los intereses legales.- El Consejo Politécnico, en sesión del 20 de septiembre del 2012 mediante resolución 416.CP.2012 emite la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y*

Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que en el título III contempla las disposiciones del período sabático.- El artículo 25 manifiesta que la compensación del período sabático será por el doble del tiempo concedido, lo cual no está indicado en la Ley.- Lo más preocupante es que en la Disposición General Quinta, se indica "….que no se llegaren a graduar en los programas de estudio financiados por la presente resolución normativa, perderán su titularidad, de acuerdo al artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior". El artículo 157 se refiere a la pérdida de titularidad, exclusivamente para las licencias otorgadas para estudios de doctorado a los profesores agregados, por lo cual, dado que la resolución normativa incluye licencias y período sabático, debería aclararse que esta sanción no aplica para el período sabático.- Esta situación ha impedido que algunos/as docentes soliciten el período sabático, pese a cumplir con los requisitos, por lo que, al rectificarse la resolución normativa, sería conveniente que se amplié el plazo indicado en la Disposición Transitoria Primera"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar la Disposición General Quinta de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobada en sesión ordinaria realizada el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, cuyo texto será el que a continuación se señala: "**Quinta.-** Las o los profesores o investigadores que no se llegaren a graduar en los programas de estudio financiados por la Institución mediante licencia con remuneración, perderán su titularidad, de acuerdo al artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior".

RESOLUCIÓN 055.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Ibídem, menciona: "*Décima Tercera.- El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición*";

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "*Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud*";

Que, el inciso primero del artículo 30 de Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "*Anticipo de vacaciones.- Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de*

remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal" (…)";

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, reunido el 05 de Octubre de 2012, adoptó la Resolución CD-FIE-931-2012, por la que, se resolvió: "*Autorizar el inicio de los estudios de doctorado en Ciencias Técnicas, Ingeniería en Automática, en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, del Ingeniero Enríquez García, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, a partir del mes de enero de 2012*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 05 de Febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero Lorenzo Enríquez García, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Electrónica, por el que, solicita se le conceda el permiso con cargo a vacaciones del 04 de Marzo al 25 de Marzo del presente año, con la finalidad de iniciar los estudios de Doctorado en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, con el tema de tesis: Estudio del Potencial Energético Eólico en la Provincia de Chimborazo y su Optimización a través de la Modelización Matemática;

Que, se conoció la certificación conferida por el Ingeniero Eduardo Ortega Pazmiño, Director del Departamento de Desarrollo Humano, de fecha 05 de Febrero del 2013, por la que, se determina que el Ingeniero Lorenzo Alfredo Enríquez García, tiene derecho a sus vacaciones en el Período 2011-2012 de 5 días; y, el período 2012-2013 de 10 días; es decir, un total de 15 días; *y,*

En base a las disposiciones legales referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder permiso imputable a vacación al Ingeniero Lorenzo Enríquez García, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica del 04 de Marzo al 19 de Marzo del 2013; y anticipo de vacaciones desde el 20 al 25 de Marzo del 2013, con la finalidad de que pueda iniciar con sus estudios doctorales en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba en la República de Cuba, garantizando de esta manera el derecho del profesor a capacitarse y con ello la corresponsabilidad que tiene en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica.

Artículo 2.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como permiso imputable a vacación y anticipo de vacaciones al Ingeniero Lorenzo Enríquez García, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Electrónica.

RESOLUCIÓN 056.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*Los estudiante, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre profesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales";*

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 28 de Junio de 2011, adoptó la Resolución 202.CP.2011, por la que se resolvió: "***1.-*** *Aprobar los términos del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE UN SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CTEA ARTICULADO AL SNI ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO, cuyo objeto es: desarrollar un subsistema de información para la CTEA articulado al SNI, como herramienta que permita identificar las necesidades y medir los impactos que generan las inversiones del Gobierno Nacional en la región amazónica; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el presente convenio;* **2.-** *Aprobar el presupuesto del Proyecto SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CTEA ARTICULADO AL SIN, en atención a la Resolución CD.FIE.0753.2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de la Facultad de Informática y Electrónica el 24 de junio de 2011; y,* **3.-** *Designar al ingeniero Jorge Menéndez V., Director del Proyecto y Coordinador del presente compromiso institucional*";

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior de la Institución, en sesión ordinaria realizada 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que, se expidió la Resolución Normativa de Pasantías Pre Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 35 de la Resolución Normativa citada, señala: "*Designación.- Las y los pasantes de los proyectos de investigación, vinculación o consultorías no se someterán a concurso de merecimientos y*

oposición, siendo su designación facultad del Director o Directora del Proyecto, para cuyo efecto se observará los principios de responsabilidad académica y competencias propias del perfil requerido de acuerdo al proyecto. La o el Director del Proyecto solicitará al Consejo Politécnico autorice al Rector o Rectora la suscripción del correspondiente contrato de pasantía";

Que, se conoció el oficio No.005.CEE.2013, de 6 de Febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero Jorge Menéndez Verdecia, Director del Proyecto de "Desarrollo del Subsistema de Información de la CTEA articulado al SIN", por el que, solicita se autorice la contratación de los señores Víctor Andrés Hidalgo Orozco y Rolando Vinicio Casigña Parra, en calidad de pasantes para la ejecución del proyecto mencionado como parte del Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica para el Desarrollo del Subsistema de Información de la CTEA articulado al SIN; suscrito entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico (ECORAE) y aprobado por el Consejo Politécnico mediante Resolución 202.CP.2011 del 28 de junio del 2011;

Que, se conoció el oficio No.0253-DF-ESPOCH-2013, de Fecha 18 de Febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero Cesar Villa Maura, Director Financiero ESPOCH, por el que, certifica la existencia de disponibilidad económica para contratar a dos pasantes del Proyecto "Desarrollo del Subsistema de Información de la CTEA articulado al SIN", por un valor de USD.318.00 cada uno; y,

En base a las disposiciones reglamentarias y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore los contratos de pasantías a favor de los señores: Víctor Andrés Hidalgo Orozco y Rolando Vinicio Casigña Parra, para el apoyo en la realización del Proyecto: "Desarrollo del Subsistema de Información de la CTEA articulado al SIN", de conformidad al siguiente detalle:

Nombre:	Víctor Andrés Hidalgo Orozco	Rolando Vinicio Casigña Parra
Pago mensual:	$318,00	$318,00
Duración:	Desde el 01 de Febrero hasta el 31 de Octubre del 2013	Desde el 01 de Febrero hasta el 31 de Noviembre del 2013
Horario:	7h00-13h00	14h00-19h00
Actividades:	Soporte en la programación del Módulo de Contratos como arte del Componente: Red de Información Sectorial	Soporte general en el desarrollo del Sistema Integrado de Información Territorial Amazónico
Estudiante:	Escuela de Ingeniería en Sistema de la FIE	Escuela de Ingeniería en Sistema de la FIE

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector, suscriba los contratos de pasantías a favor de los señores Víctor Andrés Hidalgo Orozco y Rolando Vinicio Casigña Parra.

RESOLUCIÓN 057.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el oficio No. 077.D.EPEC.2013, de fecha 14 de Febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero Ms.C. Fernando Proaño B., Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, adjunto al cual remite la programación del evento y el presupuesto para la realización del Curso de Docencia Básica dirigido a los docentes politécnicos;

Que, se conoció el oficio No. 0243-DF-ESPOCH-2013, de Febrero 18 del 2013, suscrito por el Ingeniero Cesar Villa Maura, Director Financiero, por el que, informa que de acuerdo al criterio emitido por el Ingeniero Jorge Arias Esparza, Jefe de Presupuesto, determina que el presupuesto para la realización del Curso de Docencia Básica, se ajusta a los lineamientos y técnicas presupuestarias y guarda coherencia entre los ingresos y egresos; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la realización del Curso de Metodología de Aprendizaje e Investigación, dirigido a las y los profesores de la Institución.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto para la realización del **"Curso de Metodología de Aprendizaje e Investigación"**, de conformidad al siguiente detalle:

	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBTOTALES
CÓDIGO					
	INGRESOS				
13.01.99.000	**TASAS DIVERSAS**				12000
	Pago del curso por politécnicos	60	200	12000	
	TOTAL INGRESOS			12000	12.000
	EGRESOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**ASIGNACIÓN INICIAL**	**SUBTOTALES**
	GASTOS EN PERSONAL				7.200
5,1	**Remuneraciones Básicas**				
5.1.01	**Sueldos**				
53.06	Sueldos Profesores				
53.06.06	Instructor curso ($30,00/hora) Res. 272.CP.2011	240	30	7.200	
5.05.01.06	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**				
53.02.02	Impresión Reproducción y Publicación (copias, folletos)	100	2	200	200
53.08.03	Materiales de oficina	40	2	80	80
53.08.99	**ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN**				
84	Bienes Muebles				
84.01.04	Máquinas y Equipos (pizarra inteligente)	1	2000	2000	2000
84.01.04	Equipos, sistemas y paquetes informáticos				
84.04.01	Libros y colecciones				
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**			9480.00	9480.00
	DIFERENCIA EGRESOS E INGRESOS	**$2.520**			

RESOLUCIÓN 058.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, menciona: "*La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector (…)*;

Que, el inciso primero del artículo 188 de la Ley ibídem establece: "*La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales estarán a cargo de las escuelas de conducción e Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizados por el Directorio de la Comisión Nacional (…)*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales, dispone: "*Autorización de funcionamiento.- La autorización de funcionamiento de las escuelas de conductores profesionales y de los institutos técnicos de educación*

superior autorizados por la SENACIT que se dediquen a la capacitación de conductores profesionales, será otorgada por el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTTSV), con informe favorable del Director Ejecutivo Nacional y una vez que se cumplan los requisitos establecidos en este reglamento";

Que, el inciso segundo del artículo 54 del Reglamento ibídem, determina: "*El costo del curso de acuerdo a los diferentes tipos de licencias, será fijado y regulado por la CNTTTSV y comunicado a las escuelas e institutos mediante resolución del Directorio antes del inicio del período de matrículas del próximo curso, y renovado de acuerdo a los costos de operación, el mismo que será de aplicación obligatoria a nivel nacional*";

Que, la letra m) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, tipifica: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***m)*** *Establecer políticas para determinar o modificar derechos, tasas y aranceles politécnicos*";

Que, se conoció la Resolución N° 003-DIR-2011-ANT, de 16 Junio del 2011, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por La que se resuelve: "….. *Segundo: Las escuelas de capacitación de conductores profesionales autorizadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, deberán cobrar por el curso de conducción para la obtención de licencia tipo "C" el valor de novecientos cincuenta y ocho con treinta y cinco centavos (USD 958,35) dólares americanos";*

Que, se conoció la Resolución No.003-DE-DESC-ANT-2013, de 13 de Febrero del 2013 suscrita, por la Ingeniera Paola Carvajal Ayala, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, por la que, se resuelve entre otras cosas: "*1. Autorizar el funcionamiento de la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (...)";*

Que, se conoció el oficio No.004-E-C-2013, de 18 de Febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica; Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas; y, Msc. Enrique Vaca Zambrano, Director de la Escuela de Conducción, quienes solicitan la autorización del cobro de los valores por concepto de dispensario médico, examen sicológico, derecho de registro, examen sicocensométrico y matrículas; y,

En base a las disposiciones legales referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cobro para las y los señores que ingresen a la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el curso de conducción para la obtención de licencia tipo "C", conforme lo establece la Resolución N° 003-DIR-2011-ANT, de 16 junio del 2011, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota Inicial	$500,00
1ra. cuota mensual	$114,67
2da. cuota mensual	$114,67
3ra. cuota mensual	$114,67
4ta. cuota mensual	$114,67
5ta. cuota mensual	$114,67
TOTAL INCLUIDO IVA	**$ 1.073.35**

Artículo 2.- Establecer el cobro de tasas por servicios administrativos para las y los señores que ingresen a la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, lo que sigue:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	VALOR
Dispensario Médico	$ 5.20
Examen Sicológico	$ 5.20
Derecho de Registros	$8.00
Examen Sicocensométrico	$15.00

RESOLUCIÓN 059.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de febrero de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la letra c) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, menciona: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***c)*** *Establecer los lineamientos generales de desempeño de los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores*";

Que, es necesario implementar el Sistema de Evaluación de Logros o Resultados de Aprendizaje de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, es preciso mantener actualizadas y vigentes las herramientas académicas compatibles con las exigencias actuales;

Que, se conoció el oficio 94.VRA.ESPOCH, de 18 de Febrero del 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Proyecto del Sistema de Evaluación de Logros o Resultados de Aprendizaje con fines de Acreditación de Carreras, a fin de que sea analizado y de ser el caso aprobado; y,

En base a las disposiciones legales referidas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Sistema de Evaluación de Logros o Resultados de Aprendizaje con fines de Acreditación de Carreras, el mismo que será implementado a partir del periodo académico Marzo - Julio 2013.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Desarrollo Académico y Educación Continua, difunda y socialice de manera inmediata el "Sistema de Evaluación de Logros o Resultados de Aprendizaje con fines de Acreditación de Carreras", en toda la comunidad Politécnica.

SESIÓN 5.- MARTES 5 DE MARZO DE 2013

RESOLUCIÓN 060.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0422.R.ESPOCH.2013, de 15 de Febrero del 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Escuela Fiscal de Ciegos Doctor Luis Benavides, a fin de que se autorice la ratificación, ejecución y se designe al Licenciado Jorge Tocto, Coordinador del Centro de Educación Física, Deporte y Recreación, como Coordinador de este importante convenio; por cuanto se cuenta con el informe legal favorable emitido mediante oficio 084 PROCU-2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA FISCAL DE CIEGOS DOCTOR LUIS BENAVIDES**, cuyo objeto es: "*Contribuir al desarrollo físico y rehabilitación de los alumnos discapacitados visuales de la Escuela Fiscal de Ciegos "Dr. Luis Benavides", mediante las prácticas semanales de natación, como un servicio de vinculación con la colectividad de parte de la ESPOCH*".
Artículo 2.- Autorizar la suscripción y ejecución del presente convenio.
Artículo 3.- Designar al Licenciado Jorge Tocto, Coordinador del Centro de Educación Física, Deporte y Recreación, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 061.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0521.R.ESPOCH.2013, de 22 de Febrero del 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual remite el Convenio Marco para la colaboración académica científica entre la Universidad de Pinar del Río (UPR) Cuba y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a fin de que se autorice la ratificación, ejecución y se designe al Ingeniero Eduardo Muñoz, Docente de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador de este importante convenio; por cuanto se cuenta con el informe legal favorable emitido mediante oficio 115-PROCU-2013; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **CONVENIO MARCO PARA LA COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO (UPR) CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO,** cuyo objeto es: "*Intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto las instituciones intervinientes en este convenio*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.
Artículo 3.- Designar al Ingeniero Eduardo Muñoz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 062.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 inciso segundo número 4 *del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, menciona*: "*Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público (…) Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (…) 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses*";
Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";
Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley Ibídem, tipifica: "*Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";
Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos,*

intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…";

Que, el inciso primero del artículo 53 del Reglamento Ibídem, señala: "*Del informe previo.- La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH*";

Que, la letra s) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, menciona: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***s)*** *Declarar en comisión de servicios al Rector, Vicerrectores, Directivos, Profesores, Empleados y Trabajadores, de acuerdo a la ley*";

Que, se conoció el oficio 0605.R.ESPOCH.2013, del 01 de Marzo de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, por el que, informa que el Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, Doctor Galo Briam Montenegro Córdova y Doctor Rowinson Naranjo J., docentes politécnicos han sido seleccionados para participar como evaluadores externos en el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Educación Superior, desde el 8 de abril hasta el 20 de mayo de 2013; una vez que se cuenta con los respectivos informes favorables emitidos por el Departamento de Desarrollo Humano, solicita se autorice la Comisión de Servicios con Sueldo a los mencionados profesionales;

Que, se conoció el oficio 0663.DDH.2013, de 23 de Febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega Pazmiño, Director del Departamento de Desarrollo Humano, en el que informa que no existe impedimento alguno para que el Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, Profesor Principal de la Facultad de Recursos Naturales, haga uso de la Comisión de Servicios con Sueldo;

Que, se conoció el oficio 0664.DDH.2013, de 23 de Febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega Pazmiño, Director del Departamento de Desarrollo Humano, en el que informa que es procedente que el Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, Profesor Agregado de la Facultad de Salud Pública, haga uso de la Comisión de Servicios con Sueldo;

Que, se conoció el oficio 0654.DDH.2013, de 22 de Febrero de 2013, suscrito por el Máster Julio Cuvi Daga, Analista de Recursos Humanos, en el que informa, que no existe impedimento alguno para que el Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, Profesor Principal de la Facultad de Informática y Electrónica, haga uso de la Comisión de Servicios con Sueldo;

Que, se conoció el oficio 0665.DDH.2013, de 23 de Febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega Pazmiño, Director del Departamento de Desarrollo Humano, en el que informa que es procedente la Comisión de Servicios con Sueldo a favor del Doctor Rowinson Fernando Naranjo Jácome, Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación de los señores: Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación; y, Abogado Juan Pablo Cruz Carrillo, profesor ocasional de la Facultad de Administración de Empresas; a fin de que colaboren en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desde el 08 de Abril hasta el 20 de Mayo del 2013.

Artículo 2.-Conceder comisión de servicios con remuneración a los señores: Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; y, Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación, desde el 08 de Abril hasta el 20 de Mayo del 2013, con la finalidad de que participen en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

RESOLUCIÓN 063.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0606.R.ESPOCH.2013, de 01 de Marzo del 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, Y EL ANEXO Nº. 1 DE DICHO CONVENIO RELACIONADO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS GENERALES Y PRÁCTICAS VACACIONALES, a fin de que se autorice la ratificación, ejecución y se designe al Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Coordinador de este importante convenio, por cuanto se cuenta con el informe legal favorable contenido en oficio 153-PROCU-2013; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL ANEXO Nº. 1 DE DICHO CONVENIO RELACIONADO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS GENERALES Y PRÁCTICAS VACACIONALES,** cuyo objeto es: "*…establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos Instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, a través de Anexos a suscribirse*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.
Artículo 3.- Designar al Ingeniero Paúl Romero, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 064.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0607.R.ESPOCH.2013, de 01 de Marzo del 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual remite el Convenio entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica y el respectivo Adendum al mencionado Convenio, a fin que se autorice la ratificación y ejecución de los instrumentos mencionados; y, se designe al Ingeniero Jhony Guaiña, como Coordinador de este importante convenio; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA ECOLÓGICA AMAZÓNICA;** y el **ADENDUM AL MENCIONADO CONVENIO**.
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del convenio con su anexo y autorizar la ejecución de los instrumentos mencionados.
Artículo 3.- Designar al Ingeniero Jhony Guaiña, Coordinador Académico de la Extensión de Morona Santiago, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 065.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso cuarto, establece: "*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive*";
Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, adoptó la Resolución 333.CP.2012, por la que, resolvió: "*Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el período Agosto 2012 – Agosto 2013*";
Que, se conoció el oficio 96.VRA.ESPOCH, de 28 de febrero del 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica, por el que, informa que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Nivelación y

Admisión, comunicó en reunión de trabajo convocada a los señores Rectores de Universidades y Escuelas Politécnicas de las Instituciones de Educación Superior, el cronograma de implementación para el primer período académico 2013, cuya finalidad es unificar a nivel nacional el ingreso de los nuevos estudiantes al sistema de Educación Superior.- En tal virtud solicito se modifique el Calendario Académico, dando inicio de clases el día lunes 18 de Marzo y se amplié el período de matrículas ordinarias para los estudiantes del Sistema de Nivelación y Admisión hasta el 22 de marzo de 2013; y,
En base a la disposición constitucional establecida y las consideraciones expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, período Agosto 2012 – Agosto 2013, como sigue:

AÑO 2013:

ENERO	
2	Reinicio de actividades
7-18	Período de evaluación docente
14-25	Recepción de documentos para cambio de universidades, politécnicas e institutos superiores del país, (movilidad externa)
14	Publicación de horarios de exámenes principales y de suspensión
14-18	Período tercera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
18	**ULTIMO DIA DE CLASES**
21	Inicio período exámenes principales y consignación de calificaciones
23	Entrega del distributivo de la carga académica docente de Facultades, Centros Académicos y Extensiones
FEBRERO	
1	Fin período exámenes principales y consignación de calificaciones
4-8	Período de exámenes de suspensión y consignación de calificaciones
13	Ultimo día para consignar calificaciones en el sistema académico
13-28	Período exámenes de ubicación en el Centro de Idiomas
14-15	Cierre del Sistema Académico OASIs, período septiembre 2012 - febrero 2013
18	Período capacitación docente
18	Inicio período para solicitar cambio de carrera y/o escuela y convalidación de asignaturas, (movilidad interna)
18-22	Evaluación del período académico en cada Facultad, Centros Académicos y Extensiones
18-28	Aplicación del examen de exoneración por parte de las IES, (Instituciones de Educación Superior)
MARZO	
15	Fin período matrículas, según cronograma de las Facultades, Centro de Educación Física, Centro de Idiomas y Comisión de Vinculación
15	Fin período para solicitar cambio de carrera y/o escuela y convalidación de asignaturas, (movilidad interna)
15	Entrega de estafetas por los docentes en los Vicedecanatos de las Facultades, Centros Académicos y Extensiones
18	**INICIO DE CLASES**
29	Viernes Santo, (feriado)
ABRIL	
8	Último plazo para asentamiento de matrículas provisionales
15	Último plazo para presentar solicitudes de retiro
22-26	Período primera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
MAYO	
1	Día del Trabajo, (feriado)
2	Aniversario Institucional
20-27	Período segunda evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
24	Batalla de Pichincha (feriado)
JUNIO	
17-28	Período de evaluación docente
28	Entrega del distributivo de la carga académica docente de Facultades, Centros Académicos y Extensiones
JULIO	
1	Publicación horarios exámenes principales y de suspensión
1-5	Período tercera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
5	**ULTIMO DIA DE CLASES**
8-19	Período exámenes principales y consignación de calificaciones
8-20	Aplicación del examen de exoneración por parte de las IES, (Instituciones de Educación Superior)
15-31	Recepción de documentos para cambio de universidades, politécnicas e institutos superiores del país, (movilidad externa)
15-31	Período exámenes de ubicación en el Centro de Idiomas
22-26	Período exámenes de suspensión y consignación de calificaciones
22-26	Evaluación del período académico en cada Facultad, Centros Académicos y Extensiones
23	Análisis del distributivo de carga académica en la Comisión Académica Institucional
30	Ultimo día para consignar las calificaciones en el sistema académico
31	Cierre del Sistema Académico OASIs, período marzo - agosto 2013
AGOSTO	
1-23	Receso académico institucional
26	Inicio período de capacitación docente
26	Inicio período matrículas, según cronograma de las Facultades, Centro de Educación Física, Centro de Idiomas y Comisión de Vinculación
26	Inicio período para solicitar cambio de carrera y/o escuela y convalidación de asignaturas, (movilidad interna)
27	Aprobación del distributivo de carga académica por el Consejo Politécnico

RESOLUCIÓN 066.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento*";
Que, se conoció el Oficio No. 091 CPEDA-FSP-2013, del 20 de Febrero de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad en sesión del 20 de Febrero del 2013, aprueba la participación del señor Diego Adolfo Vimos, Vicepresidente de la Asociación Escuela de Medicina, para que en representación, de los estudiantes de la Escuela de Medicina de la ESPOCH, asista a la 62 Asamblea General de la International Federation of Medical Student´s Associations en Washington DC20001 USA a realizarse del 5 al 17 de marzo del 2013, por lo que solicita se autorice el pago de pasajes aéreos ida y vuelta a favor del mencionado estudiante; y,
En base a la disposición legal referida y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Salud Pública, por lo que, se autoriza la participación del señor Diego Adolfo Vimos, Vicepresidente de la Asociación Escuela de Medicina, en la 62 Asamblea General de la International Federation of Medical Student´s Associations en Washington DC 20001 USA, a realizarse del 5 al 17 de marzo del 2013.
Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos, de ida y regreso a favor del señor Diego Adolfo Vimos, Vicepresidente de la Asociación Escuela de Medicina, pago que se realizarán con fondos de investigación.

RESOLUCIÓN 067.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el "*Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte* (….)";
Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, la letra c) del artículo 18 de la Ley antes mencionada, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley*";
Que, se conoció el Oficio N°. FIE-2013-166-OF, de 21 de Febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual remite la Tabla de Convalidaciones y Movilidad, para la Facultad de Informática y Electrónica, misma que regirá a partir del período académico Marzo-Agosto 2013; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Tabla de Convalidaciones y Movilidad para la Facultad de Informática y Electrónica, que regirá a partir del Período Académico Marzo–Agosto del 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

UELA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS	ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA EN TELECOMUNICACIONES Y REDES	ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA EN CONTROL Y REDES INDUSTRIALES	ESCUELA DE DISEÑO GRÁFICO
Ética Profesional	Ética Profesional	Ética Profesional	Ética Profesional
Realidad Socioeconómica	Realidad Socioeconómica	Realidad Socioeconómica	Realidad Nacional e

			Internacional
Proyectos	Proyectos	Proyectos	Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos
Algebra Lineal	Algebra Lineal	Algebra Lineal	
Física I	Física I	Física I	
Matemática I	Matemática I	Matemática I	
Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación	
Física II	Física II	Física II	
Métodos Numéricos	Métodos Numéricos	Métodos Numéricos	
Investigación Operativa	Investigación Operativa	Investigación Operativa	
Análisis Financiero	Análisis Financiero	Análisis Financiero	
Emprendimiento	Emprendimiento	Emprendimiento	
Ecología y Medio Ambiente	Medio Ambiente y Contaminación	Medio Ambiente y Contaminación	
Probabilidad Estadística		Probabilidad Estadística	
Sistema de Automatización Industrial		Automatización Industrial	
Comunicación Oral y Escrita			Comunicación Oral y Escrita
Técnicas de Estudio			Técnicas de Estudio
	Fundamentos de Programación	Fundamentos de Programación	Programación I
		Contabilidad	Contabilidad
	Química	Química	
	Lenguaje de Programación I	Lenguaje de Programación I	
	Matemática II	Matemática II	
	Sistemas Digitales I	Sistemas Digitales I	
	Sistemas Operativos	Sistemas Operativos	
	Herramientas EDA	Herramientas EDA	
	Lenguajes de Programación II	Lenguajes de Programación II	
	Matemática III	Matemática III	
	Sistemas Digitales II	Sistemas Digitales II	
	Laboratorio de Instrumentación	Laboratorio de Instrumentación	
	Teoría Electromagnética I	Teoría Electromagnética	
	Circuitos Eléctricos I	Circuitos I	
	Circuitos Eléctricos II	Circuitos II	
	Laboratorio de Sistemas Digitales	Laboratorio de Sistemas Digitales	
	Base de Datos	Base de Datos	
	Análisis de Señales	Análisis de Señales	
	Arquitectura de Computadores	Arquitectura de Computadores	
	Electrónica I	Electrónica I	
	Laboratorio de Electrónica I	Laboratorio de Electrónica I	
	Electrónica II	Electrónica II	
	Laboratorio de Electrónica II	Laboratorio de Electrónica II	
	Redes de Computadores	Redes de Computadores	
	Microcontroladores	Microcontroladores	

RESOLUCIÓN 068.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio N°. FIE-2013-180-OF, de 22 de Febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual remite el Convenio de Vinculación con la Colectividad entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través de la Facultad de Informática y Electrónica y el Colegio Nacional Velasco Ibarra de Guamote, respaldado por el Oficio 120-PROCU-2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora, para su respectiva aprobación; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **CONVENIO DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA Y EL COLEGIO NACIONAL VELASCO IBARRA DE GUAMOTE**, cuyo objeto es: "…*facilitar la*

implementación de procesos académicos y científicos técnicos, con la finalidad de aportar y mejorar al desarrollo educativo de los centros educativos rurales, por lo que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través de la Facultad de Informática y Electrónica, Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, propenderá a la realización de proyectos de interés común en los campos de vinculación en coordinación con el Colegio Nacional Velasco Ibarra del Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo, quien presta todas las facilidades para el desarrollo de los proyectos, previo el diseño y aprobación de las partes de un programa de actividades específico".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector la suscripción del presente convenio y la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero José Guerra, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 069.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Resolución Administrativa Normativa para el Otorgamiento de Títulos Meritorios, Distinciones y Menciones Honoríficas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: "*Post Mortem.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, podrá otorgar los títulos honoríficos, menciones honoríficas, reconocimientos meritorios y condecoraciones post mortem, para honrar la memoria de aquellas personas ya fallecidas por su gran labor, reconocida trayectoria académica, grandes méritos y contribución al desarrollo de la institución y de la sociedad en general*";

Que, se conoció el oficio No. 0243.D.FC.2013 del 20 de febrero del 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez, Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, reunida en sesión ordinaria el 20 de febrero de 2012, ante el planteamiento del Dr. Silvio Álvarez de rendirle un justo homenaje post mortem al Máster Oswaldo Ruiz, ex profesor de la Facultad, luego del análisis respectivo por unanimidad acordó solicitar al Consejo Politécnico se autorice que el Auditorio de la Facultad lleve el nombre del Máster **OSWALDO RUIZ CHÁVEZ**; y,

En base a la disposición normativa invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Rendir un justo homenaje post mortem al Máster Oswaldo Ruiz Chávez, ex Vicerrector Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en la sesión solemne que se realizará por el XLI Aniversario de creación de la Institución.

RESOLUCIÓN 070.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, ante el planteamiento realizado por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector, por el que, solicita se designe la Comisión de Aniversario Institucional, la misma que se encargará de organizar los eventos académicos y culturales, con motivo del Aniversario de creación de la ESPOCH; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión encargada de organizar los eventos académicos y culturales, que se desarrollarán por el XLI Aniversario de creación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la que estará integrada por:

a. Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica, quien preside;
b. Ingeniero Edwin Pomboza, Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad;
c. Ingeniero Oswaldo Pérez, Presidente de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo;
d. Señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo; y,
e. Señor Carlos Rodríguez, Presidente de la Asociación de Empleados Politécnicos de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 071 CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio No. 0058.D.ESPOCH EXT.MS., del 14 de Febrero del 2013, suscrito por la Licenciada Nelly Chávez Medina MsC., Directora de la Extensión Morona Santiago, por el que, informa que se está desarrollando el Seminario Taller "DISEÑO EXPERIMENTAL PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA", impartido por el Ingeniero Luis Condo Plaza, docente de la Extensión; y, que se ha planificado la realización del Seminario Taller "LAS AULAS VIRTUALES COMO RECURSO DIDÁCTICO", que lo impartirá el Ingeniero Jonny Guaiña, Coordinador Académico de la Extensión Morona Santiago; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar la realización de los Seminarios: **"DISEÑO EXPERIMENTAL PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA"** y **"LAS AULAS VIRTUALES COMO RECURSO DIDÁCTICO",** impartidos por los Ingenieros: Luis Condo Plaza, docente; y, Jonny Guaiña, Coordinador Académico, dirigido a las y los señores profesores de la Extensión Morona Santiago.

Artículo 2.- Conceder el aval académico a los seminarios antes indicados.

RESOLUCIÓN 072.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "*. (…) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, el Estatuto Politécnico en su Disposición General Tercera, establece que: "*Todo lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes*";

Que, se conoció el Oficio No. 408-S.A-2013, del 01 de Marzo del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica, por el que, informa que: "***1.*** *Para cumplir con los estándares de calidad, la Institución ha regulado las mallas curriculares en sus diferentes Carreras, circunstancia por la cual se han producido cambios considerables, mismos que incide en que un gran número de estudiantes que han culminado con la malla curricular vigente en las diferentes carreras, pero no han inscrito en forma inmediata el anteproyecto de tesis, por consiguiente deberán hacer reingreso a su carrera y tomar asignaturas que en el rediseño se han implementado, esto implica volver a estudiar varios periodos.- Frente a esta situación, se considera necesario otorgar una prórroga hasta el 31de diciembre de 2013, para que los estudiantes que han culminado con la malla curricular y que no han podido en forma inmediata inscribir el anteproyecto de tesis hasta el período académico septiembre 2012-febrero 2013, puedan continuar con los trámites de acuerdo con lo que establece el artículo 68 del RRA vigente sin hacer el reingreso.* ***2.*** *Que la Institución, considere como caso excepcional conforme lo establece el artículo 84 de la LOES, otorgar la tercera matrícula para los estudiantes que cursan las asignaturas de Educación Física e Inglés, siempre y cuando tengan aprobado el 30% de asignaturas de su carrera.* ***3.*** *En la reglamentación académica institucional no se considera sobre el retiro del trabajo de titulación; razón por la que se propone como casos de excepción, enfermedades o accidentes graves debidamente comprobados que serán tratados en Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de cada Facultad, misma que puede facultar el retiro en la matrícula del trabajo de titulación*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar una prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2013, a las y los estudiantes que han culminado la malla curricular y que no han podido en forma inmediata inscribir el anteproyecto de tesis hasta el período académico Septiembre 2012–Febrero 2013, a fin de que puedan continuar con los trámites previstos en el artículo 68 del Reglamento de Régimen Académico, sin necesidad de realizar reingreso.

Artículo 2.- Establecer como casos excepcionales, para optar por la tercera matrícula en los Centros de Educación Física e Idiomas, a las y los señores estudiantes que hayan aprobado el 30% de los créditos de su carrera.

Artículo 3.- Las y los estudiantes, podrán solicitar a la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de cada Facultad, el retiro de la matrícula del trabajo de titulación, siempre que se encontraren en alguna de las circunstancias detalladas a continuación:

a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante; y,
b) Por enfermedad o accidentes graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados.

RESOLUCIÓN 073.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: "*Clausura del presupuesto.- Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado*";

Que, el artículo 122 de Código en referencia, estipula: "*Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público*";

Que, el Acuerdo Ministerial No. 296, del Ministerio de Finanzas, expedido por el 01 de Noviembre de 2012, señala: "***Art. 1.-*** *Expedir las directrices que constan en los anexos No. 1 y No. 2 del presente Acuerdo, que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el presupuesto General de Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Empresas Públicas que utilizan el sistema informático e-SIGEF, a fin de que realicen la Clausura del Presupuesto 2012, el Cierre Contable del ejercicio fiscal 2012 y la Apertura del ejercicio 2013…*";

Que, se conoció el Oficio No. 0314-DF-ESPOCH-2013, del 28 de Febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero César Villa Maura, Director Financiero, adjunto al cual remite la Clausura y Liquidación del Presupuesto 2012, en cumplimiento de los artículos 121 y 122 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Púbicas y el Acuerdo Ministerial 296 del Ministerio de Finanzas; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, con el voto en contra de la Doctora María Cáceres Arellano, Representante de las y los servidores y trabajadores,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la clausura, liquidación y evaluación del presupuesto 2012, presentado por el Ingeniero César Villa Maura.

RESOLUCIÓN 074.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0631.R.ESPOCH.2013, del 04 de Marzo de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el "CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 0000114 SUSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2012, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL POSGRADO EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA", a fin de que se autorice la ratificación, ejecución del mismo y se designe al Doctor Lino Rojas, docente de la Facultad de Salud Pública, como Coordinador de este importante convenio, toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 112-PROCU-2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 0000114 SUSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2012, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL POSGRADO EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Doctor Lino Rojas, profesor titular de la Facultad de Salud Pública, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 075.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente menciona: "… *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes…*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*";

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de Julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, menciona: "*De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:*

a) *El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;*

b) *El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,*

c) *La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.*

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento";

Que, se conoció el Oficio Nro. 038-CP.FM.2013, del 26 de Febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, reunida en sesión ordinaria el 20 de Febrero del 2013, en conocimiento del Oficio 046-EIM-AC-FM-2013, suscrito por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica, por el que, denuncia la actitud asumida por el Licenciado Guillermo Zarate, Docente de la Facultad y del señor Franklin Vizuete, estudiante de la Escuela de Ingeniería Mecánica y solicita se tomen las acciones correspondientes;

Que, se conoció el oficio 046-EIM-AC-FM-2013, del 20 de Febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica, por el que, informa que: "*por una versión verbal de unos estudiantes de la escuela me informaron que en la asignatura de Taller I han estado cobrando la cantidad de $ 20.00 por hacer pasar el semestre a aquellos estudiantes que se han quedado.- Yo les pregunté el nombre de la persona que estaba realizando estos cobros y me informaron el nombre del señor Franklin Vizuete estudiante de la Escuela de Ingeniería Mecánica.- Inmediatamente tomé contacto con dicho estudiante y él me manifestó que tenía acceso al código del Profesor de la matera y que efectivamente realizó dos cobros de $ 20.00, uno de ellos a un estudiante que no pasó el examen final y el otro cobro a un estudiante que no pasó el examen de suspensión…*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **a.** Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
- **b.** Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, o su delegado, en calidad de Miembro; y,
- **c.** Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad Mecánica, o su delegado, en calidad de Miembro.

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar las actuaciones de los señores: Licenciado Guillermo Zarate y Franklin Vizuete, profesor y estudiante de la Facultad de Mecánica respectivamente.

RESOLUCIÓN 076.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de Diciembre de 2012, adoptó entre otras, las Resoluciones 598.CP.2012, por la que, se expidió el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; Resolución 600.CP.2013, mediante la cual se aprobó la Matriz de Productos y Servicios–ESPOCH; y, Resolución 602.CP.2012, por la que, se expidió el Manual de Clasificación de los Puestos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, se conoció el Oficio Nro. 120-D.FM-2013, del 14 de febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual informa que en conocimiento de las Resoluciones Nos. 598.CP.2012, 600.CP.2012 y 602.CP.2012, dentro de la Estructura de puestos de carrera por grados de la ESPOCH, por error se ha omitido el puesto de Administrador del CEDICOM, por lo que solicita se realice un alcance a las Resoluciones referidas; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, incorpore en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Matriz de Productos y Servicios–ESPOCH y Manual de Clasificación de los Puestos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el puesto de Administrador

RESOLUCIÓN 077.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República* (…)";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012, adoptó la Resolución 287.CP.2012, por la que, se resolvió: ***"1.*** *Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, cuyo objeto es: "abrir un espacio de cooperación académica que permita a las dos instituciones complementarse en la planificación y concreción de proyectos, programas y actividades indispensables de las funciones universitarias de docencia, investigación y*

*vinculación con la comunidad, respetando mutuamente su espacio jurisdiccional o interactuando en él de común acuerdo y de manera formalizada para a futuro suscribir convenios de cooperación específicos, en sus áreas de acción".- **2.** Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; y, **3.** Designar al doctor Ángel Parreño, docente de la Facultad de Salud Pública, Coordinador del presente compromiso institucional*";

Que, se conoció el Oficio No. 093 CPEDA-FSP-2013, del 20 de Febrero del 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión del 20 de Febrero del 2013, sugirió solicitar se apruebe la realización del Segundo Curso de Formación de Auxiliares de Enfermería de acuerdo al Convenio suscrito entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Estatal de Bolívar;

Que, se avocó conocimiento del Of. No. 0325-DF-ESPOCH-2013, del 04 de Marzo del 2013, suscrito por el Licenciado Miguel Navarrete, Director Financiero (E), mediante el cual informa que la Facultad de Salud Pública, se encuentra realizando el evento académico denominado Curso de Formación de Auxiliares de Enfermería en Convenio con la Universidad Estatal de Bolívar, una vez que se cuenta con el criterio emitido por el Economista Fausto Erazo, Jefe de Presupuesto, la documentación está acorde a las normas técnicas establecidas y guarda coherencia en los diferentes rubros, solicita se apruebe el mismo; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la realización del **Segundo Curso de Formación de Auxiliares de Enfermería,** en base al Convenio suscrito entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Estatal de Bolívar.

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto para la realización del Segundo Curso de Formación de Auxiliares de Enfermería, de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO	NUMERO	V./UNITARIO	V/TOTAL
INGRESOS ESPOCH			
Pago por prácticas /120 estudiantes	120.00,	100,00	12000,00
TOTAL INGRESOS			12000,00
EGRESOS ESPOCH			
Coordinación del Programa $500 x 6 meses	6	500,00	3.000,00
Compra de camas hospitalarias eléctricas	2	600,00	1200,00
Compra sheslong de examen (4) (camillas)	4	200,00	800,00
Compra de Computadoras	1	1074,00	1074,00
Balanza tallimetro SECA	2	600,00	1200,00
Balanza digital Century	2	350,00	700,00
Tensiometro Riester Around (6)	6	250,00	1500,00
Compra de un plasma Tv. De 50 pulgadas*	1	1116,00	1116,00
Transporte (alquiler de vehículo)	1	500,00	500,00
Compra Bibliografía especializada	1	610,00	610,00
Material de Reproducción	1	150,00	150,00
Material de Oficina	1	150,00	150,00
TOTAL EGRESOS			12.000,00

RESOLUCIÓN 078.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, conforme al artículo 349 de la Constitución, el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el inciso tercero del artículo 149 de la Ley Ibídem, determina: "*Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- (…) El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores (…)*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…*";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-037-No. 265-2012, del 31 de Octubre de 2012, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, menciona: ***"Modificación del régimen de dedicación.-*** *La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación*";

Que, se conoció el Oficio No. 088 CPEDA-FSP-2013, de 20 de Febrero de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar, Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión del 20 de Febrero del 2013, sugirió solicitar la aprobación de la modificación del tiempo de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial del Doctor Carlos Efraín Portero Castañeda, Docente de la Escuela de Medicina de la Facultad;

Que, se avocó conocimiento del Oficio No. 780-DDH-2013, del 04 de Marzo del 2031, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual emite informe técnico respecto de la modificación de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial del Doctor Efraín Portero Castañeda, señalando en la parte pertinente: "*considero que el pedido de modificación del régimen de dedicación del doctor Efraín Portero Castañeda, de profesor auxiliar a tiempo completo a profesor auxiliar a tiempo parcial, es procedente, amparado en la normativa vigente…*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Salud Pública, por lo que, se autoriza la modificación del régimen de dedicación a partir del período académico Marzo-Agosto 2013 del Doctor Carlos Efraín Portero Castañeda, profesor titular de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, de tiempo completo a tiempo parcial.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la modificación del régimen de dedicación del Doctor Carlos Efraín Portero Castañeda.

RESOLUCIÓN 079.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República* (…)*";*

Que, se conoció el oficio No. 0173.D.FC.2013, del 13 de Febrero del 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez. Decano de la Facultad de Ciencias, por el que, en base a la Recomendación No. 0044.CPEYDA.FC.2013, dada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión extraordinaria del 05 de Febrero de 2013, solicita se conceda el aval académico al Primer Seminario sobre Medicina Transfunsional, a realizarse del 15 al 17 de Marzo de 2013, en la ciudad de Ambato, organizado por la empresa ASESORÍA EDUCATIVA; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, por lo que, se concede el aval académico para la realización del Primer Seminario sobre Medicina Transfunsional, organizado por la empresa Asesoría Educativa, a realizarse del 15 al 17 de Marzo de 2013, en la ciudad de Ambato.

RESOLUCIÓN 080.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 27 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dispone: "***Presentación de Informe Final.-*** *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012, adoptó la Resolución 166.CP.2012, por la que, se resolvió: "*Conceder Período Sabático a la doctora Janeth Jara, docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado "Gestión, Tratamiento y Valorización de Residuos Orgánicos", en la Universidad Miguel Hernández de España, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el lapso de cuatro meses durante tres años consecutivos, el primer período desde finales del mes de octubre de 2012 hasta el mes de febrero de 2013, el segundo periodo desde la última semana de octubre de 2013 hasta febrero de 2014 y el tercer periodo desde la última semana de octubre de 2014 hasta febrero de 2015*";

Que, se conoció el Oficio No. 0285.D.FC.2013, del 01 de Marzo del 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, por el que, en base a la recomendación No. 0079.CPEYDA.FC.2013, dada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la

Facultad, remite el informe de actividades realizadas durante el primer Período Sabático (28 de Octubre de 2012 al 27 de Febrero del 2013) por la Doctora Janneth Jara; y,
En base a la disposición normativa invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, por lo que, se aprueba el informe de actividades desarrolladas por la Doctora Janneth Jara, profesora titular de la Facultad de Ciencias, durante la primera parte del Período Sabático concedido; esto es, desde el 28 de Octubre de 2012 al 27 de Febrero del 2013.

RESOLUCIÓN 081.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 27 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dispone: "***Presentación de Informe Final.-*** *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Noviembre de 2012, adoptó la Resolución 529.CP.2012, por la que, se resolvió: "Reformar el artículo único de la Resolución 489.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 16 de Octubre de 2012, por el siguiente texto: Subdividir el Período Sabático concedido al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, profesor titular de la Facultad de Ciencias, concedido mediante Resolución 395.CP.2012 de 14 de Septiembre de 2012, con la finalidad de que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de conformidad al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	DURACIÓN
Preparación del diseño de la investigación	Del 17 de Septiembre al 21 de Diciembre de 2012
Recibir Módulos 1 y 2	Del 04 de Marzo al 03 Abril de 2013
Recibir Módulos 3 y 4	Del 01 al 27 de Septiembre de 2013
Realizar atestación No. 1 sobre la marcha de la investigación. Realizar examen de idioma Completar Capítulo 1 de la tesis	Del 03 al 31 Marzo de 2014
Realizar atestación No. 2 sobre la marcha de la investigación.	Del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2014
Completar Capítulo 2 de la tesis Realizar examen de la especialidad	Del 02 de Marzo al 30 de Abril 2015
Terminar Capítulo 3 y escritura de Tesis	Del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2015
Realizar defensa de la tesis	

Que, se conoció el Oficio No. 0286.D.FC.2013, del 01 de Marzo del 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez, Decano de la Facultad de Ciencias, por el que, en base a la recomendación No. 0080.CPEYDA.FC.2013, dada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, remite el informe de actividades realizadas durante el primer Período Sabático (17 de Septiembre al 21 de Diciembre del 2012) por el Doctor Arquímedes Haro; y,
En base a la disposición normativa invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, por lo que, se aprueba el informe de actividades desarrolladas por el Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, profesor titular de la Facultad de Ciencias, durante la primera parte del Período Sabático concedido; esto es, desde el 17 de Septiembre al 21 de Diciembre del 2012.

RESOLUCIÓN 082.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República, menciona: "*El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado*";

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";

Que, el inciso final del artículo 30 de la Ley ibídem, determina: "*De las comisiones de servicio con remuneración.- Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja*";

Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley Ibídem. Tipifica: "*Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…*";

Que, el inciso primero del artículo 53 del Reglamento ibídem, señala: "*Del informe previo.- La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH*";

Que, el artículo 210 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "*Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios.- De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.- El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales*"

Que, la letra s) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, menciona: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***s)*** *Declarar en comisión de servicios al rector, vicerrectores, directivos, profesores, empleados y trabajadores, de acuerdo a la ley*";

Que, el artículo 8 del Reglamento Interno de Comisión de Servicios y Licencias de los Servidores de la Politécnica, menciona: "… *Para asegurar el retorno del beneficiario a la institución, éste deberá entregar una garantía de bienes u otra similar a favor de la ESPOCH*";

Que, se conoció el Oficio 0210.D.FRN.2013, del 21 de Febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero C., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, en sesión extraordinaria realizada el 20 de Febrero del 2013, con el apoyo de la Procuraduría Institucional, adoptó la Resolución No. 079, resolviéndose entre otras cosas: "**2.-** *Remitir al Consejo Politécnico, la petición suscrita por la ingeniera Jenny Núñez Ramos, servidora politécnica, mediante la cual, amparada en lo estipulado en el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, solicita se le conceda Comisión de Servicios con Remuneración, por el lapso de dos años, para cursar sus estudios de Doctorado, de acuerdo al cronograma adjunto, a fin de que sea el Máximo Organismo Institucional, previo al informe favorable del Departamento de Desarrollo Humano…*";

Que, se avocó conocimiento del Oficio No. 782.DDH.2012, del 05 de Marzo del 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual emite

informe técnico, respecto del pedido de comisión de servicios con remuneración, por el lapso de dos años a favor de la Ingeniera Jenny Núñez, señalando en la parte pertinente: "…*el pedido de Comisión de Servicios con Remuneración solicitado por el Ingeniero Fernando Romero, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, para que la ingeniera Jenny Núñez Ramos, realice estudios de Doctorado Curricular en Biotecnología Vegetal, en el Instituto de Biotecnología de las Plantas de la Universidad Central "Martha Abreu de las Villas"; procede toda vez que el Programa de Doctorado está relacionado con las actividades del puesto de trabajo que cumple en el vivero forestal…"; y,*

En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Ingeniera Jenny Elizabeth Núñez Ramos, haga uso de la comisión de servicios con remuneración, para que realice sus estudios regulares de Doctorado en Biotecnología Vegetal, en el Instituto de Biotecnología de las Plantas de la Universidad Central "Martha Abreu de las Villas", conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y con fundamento en el informe favorable emitido por el Departamento de Desarrollo Humano, por el tiempo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:

PERÍODOS	FECHAS	MESES
1	01 de Septiembre 2013- 28 Febrero 2014	6 meses
2	01 de Septiembre 2014- 28 Febrero 2015	6 meses
3	01 de Septiembre 2015- 29 Febrero 2016	6 meses
4	01 de Septiembre 2016- 28 Febrero 2017	6 meses

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el convenio de devengación, conforme lo estipula el artículo 210 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la comisión de servicio con remuneración concedida a la Ingeniera Jenny Elizabeth Núñez Ramos.

RESOLUCIÓN 083.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República* (…)*";*

Que, se conoció el Of. No. 0244-DF-ESPOCH-2013, del 18 de Febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero César Villa Maura, Director Financiero, por el que, informa que el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante oficio No. 083-FIE-2013, remite el presupuesto del Proyecto Desarrollo del Subsistema de Información de la CTEA articulado al SIN; una vez que se cuenta con el criterio emitido por el Ingeniero Jorge Arias, Jefe de Presupuesto, la documentación está acorde a las normas técnicas establecidas y guarda coherencia en los diferentes rubros, solicita se apruebe el mismo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto del Proyecto Desarrollo del Subsistema de Información de la CTEA articulado al SNI, de conformidad al siguiente detalle:

CODIGO	CANT.	CONCEPTO	INICIAL	SUBTOTAL
		INGRESOS		

		DE FONDOS DE AUTOGESTION		**$ 407.255,00**
370102		Saldo 2012	$ 185.640,00	
		Desembolsos ECORAE	$ 221.615,00	
		TOTAL INGRESOS	**$ 407.255,00**	
		EGRESOS		
		GASTOS EN PERSONAL		**$ 201.670,00**
730601		Pago Servicios recibidos y no devengados	$ 32.450,00	
730601	1	Director Proyecto	$ 22.000,00	
730601	1	Jefe Técnico	$ 22.000,00	
730601	1	Técnico de Integración	$ 16.500,00	
730601	1	Pago programadores	$ 46.000,00	
730601	2	Instructores	$ 5.000,00	
580207	4	Pago pasantes	$ 12.720,00	
530601		Pago Consultores especialistas	$ 45.000,00	
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		**$ 41.000,00**
730204		Impresión, Reproducción y Publicación	$ 1.500,00	
730502		Gastos de alquiler de local	$ 15.000,00	
730307		Gastos para la atención de delegados extranjeros y nacionales	$ 2.000,00	
730207		Difusión, información y publicidad	$ 1.000,00	
730303		Viáticos y Subsistencias en el interior (Viajes Técnicos)	$ 9.000,00	
840107		Equipos y Paquetes informáticas	$ 6.000,00	
840104		Maquinaria y equipo	$ 1.200,00	
730803		Combustibles y Lubricantes	$ 2.500,00	
730804		Materiales de oficina	$ 1.000,00	
730813		Repuestos y accesorios	$ 800,00	
770201		Seguro de Vehículo	$ 1.000,00	
		ACTIVOS DE LARGA DURACION		**$ 42.700,00**
840104		Maquinarias y equipos	$ 1.200,00	
840107		Equipos, sistemas y paquetes informáticos	$ 5.000,00	
840103		Muebles	$ 500,00	
840105		Vehículos	$ 36.000,00	
		TOTAL EGRESOS	**$ 285.370,00**	**$ 285.370,00**
		DIFERENCIA TOTAL INGRESOS Y EGRESOS		**$ 121.885,00**

RESOLUCIÓN 084.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "*De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo.- No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.-Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores*";

Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley ibídem, tipifica: "*Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos,*

reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…":

Que, el artículo 45 del Reglamento ibídem, determina: "*Comisión de servicios.- A través de la comisión de servicios se establece el aporte técnico y/o profesional de una o un servidor de carrera en beneficio de otra institución del Estado, diferente a la cual presta sus servicios; dentro o fuera del país*";

Que, el artículo 51 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*De la autorización.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional.- Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizarán considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones.- Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP.- La prestación de servicios mediante comisión de servicios sin remuneración, obligará a la institución solicitante a la expedición del correspondiente nombramiento provisional de libre remoción, de período fijo o la suscripción de contratos de servicios ocasionales de acuerdo con lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General.- La remuneración a pagarse con ocasión de este tipo de comisiones será la establecida en las escalas de remuneraciones correspondientes.- Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabajan y que cumplan con los requisitos del puesto a ocupar*";

Que, el inciso primero del artículo 53 del Reglamento ibídem, señala: "*Del informe previo.- La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH*";

Que, la letra s) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, menciona: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***s)*** *Declarar en comisión de servicios al Rector, Vicerrectores, Directivos, Profesores, Empleados y Trabajadores, de acuerdo a la ley*";

Que, se conoció el Oficio No. 0771-IECE-GG-GTH-2013, del 28 de Febrero del 2013, suscrito por la Msc. María Isabel Cruz Amaluisa, Gerente General del IECE, por el que, solicita se autorice la Comisión de Servicios sin Remuneración a la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo, desde el 01 de Marzo del 2013 por el lapso de un año, a fin de que contribuya como Gerente General de la Regional Riobamba IECE;

Que, se avocó conocimiento del Of. No. 0777 DDH.2013, del 04 de Marzo del 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite el informe técnico emitido por el Ingeniero Edgar Cargua, Analista de Recursos Humanos, respecto de la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor de la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo, señalándose en la parte pertinente "…*el pedido de Comisión de Servicios sin Remuneración solicitada por la Msc. María Isabel Cruz Amaluisa, Gerente General del IECE, para que la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo, colabore como Gerente General de la Regional Riobamba IECE, procede, toda vez que desde el ingreso a la institución hasta la presente fecha no ha hecho uso de comisión de servicios sin remuneración*"; y,

En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo, haga uso de la Comisión de servicios sin remuneración, a fin de que se desempeñe en calidad de Gerente General de la Regional Riobamba del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativa y Becas IECE, a partir de la presente fecha por un lapso de un año, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y con fundamento en el informe favorable emitido por el Departamento de Desarrollo Humano.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la comisión de servicio sin remuneración concedida a la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo.

RESOLUCIÓN 085.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 585-PROCU-2012, del 28 de Agosto del 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco, Procuradora de la Institución, adjunto al cual remite el informe jurídico, elaborado por la Abogada Marcela Parra, respecto del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CENTRO UCACCENTRO; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CENTRO UCACCENTRO", cuyo objeto es: "…*facilitar actividades de Vinculación con la Colectividad a través de la Escuela de Ingeniería de Empresas, perteneciente a la Facultad de Administración de Empresas de la ESPOCH, con la UCACCENTRO, en el ámbito de Economía Solidaria y Empresas Cooperativas para formar de acuerdo al artículo 41 del reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, a los futuros dirigentes cooperativos y en general a los niños, niñas. Jóvenes, socios y socias en general de las Cooperativas Afiliadas y no afiliadas a la UCACCENTRO, en temas empresariales y del cooperativismo en general*".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector la suscripción del presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Diego Barba, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 086.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República* (…)*";*

Que, los incisos primero y segundo del artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señalan: "*Clausura del presupuesto.- Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.- Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades*";

Que, la letra l) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, menciona: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***l)*** *Conocer, reformar y aprobar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de la ESPOCH*";

Que, se conoció el Oficio No. 0069-D-ESPOCH EXT.MS, del 04 de Marzo del 2013, suscrito por la Licenciada Nelly Chávez, Directora de la Extensión Morona Santiago, por el que, solicita: "…*autorizar la organización y realización de seminarios intensivos y la cancelación de remuneraciones a los*

profesionales contratados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: ***1.*** *Por las condiciones de dificultad de encontrar profesionales para la carrera de Geología y Minas y siempre y cuando los docentes ya contratados no contaren con el tiempo necesario, se contratarán profesionales con título de tercer nivel para el desarrollo de las asignaturas necesarias en modalidad de Seminarios Intensivos;* ***2.*** *Los seminarios Intensivos cubrirán las horas contempladas en la malla curricular para cada asignatura, de tal manera que se cumpla totalmente el programa académico y se realizarán, preferentemente, los fines de semana, procurando no alterar el desarrollo normal del horario establecido para las otras asignaturas;* ***3.*** *El monto a pagarse será de USD 17.18 la hora clase. Los docentes contratados con esta modalidad no estarán obligados a cumplir las horas complementarias del ejercicio docente (Investigación, Vinculación y Gestión);* ***4.*** *La organización, coordinación y supervención del cumplimiento de los Seminarios Intensivos serán de responsabilidad de la Dirección de la Extensión Morona Santiago;* ***5.*** *Cualquier circunstancia en relación a la modalidad de contratación. La resolverán las autoridades u organismos pertinentes; y,* ***6.*** *Autorizar el pago a los profesionales Arq. Verónica del Carmen López Celi por el dictado de las asignaturas de Topografía Superficial y Topografía Subterránea; y al Ing. Henry Minchala, por el dictado de la asignatura Perforación y Voladura I*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer al Departamento Financiero, realice una reprogramación presupuestaria, a fin de que se incluya en la misma, los pagos por concepto de dictado del Seminario Intensivo, impartido por la Arquitecta Verónica del Carmen López Celi (Topografía Superficial, 64 horas y Topografía Subterránea, 64 horas) e Ingeniero Henry Minchala (Perforación y Voladura I, 64 horas), a las y los estudiantes de la Carrera de Geología y Minas, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 2.200,00)** y **MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($1.100,00)** respectivamente.

SESIÓN 6.- VIERNES 15 DE MARZO DE 2013

RESOLUCIÓN 087.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 15 de marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de Octubre del 2012, el Consejo de Educación Superior, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: "***Objeto.-*** *El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012, adoptó la Resolución 305.CP.2012, por la que se expidió la Resolución Normativa de Concursos de Merecimientos y Oposición para Profesores Ocasionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en cuyo artículo 14, se establece: "*Requisitos obligatorios.- Los aspirantes a profesores ocasionales de la ESPOCH deberán reunir los siguientes requisitos obligatorios:*

a) Tener título de tercer nivel o posgrado correspondiente a Especialidad, Maestría o PhD, o su equivalente, en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, debidamente registrado en la SENESCYT;

b) Acreditar experiencia mínima de un año en docencia universitaria o investigación o un año de experiencia profesional;

c) No estar inmerso en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
d) No tener impedimento legal para ejercer cargo público";
Que, con fundamento en la normativa invocada, la Comisión Técnica Institucional, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Resolución Normativa de Concursos de Merecimientos y Oposición para Profesores Ocasionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución No. 03-CTI-012, de fecha 12 de Julio de 2012, resolvió: Convocar a concurso externo de méritos y oposición para profesores ocasionales de las Facultades de Administración de Empresas, Salud Pública, Informática y Electrónica, Recursos Naturales, Ciencias Pecuarias, Mecánica y Ciencias, Extensión Morona Santiago, Extensión Norte Amazónica, Centro de Educación Física, Deportes y Recreación y Centro de Idiomas;
Que, en luego del proceso del concurso público de méritos y oposición, el Departamento de Desarrollo Humano, procedió con la elaboración de los contratos de docencia ocasional en educación superior, para las y los docentes a tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial, en cuya clausula Quinta.- Plazo, se establece que tendrá una duración desde el 17 de Septiembre de 2012 hasta el 31de julio del 2013;
Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el 03 de Agosto de 2012, adoptó la Resolución 367.CP.2012, mediante la cual se expidió la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa ibídem, establece la distribución de la actividad académica de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
Que, mediante Resolución 010.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el martes 22 de Enero de 2013, se reforma el artículo 13 de la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
Que, se conoció el oficio No.005.CA.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante el cual informa que la Comisión Académica en sesión realizada el Lunes 11 de marzo del 2013, conoció y analizó el Distributivo de la Carga Académica, de Docentes de Facultades, Centros Académicos y Extensiones, para el período Académico Marzo-Julio del 2013, por lo que sugiere su aprobación; y,
En base a las disposiciones normativas referidas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de la siguiente manera:
"*Las y los profesores con dedicación exclusiva o a tiempo completo, únicamente y en casos excepcionales, podrán impartir los contenidos de las asignaturas con un máximo de veinte horas clase efectivas y presenciales.*
Sobre la base de las horas impartidas, se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa (aplicando la técnica del redondeo) y en caso de existir remanente será distribuido para la investigación y/o vinculación con la sociedad y/o gestión educativa o administrativa".
Artículo 2.- Aprobar la Carga Académica de las Facultades, Centros Académicos y Extensiones, para el período académico Marzo-Julio del 2013, conforme el documento presentado por la Comisión Académica.
Artículo 3.- Autorizar a la señora Vicerrectora Académica, realice las reformas a la Carga Académica, en el caso de requerirse cambios a la misma.
Artículo 4.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore los ademdum o los nuevos contratos de las y los profesores de las Facultades, Centros Académicos y Extensiones, para el período académico Marzo-Julio 2013, de conformidad con la carga académica aprobada o reformada por el Vicerrectorado Académico.

SESIÓN 7.- MARTES 19 DE MARZO DE 2013

RESOLUCIÓN 088.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: ". *(…) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, el Estatuto Politécnico en su Disposición General Tercera, establece que: "*Todo lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes*";

Que, el Capítulo VI Del trabajo de titulación o graduación del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, en el artículo 35, señala: "*El estudiante, una vez egresado, dispondrá como máximo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivelo de pregrado, para culminar su trabajo de titulación o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la Institución y los relacionados con el trabajo de titulación o graduación…*";

Que, el artículo 68 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su inciso primero manifiesta: "*Una vez cumplido los requisitos establecidos en cada Facultad, Extensión, Centro de Apoyo, (mínimo 80% del programa de estudios vigente), el estudiante deberá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación, teniendo un tiempo hasta de dos períodos académicos (un año calendario) para su culminación, a partir de lo cual cada matrícula será por período académico…*";

Que, el número 1 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, norma referencial menciona: "*Revocación de actos y rectificación de errores.*

1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución 072.CP.2013, de martes 05 de marzo de 2013, se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Otorgar una prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2013, a las y los estudiantes que han culminado la malla curricular y que no han podido en forma inmediata inscribir el anteproyecto de tesis hasta el período académico Septiembre 2012–Febrero 2013, a fin de que puedan continuar con los trámites previstos en el artículo 68 del Reglamento de Régimen Académico, sin necesidad de realizar reingreso.* ***Artículo 2.-*** *Establecer como casos excepcionales, para optar por la tercera matrícula en los Centros de Educación Física e Idiomas, a las y los señores estudiantes que hayan aprobado el 30% de los créditos de su carrera.* ***Artículo 3.-*** *Las y los estudiantes, podrán solicitar a la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de cada Facultad, el retiro de la matrícula del trabajo de titulación, siempre que se encontraren en alguna de las circunstancias detalladas a continuación: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante; y, b) Por enfermedad o accidentes graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados*";

Que, se conoció el oficio No.- 0591-SA.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruíz Mancero, Secretaria Académica, quien solicita se realice un alcance al artículo 1 de la Resolución No 072-CP-2013, adoptada por este Organismo el 5 de Marzo del 2013, en el cual expresamente se decía: "…*otorgar una prórroga hasta el 31 de Diciembre del 2013, a las y los estudiantes que han culminado la malla curricular y que no han podido en forma inmediata inscribir el anteproyecto de tesis hasta el período académico septiembre 2012-febrero 2013, a fin de que pueda continuar con los trámites previstos en el Artículo 68 del Reglamento de Régimen Académico, sin necesidad de realizar reingreso. El alcance a este artículo sería: Otorgar una prórroga hasta el 31 de Diciembre del 2013 a las y los estudiantes que han culminado su malla curricular a partir del período académico marzo-agosto 2010 y no han podido en forma inmediata matricular el trabajo de titulación o graduación, a fin de que puedan continuar con el trámite conforme lo estipulan todos los artículos del Capítulo XIV relacionada con la Graduación y Requerimientos del Reglamento de Régimen Académico vigente, sin necesidad de realizar reingreso*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar el pedido realizado por la Ingeniera Landy Ruíz, Secretaria Académica de otorgar una prórroga hasta el 31 de Diciembre del 2013 a las y los estudiantes que han culminado su malla curricular a partir del período académico marzo-agosto 2010 y no han podido en forma inmediata matricular el trabajo de titulación o graduación, a fin de que puedan continuar con el trámite conforme lo estipulan todos los artículos del Capítulo XIV relacionada con la Graduación y Requerimientos del Reglamento de Régimen Académico vigente, sin necesidad de realizar reingreso, por cuanto, el mismos no se sujeta a las disposiciones contenidas en los artículo 35 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior 68 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Revocar la Resolución 072.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión realizada el martes 05 de Marzo del 2013.

Artículo 3.- Reformar el artículo 68 del Reglamento de Régimen Académico, con el siguiente texto:

"*Una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada Facultad, Extensión, Centro de Apoyo, la o el estudiante deberá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación o graduación, teniendo un tiempo máximo de dos años para su culminación, a partir del primer día de clases del período académico posterior a la terminación de su malla curricular.*

Cumplido mínimo el 80% de su malla curricular, la o el estudiante podrá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación o graduación.

La o el estudiante que ha concluido su diseño curricular y su trabajo de titulación o graduación, podrá inmediatamente solicitar los trámites de defensa e incorporación."

Artículo 4.- Reformar el artículo 69 del Reglamento de Régimen Académico, con el siguiente texto:

"*De acuerdo a las disposiciones correspondientes a matrículas de asignaturas, la o el estudiante puede matricular su trabajo de titulación o graduación hasta por dos ocasiones, cada una con una duración de un año calendario.*

La primera matrícula regirá a partir del primer día de clases del período académico posterior a la terminación de su malla curricular; en caso de que la o el estudiante presente su trabajo de titulación o graduación antes de culminar el 100% de su malla curricular, regirá a partir del día de su aprobación por la Comisión Académica de la Facultad. La segunda matrícula regirá a partir de la finalización de la primera matrícula. No se registrarán terceras matrículas en los trabajos de titulación o graduación.

Si la o el estudiante inicia su trabajo de titulación o graduación antes de culminar el 100% de su malla curricular y no lo logra culminar, su segunda matrícula automáticamente se prorrogará hasta completar el período establecido en el artículo 68 del presente Reglamento.

La o el estudiante que no concluya con su trabajo de titulación o graduación en el período legalmente establecido y que desee continuar con sus estudios, deberá reingresar a su carrera o someterse al proceso de actualización de conocimientos elaborado por la Facultad.

Los casos excepcionales, como: calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que hayan incidido en el rendimiento académico de la o el estudiante, o por enfermedad o accidentes graves que requieran hospitalización de la o el estudiante debidamente comprobados, en el período de realización del trabajo de titulación o graduación, se analizarán en el seno del Consejo Politécnico, previo informe motivado de la Secretaría Académica Institucional".

RESOLUCIÓN 089.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía*

académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, se conoció el Oficio No. 0370-DF-ESPOCH-2013, del 14 de Marzo de 2013, suscrito por el Licenciado Miguel Navarrete Moreno, Director Financiero (E), por el que, informa que el Ingeniero Fernando Proaño Brito, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, mediante oficio No. 134.D.EPEC.2013, remite el presupuesto de la Maestría de Formulación, Evaluación y Gerencia de Proyectos para el Desarrollo, a fin de que esta Dependencia emita un informe económico para su aprobación.- Una vez que se cuenta con el criterio emitido por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, la documentación está acorde al presupuesto institucional, solicita la aprobación por el Máximo Organismo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único- Aprobar el Presupuesto de la Maestría de Formulación, Evaluación y Gerencia de Proyectos para el Desarrollo, de conformidad al siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INGRESOS					
13.01.99.00	**TASAS DIVERSAS**				
	Inscripciones	Persona	60	200,00	12000,00
	Matrículas	Persona	60	400,00	24000,00
	Pago Colegiatura	Persona	60	3300,00	83750,00
	Derechos de Grado	Persona	60	1200,00	72000,00
	Curso propedéutico (inglés y computación)	Persona	60	200,00	12000,00
	Pago tutoría y asesoría tesis	Persona	60	600,00	36000,00
	Pago examen de suficiencia y selección (inglés, computación y proyectos)	Persona	60	150,00	9000,00
	SUBTOTAL 1		60	**6050,00**	**248750,00**
EGRESOS					
5.1	**GASTOS DE PERSONAL**				
5.1.05.09	**Horas suplementarias**				
	Conserje (60 horas por mes * 1,50 dólares)	Mes	24	90,00	2160,00
	SUBTOTAL 2				**2160,00**
53.06.06	Honorarios por coordinación (según resolución consejo politécnico No. 272-CP-2011	Mes	24	500,00	12000,00
	SUBTOTAL 3				**12000,00**
53.06	**PAGOS DOCENTES**	**N. PROF**	**VALOR/H**	**N-HORAS**	**TOTAL**
53.06.06	Pago docente fuera de la ciudad (MsC. Nacional)	6	50	238,00	11900,00
53.06.06	Pago docente fuera de la ciudad (PhD-extranjero)	12	80	708,00	56640,00
53.06.06	Pago docente fuera de la ciudad (PhD-nacional)	6	60	272,00	16320,00
53.06.06	Pago docente vive en la ciudad (Ms.C Local)	14	40	576,00	23040,00
53.06.06	Pago miembros de tribunal $200 * 2 miembros * 60 estudiantes				24000,00
53.06.06	Pago tutores de tesis $ 400 * 60 estudiantes				24000,00
53.06.06	Pago docentes cursos de inglés y computación (propedéutico)	4	30	128,00	3840,00
	SUBTOTAL 4				**159740,00**
53	**Bienes y servicios de consumo**				
53.02	**Servicios Generales**				
		N. ESTUD	**CANTIDAD**	**VAL. U.**	
53.02.04	Edición, impresión, reproducción y publicación (material didáctico)	60	60	20,00	35330,00
53.02.18	Publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva	Global	1	1320,00	1320,00
53.03	**Traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias**				
		N.PROF	**CANTIDAD**	**VALOR U.**	

53.03.02	Pasajes al exterior (incluye 1 pasaje para el coordinador de la maestría)	13	13	1600,00	20800
53.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	2	global	1000,00	2000,00
53.03.04	Viáticos y subsistencias en el exterior (coordinador maestría)	1	1	3500,00	3500,00
53.08	**Bienes de uso y consumo corriente**				
53.08.03	Combustibles y lubricantes	Global	1	500,00	500,00
53.08.04	Materiales de oficina	Global	1	800,00	800,00
	SUBTOTAL 5				**60750**
84	**Bienes de larga duración**				
84.01.04	**Maquinarias y equipo**	**EQUIPO**	**CANTIDAD**	**VALOR U.**	
84.01.04	Maquinaria y equipos	GPS	12	500	6000,00
84.01.05	Maquinaria y equipos	Impres. A3	1	1500	1500,00
84.01.04	Maquinarias y equipos	Proy. Mult	2	800,00	1600,00
84.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Tables	2	1500,00	3000,00
84.01.07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	Laptop	2	1000,00	2000,00
84.04	**Intangibles**				
84.04.01	Intangibles	Licencias	1	2000,00	2000,00
	SUBTOTAL 7				**14100,00**
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**				**248750,00**

RESOLUCIÓN 090.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el principio de interdicción de la arbitrariedad de la administración pública, contemplada en el artículo 226 de la Norma Constitucional, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: ". *(…) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, el Estatuto Politécnico en su Disposición General Tercera, establece que: "*Todo lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes*";

Que, mediante Resolución 046.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico, el 02 de Marzo del 2012, se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Establecer como casos excepcionales, por esta única vez para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, en el período académico marzo– agosto 2012, a los señores estudiantes que hayan aprobado el 30% de los créditos de su carrera, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que le imposibiliten continuar con sus estudios; y, b) Por enfermedad o accidente graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que imposibiliten continuar con sus estudios (…)*";

Que, se conoció la solicitud presentada por la señorita Valeria Estefanía Cargua Morocho, estudiante de la Escuela de Medina de la Facultad de Salud Pública, quien requiere se le autorice tercera matrícula en la cátedra de Anatomía; formulando su pedido en el estado de salud ha sido delicado (síndrome migrañoso, debido al tratamiento al que he tenido que sujetarme, no le ha permitido desarrollar sus estudios con normalidad a pesar del esfuerzo realizado;

Que, se avocó conocimiento del Oficio No. 002.CA.2013, del 13 de Marzo del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica, por el que, informa: "*la Comisión Académica en sesión realizada el lunes 11 de marzo de 2013, conoció el pedido de la señorita* ***VALERIA ESTEFANIA CARGUA MOROCHO,*** *estudiante del segundo semestre de la Escuela de Medicina, mediante el cual solicita se le conceda tercera matrícula en la asignatura de Anatomía; al respecto, luego del análisis*

*correspondiente informa al Consejo Politécnico que no es procedente atender el pedido, porque incumple con la Resolución No. 338.CP.2012, adoptada por Consejo Politécnico, que dice: (…)Establecer como casos excepcionales, por esta única vez para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, en el período académico marzo– agosto 2012, a los señores estudiantes que hayan aprobado el **30% de los créditos** de su carrera, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que le imposibiliten continuar con sus estudios; y, b) Por enfermedad o accidente graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que imposibiliten continuar con sus estudios";*

Que, adjunto a la petición referida, constan certificados médicos de consultas (Nova Clínica San Marcos, Médicos y Asociados Clínica Chimborazo Cia. Ltda.; y, Centro de Atención Integral en Salud de la ESPOCH), de los cuales se desprende que la señorita Valeria Estefania Cargua Morocho, recibió atención en esos centros de Salud, recomendando únicamente reposo;

Que, la Doctora Patricia Chico, Decana (E) de la Facultad de Salud Pública, señala que el síndrome migrañoso no constituye una enfermedad grave que requiera hospitalización o que imposibilite a la señorita estudiante continuar con sus estudios;

En base a las disposiciones legales invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Negar el pedido de tercera matrícula, formulado por la señorita Valeria Estefanía Cargua Morocho, estudiante de segundo semestre de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, por no reunir los presupuestos establecidos en la Resolución 046.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 02 de Marzo del 2012; esto es, haber aprobado el 30% de los créditos de su carrera y que el motivo de la petición de tercera matrícula se fundamente en circunstancias de enfermedad debidamente comprobada, que imposibilite continuar con los estudios.

RESOLUCIÓN 091.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0747.R.ESPOCH.2013, de 15 de Marzo del 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Fernando Daquilema Ltda.", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mencionado Convenio; y se designe al Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, como Coordinador de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante oficio 166–PROCU-2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **CONVENIO MARCO Y CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FERNANDO DAQUILEMA LTDA.**

Artículo 2.- Ratificar la suscripción y ejecución de los presentes convenios.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, como Coordinador de los presentes compromisos institucionales.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento de los Convenios Marco y Específico antes indicados.

RESOLUCIÓN 092.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Oficio 0746.R.ESPOCH.2013, de 15 de Marzo del 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el "Convenio Específico de Cooperación para el Desarrollo del Proyecto de Investigación de Datos Faltantes en Parámetros Meteorológicos Relacionados con la Utilización de Energías Renovables", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mencionado convenio; y, se designe al Doctor Celso Recalde, docente de la Facultad de Ciencias, como coordinador de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante oficio 185-PROCU-2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE DATOS FALTANTES EN PARÁMETROS METEOROLÓGICOS RELACIONADOS CON LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES,** cuyo objeto es: "establecer las condiciones y obligaciones específicas de cooperación entre las partes, para el desarrollo del proyecto de investigación denominado "Métodos para el control de calidad y complementación de datos faltantes en parámetros meteorológicos relacionados con la utilización de energías renovables".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Doctor Celso Recalde, profesor titular de la Facultad de Ciencias, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 093.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012, adoptó la Resolución 606.CP.2012, por la que se resolvió: "*Artículo 2.- Autorizar la publicación de la Convocatoria en los diarios de mayor circulación de la provincia, para el Concurso de Ofertas de la concesión de la Cafetería en la planta baja de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto";*

Que, se conoció la Resolución 002.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 06 de Marzo de 2013, mediante la cual se resuelve: "*Solicitar al Consejo Politécnico, aprobar como ganadora la oferta del Señor Marco Fernando Parreño Chávez, del concurso de la concesión de la Cafetería de la Escuela de Postgrado y Educación Continua (EPEC) de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, debiendo sujetarse según su oferta a un contrato de concesión desglosado de la siguiente manera: USD 150,00 (CIENTO CINCUENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de abril del 2013 por un periodo de dos años.- Recomendándole a la persona ganadora, sujetarse al horario impuesto por las autoridades, tomando en cuenta las necesidades de los estudiantes como público en general; y todas las obligaciones contempladas en el contrato de concesión*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganador del Concurso de Concesión de la Cafetería de la Escuela de Postgrado y Educación Continua (EPEC) de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al señor Marco Fernando Parreño Chávez.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el contrato de concesión a favor del señor Marco Fernando Parreño Chávez, concesionario de la Cafetería de la Escuela de Postgrado y Educación Continua (EPEC), por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de Abril del 2013, con un canon de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS DE NORTEAMÉRICA (USD 150,00) mensuales más IVA y adicionalmente VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 20,00) por concepto de agua y luz.

Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de concesión a favor del señor Marco Fernando Parreño Chávez.

RESOLUCIÓN 094.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 003.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 06 de Marzo de 2013, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la renovación del contrato de concesión por el lapso de dos años del señor Pablo Patricio Yánez Panchis, Concesionario de la Copiadora de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Salud Pública, contrato que regirá desde el día 22 de enero de 2013; y, solicitar al Consejo Politécnico su aprobación.* **2.-** *Conminar al señor concesionario*

a cumplir con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Politécnico con la finalidad de mejorar el servicio"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la renovación del contrato de concesión a favor del señor Pablo Patricio Yánez Panchis, concesionario de la copiadora de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Salud Pública, por el lapso de dos años, contados a partir del 22 de Enero de 2013.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el contrato de renovación de concesión a favor del señor Pablo Patricio Yánez Panchis, concesionario de la copiadora de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Salud Pública, por el lapso de dos años, contados a partir del 22 de Enero de 2013.
Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de renovación de concesión a favor del señor Pablo Patricio Yánez Panchis.
Artículo 4.- Conminar al señor Pablo Patricio Yánez Panchis, concesionario de la copiadora de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Salud Pública, cumpla con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento Bienestar Politécnico, con la finalidad de mejorar el servicio.

RESOLUCIÓN 095.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 004.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 06 de Marzo de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar este pedido y solicitar al Consejo Politécnico su aprobación, para que la concesión del nuevo baño de la Facultad de Ciencias, se otorgue a favor de la señora María Esther Pucuna Lema, quien deberá sujetarse a pagar por el canon de arriendo un valor de USD 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100) mensuales y empezará a regir desde el 1 de Abril del 2013, por el lapso de dos años*"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la concesión del nuevo baño de la Facultad de Ciencias, a favor la señora María Esther Pucuna Lema, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de Abril de 2013.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el contrato concesión a favor de la señora María Esther Pucuna Lema, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de Abril de 2013, con un canon de arriendo de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 5,00) mensuales.
Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de concesión a favor de la señora María Esther Pucuna Lema.

RESOLUCIÓN 096.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 005.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 06 de Marzo de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar este pedido y solicitar al Consejo Politécnico su aprobación, para que la concesión de las baterías sanitarias del modular nuevo de la Escuela de Industrias Pecuarias de la Facultad de Ciencias Pecuarias, se otorgue a favor de la señora María Grimaneza León Aguagallo, quien deberá sujetarse a pagar por el canon de arriendo un valor de USD 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100) mensuales y empezará a regir desde el 1 de Abril del 2013, por el lapso de dos años*"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la concesión de las baterías sanitarias del modular nuevo de la Escuela de Industrias Pecuarias de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a favor de la señora María Grimaneza León Aguagallo, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de Abril de 2013.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el contrato concesión a favor de la señora María Grimaneza León Aguagallo, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de Abril de 2013, con un canon de arriendo de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 5,00) mensuales.
Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de concesión a favor de la señora María Grimaneza León Aguagallo.

RESOLUCIÓN 097.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 006.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 06 de Marzo de 2013, mediante la cual se resuelve: "*1.- Aprobar este pedido y solicitar al Consejo Politécnico su aprobación, para que la concesión de las baterías sanitarias administrada por la formación en artes de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, se otorgue a favor de la señora Aurora Ligia Chucag Paucar, quien deberá sujetarse a pagar por el canon de arriendo un valor de USD 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100) mensuales y empezará a regir desde el 1 de Abril del 2013, por el lapso de dos años*"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la concesión de las baterías sanitarias administrada por la formación en artes de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, a favor de la señora Aurora Ligia Chucag Paucar, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de Abril de 2013.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el contrato concesión a favor de la señora Aurora Ligia Chucag Paucar, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de Abril de 2013, con un canon de arriendo de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 5,00) mensuales.
Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de concesión a favor de la señora Aurora Ligia Chucag Paucar.

RESOLUCIÓN 098.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 008.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 06 de Marzo de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aceptar este pedido y solicitar al Consejo Politécnico su aprobación, para que la concesión de la nueva batería sanitaria de la facultad de Mecánica, se otorgue a favor de la señora Cumanda Esmeralda Paredes Ortega, quien deberá sujetarse a pagar por el canon de arriendo un valor de USD 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100) mensuales y empezará a regir desde el 1 de Abril del 2013, por el lapso de dos años*"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la concesión de la nueva batería sanitaria de la Facultad de Mecánica, a favor de la señora Cumanda Esmeralda Paredes Ortega, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de Abril de 2013.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el contrato concesión a favor de la señora Cumanda Esmeralda Paredes Ortega, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de Abril de 2013, con un canon de arriendo de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 5,00) mensuales.
Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de concesión a favor de la señora Cumanda Esmeralda Paredes Ortega.

RESOLUCIÓN 099.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 010.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 06 de Marzo de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aceptar este pedido y solicitar al Consejo*

Politécnico su aprobación en el cambio de denominación de "Bares" al término "Cafeterías", para cumplir con los criterios de acreditación del CEAACES, y disponer a los Concesionarios de la institución colocar los rótulos con esta identificación en las entradas de los locales"; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza el cambio de denominación de "Bares" a "Cafeterías", para cumplir con los criterios de acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Artículo 2.- Disponer a las y los concesionarios de cafeterías de la institución, coloquen rótulos con la denominación "Cafetería", en las entradas de los locales.

RESOLUCIÓN 100.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Oficio No.126.D.EPEC.2013, de 04 de Marzo del 2013, suscrito por el Ingeniero Ms.C. Fernando Proaño, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, adjunto al cual, remite el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Escuela de Marian Nacional (ESMENA), con el respectivo informe de la Procuraduría, a fin de que se proceda con su aprobación; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA DE MARINA MERCANTE NACIONAL (ESMENA),** cuyo objeto es: "Promover el Desarrollo y Difusión de la Educación Superior a nivel de pregrado, postgrado, y educación continua, el desarrollo de programas de profesionalización debidamente aprobados por el ente Rector en Educación Superior a nivel del país; así como la asesoría y la investigación científica y tecnológica".
Artículo 2.- Autorizar al señor Rector suscriba el presente convenio.
Artículo 3.- Designar al Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Contínua, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 101.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 04 de Mayo del 2012, adoptó la Resolución 151.CP.2010, por la que, se resolvió: "***1.-*** *Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Proyecto de MAESTRÍA EN FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO, modalidad presencial, presentado por la Facultad de Recursos Naturales; y,* ***2.-*** *Remitir el presente proyecto al CONESUP para su aprobación; y; con fines de registro y actualización en el Sistema Nacional de Información Académica"*;
Que, se conoció la Resolución No. 004.CDP.2012, del 21 de Febrero del 2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, mediante la cual se resolvió: "***1.-*** *Aprobar la designación del ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, como Coordinador de la Maestría en Formulación, Evaluación y Gerencia de Proyectos para el Desarrollo.* ***2.-*** *Remitir esta Resolución a Consejo Politécnico para su aprobación";*
Que, se avocó conocimiento del oficio No.127.D.EPEC.2013, de 04 de Marzo de 2013, suscrito por el Ingeniero MS. C. Fernando Proaño, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, adjunto al cual. remite la Resolución N°.004.CDP.2013, de 21 de febrero del 2013, en la que se aprueba la designación del Ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, docente de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador de la Maestría en Formulación, Evaluación y Gerencia de Proyectos para el Desarrollo; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado, por lo que, se designa al Ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales,

como Coordinador de la Maestría en Formulación, Evaluación y Gerencia de Proyectos para el Desarrollo, a partir del 19 de Marzo del 2013.

RESOLUCIÓN 102.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, el Consejo Politécnico reunido el 03 de Agosto del 2012, mediante Resolución 343.CP.2012, resolvió: *"Conceder Período Sabático al Doctor José Rigoberto Muñoz Cargua, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios de Maestría en Energía Solar Fotovoltaica y el Doctorado en Energía Solar Fotovoltaica, en la Universidad Politécnica de Madrid, por el lapso de doce meses, a partir del 15 de septiembre del 2012"*;

Que, se conoció la solicitud s/n, de 15 de Marzo del 2013, suscrita por el Doctor José Muñoz, profesor principal de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, solicita la reincorporación a las actividades académicas y a su vez suspender temporalmente el período sabático a partir del 15 de Marzo del 2013, por cuanto los costos de la Maestría fueron realizados en base al año 2012 y valores que se han incrementado en un 85,7 %, incluido el costo del transporte público del 67% y otros elementos del costo de la vida; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reingreso del Doctor José Muñoz, profesor principal de la Facultad de Informática y Electrónica, a partir del 15 de Marzo de 2013.

Artículo 2.- Disponer al Doctor José Muñoz, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, presente la reprogramación del Período Sabático, concedido mediante Resolución 343.CP.2012.

Artículo 3.- Requerir al mencionado profesor, entregue hasta el mes de Julio de 2013, el certificado de notas de la Maestría en Energía Solar Fotovoltaica de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 4.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del Doctor José Muñoz, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica.

RESOLUCIÓN 103.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (…)";*

Que, la letra a) del artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "*Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos:* ***a)*** *Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano"*;

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal…";*

Que, el inciso primero del artículo 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, tipifica: "*Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (…);*

Que, la letra t) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***t)*** *Conceder licencias al Rector, Vicerrector, Directivos, Profesores, Empleados y Trabajadores, hasta por sesenta días, de acuerdo a la ley*";

Que, se conoció el oficio 0449.D.FADE.2013, del 08 de Marzo del 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, por el que, señala que "*en atención al oficio s/n, suscrito por el Ingeniero Jorge Mejía Zúñiga, en el que solicita se le conceda licencia sin remuneración por 60 días, a partir del 25 de Marzo del año en curso; y que según l parte legal, Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación superior, y Art. 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es de competencia del señor Rector, quien autoriza la Licencia sin remuneración.- Y, previo análisis de la carga horaria, disponibilidad y colaboración de los compañeros de la FADE, el economista Marco Antonio González Chávez, profesor titular; e ingeniero Gerardo Luis Lara Noriega, profesor ocasional, y, si la licencia de servicios sin remuneración es aceptado, asumirían el dictado de las cátedras del ingeniero Jorge Mejía…*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas referidas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder licencia sin remuneración por sesenta días contados a partir del 25 de Marzo del 2013, al Ingeniero Jorge Mejía Zúñiga, Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad con lo que establece la letra a) del artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la licencia sin remuneración, concedida al Ingeniero Jorge Mejía Zúñiga, Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas.

RESOLUCIÓN 104.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013, adoptó la Resolución 063.CP.2013, por la que, se resolvió entre otras cosas: **"*Artículo 1.-*** *Aprobar los términos del* ***CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL ANEXO Nº. 1 DE DICHO CONVENIO RELACIONADO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS GENERALES Y PRÁCTICAS VACACIONALES,*** *cuyo objeto es: "…establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos Instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, a través de Anexos a suscribirse (…).-* **Artículo 3.-** Designar al Ingeniero Paúl Romero, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, como Coordinador del presente compromiso institucional…";

Que, se conoció el Oficio n.º: FIE-2013-253-OF, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual remite el Oficio 170-PROCU-213, del 13 de Marzo de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora de la ESPOCH, en el cual envía el informe legal del ANEXO Nro. 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUPERTEL) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO y solicita su aprobación; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **ANEXO Nro. 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUPERTEL) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**.

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector, suscriba el presente convenio.

RESOLUCIÓN 105.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, norma referencial menciona: "*Revocación de actos y rectificación de errores.*

1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico";

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013, adoptó la Resolución 084.CP.2013, por la que, se resolvió: **"*Artículo 1.-*** *Autorizar a la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo, haga uso de la Comisión de servicios sin remuneración, a fin de que se desempeñe en calidad de Gerente General de la Regional Riobamba del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativa y Becas IECE, a partir de la presente fecha por un lapso de un año, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y con fundamento en el informe favorable emitido por el Departamento de Desarrollo Humano.-* ***Artículo 2.-*** *Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la comisión de servicio sin remuneración concedida a la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo (…)";*

Que, se conoció el oficio de 19 de Marzo de 2013, suscrito por la Abogada Beatriz Viteri Naranjo, Servidora de la Institución, por el que, solicita se sirva reconsiderar y dejar sin efecto la Resolución 084.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el martes 05 de marzo de 2013; y,

En base a la disposición jurídica invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Revocar la Resolución 084.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013, por la que, se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Autorizar a la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo, haga uso de la Comisión de servicios sin remuneración, a fin de que se desempeñe en calidad de Gerente General de la Regional Riobamba del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativa y Becas IECE, a partir de la presente fecha por un lapso de un año, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y con fundamento en el informe favorable emitido por el Departamento de Desarrollo Humano.-* ***Artículo 2.-*** *Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la comisión de servicio sin remuneración concedida a la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo*".

RESOLUCIÓN 106.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Resolución Normativa de Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y aplicación de la gratuidad para estudiantes de grado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece el procedimiento para determinar el valor de la matrícula institucional;

Que, se conoció el Oficio 073.FEPOCH-ESPOCH-2013, de 19 de Marzo del 2013, suscrito por el señor Aldo Mucarsel, Vicepresidente Académico de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo; por el que, informa que la FEPOCH ha recibido varias visitas de los señores estudiantes de la Institución, solicitando la autorización correspondiente para efectuar el pago de matrículas, por no haber podido realizarlas en las fechas correspondientes por diferentes circunstancias;

Que, se conoció las solicitudes presentadas por varios estudiantes, a través de las cuales solicitan se autorice la reapertura del sistema para proceder con el pago de las matriculas, por cuanto no ha sido posible hacerlo en el tiempo establecido, por diferentes circunstancias; y,

En base a la disposición normativa invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a las y los estudiantes que no realizaron el pago de matrículas correspondientes al período académico Marzo-Julio 2013, en el tiempo establecido en el Calendario Académico, puedan cumplir con este trámite, hasta el viernes 22 de Marzo del 2013, previo a la presentación de la respectiva solicitud.
Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Académica y al Departamento de Sistemas y Telemática, actualicen y habiliten el período de matrículas en el sistema académico, hasta el 22 de Marzo del 2013.

RESOLUCIÓN 107.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225 dispone: "*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*";
Que, el inciso segundo del artículo 297, del mismo cuerpo constitucional señala: "*Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*";
Que, el artículo 315 de la Constitución respecto de las Empresas Públicas, dispone: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos*";
Que, la citada Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas el ejercicio de su autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la misma Constitución, para lo cual la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, establece: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 define a las mismas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus incisos segundo y final dispone: "(…) *Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento (…). En el decreto ejecutivo, acto normativo de creación, escritura pública o resolución del máximo organismo universitario competente, se detallarán los bienes muebles*

o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa, y en un anexo se listarán los muebles o inmuebles que forman parte de ese patrimonio";

Que, dentro del ámbito de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 4, en su parte pertinente manifiesta: "*Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 39, manifiesta: "*Prohibición de competencia desleal.- Las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa. En estas actividades no se beneficiarán de exoneraciones o exenciones tributarias exclusivas de las instituciones educativas, ni utilizarán los servicios gratuitos de sus estudiantes, docentes o personal administrativo. Los servicios o trabajo prestados por estas personas serán remunerados de conformidad con las disposiciones legales que corresponden. La relación entre estas actividades comerciales y las prácticas académicas serán reglamentadas por el Consejo de Educación Superior*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su artículo 47: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (…)*";

Que, el artículo 188 reformado de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que: "*La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales estará a cargo de las escuelas de conducción e Institutos Técnicos de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas autorizadas por el Directorio de la Comisión Nacional, las cuales serán supervisadas por el Director Ejecutivo, en forma directa o a través de las Comisiones Provinciales (…)*";

Que, mediante Resolución 012.C.P.2012, adoptada en la sesión realizada el 04 de Enero del 2012, el Consejo Politécnico de la ESPOCH, resuelve: "*1.- Dejar insubsistente la Resolución 328.CP.2011, del 21 de octubre de 2011; 2.- Aprobar el Estudio Técnico de Factibilidad respectivo; 3.- Autorizar la creación de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES; y, 4.- Disponer al Departamento Financiero, asigne la partida presupuestaria correspondiente*";

Que, mediante Resolución No. 003-DE-DESC-ANT-2013, suscrita por la Ingeniera Paola Carvajal Ayala, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, se autoriza el funcionamiento de la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, mediante oficio No. 08-CONDUESPOCH-2013, suscrito por los Ingenieros Geovanny Novillo y Fernando Veloz, Decanos de las Facultades de Mecánica y Administración de Empresas, respectivamente y el Licenciado Enrique Vaca, Director de la Escuela de Conducción, dirigido al Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico, presentan el "Proyecto de Constitución de la Empresa Pública Escuela de Conducción ESPOCH, CONDUESPOCH E.P";

Que, mediante Oficio 032-UTP.ESPOCH.2013; de 07 de Marzo de 2013, suscrito por el Ingeniero Roberto Guerra, Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación, emite informe técnico de factibilidad de la Creación de la Empresa Pública de la Escuela de Conducción, en el cual manifiesta: " *1. Desde la Procuraduría se establezca el mecanismo administrativo de la Escuela de Conducción de forma que en el año 2013, se cumpla con el flujo económico descrito en el informe y de esta manera evitar posibles riesgos económicos para la ESPOCH. 2. Que inmediatamente la dirección de Planificación y la Unidad de Adquisiciones, coordinen con los responsables de la Escuela de Conducción, la formulación del POA y PAC respectivos y realice las gestiones necesarias para iniciar ya el proceso de implementación de la misma*";

Que, mediante Oficio 035-UTP.ESPOCH.2013, de 11 de Marzo de 2013, suscrito por el Ingeniero Roberto Guerra, Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación, remite un alcance al Oficio 032-UTP.ESPOCH.2013, de acuerdo a la información entregada por el Msc. Enrique Vaca, Director de la Escuela de Conducción, debido a los lineamiento entregados por la Agencia Nacional de Tránsito en referencia al número de estudiantes del curso, para lo cual adjunta el Oficio s/n, de fecha 08 de marzo de 2013, suscrito por el Ingeniero Hugo Avalos, Planificador de la Unidad, por el que, informa respecto

del flujo financiero de la Escuela de Conducción para el año 2013, que al término del mismo la ESPOCH recibirá un beneficio final de USD 16.807,46 dólares, por parte de la Escuela de Conducción;
Que, se conoció el oficio No. 106.VID.ESPOCH.13, del 19 de Marzo del 2013, suscrito por los señores miembros de la Comisión Jurídica; esto es, Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo (Presidente); Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, (Miembro); Ingeniera Gloria Arcos, Representante de las y los Profesores e Investigados al Consejo Politécnico (Miembro); Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica (Miembro); y, Abogada Paola Castañeda, Procuradora, quienes señalan que han procedido a la revisión y correcciones pertinentes, contando con el asesoramiento de la Procuraduría Institucional, por lo que, remiten el Proyecto de creación de la Empresa Pública Escuela de Conducción ESPOCH, CONDUESPOCH E.P.; y,
En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas expide la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA "EMPRESA PÚBLICA ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, CONDUESPOCH E.P."

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Artículo 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- Créase la Empresa Pública Escuela de Conducción ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.", como una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, dotada de autonomía financiera, presupuestaria, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, cuyo objetivo principal es formar conductores profesionales para la obtención de licencias de uno de los siguientes tipos: A1, C1, C, D1, D, E1, E.
Artículo 2. DOMICILIO.- La Empresa Pública Escuela de CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." tendrá su domicilio principal en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Panamericana sur Km 1 ½ (vía a Guayaquil). Sin perjuicio de que pueda prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, por asociación o subcontratación, dentro o fuera del país, de conformidad con la ley.
Artículo 3. OBJETO.- La empresa pública "ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH CONDUESPOCH E.P." tendrá por objeto principal formar a los conductores profesionales (choferes) para obtener licencias de uno de estos tipos: A1, C1, C, D1, D, E1, E; formar a conductores no profesionales; realizar cursos o seminarios de actualización vial, técnica y legal para canjes de licencias; efectuar actividades tendientes a fomentar la excelencia de los servicios de transporte; realizar actividades y programas de educación y seguridad vial; realizar actividades culturales y educativas relacionadas con el tránsito; impartir cursos para la recuperación de puntos en las licencias de conducir; impartir cursos de certificación de técnicos en seguridad vial y formación de instructores de conducción; realizar inversiones en infraestructura para capacitación, áreas de instrucción práctica, vehículos para instrucción práctica, talleres mecánicos, equipamiento, instrumentos, mobiliarios y materiales didácticos; prestar y contratar servicios de asesorías en temas relacionados al transporte terrestre y seguridad vial; representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en la distribución, comercialización y venta de productos, equipos, materiales y servicios relacionados con su objeto social detallado en el presente artículo. Además para la realización de su objeto social, podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, o limitar, dar o tomar en arriendo o a otro título toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando las razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; participar en licitaciones y otros procesos de contratación pública o privada y contratación directa; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. Como medio para cumplir sus fines, podrá adquirir activos, muebles e inmuebles, administrar, construir, operar y alquilar instalaciones y oficinas. Podrá, también, suscribir contratos o convenios tales como alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, en que el convenio asociativo o contrato será el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su

objeto. Podrá contratar préstamos, recibir créditos y beneficiarse de las garantías soberanas concedidas por el Estado para el financiamiento de proyectos de inversión, en los términos del Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrá también fusionarse con otras empresas públicas y escindirse, liquidarse conforme al Título IX, Título X y Título XI de la citada Ley.

Artículo 4. PLAZO.- El plazo de duración de esta empresa pública será de cincuenta años contados a partir de la fecha de la presente Resolución de Constitución expedida por el Consejo Politécnico de la ESPOCH.

TÍTULO II
DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS
CAPÍTULO I
DEL PATRIMONIO

Artículo 5. PATRIMONIO DE LA EMPRESA.- Constituye el patrimonio de la Empresa Pública "ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH CONDUESPOCH E.P.", todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

Artículo 6. PATRIMONIO INICIAL.- El patrimonio inicial de la Empresa Pública es de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (67.273,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, aportados por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y constituyen 67.273 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la 001 a las 67.273, que integran el capital de la Empresa Pública Escuela de Conducción "CONDUESPOCH E.P.", que son de propiedad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, las mismas que, en virtud de este instrumento se entrega en posesión a la Empresa Pública que se crea, así como también todos los reclamos administrativos y juicios pendientes o que se propusieren, como actor o demandado, a la Escuela de Conducción "CONDUESPOCH", se entienden planteados por y en contra de la Empresa Pública ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH "CONDUESPOCH E.P."

Artículo 7. TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO INICIAL.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), en virtud de este instrumento, transfiere y entrega en posesión a la creada Empresa Pública ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH "CONDUESPOCH E.P." el Patrimonio Inicial constante en la presente resolución constitutiva, que se encuentra detallado en Anexo 1.

CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 8. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.- La Empresa Pública ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH "CONDUESPOCH E.P.", administrará los recursos provenientes de la ejecución de su objeto principal.

TÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINSTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA
CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 9. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de dirección y administración de la Escuela de Conducción "CONDUESPOCH E.P." los siguientes:

1. Directorio;
2. Gerencia General - Dirección General Administrativa; y,
3. Consejo Académico.

Contará además, con el respectivo cuerpo docente y personal administrativo para su correcto funcionamiento, conforme su estructura orgánica funcional.

CAPÍTULO II
DEL DIRECTORIO

Artículo 10. INTEGRACIÓN.- El Directorio de la Empresa Pública Escuela de Conducción "CONDUESPOCH E.P.", estará integrado por:

a) el Rector de la ESPOCH o su delegado, quien lo presidirá;
b) El Decano de la Facultad de Mecánica o su Delegado;
c) El Decano de la Facultad de Administración de Empresas o su Delegado;
d) El Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación de la ESPOCH o su Delegado; y,
e) El Director Financiero de la ESPOCH o su Delegado.

Artículo 11. TIEMPO DE DURACION DE FUNCIONES.- Los miembros del Directorio actuarán en sus funciones mientras dure la designación de las calidades que representan.

Artículo 12. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio de la Empresa Pública Escuela de Conducción "CONDUESPOCH E.P.", las siguientes:

a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
b. Aprobar los programas anuales, plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con su proyección y el Plan Nacional de Desarrollo.
c. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;
d. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
e. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
f. Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
g. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
h. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
i. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas con sujeción a las disposiciones de la Ley y a normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, y líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
j. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;
k. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
l. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
m. Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
n. Nombrar al Director Pedagógico, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
o. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por el Gerente General, y sustituirlos;
p. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y,
q. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

Artículo 13. DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez cada mes; y, de forma extraordinaria, a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o por dos de sus miembros con derecho a voto.

En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución, el mismo fuere convocado.

Artículo 14. DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización. El tiempo de anticipación para la convocatoria a sesiones extraordinarias será de veinte y cuatro horas.

Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria, podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros.

Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día planteado.

Artículo 15. DEL QUÓRUM.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de tres de sus miembros o sus delegados, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente del Directorio. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas

subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio.
Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 16. DE LA VOTACIÓN DEL DIRECTORIO PARA LA TOMA DE DECISIONES.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en los que se requiera mayoría absoluta. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 17. DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO.- El Gerente General de la Empresa Pública "ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." será el Secretario de este cuerpo colegiado, quien cumplirá con las atribuciones propias de este cargo.

Artículo 18. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL DIRECTORIO.- Son funciones del Secretario (a) del Directorio de la Empresa Pública "ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." las siguientes:

a. Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente y los demás Miembros del Directorio;
b. Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;
c. Participar en las sesiones con voz informativa;
d. Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio, así como tramitar las comunicaciones de este último;
e. Conferir copias certificadas de las resoluciones que adopte el Directorio con autorización del Presidente;
f. Velar por la adecuada coordinación articulación tecnológica entre la Empresa Pública "ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." y las diferentes instancias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) para lograr un servicio público eficiente; y,
g. Las demás que establezcan la Constitución, la Ley y la Reglamentación de la Empresa Pública "ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.".

CAPÍTULO III
DE LOS ADMINISTRADORES

Artículo 19. DEL GERENTE GENERAL - DIRECTOR GENERAL ADIMINISTRATIVO.- El Gerente General - Director General Administrativo de la Empresa Pública "ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.", será designado por el Directorio, de fuera de su seno y podrá durar hasta cinco años en sus funciones; pudiendo ser removido por el Directorio cuando éste así lo considere. Su cargo es de libre nombramiento y remoción. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, es decir el ejercicio de la docencia universitaria.

Artículo 20. REQUISITOS PARA SER GERENTE DE LA EMPRESA.- Para ser Gerente General - Director General Administrativo de la Empresa Pública "ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.", se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;
2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y
3. Experiencia en Administración de empresas públicas o privadas
4. Otros según la normativa propia de la empresa.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante.
El Gerente General y el Gerente General Subrogante son personal de libre designación y remoción. Su régimen observará las normas contenidas en el capítulo II del Título III de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 21. DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General - Director General Administrativo de la Empresa Pública "ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida en las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando éste lo solicite, sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa pública;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y en los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral anterior, respetando la normativa aplicable.
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio; y,
18. Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y las normas internas de la empresa.

Artículo 22. DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA "ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH E.P.".- El Consejo Académico de la "Escuela de Conducción ESPOCH E.P.", estará integrado en la forma dispuesta por el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales.

El Consejo Académico designará al Asesor Técnico en Educación y Seguridad Vial, al personal docente y a los instructores de conducción y educación vial.

Artículo 23. DE LAS FUNCIONES Y VINCULACION DEL PERSONAL DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH CONDUESPOCH E.P.- Las funciones del Director General Administrativo; Director Pedagógico; Tesorero; Secretario; Consejo Académico; Asesor Técnico en Educación y Seguridad Vial; Inspector; y, Contador, de la "Escuela de Conducción ESPOCH E.P.", serán aquellas establecidas en el Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales.

El Director General Administrativo, Director Pedagógico, Asesor Técnico en Educación y Seguridad Vial; Inspector de la "Escuela de Conducción ESPOCH E.P.", son funcionarios de libre designación y remoción de acuerdo al artículo 18 letra a) y artículo 19 numero 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Para la contratación del Tesorero (a), Secretario (a) y Contador (a) de la Empresa se observarán los artículos 18, letra b) y 19 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 24. DE LOS GERENTES DE FILIALES Y SUBSIDIARIAS.- El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias de la Empresa Pública ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.", que actuarán de manera desconcentrada a través de un Gerente de libre nombramiento y remoción y que tendrá las atribuciones contempladas en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas así como deberán cumplir con los requisitos para ser Gerente.

Artículo 25. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES. - No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General Subrogante, Gerente de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocios de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.", ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación se encuentren incursos o incurran en una o más de las inhabilidades establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, estas son:

1. Ser cónyuge persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio;
2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas que tengan negocios con la empresa pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
3. Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa pública o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa pública, se exceptúan de este caso los contratos para la prestación o suministro de servicios públicos;
4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa pública o en general con el Estado en temas relacionados con el objeto de la empresa pública;
5. Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control;
6. Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; y,
7. Las demás que se establecen en la Constitución y la ley.

Artículo 26. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DE LOS ADMINISTRADORES EN GENERAL.- En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Deberán velar por el cumplimiento de los objetivos estatales que se señalen para cada empresa, los que podrán referirse además a logros no económicos pero con una manifiesta rentabilidad social, alcanzada en la medida en que se cumplan los objetivos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Los miembros del Directorio y Administradores de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República.

CAPÍTULO IV

DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 27. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DEL TALENTO HUMANO DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.".- La administración del talento humano de la empresa pública de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente. La designación y contratación del personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en todo lo referente a la naturaleza jurídica de la relación laboral, modalidades de designación y contratación, principios que orientan su administración, subrogación o encargo, prohibición de aportes de fondos de cesantía o jubilación con recursos públicos, retiro voluntario, derecho a la huelga, no reparto de utilidades ni excedentes, contrato colectivo, u otros.

TÍTULO III

DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P."

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. DE LA CONTRATACIÓN EN LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." .- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría que realice la empresa pública, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, para cuyo efecto la ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." contará con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contratación debidamente aprobados y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones administrativas aplicables y a las demás disposiciones contempladas en el Capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29. PATRIMONIO.- Constituye el patrimonio de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.", todas las acciones, participantes, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro.

Artículo 30. EXCEDENTES.- Los excedentes de la Empresa Pública ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." que a través de su actividad se generen, servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos de la empresa.
El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.

En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública se destinarán a la inversión y reinversión en la misma empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo los cuales no serán superiores al 80% durante el primer ejercicio fiscal de funcionamiento y 60% a partir del segundo ejercicio fiscal.
Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto de la ESPOCH. En lo referente a la rentabilidad social y subsidios, al régimen tributario, financiamiento, sistema de información se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TÍTULO V
CONTROL Y AUDITORÍA
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31. CONTROL Y AUDITORÍA.- La Empresa Pública ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." estará sujeta a los controles de los organismos estatales correspondientes, previstos en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

TÍTULO VI
DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P."

Artículo 32. FUSIÓN.- La fusión se verifica cuando dos o más empresas públicas se unen para formar una nueva que las sucede en sus derechos y obligaciones; o, cuando una o más empresas públicas son absorbidas por otra que continúa subsistiendo. Para la fusión cualquier empresa pública con otra en una nueva se acordará primero la disolución sin liquidación y luego se procederá al traspaso total de los respectivos patrimonios sociales a la nueva empresa. Si la fusión resultare de la absorción de un o más empresas públicas por otra empresa existente, ésta adquirirá en la misma forma los patrimonios de la o de las empresas absorbidas. La empresa absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta.
La fusión será resulta y aprobada por los directorios de las empresa públicas que se vayan a fusionar y requerirá de forma previa el informe favorable del organismo nacional de planificación o de la unidad de planificación de la ESPOCH, según corresponda.
La o las empresas fusionadas asumirán las obligaciones laborales frente al recurso humano de las empresas que se fusionan y que pasen a formar parte de su nómina.
Artículo 33. ESCISIÓN.- Sobre la base de la recomendación motivada del Directorio de ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.", el máximo órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), podrá resolver la escisión de la Empresa Pública ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.".
Artículo 34. LIQUIDACIÓN.- Cuando la ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." haya dejado de cumplir sus fines u objetivos para los cuales fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, se procederá a liquidación o extinción una vez cumplidos los requerimientos y procedimiento establecido en el Título XI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los actos, hechos y contratos que expidan, ejecuten o celebre la empresa pública para la construcción de obra pública e infraestructura, exclusivamente, son de naturaleza administrativa.
SEGUNDA: La empresa para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, goza de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de acuerdo con la reglamentación interna de la empresa pública y demás normativa conexa.
TERCERA: En todo lo no señalado en la presente Resolución se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa que rija a las Escuela de Conducción e Institutos de Capacitación para Conductores Profesionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Se dispone al Directorio y Gerente General – Director General Administrativo de la naciente Empresa Pública, realicen los trámites administrativos, legales, financieros internos y externos que fueren necesarios para alcanzar la total independencia administrativa, financiera, económica y de gestión de esta Empresa.

SEGUNDA.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE LA ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." para que en el plazo máximo de treinta días de realizada su designación, presente al Presidente del Directorio de la Empresa Pública "CONDUESPOCH E.P.": el estatuto orgánico funcional, el manual de descripción y funciones, así como los reglamentos internos de funcionamiento de la Empresa Pública, para aprobación del Directorio.

TERCERA.- La Empresa Pública ESCUELA DE CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." ocupará las instalaciones ubicadas en la primera planta alta del edificio de la Escuela de Ingeniería Automotriz, de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH; así como se le concede el uso compartido de tres aulas y los parqueaderos de esta misma edificación para la realización de su objetivo principal, las mismas que serán otorgadas por la ESPOCH previa la suscripción de un Comodato o Préstamo de Uso, por el tiempo que se estipule en el respectivo instrumento público.

RESOLUCIÓN 108.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República* (…)*";*

Que, los incisos primero y segundo del artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señalan: "*Clausura del presupuesto.- Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.- Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades*";

Que, la letra l) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***l)*** *Conocer, reformar y aprobar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de la ESPOCH*";

Que, mediante Resolución 551.CP.2012, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 11 de Diciembre del 2012, resolvió: ***Artículo Único.-*** *Aprobar el presupuesto para la realización de los Cursos de Nivelación General y de Nivelación de Carrera, para lo cual se destinará el 80% para el pago de remuneraciones de docentes, tutores e inversiones para la academia; y, el 20% servirá para cubrir gastos administrativos de conformidad al siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	EGRESOS
1. INVERSIÓN DE LA SENESCYT	402.900,00	
2. PERSONAL ADMINISTRATIVO		41.160,00
3. PERSONAL		241.920,00
4. PERSONAL DE TUTORIA		47.120,00
5. EQUIPO Y MOBILIARIO OFICINA DE ADMISIONES		24.024,00
6. UTILES DE OFICINA		431,81
7. SERVICIOS BASICOS Y MANTENIMIENTO		22.500,00

8. PERSONAL DE SERVICIOS		15.600,00
9. SERVICIOS		6.983,60
TOTAL	**402.900,00**	**399.755,41**

Que, se conoció el oficio 138.VRA.ESPOCH, de 18 de Marzo del 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica, por el que, solicita se autorice un alcance a la resolución de Consejo Politécnico Nro.551.CP.2012, del 11 de Diciembre del 2012, tomando en consideración lo siguiente: -Se cambie el rubro personal de Tutoría que estaba considerando en un inicio para siete tutores para el curso de nivelación de carrera; sin embargo, debido a la solicitud de la SENESCYT, la ESPOCH asumió el curso de nivelación general, que requiere un tutor adicional dando un total de ocho tutores.- En la asignación presupuestaria por parte de la SENESCYT, se cambie el rubro correspondiente a Servicios, debido a que no se ejecutó el Plan de Servicio a los estudiantes del SNNA del proceso Septiembre 2012-Febrero 2013, y la asignación económica realizada por la SENESCYT se ejecutó en el mes de Enero de 2013, cuatro meses después, cuando los estudiantes finalizaron el curso.- Se agregue el rubro Imprevistos, mismo que será utilizado en casos de ser necesario, teniendo en cuenta lo antes mencionado se propone la reforma respectiva; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer al Departamento Financiero realice una reforma presupuestaria, a fin de contemplar en el mismo, el presupuesto para la realización de los Cursos de Nivelación General y de Nivelación de Carrera, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	EGRESOS
1. INVERSIÓN DE LA SENESCYT	402.900,00	
2. PERSONAL ADMINISTRATIVO		41.160,00
3. PERSONAL		241.920,00
4. PERSONAL DE TUTORÍA		54. 720,00
5. EQUIPO Y MOBILIARIO OFICINA DE ADMISIONES		24.024,00
6. ÚTILES DE OFICINA		431,81
7. SERVICIOS BASICOS Y MANTENIMIENTO		22.500,00
8. PERSONAL DE SERVICIOS		15.600,00
9. SERVICIOS		0,00
10. IMPREVISTOS		2544,19
TOTAL	**402.900,00**	**402.900,00**

RESOLUCIÓN 109.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del *Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "**Calificación de Acto Oficial.-** La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*";

Que, se conoció el Oficio 0326.D.FRN.2013, del 15 de Marzo del 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, por el que, informa que "*En sesión ordinaria realizada del 14 de marzo de 2013, la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, conoció el oficio No.- 325.D.FRN.2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero, Decano de esta Unidad Académica, mediante la cual solicita se autorice la realización y se conceda el aval académico de la Institución para la ejecución del "**CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTADÍSTICA APLICADA**", evento que se realizará en coordinación con la Facultad de Ciencias de la ESPOCH, del 22 y 26 de abril del 2013, en el Auditorio Institucional; al respecto, este organismo, por unanimidad, **Resolvió**: **1.-**Autorizar la realización y conceder el respectivo aval académico al "**CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTADÍSTICA APLICADA**" actividad que contará con el apoyo de expositores de gran reconocimiento internacional de instituciones de Educación Superior como: Universidad del Mar de Plata-Argentina, Universidad de Salamanca-España, México, Inglaterra, Francia, Cuba, Costa Rica, Canadá Venezuela y Ecuador, a desarrollarse del 22 al 26 de abril de 2013, en el Auditorio Institucional, por ser un programa de carácter mundial, en el que nuestros estudiantes y los profesionales de todo el país tendrán la oportunidad de finalizar sus conocimientos, a través de las conferencias dictadas por expertos en la materia, lo que originará que nuestra Institución se beneficie*

en forma significativa al posicionar su nombre en el ámbito internacional; y, **2.-** *Declarar este evento como acto oficial de la ESPOCH, por su gran relevancia y reconocimiento"*; y,
En base a la disposición reglamentaria invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que se autoriza y se concede el aval académico al: "**CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTADÍSTICA APLICADA**", a desarrollarse del 22 al 26 de abril de 2013, en el Auditorio Institucional.
Artículo 2.- Declarar Acto Oficial el evento académico: "**CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTADÍSTICA APLICADA**", que se realizarán en coordinación con la Facultad de Ciencias de la Institución, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

SESIÓN 8.- VIERNES 22 DE MARZO DE 2013

RESOLUCIÓN 110.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 22 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.- Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley*";
Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, la letra g) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:* ***g)*** *La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley";*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "*Las universidades y las escuelas politécnicas podrán enajenar sus bienes, observando, en cada caso, las disposiciones legales correspondientes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado sólo podrán hacer donaciones, a favor del sector público de conformidad con la Ley y con la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo de Educación Superior*";
Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58 inciso décimo establece lo siguiente: "*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley*";
Que, el artículo 61 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "*Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades*";
Que, el artículo 59 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en relación al Capítulo Quinto que se refiere a los Traspasos de Bienes Muebles e Inmuebles entre Entidades del Sector Público menciona: "*Acuerdo.- Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente*";
Que, *la letra w) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, señala: "Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: w) Autorizar la adquisición y venta de activos fijos, aceptar legados y donaciones a favor de la institución, decidir y regular el uso de sus bienes, así como la constitución de gravámenes de conformidad con la ley, el estatuto politécnico y reglamentos*";
Que, el Máximo Organismo Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012, adoptó la Resolución 504.CP.2012, por la que, se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Autorizar la donación de una parte del predio de propiedad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al Ministerio de Salud Pública (Dirección Provincial de Salud de Chimborazo), el mismo que será destinado para la construcción del Centro de Salud Tipo C (Hospital del día), inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Proyección de la vía Longitudinal 3, y proyección de la vía transversal 10 y la Avenida Monseñor Leonidas Proaño, Manzana 410, con un frente de 85m, fondo 85m, área total 7.225 m2, del Campus Riobamba, parroquia Lizarzaburu, donación que se sujetará a las siguientes condiciones:*

1. *La construcción llevará como parte de su denominación "Escuela Superior Politécnica de Chimborazo".*
2. *El servicio de salud establecerá un sistema de atención preferencial para la comunidad politécnica.*
3. *Como parte de los servicios que brinde este Centro de Salud, constará la realización de prácticas estudiantiles, docentes y la realización de investigaciones.*
4. *El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección Provincial de Salud de Chimborazo, será la encargada de tramitar directamente la factibilidad de servicios de infraestructura básica con las diferentes instancias locales; en vista de que la ESPOCH no cuenta con la factibilidad de dotar de servicios básico en ese sector.*
5. *La Dirección de Salud de Chimborazo, será la responsable de la realización de todas las obras que se requiera para precautelar la seguridad de los predios institucionales, en ese sector.*

Artículo 2.- *Disponer a la Unidad de Procuraduría que en coordinación con Ministerio de Salud Pública (Dirección Provincial de Salud de Chimborazo), realice los trámites pertinentes a fin de que se perfeccione la donación en referencia*";
Que, se conoció el Oficio Nro. MSP-CZONAL3-2013-0024, de 19 de Marzo de 2013, suscrito por la Doctora Margarita Guevara Alvarado, Coordinadora Zonal de Salud # 3 del Ministerio de Salud Pública, por el que, solicita la donación de terreno para implantación de Centro de Salud Tipo C, señalando en la parte correspondiente: "*En alcance al Oficio. 076-CZ3CH-MBGA-2012 de 15 de octubre del 2012 me permito informar que: El Ministerio de Salud Publica dentro de su programa de Reforma del Sector Salud, tiene previsto el fortalecimiento de la red de atención en la ciudad de Riobamba, en este contexto se ha previsto la construcción de un Centro de Salud Tipo C (Hospital del día), mismo que de acuerdo a los estudios de demanda de la población, es necesaria su ubicación en el sector de los predios de la ESPOCH hacia el sector By pass.- En este sentido me permito solicitar a usted la*

colaboración de la Entidad que preside, a través de la donación de un lote de terreno de una extensión de 13.157.34 metros cuadrados, como se detallan en la implantación adjunta las mismas que deben cumplir las siguientes características: Terrenos predominantemente planos. Terrenos de forma regular, pudiendo ser cuadrados o rectangulares, no debe ser el largo más de dos veces el ancho. Alegados de zonas sujetas a erosión, aludes o riesgos antrópicos. Libre de fallas geológicas. Evitar hondonadas y terrenos susceptibles a inundaciones. Prescindir de terrenos en exceso: arenosos, pantanosos, arcillosos, limosos, antiguos lechos de ríos y/o con presencia de residuos orgánicos o rellenos sanitarios. Evitar en lo posible terrenos con aguas subterráneas superficiales (menos de 2,00 metros de profundidad). Disponer de la factibilidad de los servicios básicos como: agua potables, alcantarillado, energía eléctrica, vías de acceso, teléfonos, otros. La ubicación de los terrenos deberán facilitar la accesibilidad peatonal y vehicular, lo que garantiza un efectivo y fluido desplazamiento de usuarios.- El terreno de preferencia deberá ubicarse en esquina, lo que permitirá el uso de dos frentes en su concepción arquitectónica delimitada por dos vías, siendo una de ellas, más amplia y/o hacia una avenida…";

Que, se conoció el Oficio 717-PROCU-2012, de octubre 15 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora ESPOCH, adjunto al cual remite el Oficio 17-PROCU-BCG-2012, suscrito por el Abg. Bladimir Cedeño, Abogado de la Institución, quien emite el informe legal solicitado para proceder con la donación de un lote de terreno con una extensión de 7.225 m² , 85 m de fondo para la construcción del Centro de Salud Tipo C (Hospital del día), el que dice: "*(…) en base a la normativa se colige que al ser la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo una institución de educación superior, con autonomía académica, administrativa y financiera reconocida por la Constitución y la ley, se encuentra facultada de ejercer el derecho a la autonomía responsable manteniendo relaciones de reciprocidad y cooperación entre las demás universidades y escuelas politécnicas y de estas con el Estado y la sociedad, en virtud de lo cual en ejercicio de la autonomía responsable la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se encuentra en libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley, por lo que la ESPOCH puede realizar la donación de un lote de terreno de su propiedad observando en cada caso, las disposiciones legales correspondientes.- Por otro lado la Ley Orgánica de Educación Superior determina que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado sólo podrán hacer donaciones a favor del sector público de conformidad con la Ley y con la reglamentación que para el efecto establezca el Consejo de Educación Superior.- Sin embargo según el artículo 11 del Estatuto Politécnico dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Politécnico está en autorizar la venta de bienes de conformidad con la Ley y el Estatuto Politécnico, razón por la cual se sugiere que se ponga en conocimiento del Máximo Organismo Colegiado de la Institución la propuesta de la donación de un lote de terreno para la construcción del Centro de Salud Tipo C (Hospital del Día) a fin de que Consejo Politécnico sea quien analice y de ser el caso apruebe dicha propuesta, esto concomitante con lo que determina el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública que determina que para la trasferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades*";

Que, se avocó conocimiento del informe técnico, suscrito por la Arquitecta Irina Tinoco, Directora del Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, adjunto al Oficio 0180.DMDF.2013, de 21 de Marzo de 2013, del cual se desprende: "*…en conocimiento del oficio No. MSP-CZONAL3-2013-0024, y en función de los requerimientos presentados por la Dra. Margarita Guevara, Coordinadora Zonal de Salud 3, para la implantación del Centro de Salud Tipo C (Hospital del Día), informo que se ha determinado una nueva propuesta de implantación del terreno que reúne las condiciones solicitadas por la Dirección de Salud, en especial a las consideraciones puntuales de 2 vías de ingreso desde la ciudad y el estar alejado de centros industriales por ser usos de suelo incompatibles.- Con estos antecedentes la nueva propuesta desde el DMDF, para la implantación del terreno está en la intersección del cerramiento perimetral norte y este, teniendo dos vías de ingreso la Av. Monseñor Leonidas Proaño y la Calle Alberto Coloma, éste pedido se encuentra ubicado en la manzana 410 dentro de la planificación institucional y presenta un área de 13.157,34 m2, teniendo como linderos al Norte con 95,00 mts la Avenida Monseñor Leonidas Proaño, al Sur Predios de la ESPOCH (proyección vía institucional) con 186,40 mts; al este Predio privado con 127,00 mts; y al Oeste Predios de la ESPOCH con 93,00 mts, según el siguiente esquema de ubicación y las necesidades de la Dirección de Salud.- Esta propuesta de implantación acoge las necesidades solicitadas en el oficio No. MSP-CZONAL3-2013-0024, en lo concerniente a ser un terreno predominantemente plano, alejado de zonas sujetas a erosión, aludes o riesgos antrópicos. Su ubicación facilita el ingreso y accesibilidad peatonal y vehicular desde*

la comunidad politécnica y la ciudad.- En caso de ser aceptada la propuesta de donación de los 13.157,34 m2 de terreno a la Dirección Provincial de Salud de Chimborazo, será esta la encargada de tramitar directamente la factibilidad de servicios de infraestructura básica con las diferentes instancias locales; en vista de que la ESPOCH no cuenta con la factibilidad de dotar de servicios básicos en ese sector; igualmente será la Dirección de Salud, la responsable de la realización de todas las obras que se requiera para precautelar la seguridad de los predios institucionales, en este sector";

Que, la Arquitecta Irina Tinoco, Directora del Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, en alcance al Oficio 0180.DMDF.2013, de 21 de Marzo de 2013, presenta el "… *avalúo realizado al terreno propiedad de la ESPOCH, que va a ser entregado en donación al MSP, área del terreno, 13.157,34m2, valor unitario US$ 70,00/M2, avalúo del terreno US $ 921.013,80.- El valor del m2 se determinó aplicando la metodología por "modelo matemático para terrenos sin urbanizar en áreas urbanas", considerando que los valores de comercialización en terrenos urbanizados de 250 m2 promedio de superficie están a $ 122,50 cada m2*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar la resolución 504.CP.2012, adoptada por el Máximo Organismo Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el martes 27 de noviembre de 2012, por la que, se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Autorizar la donación de una parte del predio de propiedad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al Ministerio de Salud Pública (Dirección Provincial de Salud de Chimborazo), el mismo que será destinado para la construcción del Centro de Salud Tipo C (Hospital del día), inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: Proyección de la vía Longitudinal 3, y proyección de la vía transversal 10 y la Avenida Monseñor Leonidas Proaño, Manzana 410, con un frente de 85m, fondo 85m, área toral 7.225 m2, del Campus Riobamba, parroquia Lizarzaburu, donación que se sujetará a las siguientes condiciones (…);*

Artículo 2.- Autorizar la donación gratuita de una parte del predio de propiedad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de una superficie total de 13.157,34 m2, al Ministerio de Salud Pública (Dirección Provincial de Salud de Chimborazo), el mismo que será destinado para la construcción del Centro de Salud Tipo C (Hospital del día), inmueble avaluado en **NOVECIENTOS VEINTE Y UN MIL TRECE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 921.013,80),** ubicado en el Campus Riobamba, parroquia Lizarzaburu, en la intersección del cerramiento perimetral norte y este, teniendo dos vías de ingreso la Avenida Monseñor Leonidas Proaño y la Calle Alberto Coloma, manzana 410 dentro de la planificación institucional, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Avenida Monseñor Leonidas Proaño, con 95,00 metros.
SUR: Predios de la ESPOCH (proyección vía institucional), con 186,40 metros.
ESTE: Predio privado, con 127,00 metros.
OESTE: Predios de la ESPOCH con 93,00 metros.

La presente donación que se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La construcción llevará como parte de su denominación "Escuela Superior Politécnica de Chimborazo".
2. El servicio de salud establecerá un sistema de atención preferencial para la comunidad politécnica.
3. Como parte de los servicios que brinde este Centro de Salud, constará la realización de prácticas estudiantiles, docentes y la ejecución de investigaciones.
4. El Ministerio de Salud Pública, a través de la Dirección Provincial de Salud de Chimborazo, será la encargada de tramitar directamente la factibilidad de servicios de infraestructura básica con las diferentes instancias locales.
6. La Dirección de Salud de Chimborazo, será la responsable de la realización de todas las obras que se requiera para precautelar la seguridad de los predios institucionales.

Artículo 3.- Dispóngase al Departamento Financiero, realice la disminución en los registros contables de los inmuebles de la Institución, en lo que respecta a la parte del inmueble donado al Ministerio de Salud Pública (Dirección Provincial de Salud de Chimborazo).

Artículo 4.- Encargase a la Unidad de Procuraduría que en coordinación con Ministerio de Salud Pública (Dirección Provincial de Salud de Chimborazo), realice los trámites legales pertinentes, a fin de que se perfeccione la donación en referencia, en un plazo máximo de cinco meses.

RESOLUCIÓN 111.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 22 de Marzo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como principio fundamental, lo siguiente: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...*";

Que, el artículo 26 de la Norma Constitucional, tipifica: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, la misión del Consejo Politécnico es: analizar, aprobar e implementar políticas y normas necesarias para el normal desenvolvimiento de las funciones de docencia, investigación y gestión;

Que, la letra o) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, menciona: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***o)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación, investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al consejo politécnico*";

Que, *la letra d) del artículo 59 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "Se entiende por retiro, el permiso otorgado por la unidad Académica para suspender el cumplimiento de sus actividades académicas, en una o más asignaturas en las que el estudiante esté legalmente matriculado, de acuerdo al calendario académico.* ***d)*** *En los caso de excepción de enfermedades o accidentes graves debidamente comprobados serán tratados por el Consejo Directivo de la Facultad, la que puede facultar el retiro de todas las asignaturas matriculadas de un estudiante, cuando éste haya tenido una enfermedad o accidente grave que le imposibilite continuar con sus estudios. Las Unidades Académicas de Apoyo solicitarán al Consejo Académico resuelvan el caso planteado";*

Que, la Disposición Transitoria Primera *del Reglamento ibídem, determina: "Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será conocido, analizado y aprobado por Consejo Académico y resuelto por Consejo Politécnico";*

Que, se conoció el oficio s/n de 16 de enero del 2013, suscrito por el señor Alejandro Villavicencio, dirigido al Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual señala: "*…Durante mi carrera estudiantil, sufrí un trastorno depresivo recurrente CIE10, el mismo que me llevo a ausentarme por períodos largos en mis obligaciones estudiantiles, como justifico con los certificados que acompaño. Como consecuencia de mi enfermedad, pese a que en mi vida estudiantil no tuve problemas, en la materia de Termodinámica Aplicada, me vi obligado a ausentarme de clases por dos ocasiones; y, reprobé el Semestre Académico, cuando recuperé parcialmente mi salud y en mi afán de recuperar el tiempo que había perdido por mi enfermedad. Con estos antecedentes y por haber tenido tercera matrícula en las condiciones que dejo explicadas, es decir por mi enfermedad. Vengo ante usted y solicito se me autorice obtener la correspondiente matrícula en la materia de Termodinámica Aplicada…*";

Que, adjunto a la petición precedente, consta el certificado médico, de fecha 16 de enero de 2013, expedido por la Doctora Sonia Fonseca, Jefa del Centro de Atención en Salud, del cual se deprende: "*…Se encuentra un historial Médico-Psicológico en el que se concluye que tiene un diagnóstico de TRASTORNO DEPRESIVO recurrente CIE 10, y es tratado por le Dra. Rojas Psicóloga Clínica. Además es evaluado en su parte médica y se procede a prescribir antidepresivos y ansiolíticos por presentar una sintomatología recurrente. Referimos al paciente de forma inmediata al especialista en Psiquiatría del hospital General, para salvaguardar la integridad física del señor estudiante…*";

Que, del informe psicológico, de 16 de enero del 2013, suscrito por la Doctora Flor del Rocío Rojas, Psicóloga Clínica CAISE, se desprende que el señor Alejandro Villavicencio "*…ha recibido atención psicológica a partir del 16 de Julio del 2010 de control y registra que presenta según el CIE.10,* ***trastorno Depresivo recurrente, episodio actual grave sin síntomas psicóticos…***";

Que, se avocó conocimiento del Oficio Nro. 028-CP.FM.2013, del 28 de Enero del 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, por el que, informa al señor Alejandro Villavicencio, que "*la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, reunida en sesión ordinaria el 24 de enero del 2013, una vez que conoció su solicitud de fecha 16 de enero del 2013 y considerando que la misa no se enmarca dentro de la Ley*

Orgánica de Educación Superior y los Reglamentos Internos, no es posible atender lo solicitado por Usted":
se conoció el Oficio No. 636.S.A.2013, del 21 de Marzo del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica, adjunto al cual remite el informe relacionado al caso del señor Alejandro Villavicencio;
Que, se conoció el informe de Auditoría Académica de verificación de la documentación académica del señor Alejandro Bolívar Villavicencio Velastegui, estudiante de la escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica, suscrito por la licenciada Carmen Barroso, Auditora Académica, del cual se desprende en la parte pertinente: "***ANÁLISIS: 4.*** *En el período académico marzo – agosto 2009, el estudiante se matricula con primera matrícula en las asignaturas de: Metodología del Diseño, Formulación y Evaluación de Proyectos, Termodinámica Aplicada, Oleoh y Neumática Aplicada, Ingeniería de Métodos, Ingeniería Económica y Motores de Combustión Interna, reprobando las mismas con calificaciones y porcentaje de asistencia.* ***5.*** *En el período académico marzo-agosto 2010, el estudiante se matricula con segunda matricula en todas las asignaturas descritas en el numeral anterior y nuevamente repruebas (sic) las mismas pero sin calificaciones y sin porcentaje de calificaciones en cinco asignaturas, únicamente registra una asistencia mínima del 25% en Formulación y Evaluación de PROYECTOS E Ingeniería Económica (…)* ***RECOMENDACIÓN***: "*Por ser especial el presente caso, dado el problema de salud del señor estudiante, se puede ver como alternativa de solución lo siguiente: 1. Qué Consejo Politécnico considere el retiro del estudiante en todas las asignaturas matriculadas en el período académico marzo – julio 2010, acogiéndose a la resolución No 029-CA-2012, literal 2, la misma que fue adoptada por Consejo Académico en sesión del 15 de febrero del 2012, pro pedido de varios estudiantes que debería aprobar las asignaturas de Educación Física, Inglés y Expresión Artística con tercera matrícula; pero que por la vigencia de la nueva Ley, la tercera matrícula es excepcional; razón por la que, se procedió a establecer como retito del semestre en donde los estudiantes no registraban calificaciones ni asistencia*";
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del Estatuto Politécnico, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Alejandro Bolívar Villavicencio Velastegui, estudiante de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica, el retiro en todas las asignaturas matriculadas en el período académico Marzo-Julio 2010 (Metodología del Diseño, Formulación y Evaluación de Proyectos, Termodinámica Aplicada, Oleoh, Neumática Aplicada, Ingeniería de Métodos, Ingeniería Económica y Motores de Combustión Interna), de conformidad con lo que establece la letra d) del artículo 59 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; esto es, por enfermedad grave debidamente comprobada.
Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Académica que en coordinación con el Departamento de Sistemas y Telemática y la Escuela de Ingeniería Industrial, procedan con el retiro de todas las asignaturas, en las que el señor Alejandro Bolívar Villavicencio Velastegui, se matriculó en el período académico Marzo-Julio 2010; y, actualicen y habiliten el sistema académico con la finalidad de que el estudiante en referencia, se matricule en el período académico Marzo-Julio 2013, en la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica.
Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el cobro de la matrícula respectiva.

SESIÓN 9.- MARTES 02 DE ABRIL DE 2013

RESOLUCIÓN 112.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 02 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el martes 11 de Enero de 2011, adoptó la Resolución 010.CP.2011, resolviéndose entre otras cosas: "***1.-*** *Autorizar la reforma del presupuesto 2011, para:* ***a)*** *Aprobar la escala jerárquica superior docente presentado por el señor Director Financiero; b) Crear las partidas presupuestarias para la implementación de la escala jerárquica superior docente;* ***e)*** *Ampliar la escala del personal docente de la décima octava a la vigésima*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el jueves 20 de Enero de 2011, adoptó la Resolución 044.CP.2011, por la que, se resolvió entre otras cosas: **c)** *Actualizar la escala de los profesores Auxiliares y Agregados:*

NIVEL	RMU	PROPUESTA
Profesor Auxiliar	610	784
Profesor Agregado	747	834

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Marzo de 2011, adoptó la Resolución 122.CP.2011, en la que, se resolvió: *Aprobar la actualización de las Escalas de Remuneraciones del Sector Docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:*

NIVEL	RMU
Profesor Auxiliar	901
Profesor Agregado	959
Profesor Principal	1.016
Profesor Principal 1	1.174
Profesor Principal 2	1.331
Profesor Principal 3	1.488
Profesor Principal 4	1.646
Profesor Principal 5	1.803
Profesor Principal 6	1.960
Profesor Principal 7	2.117
Profesor Principal 8	2.275
Profesor Principal 9	2.432
Profesor Principal 10	2.589
Profesor Principal 11	2.747
Profesor Principal 12	2.904
Profesor Principal 13	3.061
Profesor Principal 14	3.219
Profesor Principal 15	3.376
Profesor Principal 16	3.533
Profesor Principal 17	3.690
Profesor Principal 18	3.848
Profesor Principal 19	4.005
Profesor Principal 20	4.162

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Marzo de 2012, adoptó la Resolución 135.CP.2012, mediante la cual se resolvió: **"1.** *Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,* **2.** *Disponer se procede con el incremento al escalafón docente, equivalente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que fue claramente expuesta";*

Que, se avocó conocimiento del Oficio 142.VRA.ESPOCH, de 20 de Marzo de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite, el Instructivo de la jornada docente de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a fin de que se analizado y aprobado para su vigencia inmediata;

Que, se conoció el Of. No. 0264-APPOCH-2013, del 28 de Marzo de 2013, suscrito por los Ingenieros Oswaldo Pérez y Patricia Tierra, Presidente y Secretaria de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, respectivamente, por el que, informan las resoluciones adoptadas en la asamblea general ordinaria realizada el día jueves 21 de Marzo de 2013, de cuyo texto, se desprende: "…*En vista que la LOES establece la obligatoriedad de reconocer salarialmente el cambio de 30 a 40 horas semanales, exigimos el cumplimiento de la disposición transitoria vigésima quinta de la LOES.- De igual manera la Asamblea General de la APPOCH, exige el cumplimiento de la disposición transitoria décima del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.- En vista que el reglamento de carrera y escalafón del Docente e Investigador Universitario y Politécnico, sea (sic)puesto en vigencia a nivel de cargos directivos de la ESPOCH incrementando sus remuneraciones, la Asamblea Resolvió sea (sic) haga extensivo la aplicación a los docentes en las categorías de Auxiliar y Agregado.- Que, si como el argumento para el incumplimiento de lo solicitado en el párrafo anterior, es el insuficiente presupuesto institucional, se proceda a suprimir a aquellas cargas creadas al margen del estatuto en vigencia y cuyas remuneraciones distorsionan el presupuesto y son muestra de la incalificable diferencia entre docentes politécnicos.- Que de igual forma se proceda a la racionalización y transparencia del presupuesto institucional privilegiando el cumplimiento de derechos que contempla una remuneración justa para todos los docentes así como*

la ejecución de los derechos de los jubilados.- Asistir en corporación a la sesión de Consejo Politécnico en el que se trata el tema de la dedicación horaria";

Que, se avocó conocimiento del informe jurídico, constante en Oficio No. 803.PROCU.2012, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora, quien en la parte pertinente, menciona: "*Por lo señalado y atendiendo los pedidos de los señores profesores de la Facultad de Recursos Naturales y del Ingeniero Oswaldo Pérez, Presidente de la APPOCH, es criterio de la Procuraduría Institucional el sugerir a los señores miembros del Consejo Politécnico la aplicación del artículo 149, Disposición Transitoria Vigésima Quinta de la LOES, en concordancia con el artículo 10 y disposición transitoria décima del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para lo cual se sustentará en los correspondientes informes económicos, que reflejan los beneficios ya reconocidos a favor del sector docente a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010...*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Departamento Financiero, emita un informe presupuestario, respecto de la factibilidad de establecer la compensación económica para la aplicación de las cuarenta horas como tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores, solicitada por la Asociación de Profesores Politécnico de Chimborazo, informe en el que se incluirá además la posibilidad de actualizar las escalas remunerativas de las y los servidores politécnicos, conforme con lo que dispone la normativa legal vigente.

RESOLUCIÓN 113.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 02 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, tipifica: "*…Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, el Estatuto Politécnico en su Disposición General Tercera, establece que: "*Todo lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012, adoptó la Resolución 338.CP.2012, mediante la cual, se resolvió: "***1.*** *Establecer como casos excepcionales, hasta cuando se apruebe el Estatuto Politécnico, para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, a los señores estudiantes que hayan aprobado el 30% de los créditos de su carrera, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante; y, b) Por enfermedad o accidentes graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante; y,* ***2.*** *Los señores estudiantes que cumplan con los requisitos antes indicados deberán presentar el pedido al señor Decano de la Facultad, quien aprobará y dispondrá al señor Director de Escuela proceda con el trámite pertinente*";

Que, es preciso reformar la Resolución No. 338.CP.2012, a fin de que las y los estudiantes en casos excepcionales puedan optar por la tercera matrícula en una misma asignatura; y,

Al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate; y, en base a las consideraciones expuestas, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Refórmese la Resolución No.338.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012, conforme sigue:

1. Establecer como casos excepcionales, hasta cuando se apruebe el Estatuto Politécnico, para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, en los siguientes casos:

- **a.** Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante;
- **b.** Por enfermedad graves debidamente comprobados
- **c.** Por accidentes que requieran hospitalización,

Situaciones estas que incidieron en el rendimiento académico del estudiante;

2. Las y los señores estudiantes que cumplan con los requisitos antes indicados deberán presentar el pedido al señor Decano de la Facultad, quien aprobará y dispondrá al señor Director de Escuela proceda con el trámite pertinente.

RESOLUCIÓN 114.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 02 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013, adoptó la Resolución 090.CP.2013, por lo que, se resolvió: **"*Artículo Único.-*** *Negar el pedido de tercera matrícula, formulado por la señorita Valeria Estefanía Cargua Morocho, estudiante de segundo semestre de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, por no reunir los presupuestos establecidos en la Resolución 046.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 02 de Marzo del 2012; esto es, haber aprobado el 30% de los créditos de su carrera y que el motivo de la petición de tercera matrícula se fundamente en circunstancias de enfermedad debidamente comprobada, que imposibilite continuar con los estudios*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 02 de Abril de 2013, adoptó la Resolución 113.CP.2013, por lo que, se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Refórmese la Resolución No.338.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012, conforme sigue:*

1. *Establecer como casos excepcionales, hasta cuando se apruebe el Estatuto Politécnico, para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, en los siguientes casos:*

- ***a.*** *Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante;*
- ***b.*** *Por enfermedad graves debidamente comprobados*
- ***c.*** *Por accidentes que requieran hospitalización,*

Situaciones estas que incidieron en el rendimiento académico del estudiante;

2. *Las y los señores estudiantes que cumplan con los requisitos antes indicados deberán presentar el pedido al señor Decano de la Facultad, quien aprobará y dispondrá al señor Director de Escuela proceda con el trámite pertinente";*

Que, se conoció el documento presentado por la señorita Valeria Estefania Cargua Morocho, estudiante del segundo semestre de la Escuela de Medicina, Facultad de Salud Pública, quien solicita: "…***SE DIGNEN RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR SU AUTORIDAD CON NO. 090.CP.2013 DEL 19 DE MARZO DEL 2013****, por cuanto no estoy de acuerdo con la misma, puesto que la enfermedad que poseo me ha impedido poder desarrollarme en mis estudios, ya que los dolores de cabeza son reiterados y de gran magnitud, lo cual me impide en gran parte concentrarme y estudiar ya que es imposible poder enfocarse en os estudios cuando se tiene dolores de cabeza, además destaco que he sido atendida por mi médico particular el cual me ha recetado medicinas para calmar los dolores, medicamentos que no han sido suficientes para calmar mi dolor…";* y,

En base a las consideraciones expuestas, con la abstención de la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, este Organismo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconsiderar la Resolución 090.CP.2013, adoptada en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Marzo de 2013.

Artículo 2.- Dispóngase a la Secretaría Académica en coordinación con el Departamento de Sistemas y Telemática, actualicen y habiliten el sistema académico con la finalidad de que la señorita Valeria Estefania Cargua Morocho, se matricule en el período académico Marzo-Julio 2013, en la Escuela de Medicina, Facultad de Salud Pública; y, al Departamento Financiero, proceda con el cobro respectivo.

SESIÓN 10.- MARTES 16 DE ABRIL DE 2013

RESOLUCIÓN 115.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, sugiere se reforme el Reglamento de Régimen Académico, en lo que respecta a la realización del trabajo de graduación o titulación, modificaciones que viabilicen el desarrollo de la tesis; y,
En base a la consideración expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Comisión Académica de apoyo al Consejo Politécnico, en coordinación con los señores Decanos y la Procuraduría Institucional, presenten una propuesta de reforma al Reglamento de Régimen Académico, en lo referente a la realización del trabajo de titulación o graduación.

RESOLUCIÓN 116.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el martes 11 de Enero de 2011, adoptó la Resolución 010.CP.2011, resolviéndose entre otras cosas: "***1.-*** *Autorizar la reforma del presupuesto 2011, para:* ***a)*** *Aprobar la escala jerárquica superior docente presentado por el señor Director Financiero;* ***b)*** *Crear las partidas presupuestarias para la implementación de la escala jerárquica superior docente;(…)* ***e)*** *Ampliar la escala del personal docente de la décima octava a la vigésima*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el jueves 20 de Enero de 2011, adoptó la Resolución 044.CP.2011, por la que, se resolvió entre otras cosas: ***c)*** *Actualizar la escala de los profesores Auxiliares y Agregados:*

NIVEL	*RMU*	*PROPUESTA*
Profesor Auxiliar	*610*	*784*
Profesor Agregado	*747*	*834*

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Marzo de 2011, adoptó la Resolución 122.CP.2011, en la que, se resolvió: *Aprobar la actualización de las Escalas de Remuneraciones del Sector Docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:*

NIVEL	*RMU*
Profesor Auxiliar	*901*
Profesor Agregado	*959*
Profesor Principal	*1.016*
Profesor Principal 1	*1.174*
Profesor Principal 2	*1.331*
Profesor Principal 3	*1.488*
Profesor Principal 4	*1.646*
Profesor Principal 5	*1.803*
Profesor Principal 6	*1.960*
Profesor Principal 7	*2.117*
Profesor Principal 8	*2.275*
Profesor Principal 9	*2.432*
Profesor Principal 10	*2.589*
Profesor Principal 11	*2.747*
Profesor Principal 12	*2.904*
Profesor Principal 13	*3.061*
Profesor Principal 14	*3.219*
Profesor Principal 15	*3.376*
Profesor Principal 16	*3.533*
Profesor Principal 17	*3.690*
Profesor Principal 18	*3.848*
Profesor Principal 19	*4.005*
Profesor Principal 20	*4.162*

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Marzo de 2012, adoptó la Resolución 135.CP.2012, mediante la cual se resolvió: "**1.** *Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,* **2.** *Disponer se procede con el incremento al escalafón docente, equivalente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que fue claramente expuesta*";

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el 13 de Abril de 2012, adoptó la Resolución 138.CP.2012, resolviéndose: "**1.** *Reconsiderar la Resolución 135.CP.2012, del 27 de marzo de 2012;* **2.** *Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,* **3.** *Incrementar el 10.61%, a la escala del profesor de la Escuela Superior Politécnica de*

Chimborazo, que es equivalente al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado, tal como lo establece la Disposición Vigésima Sexta del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior y de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, sin carácter retroactivo, conforme se detalla a continuación…";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el martes 02 de Abril de 2013, adoptó la Resolución 112.CP.2013, en la cual resuelve: "***Artículo 1.-*** *Disponer al Departamento Financiero, emita un informe presupuestario, respecto de la factibilidad de establecer la compensación económica para la aplicación de las cuarenta horas como tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores, solicitada por la Asociación de Profesores Politécnico de Chimborazo, informe en el que se incluirá además la posibilidad de actualizar las escalas remunerativas de las y los servidores politécnicos, conforme con lo que dispone la normativa legal vigente*";

Que, se conoció el oficio No.448-DF-ESPOCH-2013, de 12 de Abril del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero, quien en cumplimiento de la Resolución 112.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico, en la parte pertinente señala: "***CONCLUSIÓN****: Con los antecedentes expuestos, en los actuales momentos la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo no se encuentra en capacidad económica presupuestaria para atender la solicitud de compensación económica para la aplicación de las cuarenta horas para los señores profesores e investigadores, así como tampoco, actualizar las escalas remunerativas de las y los servidores politécnicos.- Considero, que una vez que se asigne el presupuesto definitivo para el año 2013, lo cual prevemos ocurrirá en el mes de junio aproximadamente, se podrá volver a analizar lo solicitado y cumplir con las justas aspiraciones de los señores profesores y servidores de la institución…*";

Que, se conoció el oficio s/n de 10 de Abril del 2013, suscrito por el Ingeniero Manuel Velasteguí, Ingeniero Gustavo Hidalgo, Técnico Carlos Rodríguez y Doctora María Cáceres; miembros de la Comisión encargada de formular la propuesta de aspiraciones remunerativas para el año 2013, quienes manifiestan: "… dando *cumplimiento al mandato de la Asamblea General de la AEPOCH realizada el día Martes 9 de Abril del 2013, presentamos a usted y por su intermedio a los señores miembros del Consejo Politécnico nuestra legítima propuesta para que sea conocida, estudiada y aprobada por el máximo organismo: Como es de conocimiento de la comunidad politécnica, pese a que como servidores públicos del país venimos siendo víctimas del encarecimiento del costo de vida que golpea despiadadamente y con mayor incidencia a quienes tenemos como único sustento de vida, nuestra Remuneración Mensual Unificada, incluso por la limitación que la propia LOSEP impone, remuneración que en teoría debería servir para la crianza, educación, salud, alimentación, vivienda, etc. de nuestra familia, pero que en la práctica verdaderamente no alcanza, situaciones que se agrava aún más cuando por resoluciones inéditas, inequitativas, discriminatorias adoptadas por el Consejo Politécnico, hemos tenido que padecer largos tres años la congelación de nuestras remuneraciones. La observación quizá única esgrimida por el nivel directivo institucional ha sido que el órgano rector que fija las Remuneraciones Mensuales Unificadas, es el Ministerio de Relaciones Laborales, desconociendo de manera flagrante el contenido del artículo 355 de la Constitución de la República los artículos 17 y 18 de la LOES que de manera expresa reconocen la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica a las universidades y escuelas politécnicas y la libertad para gestionar sus procesos internos, situación que incluso es defendida de manera ferviente por la asesoría jurídica institucional en casos como la aprobación de la Escuela del Nivel Jerárquico Superior, la inclusión en dicha escala a personal que no debería constar por mandato expreso de la norma legal, etc. etc.,* ***1.-*** *Con pleno conocimiento que el Proyecto de Estatuto Politécnico enviado por las autoridades, aún no se encuentra aprobado, en esa virtud se infiere, que mientras no concluya el proceso de aprobación, de manera lógica y en la práctica se encuentra vigente el actual Estatuto Politécnico, aprobado por el CONESUP el 7 de Enero del 2004, mediante Resolución RCP.SO1. N°005.04. En este cuerpo legal encontramos dentro de las Atribuciones y Funciones del Consejo Politécnico el artículo 11, literal l), Conocer, reformar y aprobar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de la ESPOCH". Siendo eminentemente realistas y conociendo las observaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior al Proyecto de Estatuto de la ESPOCH, hemos de coincidir con usted, señor Rector y con los miembros de Consejo Politécnico, que lo más conveniente a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en defensa de su integridad y de su autonomía es la de retomar su facultad privativa consagrada en el artículo 11, literal l) y aprobar el incremento de nuestra remuneración en los términos planteados por el Técnico Carlos Rodríguez, en su calidad de Presidente de la AEPOCH. Estamos absolutamente convencidos que la toma de tan trascendental decisión servirá para reparar las injusticias cometidas en los últimos años en desmedro de*

los legítimos derechos de nuestros asociados y como consecuencia servirá para restablecer un ambiente de paz, respeto, armonía, trabajo entre todos los políticos, tan necesarios frente al reto de alcanzar la re acreditación institucional y la acreditación por carreras que es y será compromiso de todos. ***2.-*** *Solicitar al máximo organismo institucional, de estricto cumplimiento a lo contemplado en el Reglamento General a la LOSEP en los artículos 237.- Beneficio de transporte; 238.- De la alimentación; 239; De los uniformes y 240; De las guarderías, así como el pago por Eficiencia Administrativa, todas ellas destinadas a fomentar el desarrollo personal y profesional de las y los servidores públicos, en un clima organizacional respetuoso y humano, protegiendo su integridad física sicológica y su entorno familiar.* ***3.-*** *Debidamente informados por el Ministerio de Relaciones Laborales, acerca del documento presentado por la institución sobre el Manual de Clasificación de Puestos y las Escalas de Remuneraciones Mensuales Unificadas, sabemos que este aún no ha sido considerado por el Ministerio, toda vez que constituye requisito indispensable previo, que el Estatuto de la ESPOCH se encuentre aprobado por el Consejo de Educación Superior, en consecuencia y con el mismo razonamiento esgrimido en el primer punto de este documento, consideramos que la entidad debería conformar una Comisión Especializada en la materia, en donde se encuentren debidamente representados el Gobierno Institucional y la Asociación de Empleados, misma que se encargará de introducir los cambios que sean necesarios a efectos de establecer justicia y equidad entre todos los servidores, determinando un tratamiento igual a todos los compañeros que cumplan con los mismos requisitos que el desempeño del cargo exige, tanto en su clasificación cuanto en la valoración de su cargo.* ***4.-*** *Actuar de manera conjunta con la Asociación de Profesores y con el Sindicato de Obreros de la ESPOCH, y proponer se realice lo más pronto posible una Asamblea General Unitaria de los tres estamentos, pues no cabe duda que los problemas que los aquejan unos, repercuten en los otros y que estos deben ser resueltos con la participación masiva, solidaria, fraterna y decidida de todos los agremiados.* ***5.-*** *Superando la coyuntura, considerando que las autoridades centrales deberían ser las más interesadas en impulsar la conformación de Mesas de Trabajo, que conozcan y propongan alternativas viables y específicas que apunten a solucionar de manera oportuna los problemas más sensibles que afectan la buena marcha de las instituciones de Educación Superior a nivel nacional; a lo interno se debería emprender de manera participativa una campaña destinada a restituir un ambiente de paz, reencuentro que propicie el respeto a la dignidad de todos los politécnicos, sin olvidar que el principio de cogobierno consiste en la dirección compartida entre las autoridades y los diferentes estamos universitarios, con sentimientos politécnicos entregamos nuestro contingente y decisión firme de participar activamente en esta propuesta.* ***6.-*** *Implementar todas las medidas que la Ley nos permita a todo nivel, sin descartar aquellas que las circunstancias nos obliguen a tomarlas. Declaramos en Sesión Permanente y autorizar al Directorio de la AEPOCH, convoque a Asamblea General cuando el caso amerite";*

Que, se conoció el oficio No. 059.CEPOCH.2013, de 16 de abril del 2013, suscrito por la Doctora Rosa Vallejo, Presidenta del Club de Empleados Politécnicos de Chimborazo, mediante el cual entrega el documento de "Demandas realizadas por el Gremio Club de Empleados Politécnicos de Chimborazo, al Consejo Politécnico" el mismo que literalmente menciona: " *…La Asamblea General Extraordinaria del Gremio "Club de Empleados Politécnicos de Chimborazo", realizada el día de hoy martes 16 de abril de 2013, resolvió por unanimidad, solicitar al Consejo Politécnico:* ***1.*** *Ser consultados en la toma de decisiones de temas fundamentales para el desarrollo de la vida Institucional, previa a la toma de resoluciones que tengan que ver con el talento humano tales como: Estatuto Politécnico, Instrumentos de Gestión Institucional, Matriz de Productos y Servicios, Manual de Clasificación de Puestos, Propuestas de escalas salariales. Situación que posibilitará que las servidoras y servidores politécnicos seamos entes críticos, propositivos y participativos dentro del quehacer institucional.* ***2.*** *Se nos reconozca a todas y todos los servidores institucionales la aplicación de remuneraciones justas y equitativas, aplicadas en compensación y de acuerdo a los porcentajes de incremento del costo de vida, calculados por el Estado en: 2010, equivalente al 3,3%; en 2011 equivalente al 5,5%; en 2012 equivalente al 5,1% y en 2013 equivalente al 3,8%, que de manera acumulativa, por los años que no se ha reconocido este derecho, por lo que planteamos el incremento del 15,1%, para ser aplicado en este año 2013 con el retroactivo de los primeros meses transcurridos.* ***3.*** *Se incluya dentro del presupuesto institucional, los rubros correspondientes a la aplicación de los beneficios de: transporte, alimentación y guarderías.* ***4.*** *Se proceda a entregar de forma inmediata los uniformes correspondientes a los años 2012 y 2013, que no hemos recibido pese a constar en los presupuestos institucionales de los referidos años; y,* ***5.*** *Que se proceda a dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico el 20 de diciembre de 2012, que son: No. 598.- Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de la ESPOCH, No. 599.-*

Políticas de Optimización, Racionalización y Gestión del Talento Humano, No. 600.- Matriz de Productos y Servicios ESPOCH, No. 601.- Diagnóstico Demográfico de la Situación Actual del Talento Humano de la ESPOCH; y, No. 602.- Manual de Clasificación de Puestos ESPOCH; por ser inconstitucionales, ilegítimas, inconsultas y carentes de legalidad, debido a que la ESPOCH, aún no cuenta con el Estatuto Politécnico aprobado por el Consejo de Educación Superior…"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar una Comisión, encargada de realizar un análisis del presupuesto Institucional, a fin de determinar la factibilidad de recursos económicos, para cumplir con los requerimientos gremiales, la misma que estará integrada por:

a. Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado; quien presidirá;
b. Doctor Edwin Lara, Director Financiero;
c. Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Talento Humano;
d. Ingeniero Rodrigo Moreno Álvarez, Representantes de las y los Profesores e Investigadores;
e. Ingeniero Oswaldo Pérez Rodríguez, Presidente de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo;
f. Técnico Carlos Rodríguez, Presidente de la Asociación de Empleados Politécnicos de Chimborazo;
g. Señor Julio Puyol, Secretario del Sindicato único de Obreros: y,
h. Señor José Granizo Arcos, Representante Estudiantil.

RESOLUCIÓN 117.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0875.R.ESPOCH, de 27 de Marzo de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinadora Nacional para la Defensa del Ecosistema Manglar (CONDEM) y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA DEFENSA DEL ECOSISTEMA MANGLAR (CONDEM) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), cuyo objeto es: "*…llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, investigación, capacitación, desarrollo de nuevos conocimientos, así como elaborar planes de negocio e inversión, y estudio de mercado en relación a las iniciativas comunitarias de C-CONDEM en los campos en que despliegan sus actividades*".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector, suscriba el presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Fernando Cazco, Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 118.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0884.R.ESPOCH.2013, de 28 de Marzo de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el Convenio Interinstitucional Específico entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Estatal de Bolívar; y, el respectivo Adendum al mencionado Convenio, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución de los mencionados instrumentos; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, con su respectivo Adendum.

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Doctor Ángel Parreño, profesor de la Facultad de Salud Pública, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 119.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0885.R.ESPOCH, de 28 de Marzo de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Escuela Superior Politécnica Nacional, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO MARCO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, cuyo objeto es: "…*promover el desarrollo y difusión de la ciencia, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.
Artículo 3.- Designar al Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica, como Coordinadora del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 120.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0900.R.ESPOCH, de 01 de Abril de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del AGRO-AGROCALIDAD y la ESPOCH; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO MARCO ENTRE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), cuyo objeto es: "*Promover la acción conjunta de las dos instituciones Públicas en el compromiso social para la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente a través de actividades académicas, científicas, de investigación y educativas encaminadas al fortalecimiento del "Buen Vivir"*.
Artículo 2.- Autorizar al señor Rector, suscriba el presente convenio.
Artículo 3.- Designar al Doctor Luís Fiallos, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 121.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 04 de Enero del 2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al ingeniero José Miguel Mira Vásquez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de los Alimentos en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, en la República de Cuba, desde el 01 de marzo de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior*";

Que, se conoció la Resolución No.040.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, en sesión realizada el 20 de Marzo del 2013, por la que, se resuelve: "*1.- Aprobar el Informe presentado por el Ing. Miguel Mira Vásquez, sobre las actividades realizadas en el año sabático que le fuera otorgado por Consejo Politécnico durante el periodo marzo 2012 a febrero 2013, para realizar sus estudios de Doctorado. 2.- Solicitar al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, autorice el reingreso y apruebe el informe de actividades del Ing. Mira, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias.*"; y,

En base a la disposición reglamentaria referida y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por lo que, se aprueba el informe de las actividades desarrolladas por el Ingeniero Miguel Mira Vásquez, durante el período sabático concedido; esto es; de Marzo 2012 a Febrero 2013.

Artículo 2.- Autorizar el reingreso del Ingeniero Miguel Mira Vásquez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a partir de 01 de Marzo del 2013.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del Ingeniero Miguel Mira Vásquez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a partir del 01 de Marzo de 2013.

ÇRESOLUCIÓN 122.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra b) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, menciona: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: **b)** Definir y aprobar las políticas de formación profesional, investigación científica, tecnológica, de producción y vinculación con la colectividad a nivel nacional e internacional*";

Que, la letra a) del artículo 7 de la Resolución 077.CP.2012, por la que, se reforma el Título II del Reglamento de Designación de Autoridades Académicas y Conformación de Unidades de Apoyo de Facultades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Funciones de la Comisión de Planificación, Desarrollo Académico y Evaluación de Facultad.-*** *Son funciones de la Comisión de Planificación, Desarrollo Académico y Evaluación de Facultad: **a)** Ejecutar las políticas de planificación, desarrollo académico y evaluación interna definidas a nivel institucional*";

Que, se conoció la Resolución No. 045.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, en sesión realizada el 20 de Marzo del 2013, por la que, se resolvió: "***1.-*** *Remitir a Consejo Politécnico el PLAN DE FORMACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO (PH.D.) EN UNIVERSIDADES INTERNACIONALES, para su aprobación*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por lo que, se aprueba el **PLAN DE FORMACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO (PH.D.) EN UNIVERSIDADES INTERNACIONALES**.

RESOLUCIÓN 123.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de*

remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 22 de Enero de 2013, mediante Resolución 011.CP.2013, entre otras cosas resolvió: "***Artículo 1-*** *Conceder permiso imputable a vacación al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, del 11 de Febrero al 11 de Marzo del 2013, con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios doctorales en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba…";*

Que, se conoció la Resolución No. 048.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, en sesión realizada el 20 de marzo del 2013, por la que, se resolvió: "*1.- Aprobar el Informe de actividades del Ing. Luis Flores Mancheno, en el Instituto de Ciencia Animal-Cuba, como parte de sus estudios doctorales, permiso que le fuera otorgado a través de la Resolución No. 011.CP.2013"*; y;

En base a la disposición reglamentaria referida y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por lo que, se aprueba el informe de las actividades desarrolladas por el Ingeniero Luis Flores Mancheno, del 11 de Febrero al 11 de Marzo del 2013, como continuación de sus estudios doctorales en el Instituto de Ciencias Animal ICA en la República de Cuba.

RESOLUCIÓN 124.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.049.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, de 20 de Marzo del 2013, suscrito por el PhD, Luis Fiallos, Decano de la Facultad de Ciencia Pecuarias, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, reunida el día 20 de Marzo del año 2013, conoció el oficio No.183-PROCU-2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora ESPOCH y resolvió: "**1.-** *Remitir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Facultad de Ciencias Pecuarias y el Gobierno Descentralizado Autónomo Provincia de Napo, para que sea aprobado por Consejo Politécnico previo a la suscripción del mismo* **2.-** *Designar al Ingeniero Marcelo Moscoso, coordinador del Convenio*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO DESANTRALIZADO AUTÓNOMO PROVINCIAL DEL NAPO, cuyo objeto es: "*…establecer acciones de cooperación conjunta entre los participantes para promover, la capacitación prácticas pre-profesionales e investigación; tendientes a desarrollar los agro ecosistemas del Napo*".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector la suscripción del presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Marcelo Moscoso, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 125.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 08 de Junio de 2004, adoptó la Resolución No. 205.CP.2004, por lo que, se resolvió: "*Aprobar el Proyecto de Creación de la Academia Local Cisco en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los términos planteados";*

Que, se conoció el Oficio n.º: FIE-2013-291-OF, de 26 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa "*…que una vez concluido el período del Doctor Geovanny Vallejo Vallejo, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para el cual fue designado Director de la Academia CISCO y en base a la Resolución CPEDA-FIE-14-2013, de la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad*

de Informática y Electrónica, del 26 de marzo de 2013, solicito a usted y por su intermedio a los Miembros de Consejo Politécnico, se encargue al Ingeniero Alberto Arellano Aucancela, la Dirección de la Academia LOCAL DE REDES CISCO-ESPOCH; a partir del 18 de marzo del 2013, como parte de su jornada laboral, en calidad de profesor titular"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al Ingeniero Alberto Arellano Aucancela la Dirección de la Academia LOCAL DE REDES CISCO-ESPOCH; a partir del 18 de Marzo del 2013, labor que la desempeñará como parte de su jornada laboral, en calidad de profesor titular.

RESOLUCIÓN 126.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.045.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 05 de Febrero de 2013, por la que, entre otras cosas se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Autorizar la participación de los señores: Licenciado Ramiro Santos Poveda, Docente-Tutor; Guido Carrillo Valverde; Byron Jiménez Pillajo; Ángel Silva Conde; y, Katherine Castro Villacis, estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica, en la XV CONVENCIÓN Y FERIA INTERNACIONAL INFORMÁTICA 2013, a efectuarse en Santiago de Cuba del 18 al 22 de marzo de 2013, para que en representación de la ESPOCH, participe en calidad de ponentes"*;

Que, se conoció el oficio n.º: FIE-2013-293-OF, de 26 de Marzo de 2013, suscito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, informa que: "*…luego de analizar la comunicación del Licenciado Ramiro Santos Poveda, Docente de la FIE, en la que adjunta el informe de la participación de la FIE, en la XV CONVENCIÓN Y FERIA INTERNACIONAL INFORMÁTICA 2013, realizado en Santiago de Cuba, del 18 al 22 de marzo de 2013 y en base a la RESOLUCION CPEDA-FIE-16-2013, de la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Faculta de Informática y Electrónica, del 26 de marzo de 2013, se remite al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, el informe de la participación del Licenciado Ramiro Santos Poveda y los señores Ángel Silva Conde y Guido Carrillo Velarde, estudiantes de la FIE en el XV CONVENCIÓN Y FERIA INTERNACIONAL INFORMÁTICA 2013, realizado en Santiago de Cuba, del 18 al 22 de marzo de 2013, para su análisis y aprobación"*; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de actividades presentado por el Licenciado Ramiro Santos Poveda y los señores Ángel Silva Conde y Guido Carrillo Velarde, profesor y estudiantes, respectivamente de la Facultad de Informática y Electrónica, en la XV CONVENCIÓN Y FERIA INTERNACIONAL INFORMÁTICA 2013, realizado en Santiago de Cuba, del 18 al 22 de Marzo de 2013.

RESOLUCIÓN 127.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio n.º: FIE-2013-294-OF, del 26 de Marzo del 2013, suscrito por el ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, informar "*…que se conoció la comunicación enviada por el señor Francisco Martín, de la delegación THOUGHTWORK, radicada en Chicago-USA, en la que propone la organización de algunas conferencias de tecnologías en la ESPOCH, las mismas que serán disertadas por dos reconocidos tecnologistas internacionales, para el 11 de abril del 2013, dirigida a docentes y estudiantes de la FIE y en base a la resolución CPEDA-FIE-17-2013, de la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de informática y Electrónica, del 26 de marzo de 2013, solicito a usted y por su intermedio a los miembros de Consejo Politécnico lo siguiente : 1) Se autorice la realización de la "Primera Conferencia Internacional de Tecnología THOUGHTWORKS-ESPOCH"; 2) Se declare Acto Oficial el evento "Primera Conferencia Internacional de Tecnología THOUGHTWORKS-ESPOCH"; 3) Se autorice el pago por el servicio de traducción simultánea con fondos de la FIE"*; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la realización de la: "**PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA THOUGHTWORKS-ESPOCH**".

RESOLUCIÓN 128.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el "*Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte* (….)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la letra c) del artículo 18 de la Ley antes mencionada, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 08 de Junio de 2004, adoptó la Resolución No. 205.CP.2004, por lo que, se resolvió: "*Aprobar el Proyecto de Creación de la Academia Local Cisco en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los términos planteados*";

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión realizada el 18 de Octubre de 2005, adoptó la Resolución No.287.CP.2005¸por la que, se resolvió: ***"1.-*** *Aprobar la Creación de la Academia MICROSOFT - ESPOCH adscrita a la Facultad de Informática y Electrónica, en los términos propuestos en el Proyecto; y,* **2.-** *Ratificar al ingeniero Washington Luna E., como responsable de la citada Academia";*

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 03 de Octubre de 2006, adoptó la Resolución No.307 .CP.2006, por lo que, se resolvió: "1.- *Autorizar la firma del Contrato para la creación de la ACADEMIA LINUX – ESPOCH con especialización en Linux System Administración, la cual se desarrollará en cooperación de la Academia Linux de la Universidad Técnica Particular de Loja – UTPL; 2.- Ratificar al ingeniero Danilo Pastor, docente de la FIE, como Director de ACADEMIA LINUX – ESPOCH, así como también felicitar al mencionado profesional por la labor que viene desempeñando por la Institución de Educación Superior; y, 3.- Autorizar la capacitación del ingeniero Danilo Pástor, como instructor de la mencionada academia*";

Que, se conoció el Oficio n.º: FIE-2013- 321-OF, de 08 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual, remite la Tabla de Convalidaciones y Movilidad, para la Facultad de Informática y Electrónica y las Academias: Local de Redes CISCO-ESPOCH, LINUX y Microsoft, misma que regirá a partir del período académico Marzo-Agosto 2013; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la tabla de convalidaciones y movilidad para la Facultad de Informática y Electrónica y las Academias: Local de Redes CISCO-ESPOCH, LINUX y MICROSOFT, que regirá a partir del período académico Marzo–Agosto del 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACADEMIA	ASIGNATURA ACADÉMICA	ESCUELA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS	ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA EN TELECOMUNICACIONES Y REDES	ESCUELA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA EN CONTROL Y REDES INDUSTRIALES
LINUX	ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX SERVICIOS DE RED CON LINUX	ADMINISTRACIÓN DE LINUX		
CISCO	CCNA1, CCNA2, CNA3	REDES DE COMPUTADORES		
	CCNA2,CCNA4	REDES E INTEGRACIÓN		

	CCNP1	ENRUTAMIENTO AVANZADO DE REDES		
	CCNA1		REDES DE COMPUTADORES	
	CCNA2,CCNA3		CONMUTACIÓN Y RUTEO 1	
	CCNA3,CCNA4		REDES WAN	
	CCNA1,CCNA2			REDES DE COMPUTADORES
MICROSOFT	ADMINISTRACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE WINDOWS	ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS (optativa)		
	ADMINISTRACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE WINDOWS	SISTEMAS OPERATIVOS	SISTEMES OPERATIVOS	SISTEMAS OPERATIVOS
	ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES			

RESOLUCIÓN 129.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No. 083, de 04 de Marzo del 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, por la que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, en sesión ordinaria realizada el 4 de Marzo del 2013, resolvió: "*Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico, se conceda el aval académico al Primer Seminario Internacional de Recursos Hídricos: **MANEJO DE RECURSOS HIDRICOS Y RIEGO PARCELARIO",** que se llevará a cabo el 19 y 20 de abril de 2013, en el Hotel Zeus, por ser un evento de carácter internacional, en el que nuestros estudiantes tendrán la oportunidad de afianzar los conocimientos recibidos en las aulas, a través de las conferencias dictadas por verdaderas autoridades en la materia de riegos, y al ser organizado por ex-alumnos de la ESPOCH, nuestra institución se beneficiará en forma significativa al posicionar su nombre en el concierto internacional, máxime cuando los países de Perú y Cuba, a través de sus respectivas universidades ya han concedido el aval respectivo al evento."; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que, se autoriza y se concede el aval académico al Primer Seminario Internacional de Recursos Hídricos "**MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO PARCELARIO",** que se llevará a cabo el 19 y 20 de Abril de 2013, en el Hotel Zeus.

RESOLUCIÓN 130.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 157.CP.2012, adoptada por Consejo el Politécnico del 27 de Febrero de 2012, se resolvió: "*1. Aprobar los términos de la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LA ESPOCH Y LA CARTA DE ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA ESPOCH, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DIPECHO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL; 2. Autorizar al señor Rector suscriba la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LA ESPOCH Y LA CARTA DE ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA ESPOCH, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DIPECHO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL; y, 3. Designar al ingeniero Fernando Romero C., Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica, Coordinador del presente compromiso institucional*";

Que, se conoció el Oficio Nº.03.DIPECHO VII/00078433.2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero Cañizares, Coordinador del Proyecto DIPECHO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL, en el que adjunta el presupuesto del *PROYECTO DIPECHO* VII/00078433 *IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL 2013, dentro de la CARTA DE ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS, EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA ESPOCH aprobada por el*

Consejo Politécnico mediante Resolución 157.C.P.2012, a fin de que el Consejo Politécnico conozca y apruebe su actualización al año 2013";

Que, se avocó conocimiento del Of. No. 0416-DF-ESPOCH.2012, suscrito por el Doctor Edwin Lara, Director Financiero, por el que, solicita se apruebe el presupuesto del Proyecto DIPECHO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.-Aprobar la actualización del presupuesto del PROYECTO DIPECHO VII/00078433 IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL	Nº.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
INGRESOS					
Aporte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el Análisis de Vulnerabilidad de los Cantones: Latacunga, Pallatanga, Bucay				24.000,00	24.000,00
TOTAL INGRESOS					**24.000,00**
EGRESOS					
RECURSO HUMANO					24.000,00
Pago a Coordinador		1	6.000,00	6.000,00	
$2.000,00 c/producto x3 productos del Proyecto	6000				
Pago a Técnicos (3)				18.000,00	
Técnico 1		1	6.000,00		
$2.000,00 c/producto x3productos del Proyecto	6000				
Técnico 2		1			
$2.000,00 c/producto x3productos del Proyecto	6000				
Técnico 3		1	6.000,00		
$2.000,00 c/producto x3productos del Proyecto	6000				
TOTAL EGRESOS					24.000,00

RESOLUCIÓN 131.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de Junio de 2012, adoptó la Resolución 287.CP.2012, por la que, se resolvió: ***"1.*** *Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, cuyo objeto es: "abrir un espacio de cooperación académica que permita a las dos instituciones complementarse en la planificación y concreción de proyectos, programas y actividades indispensables de las funciones universitarias de docencia, investigación y vinculación con la comunidad, respetando mutuamente su espacio jurisdiccional o interactuando en él de común acuerdo y de manera formalizada para a futuro suscribir convenios de cooperación específicos, en sus áreas de acción".-* ***2.*** *Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; y,* ***3.*** *Designar al doctor Ángel Parreño, docente de la Facultad de Salud Pública, Coordinador del presente compromiso institucional";*

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013, adoptó la Resolución 077.CP.2013, resolviéndose: "***Artículo 1.-*** *Autorizar la realización del* ***Segundo Curso de Formación de Auxiliares de Enfermería,*** *en base al Convenio suscrito entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Estatal de Bolívar (…)";*

Que, se conoció el oficio No.151 CPEDA-FSP-2013, del 01 de Abril del 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar, Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual solicita la ratificación del Doctor Ángel Parreño, Docente de la Facultad como coordinador del Segundo Curso de Auxiliares de Enfermería de acuerdo al Convenio suscrito entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Estatal de Bolívar; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Doctor Ángel Parreño, profesor de la Facultad de Salud Pública, como Coordinador del Segundo Curso de Auxiliares de Enfermería de acuerdo al Convenio celebrado entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Estatal de Bolívar.

RESOLUCIÓN 132.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente menciona:"… *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes…*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10 No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*";

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de Julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, menciona: "*De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:*

a) *El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;*

b) *El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,*

c) *La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.*

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento";

Que, *el inciso tercero del artículo 12 de la Resolución ibídem, determina: "Del Secretario.- (…) Para el resto de los casos, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, que será nombrado de entre los Abogados del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación;*

Que, el artículo 22 de la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Institución, señala: "***Comisiones de Apoyo.-*** *Las Comisiones de Apoyo serán permanentes y ocasionales, se sujetarán a lo dispuesto en la presente Resolución Normativa y demás normativa expedida para el efecto.- La Rectora o Rector distribuirá los asuntos que deban pasar a conocimiento de las comisiones del Consejo Politécnico y señalará el plazo en el que deben ser presentados los informes correspondientes.- Se formarán las siguientes comisiones permanentes, que estarán integradas por miembros designados por el Consejo Politécnico, estas son:*

- ***a.*** *Comisión Académica;*
- ***b.*** *Comisión Jurídica;*
- ***c.*** *Comisión Especial de Investigación (Disciplinaria); y,*
- ***d.*** *Comisión de Investigación y Posgrado.*

En caso de que las comisiones requieran de la participación de personal de apoyo para el desempeño de sus funciones, la Presidenta o Presidente de la respectiva Comisión podrá solicitar el apoyo necesario a través de las Autoridades Ejecutivas y/o de las Unidades Académicas";

Que, se avocó conocimiento del oficio s/n de 04 de Abril de 2004, suscrito por el señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado, estudiante de la Escuela de Medicina, en el que señala: "…*el 21 de marzo de 2013, dejé sobre la vitrina del lugar donde funciona la copiadora de la Escuela de Medicina, unas hojas volantes en las que manifestaba inconformidades que suceden en la referida Escuela*…";

Que, se conoció el oficio No. 188 CPEDA-FSP-2013, del 09 de Abril del 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión del 08 de Abril del 2013, sugiere a la señora Decana de la Facultad, remita al Consejo Politécnico la documentación sobre el caso del señor Cristian Vicente Ruiz Maldonado, estudiante de la Escuela de Medicina, autor del pasquín circulante que fue detectado en la copiadora que funciona en la Escuela de Medicina de la Facultad, a fin de que se proceda con el proceso disciplinario previsto en estos casos; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
b. Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado, Miembro; y,
c. Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública o su delegado, Miembro.

RESOLUCIÓN 133.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 23 de la Resolución Normativa para el funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: **"*La Comisión Académica.-*** *La Comisión Académica es la encargada de apoyar las decisiones del Consejo Politécnico en asuntos académicos, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:* ***1.*** *Elaborar y presentar al Consejo Politécnico los informes que se requieran sobre los asuntos de carácter académico*";

Que, se conoció el Oficio No. 003.CA.2013, de 13 de Marzo del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través del cual informa que la Comisión Académica, en sesión realizada el lunes 11 de marzo de 2013, conoció el oficio No. 0071.R.ESPOCH.2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el "CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO FAUSTO VALLEJO", mismo que cumple con los requisitos establecidos por la Unidad de Procuraduría, por lo que, se su suscripción; y,

En base a la disposición normativa referida y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO FAUSTO VALLEJ", cuyo objeto es: "…*disponer de un marco de acción en el ámbito de competencias de la ESPOCH y el Colegio Técnico Agropecuario FAUSTO VALLEJO ESCOBAR que viabilicen la implementación de programas de capacitación, información y orientación académico-profesional a los egresados del Colegio Técnico Agropecuario "FAUSTO VALLEJO ESCOBAR, con estricto cumplimiento de los reglamentos y Estatuto Politécnico, a través de la Facultad de Ciencias Pecuarias*".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector, suscriba el presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Edwin Pombosa Junes, Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 134.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 23 de la Resolución Normativa para el funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: ***"La Comisión Académica.-*** *La Comisión Académica es la encargada de apoyar las decisiones del Consejo Politécnico en asuntos académicos, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:* ***1.*** *Elaborar y presentar al Consejo Politécnico los informes que se requieran sobre los asuntos de carácter académico*";

Que, se conoció el Oficio No.004.CA.2013, de 13 de Marzo del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través del cual informa que: "*la Comisión Académica en sesión realizada el lunes 11 de marzo de 2013, conoció la Resolución Nº.045, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA", mismo que cumple con los requisitos establecidos por la Unidad de Procuraduría, por lo que, se sugiere al señor rector la suscripción del mismo*"; y,

En base a la disposición normativa referida y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA"**, cuyo objeto es: "… *impulsar el proyecto de monitoreo de la fertilidad de los suelos destinados a producción, con el propósito de generar propuestas de desarrollo sostenible que contribuyan a la gestión equilibrada del patrimonio natural y cultural, y al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones locales, mediante la participación de estudiantes de pregrado*".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector la suscripción del presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Mario Oñate, Jefe del Departamento de Suelos de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 135.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 del Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "… *El estudiante, una vez egresado, dispondrá como máximo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivel o de pregrado, para culminar su trabajo de titulación o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la institución y los relacionados con el trabajo de titulación o graduación. Los programas de cuarto nivel o de postgrado se regirán por su propio reglamento…*";

Que, el número 1 del artículo 23 de la Resolución Normativa para el funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: ***"La Comisión Académica.-*** *La Comisión Académica es la encargada de apoyar las decisiones del Consejo Politécnico en asuntos académicos, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:* ***1.*** *Elaborar y presentar al Consejo Politécnico los informes que se requieran sobre los asuntos de carácter académico*";

Que, se conoció la solicitud formulada por la señorita Mónica Elizabeth Yupanqui Masqui, quien solicita al Consejo Politécnico, la autorización para matricular su trabajo de graduación en razón de que la mencionada estudiante culminó su malla curricular en el período académico septiembre/2011-febrero 2012 y que por motivo de salud no pudo hacer en el plazo que establece el Reglamento de Régimen Académico; tal como justifica con los certificados otorgados por los médicos tratantes, mismos que están avalados por el Centro Médico institucional;

Que, se avocó conocimiento del Oficio No. 008.CA.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaría Académica, mediante el cual informa que la Comisión Académica de apoyo al Consejo Politécnico, en sesión realizada el 28 de Marzo de 2013, conoció la solicitud planteada por la señorita Mónica Elizabeth Yupanqui Masqui, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Marketing, del cuyo documento, se desprende: "…*De los certificados médicos adjuntos a la petición presentada por la señorita Mónica*

Elizabeth Yupanqui Masqui, se desprende que estuvo hospitalizada por 5 días y se mantuvo con tratamiento farmacológico en reposos absoluto por un mes, a más de esto recibió fisioterapia durante 5 meses, hasta desaparecer la parestesia y el dolor e inflamación del lumbo ciatalgico; además fue intervenida quirúrgicamente con técnicas especiales de reparación del tendón y cerclaje rotuliano más inmovilización por 8 semanas, y en posterior terapia física durante 10 meses a un año, el período de atención médica fue desde enero 2012 hasta enero de 2013.- Luego de un amplio análisis, esta Comisión sugiere al Consejo Politécnico que se acoja el pedido de la señorita Mónica Elizabeth Yupanqui Masqui, , en consideración de los justificativos expuestos y se autorice la matriculación del trabajo de graduación"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señorita Mónica Elizabeth Yupanqui Masqui, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Marketing de la Facultad de Administración de Empresas, matricule su trabajo de titulación o graduación en el presente período académico.

RESOLUCIÓN 136.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 letra c) del Reglamento de Régimen Académico, determina: "*La recalificación de los exámenes final y de suspensión: El procedimiento de la recalificación de los exámenes final y de suspensión contempla:* ***c)*** *El Consejo Directivo de la Facultad, nombrará una comisión integrada por dos (2) docentes del área (excepto el docente de la asignatura). La Comisión procederá a la recalificación y emitirá un informe fundamentado al Consejo Directivo de la Facultad, en un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas. Dicho informe será inapelable…*";

Que, el artículo 45 letra d) del Reglamento de Régimen Académico, menciona: "*La recalificación de los exámenes final y de suspensión: El procedimiento de la recalificación de los exámenes final y de suspensión contempla:* ***d)*** *El Consejo Directivo de la Facultad conocerá el informe y autorizará al Director de Escuela, el trámite correspondiente para el asentamiento de la calificación a través de Secretaría de la Unidad Académica…*";

Que, el número 1 del artículo 23 de la Resolución Normativa para el funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: ***"La Comisión Académica.-*** *La Comisión Académica es la encargada de apoyar las decisiones del Consejo Politécnico en asuntos académicos, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:* ***1.*** *Elaborar y presentar al Consejo Politécnico los informes que se requieran sobre los asuntos de carácter académico*";

Que, se conoció la solicitud formulada por los señores EDDY SANTIAGO JAQUE CASTELLANO y SANTIAGO RICARDO PÉREZ REYES, estudiantes de la carrea de Biotecnología Ambiental, quienes solicitan al Consejo Politécnico, se revise todo el proceso de recalificación de la asignatura de Biometría y Diseño Experimental, impartida por el Doctor Rubén Pazmiño, en razón de que se sienten perjudicados;

Que, se conoció el oficio No. 010.CA.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaría Académica, mediante el cual informa, que la Comisión Académica de apoyo al Consejo Politécnico, en sesión realizada el 28 de Marzo de 2013, conoció la solicitud formulada por los señores EDDY SANTIAGO JAQUE CASTELLANO y SANTIAGO RICARDO PÉREZ REYES, estudiantes de la carrea de Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, señalando en la parte lo siguiente: "…*Se conoció el Oficio No. 0193.D.FC, suscrito por el doctor Silvio Álvarez, Decano de la Facultad de Ciencias, en el cual se, informa a los doctores Robert Cazar, y William Bravo, que han sido designados Miembro de la Comisión de recalificación del examen de suspensión de la asignatura de Biometría y Diseño Experimental, impartida por el doctor Rubén Pazmiño, solicitadas por los señores EDDY SANTIAGO JAQUE CASTELLANO, ELIANA MARILYN MONTEZUMA NUÑEZ, PAMELA ALEXANDRA PARRA LEMA, FANNY INDALICIA PACA TELENCHANO, SANTIAGO RICARDO PÉREZ REYES, TATIANA CAROLINA TOSCANO SANGUIL Y ANDREA SORAYDA PROCEL SILVA, estudiantes del octavo nivel de la carrea de Biotecnología Ambiental.- Se conoció el informe presentado por los doctores Robert Cazar, y William Bravo, Miembros de la Comisión de recalificación del examen de suspensión de la asignatura de Biometría y Diseño Experimental, impartida por el doctor Rubén Pazmiño, quienes manifiestan que la comisión considera que la calificación del examen es correcta excepto por el hecho que al no disponer de una metodología previamente impartida respecto a la ecuación que les permita asignar el*

presupuesto en los ejercicios, cada uno con un valor de 10 puntos, sea efectuado un ajuste de la calificación realizada de la siguiente manera: Cada pregunta consta de 5 ítems, cada uno con el valor de 2 puntos, se ha hecho cuenta que la calificación asignada por el Docente de la asignatura es sobre 16 puntos (4 ítems considerados por cada pregunta) y se ha utilizado un factor de conversión para transformar la calificación a un valor sobre 20 puntos. Las notas ajustadas se adjuntan en la siguiente tabla:

NOMBRE	NOTA DR. PAZMIÑO	NOTA COMISION
EDDY JAQUE	8,0	10,0
ELIANA MONTEZUMA	12.,0	15,0
FANNY PACA	12,5	15,6
PAMELA PARRA	12	15,0
SANTIAGO PEREZ	12,5	15,6
ANDREA PROCEL	13	16,3
TATIANA TOSCANO	14	17,5

La Comisión Académica de Apoyo mediante oficio No, 007.CA.2013, solicita al señor Decano de la Facultad de Ciencias y por su digno intermedio a los miembros de la Comisión de Recalificación de la asignatura de Biometría y Diseño Experimental, haga un alcance al informe presentado detallando que parámetros se tomó en cuenta para proceder con la recalificación, ya que en los exámenes presentados en la solicitud no se evidencia ninguna calificación.- La Comisión Académica de Apoyo mediante oficio No, 006.CA.2013; pide al doctor Rubén Pazmiño se haga llegar a Secretaría Académica Institucional en el menor tiempo posible, un informe del sistema de evaluación que aplicó para calificar, ya que al revisar la documentación se observa que las notas obtenidas por los estudiantes en el examen de suspensión no coincide con calificaciones registradas en el acta de suspensión.- Se conoció el alcance del informe de recalificación suscrito por el doctor Robert Cazar, Presidente Comisión de Recalificación del examen de suspensión solicitados por la Comisión de Académica de Apoyo donde manifiesta que: Los exámenes a recalificar entregados a la comisión constaban de 2 preguntas que contenían 5 ítems cada una.: se entiende que cada ítem tenía un valor de 2 puntos. La comisión ha concordado con la valoración efectuada por el profesor de los 4 primeros ítems de cada pregunta porque a su juicio fue efectuada de manera apropiada. En cuanto al quinto ítem de cada pregunta, la comisión consideró que los estudiantes no estaban en capacidad de resolverlos puesto que ellos argumentaron que no se los había impartido la ecuación con la que se calcula el presupuesto requerido, por tanto procedimos a no tomar en cuenta tales ítems en la calificación total. En consecuencia la comisión consideró que la nota reportada por el profesor en el examen era solamente sobre 16 puntos y procedió a ajustar esa misma nota sobre un valor de 20 puntos usando un factor de conversión como sigue:

ESTUDIANTE	NOTA REPORTADA POR EL DR. PAZMINO	NOTA AJUSTADA POR LA COMISION
EDDY JAQUE	8.0	8.0 x 20 =10.0 16
SANTIAGO PÉREZ	12.5	12.5 x 20 =15.6 16

Por tanto la comisión recalifica el examen del señor Eddy Jaque con la nota de 10/20 y el examen del señor Santiago Pérez con la nota de 15.6/20.- Se conoció el oficio remitido por el doctor Rubén Pazmiño, en el que detalla el sistema de evaluación que aplicó en la calificación del examen de suspensión de la asignatura de Biometría y Diseño Experimental; a su vez remite una hoja electrónica donde se registró las notas de cada ítem.- La Comisión Académica, luego de un profundo y amplio análisis y en consideración de que la comisión de recalificación, no tomó en cuenta la explicación que constaba en la parte superior del examen que decía: "(…) que los ejercicios se deben entregar en la hoja del examen, solo el respaldo digital se entregará en un archivo en el portal e virtual (…), es decir el examen constaba de dos partes y la comisión tomo en cuenta solo lo escrito y no el respaldo digital, por lo que, se sugiere al Consejo Politécnico por ser un caso especial, solicite a la comisión de recalificación observar las calificaciones del acta de suspensión a fin de que, proceda a realizar el análisis utilizando el factor de conversión empleado en el alcance del informe de recalificación, en razón de que las mismas están evaluadas con los dos parámetros lo escrito y lo electrónico, lo cual guarda concordancia con el registro del docente; y a su vez se proceda con lo que establece el artículo 45 literal d) del Reglamento de Régimen Académico"; y,

En base a las disposiciones jurídicas referidas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase a los señores miembros de la Comisión de Recalificación (Doctor Robert Cazar, en su calidad de presidente; y, Doctor Wiliam Bravo, miembro), observen las calificaciones del acta de suspensión, a fin de que procedan a realizar el análisis utilizando el factor de conversión empleado en el alcance del informe de recalificación, luego de lo cual se cumplirá con lo establecido en el artículo 45 letra d) del Reglamento de Régimen Académico; esto es, el asentamiento de las calificaciones a través de la Secretaría de la Unidad Académica.
Artículo 2.- Solicitar a la señora Directora de la Escuela de Ciencias Químicas, proceda con el trámite correspondiente para el asentamiento de las matrículas de los señores: EDDY SANTIAGO JAQUE CASTELLANO y SANTIAGO RICARDO PÉREZ REYES.

RESOLUCIÓN 137.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 23 de la Resolución Normativa para el funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: ***"La Comisión Académica.-*** *La Comisión Académica es la encargada de apoyar las decisiones del Consejo Politécnico en asuntos académicos, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:* ***1.*** *Elaborar y presentar al Consejo Politécnico los informes que se requieran sobre los asuntos de carácter académico"*;
Que, se conoció el Oficio No. 011.CA.2013, suscrita por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica, por el que, informa que la Comisión Académica de apoyo al Consejo Politécnico, en sesión realizada el 28 de Marzo de 2013, conoció la solicitud presentada por la señorita ANITA SAMANIEGO RIVERA, estudiante de la séptima fase de la carrera de Ingeniería Comercial de la Unidad de Educación a Distancia de la Facultad de Administración de Empresas, mediante la cual requiere se legalice la matrícula del período enero a julio del 2013, y se registren las calificaciones de las asignaturas de Investigación Operativa y Análisis Financiero, ya que por desconocimiento del representante en la ciudad no puedo dejar la copia del pago correspondiente a la matricula del módulo en secretaría de la Unidad, sugiriendo al Consejo Politécnico atienda el pedido de la señorita ANITA SAMANIEGO RIVERA y se autorice la legalización de la matrícula del período enero a julio del 2013 y se registren las calificaciones de las asignaturas de Investigación Operativa y Análisis Financiero; y,
En base a la disposición normativa invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la legalización de la matrícula del período Enero–Julio del 2013, de la señorita Anita Samaniego Rivera, estudiante de la carrera de Ingeniería Comercial de la Unidad de Educación a Distancia de la Facultad de Administración de Empresas.
Artículo 2.- Dispóngase a la Secretaría Académica de la Unidad de Educación a Distancia de la Facultad de Administración de Empresas, registre las calificaciones de las asignaturas de Investigación Operativa y Análisis Financiero de la señorita Anita Samaniego Rivera.

RESOLUCIÓN 138.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 23 de la Resolución Normativa para el funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: ***"La Comisión Académica.-*** *La Comisión Académica es la encargada de apoyar las decisiones del Consejo Politécnico en asuntos académicos, esta Comisión tendrá las siguientes funciones:* ***1.*** *Elaborar y presentar al Consejo Politécnico los informes que se requieran sobre los asuntos de carácter académico"*;
Que, se conoció el oficio No. 012.CA.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica de la Institución, por el que, informa que la Comisión Académica de apoyo al Consejo Politécnico, en sesión realizada el 28 de Marzo de 2013, conoció el oficio No.557.D.FADE.2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, adjunto al cual remite el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUELA DE INGENIERÍA FINANCIERA Y COMERCIO EXTERIOR Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA", mismo que cumple con los requisitos establecidos por la Unidad de Procuraduría; y,
En base a la disposición normativa referida y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUELA DE INGENIERÍA FINANCIERA Y COMERCIO EXTERIOR Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA, cuyo objeto es: "*…aunar los esfuerzos entre la Cámara de Comercio de Riobamba y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a través de la Facultad de Administración de Empresas, Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, para realizar un trabajo conjunto de recolección, difusión de información comercial y académica, dirigida a la colectividad en general*".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector la suscripción del presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Víctor Betancourt, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 139.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, tipifica: "*Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será conocido, analizado y aprobado por Consejo Académico y resuelto por Consejo Politécnico*";

Que, el Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el 21 de Noviembre de 2012, adoptó la Resolución 0166.CA.2012, por la que, se resolvió: "*Aprobar el pedido de los estudiantes; por lo que, se autoriza al Departamento de Sistemas y Telemática, habilite el Sistema Académico OASIS y al Departamento Financiero proceda con el cobro de matrícula para el periodo académico septiembre 2012-febrero/2013, con la finalidad de que los señores estudiantes puedan registrar su matrícula de acuerdo al siguiente detalle:*

1. *Armendariz Pozo Daniel Alejandro* — *Esc. Diseño Gráfico*
2. *Moyota Cinaluisa Jenny Maricela* — *Esc. Diseño Gráfico*
3. *Cevallos Paredes Keylee Alexandra* — *Esc. Nutrición y Dietética*
4. *Esparza Alvear Carlos Alfredo* — *Esc. Nutrición y Dietética*
5. *Mora Anchatuña Luis Enrique* — *Esc. Bioquímica y Farmacia*
6. *Llongo Chacha Juan Carlos* — *Esc. Ing. Marketing*
7. *Tumisaca Juan Fidel* — *Programa Carrera Ing. Comercial*"

Que, se conoció el Oficio 585.CA.2013, de 19 de Marzo del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero. Secretaria Académica, en el que informa que: "*…mediante Resolución No. 166.C.A.2012 del Consejo Académico realizada el miércoles 21 de noviembre de 2012, conoció las solicitudes presentadas por varios estudiantes, mediante las cuales solicitaron a los miembros del Consejo Académico se autorice cancelar sus matrículas que no lo realizaron en las fechas establecidas en el calendario Académico por diferentes razones; como fue el caso particular del señor Carlos Alfredo Esparza, estudiante de la Escuela de Nutrición y Dietética, por lo que se resolvió aprobar el pedido de los estudiantes y autorizar el cobro de matrículas para el período académico septiembre 2012-febrero/2013.- Debo indicar que el doctor Marcelo Nicolalde, Director de la Escuela de Nutrición y Dietética, mediante oficio No.0101.END.FSP.2013 del 18 de marzo de 2013, hace un alcance especificando que el cobro de matrícula al señor Carlos Esparza es para el período académico marzo-agosto/2012.- Por lo expuesto, me permito solicitar a usted y a los miembros del Consejo Politécnico se autorice a la Tesorería Institucional, proceda con el cobro de la matrícula al señor Carlos Esparza para período académico marzo-agosto/2012, con el fin que pueda registrar y legalizar su matrícula..*"; y,

En base a la disposición estatutaria invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Secretaría Académica, realice una auditoría académica al expediente del señor Carlos Alfredo Esparza, estudiante de la Escuela de Nutrición y Dietética.

RESOLUCIÓN 140.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (EPEC) de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, menciona: "*Los Coordinadores de programas de postgrado son los responsables académicos, administrativos y financieros de su ejecución; y son de dedicación exclusiva*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 21 de Julio de 2009, adoptó la Resolución 208.CP.2009, por lo que, se resolvió: "***1.-*** *Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el PROYECTO DE MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL, presentado por la Facultad de Ciencias Pecuarias; y,* **2.-** *Remitir el presente proyecto al CONESUP, con fines de registro y actualización en el Sistema Nacional de Información Académica, de conformidad a lo que estipula el inciso segundo del Artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Ecuación Superior*";

Que, se conoció la Resolución Nº. 006.CPD.2013, de 21 de Marzo del 2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, mediante la cual se resolvió: "*1.- Aprobar la designación del ingeniero MANUEL EUCLIDES ZURITA LEON, como Coordinador de la maestría en Producción Animal. 2.-Remitir esta resolución a Consejo Politécnico para su legalización.*" y,

En base a la disposición reglamentaria invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución tomada por el Consejo Directivo de Posgrado, por lo que, se designa al Ingeniero MANUEL EUCLIDES ZURITA LEON**,** Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como Coordinador de la Maestría de Producción Animal, a partir del 16 de Abril de 2013.

RESOLUCIÓN 141.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 letra c) del Reglamento de Régimen Académico, menciona: "*La recalificación de los exámenes final y de suspensión: El procedimiento de la recalificación de los exámenes final y de suspensión contempla:* ***c)*** *El Consejo Directivo de la Facultad, nombrará una comisión integrada por dos (2) docentes del área (excepto el docente de la asignatura). La Comisión procederá a la recalificación y emitirá un informe fundamentado al Consejo Directivo de la Facultad, en un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas. Dicho informe será inapelable…*";

Que, el artículo 45 letra d) del Reglamento de Régimen Académico, establece: "*La recalificación de los exámenes final y de suspensión: El procedimiento de la recalificación de los exámenes final y de suspensión contempla:* **d)** El *Consejo Directivo de la Facultad conocerá el informe y autorizará al Director de Escuela, el trámite correspondiente para el asentamiento de la calificación a través de Secretaría de la Unidad Académica…*";

Que, la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante Resolución No.18.CA.FCP.2013, adoptada en sesión del 14 de Marzo de 2013, resolvió: "*…por presentar inconsistencia en el informe presentada por los ingenieros; Mauro Guevara y Edgar Hernández, miembros de la Comisión de recalificación de los exámenes de suspensión de los señores Henry Rodrigo Astudillo Martínez y Amelia Carlota Huaraca Coronel estudiantes de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en la asignatura de Producción Ovina y Lanar, impartida por el ingeniero Luis Peña sea remitida a la Comisión de Planificación y Evaluación y Desarrollo Académico para el respectivo análisis y trámite pertinente…*";

Que, se conoció el Oficio 009.CA.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica, por el que informa que la Comisión Académica de apoyo al Consejo Politécnico, en sesión realizada el 28 de Marzo de 2013, conoció el Oficio No. 268.D.FCP.ESPOCH.2013, suscrito por el Doctor Luis Fiallos Ortega; Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante el cual remite la Resolución No. 18.CA.FCP.2013, de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Pecuarias y solicita el análisis del proceso de recalificación del examen de suspensión de los señores Henry Rodrigo Astudillo Martínez y Amelia Carlota Huaraca Coronel estudiantes de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en la asignatura de Producción Ovina y Lanar, impartida por el ingeniero Luis Peña, debido a que presenta graves inconsistencias y que se necesita la resolución del máximo organismo; informe académico en cuya parte pertinente se señala: "*…esta Comisión sugiere al Consejo Politécnico apruebe el informe presentado por la Comisión de recalificación del examen de suspensión de los señores Henry Rodrigo Astudillo Martínez y Amelia Carlota Huaraca Coronel, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en la asignatura de Producción Ovina y Lanar, misma que estuvo impartida por el ingeniero*

Luis Peña, y se dé cumplimiento a lo que establece el Art. 45, literal d) del Reglamento de Régimen Académico vigente"; y,

En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar el informe presentado por los señores Ingenieros: Edgar Hernández y Mauro Guevara, miembros de la Comisión de recalificación del examen de suspensión de los señores: Henry Rodrigo Astudillo Martínez y Amelia Carlota Huaraca Coronel, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en la asignatura de Producción Ovina y Lanar.

Artículo 2.- Autorizar al señor Director de Escuela de Ingeniería Zootécnica, realice el trámite correspondiente para el asentamiento de las calificaciones de los señores: Henry Rodrigo Astudillo Martínez y Amelia Carlota Huaraca Coronel, a través de la Secretaría de la Unidad Académico, conforme lo establece la letra d) del artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico.

RESOLUCIÓN 142.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente menciona:"… *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes…*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*";

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de Julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, menciona: "*De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:*

d) *El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;*

e) *El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,*

f) *La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.*

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento";

Que, *el inciso tercero del artículo 12 de la Resolución ibídem, determina: "Del Secretario.- (…) Para el resto de los casos, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, que será nombrado de entre los Abogados del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación;*

Que, el artículo 22 de la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Institución, señala: "***Comisiones de Apoyo.-*** *Las Comisiones de Apoyo serán permanentes y*

ocasionales, se sujetarán a lo dispuesto en la presente Resolución Normativa y demás normativa expedida para el efecto.- La Rectora o Rector distribuirá los asuntos que deban pasar a conocimiento de las comisiones del Consejo Politécnico y señalará el plazo en el que deben ser presentados los informes correspondientes.- Se formarán las siguientes comisiones permanentes, que estarán integradas por miembros designados por el Consejo Politécnico, estas son:

- ***a.*** *Comisión Académica;*
- ***b.*** *Comisión Jurídica;*
- ***c.*** *Comisión Especial de Investigación (Disciplinaria); y,*
- ***d.*** *Comisión de Investigación y Posgrado.*

En caso de que las comisiones requieran de la participación de personal de apoyo para el desempeño de sus funciones, la Presidenta o Presidente de la respectiva Comisión podrá solicitar el apoyo necesario a través de las Autoridades Ejecutivas y/o de las Unidades Académicas";

Que, se conoció el oficio No. 0713.D.FADE.2013, del 11 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, adjunto al cual remite el Oficio s/n suscrito por las señoritas Mishell Piedra, Renata Yambay, Valeria Solórzano, Erika Inmunda, Mishell Urbano, con la finalidad que sea tratado en Consejo Politécnico, y se conforme una Comisión de Investigación, en concordancia con la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los estudiantes Profesoras y Profesores e Investigadores de la ESPOCH; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **a.** Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
- **b.** Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado, Miembro; y,
- **c.** Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas o su delegado, Miembro.

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar el contenido de la denuncia presentada por las señoritas (Mishell Piedra, Renata Yambay, Valeria Solórzano, Erika Inmunda y Mishell Urbano), estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Finanzas, en contra de las señoritas Ruth Estefanía González, Nathaly Jazmín Jiménez Villacis, Gabriela Liseth Gavilanes Pilco, Betty Quito, Viviana Raquel Tene, María Gabriela Oña Pazmiño y Roxana Katherine Cervantes, estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas.

RESOLUCIÓN 143.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión del 29 de Abril del 2008, adoptó la Resolución 198.CP.2008, por la que, se resolvió entre otras cosas: "…**3.-** *Disponer a Secretaría Académica, se convierta en un ente de control, que garantice el buen desenvolvimiento de las actividades académicas en todas las Secretarías Académicas, de las Facultades de la ESPOCH*";

Que, se conoció el oficio No. 897.SA-2013, de 12 de Abril del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica, por el que, emite informe respecto del pedido formulado por el Doctor Iván Ramos, Director de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, referente a la autorización del pago de la matrícula del período académico Marzo 2006–julio 2006 de la señorita Adriana Monserrath Arévalo Espinoza, señalando en la parte pertinente: "… *Frente a esta situación considero que es indispensable que el Consejo Politécnico autorice el pago de la matrícula, toda vez que es un requisito indispensable para proceder con la autoría de la carpeta*"; y,

En base a las consideraciones expuestas este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar a la señorita Adriana Monserrath Arévalo Espinoza, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, realice el pago de la matrícula correspondiente al período académico Marzo-Julio 2006.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el cobro de la matrícula del período académico Marzo 2006–julio 2006, a la señorita Adriana Monserrath Arévalo Espinoza.

RESOLUCIÓN 144.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No. 0454-DF-ESPOCH-2013, del 16 de Abril del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero, mediante el cual informa que el Ingeniero Fernando Romero Cañizares, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante oficio No. 419.D.FRN.2013, remite el presupuesto autofinanciado del Congreso Internacional de Estadística Aplicada, a fin de que esta Dependencia emita un informe para su aprobación; por cuanto se cuenta con el criterio emitido por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, remite la documentación para su aprobación; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,b

RESUELVE:

Artículo Único- Aprobar el presupuesto para la realización del Congreso Internacional de Estadística Aplicada de conformidad al siguiente detalle:

INGRESOS			
ITEM	**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
ESTUDIANTES ESPOCH	35	170	5.950
ESTUDIANTES	45	80	3.600
PROFESIONALES ESPOCH	80	70	5.600
PROFESIONALES	90	80	7.200
TOTAL		**400**	**22.350**

EGRESOS		
CODIGO	**ITEM**	**TOTAL**
530304	PASAJES AÉREOS	15.000
530201	TRANSPORTE DE PERSONAS	1.400
530303	VIÁTICOS SUBSISTENCIAS (CHOFER)	100
530803	COMBUSTIBLE	50
TOTAL		**16.550**

FINANCIAMIENTO SENESCYT		
CODIGO	**ITEM**	**TOTAL**
530307	GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE DELEGACIONES NACIONALES Y EXTRANJEROS (HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN)	8.064
530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN , PUBLICACIÓN (CUADERNO INFORMÁTICO, CERTIFICADOS, MATERIAL DE OFICINA)	7.006
530218	PROPAGANDA	564
530801	COFEE BREAK	15.525
TOTAL		**31.159**
FINANCIAMIENTO SENESCYT		31.159
FINANCIAMIENTO ESPOCH		16.550
		47.709

RESOLUCIÓN 145.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, en virtud de precautelar el derecho a la defensa de las personas, es necesario conceder el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como, ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;

Que, conforme la letra d) del artículo 76, de la Norma Constitucional, señala: "*los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10 No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*"; y,

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, expidió la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 049.CP.2013, del 19 de febrero del 2013, resolvió: "**Artículo Único.-** Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
b. Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; e,
c. Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica.

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar la actuación del Ingeniero Roberto Insuasti, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica;

Que, se conoció el Oficio No.01-01-CEI.2013, de Abril 8 de 2013, suscrito por el Abogado Daniel Núñez, Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc C.E.I., adjunto al cual remite en 35 fojas útiles el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.049.CP.2013, dentro del cual se incluye el Informe de esta Comisión con las recomendaciones pertinentes en torno al caso investigado; y,

Que, se conoció el oficio n.º: FIE-2013-274-OF, de 21de Marzo del 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual comunica que el Ingeniero Wilson Baldeón López, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, actuará como su Delegado en todo el proceso.

Que, se conoció el proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Desarrollo Humano; Ingeniero Wilson Baldeón Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicación y Redes-Miembro; y, Abogado Daniel Núñez Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc, en el cual se determina: "***COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 8 de Abril del 2013, las 08h10.- De la Resolución No.049.CP.2013, de fecha 19 de Febrero del 2013, emitida por Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, 1.- Copia certificada de oficio Nº FIE-2013-115-OF, de 01 de Febrero de 2013, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, informa que al inicio del presente periodo académico el Doctor Geovanny Vallejo ex Vicedecano de la FIE, solicitó a todo el personal académico la presentación de la Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal Docente, según lo dispuesto en la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo,*

aprobada según Resolución 367.CP.2012 del 03 de Agosto de 2012, en la que las y los Profesores, deben presentar y tener aprobada la planificación de la Distribución de la Actividad Académica en el formato establecido, el que deberá contener las actividades a realizar durante cada periodo académico. 2.-.- Copia Certificada de Oficio 535. VD.FIE, del 26 de Noviembre de 2012, donde la señora Vicedecana Ingeniera Ivonne Rodríguez, informa que no han entregado su distribución de la Jornada Semanal de Trabajo Docente algunos Docentes entre los que consta el Ingeniero Roberto Insuasti Profesor Titular de la FIE. 3.- Copia certificada de oficio Nº FIE-2012-2055-OF, del 26 de Noviembre de 2012, emito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, donde se le solicita al ingeniero Roberto Insuasti, que en un plazo de 48 horas presente al Vicedecanato de la FIE, la Distribución de la Jornada Semanal de Trabajo Docente. 4.- Copia certificada de oficio Nº FIE-2013-048-OF, de 16 de enero del 2013, emitido por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica donde se le solicita nuevamente al Ingeniero Roberto Insuasti cumpla con el requerimiento de presentar a la señora Vicedecana la Distribución de la Jornada semanal de Trabajo Docente. 5.- Copia certifica de oficio Nº 010VD.FIE, dirigido al Ingeniero Roberto Insuasti, donde la Ingeniera Ivonne Rodríguez Vicedecana de la FIE, le informa que una vez analizado el anexo 1 de la distribución de la jornada de trabajo semanal, entregada al Vicedecanato, el viernes 18 de Enero de 2013, se ha detectado que la misma está incompleta por cuanto no constan los otros anexos correspondientes a los ámbitos: Investigación, Gestión y Vinculación tal como lo establece el Formato de Distribución aprobado y vigente de la Institución, otorgándole un plazo adicional para su correcta entrega hasta las 12:00 del día miércoles 29 de Enero del 2013. 6.- Copia certificada de Oficio Nº 017-VD-FIE, de fecha 28 de enero de 2013, donde la Ingeniera Ivonne Rodríguez Vicedecana de la FIE, comunica al Decano la no entrega por parte del Ingeniero Roberto Insuasti, de la documentación referida. 7.- Copia certificada de oficio Nº FIE-2013-127-OF, de fecha 05 de Febrero de 2013, el Señor Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Ingeniero Iván Menes Camejo, realiza un alcance al oficio Nº FIE-2013-115-OF, señalando que la fecha para la entrega de la distribución de la jornada de trabajo semanal es hasta las 12 del miércoles 23 de enero de 2013 y no hasta las 12:00 del miércoles 29 de enero de 2013.- En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución Nro. 049.CP.2013, de fecha 19 de febrero del 2013, y resuelve: "Designar una Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, o su delegado, en calidad de Miembro; e, Ing. Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, o su delegado, en calidad de Miembro, este último haciendo uso a la facultad que le otorga el artículo 11, letra c) de la Resolución Normativa que Regula el Proceso Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadores de la ESPOCH, se escusa y delega al Ing. Wilson Baldeón López, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, para que actué dentro del presente proceso de investigación. Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quino de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para hacerlo se considera: PRIMERO.- Esta Comisión Especial de Investigación, es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición de Consejo Politécnico mediante Resolución No.049.CP.2013, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010; SEGUNDO: Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa al Ingeniero Roberto Douglas Insuasti Castelo, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, conforme se desprende de la notificación con la Resolución de Instauración Nro. 01.01. CEI.2013, de fecha 21 de Febrero del 2013, ya que ha procedido a notificar al investigado mediante boleta única, que se le entrego en persona en la Unidad de Procuraduría de la ESPOCH, así como se ha procedido a realizar las notificaciones correspondientes en el domicilio que señalo para recibir las mismas es decir en la Procuraduría de la ESPOCH o en la Secretaría de la Comisión Especial de Investigación, por lo que se declara su validez; TERCERO: Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo

20 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución de Instauración No. 01.01.CEI.2013, de fecha 21 de febrero de 2013, constante a fojas 28 y 29 del trámite investigativo, se señaló para el día jueves 28 de Marzo del 2013, a las 08h30, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de Conciliación a la cual compareció ante la Comisión Especial de Investigación, en el día y hora señalados el Ingeniero Roberto Douglas Insuasti Castelo, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica de la ESPOCH, quien informado de sus derechos en especial el que puede comparecer acompañado de su Abogado patrocinador, decide comparecer por sus propios derechos, quien en lo principal expuso: "Básicamente mi argumento estaría en base a dos oficios que he presentado dirigidos al presidente de la comisión de investigación Ing. Marcelo Donoso y por su digno intermedio a los dos miembros de la comisión y a los señores miembros de Consejo Politécnico, oficios de fecha 10 de marzo de 2013 y 25 de marzo del 2013 emitidos por mi persona los cuales solicito se reproduzcan como prueba o explicación a mi favor. Señalo como domicilio para recibir notificaciones que me correspondan a la Procuraduría de la ESPOCH o la secretaria de la Comisión Especial de Investigación a su cargo". CUARTO.- Dentro del término probatorio de cuatro días, concedido al investigado de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Ing. Roberto Douglas Insuasti Castelo, Docente Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, como prueba a su favor solicita lo siguiente: 1.- Lo solicitado en la audiencia de conciliación que se llevó a cabo el día veinte y ocho de marzo del 2013 a las 8h30, que obra a fojas 31, que en lo principal señala: Que se reproduzca y se tenga como prueba de su parte lo manifestado en los oficios de fechas 10 de marzo del 2013 y 25 de marzo del 2013; petición que fue debidamente despachada mediante providencia de fecha 29 de marzo del 2013 a las 08h10 que en su parte pertinente dice: reprodúzcase y téngase como prueba del Ingeniero Roberto Douglas Insuasti Castelo lo solicitado en la audiencia de conciliación es decir lo manifestado en los oficios de fechas 10 de marzo de 2013 y 25 de marzo del 2013, los cuales se tendrán en cuanta en lo que fuere legal al momento de resolver. QUINTO: La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso segundo literales a) y f) señala: "Son faltas de los y las estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras a.)- Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; y, f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, así como en el inciso cuarto señala: " Los procesos disciplinarios, se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución" (..), disposiciones que en concordancia con lo establecido en el artículo 3 letra a) números 2 y 3 de la resolución normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que claramente establece: Son faltas de las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadores o investigadoras " 2. Desacatar las resoluciones de los organismos institucionales y 3.- Incumplir las disposiciones y/o resoluciones legitimas de autoridad competente, así como lo estipulado en mismo artículo en la letra f) números 2 y 3 que dicen "2.- Incurrir en negligencia en el cumplimiento de la labor docente y más funciones de la ESPOCH y 3.- No cumplir con las disposiciones estipuladas en el reglamento de régimen académico de la ESPOCH , de igual manera el artículo 159 letra g) del Estatuto Politécnico, prevé como infracciones de los Docentes "Desacato a las resoluciones de los organismos institucionales". De la misma forma los artículos 19, 20 y 21 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia señala: "Art. 19.- Los docentes de la ESPOCH, se comprometen a desarrollar sus labores académicas, investigativas y de vinculación con la colectividad, de forma responsable, ejemplar, critica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas y trasparentes; recreando y armonizando los principios de ética definidos en este código, en procura de alcanzar una formación integra e integrada, profundamente científica, humanística y ética. Art. 20.- Los Docentes de la ESPOCH son los garantes directos de la calidad operativa y formativa de la educación. Por tanto, es de su responsabilidad, participar en eventos de mejoramiento continuo del proceso docente que se realicen en la ESPOCH o por cuenta propia. SEXTO: De los documentos que se incorporaron a la investigación que obran de fojas 12 a 27 del proceso, claramente se establece que al inicio del presente período académico el Dr. Geovanny Vallejo ex Vicedecano de la FIE, solicitó a todo el personal académico la presentación de la Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal

Docente, según lo que dispone la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, aprobada según Resolución 367.CP.2012 de fecha 03 de Agosto de 2012, en la que estipula que las y los Profesores, deben presentar y tener aprobada la planificación de la Distribución de la Actividad Académica a realizar durante cada período académico, es este el particular que pese a los múltiples requerimientos que se ha realizado mediante los oficios detallados anteriormente y que sirvieron de base para iniciar la investigación, el Ingeniero Roberto Insuasti Castelo no ha procedido a cumplir con lo solicitado por las autoridades de la Facultad de Informática y Electrónica, es decir con la entrega de la Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal Docente, por lo que del análisis hecho a las pruebas aportadas al presente tramite investigativo por parte del Ingeniero Roberto Insuasti Castelo, que obran a fojas 4,5 y 30 de los autos, en su parte pertinente textualmente dice: " En la actividad de investigación se ha cumplido con un tiempo semanal menor, oficialmente 4 horas, que corresponde a la ejecución de investigación básica, aplicada y tecnológica en disciplinas relacionadas con las materias a mi cargo, que incluye búsqueda , innovación, difusión y trasferencia de resultados obtenidos que se vierten principalmente al interior de las cátedras. Esto corresponde a la información que consta en mi estafeta, con la explicación de que lo concerniente al ámbito de investigación no se detalló en el anexo formal respectivo por tratarse en este caso de una actividad diaria y continua que se efectúa sin mayor formalidad pero que es muy real. Las actividades en los ámbitos de gestión y vinculación no se presentaron en anexos porque no han estado planificadas y previstas en este período y en consecuencia no se efectuaron. Aparte, debo expresar mi preocupación por la no asignación de la materia de Arquitectura de Software al suscrito para el período académico que inicia este mes por parte de los directivos de la Facultad, según consta en la respectiva comunicación de la distribución de la carga académica. Debo señalar que solicite por escrito se me asigne nuevamente dicha materia. Como argumento hice notar para el caso mi formación de posgrado (…)". En su segundo oficio de fecha 25 de marzo de 2013 señala "(…) 2. Debo además señalar que la estafeta del suscrito correspondiente al período septiembre 2012- febrero 2013 se la presentó en fecha posterior ante la falta de explicación documental, oficial y en derecho por parte del Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y dirigida al profesorado titular de la misma, como era de su obligación acerca de la manera como se establecería la correspondiente remuneración económica por la adición de diez horas laborables, incluyendo los de intangibilidad e irrenunciabilidad de los mismos, fijados en la Constitución de la República (…)". En base a lo expuesto es necesario acotar que la prueba de descargo debe ser considerada como la necesidad que tiene la parte procesal para introducir al trámite los elementos que desvanezcan el hecho que dio origen a la investigación y que en este caso de la simple lectura de los oficios emitidos como prueba por el Ing. Roberto Douglas Insuasti Castelo no se ha dado, más aun en los mismos acepta su incumplimiento. Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, al encontrar presunciones de responsabilidad en el cometimiento de las faltas previstas en el artículo 207 literales a) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 3 letra a) números 2 y 3 y letra f) números 2y 3, de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como del artículo 159 literal b) y g) del Estatuto Politécnico en vigencia y artículos 19, 20 y 21 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; por parte del Ingeniero Roberto Douglas Insuasti Castelo, Docente Titular de la Facultad de Informática y Electrónica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se efectúa la siguiente RECOMENDACIÓN: Sancionar con AMONESTACIÓN ESCRITA, al referido Docente Ingeniero Roberto Douglas Insuasti Castelo, Docente Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, letras a) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 159 , letra b) y g) del Estatuto Politécnico en vigencia, articulo 13 letra b) del Código de Ética, y artículo 8 literal a) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Debiendo registrarse la misma en el expediente personal del Docente Ingeniero Roberto Douglas Insuasti Castelo como constancia de la presente sanción, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 25 inciso primero de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución…"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, con la mayoría de votos,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y ratificar el informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante Resolución 049.CP.2013, por lo que, se sanciona con **AMONESTACIÓN ESCRITA,** al Ingeniero Douglas Insuasti Castelo, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, letras a) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 159 , letra b) y g) del Estatuto Politécnico en vigencia, articulo 13 letra b) del Código de Ética, y artículo 8 literal a) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Disponer al Ingeniero Roberto Douglas Insuasti Castelo, entregue al Vicedecanato de la Facultad de Informática y Electrónica, la Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal Docente, según lo dispuesto en la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobada mediante Resolución 367.CP.2012, del 03 de Agosto de 2012, correspondiente al período Septiembre 2012-Febrero 2013, en un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución.

Artículo 3.- Dispóngase al Departamento de Desarrollo Humano, registre la sanción impuesta en el expediente personal del Ingeniero Roberto Douglas Insuasti Castelo, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con los artículos 5 y 25 inciso primero de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 146.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";

Que, el artículo 156 de la Ley ibídem manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras…En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, se conoció el Oficio No. 0446.D.FRN.2013, del 08 de Abril del 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad en sesión del 08 de Abril del 2013, conoció la petición suscrita por el Ingeniero Eduardo Muñoz, docente de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual informa, que ha sido invitado a participar como expositor en el "Congreso Latinoamericano de Agronomía", con la ponencia titulada: DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS ECOSOCIALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHIMBORAZO, a desarrollarse del 1 al 3 de mayo del 2013, en Bolivia; por lo que solicita se le conceda el permiso académico y el financiamiento respectivo para la compra de pasajes aéreos (ida y Vuelta) y la movilización en el interior de ese país; al respecto este Organismo por unanimidad resolvió: Autorizar la participación del ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, docente de la Facultad de Recursos Naturales, como expositor en el **CONGRESO LATINOAMERICANO DE AGRONOMÍA, CON LA PONENCIA TITULADA: "DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS ECOSOCIALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHIMBORAZO",** organizado por la Académica Internacional Científica (S.I.A), la Universidad Autónoma Juan Misael Sarancho y el Colegio de Ingenieros Agrónomos

Bolivianos, que se desarrollará del 1 al 3 de Mayo del 2013, en Bolivia, por ser evento de reconocimiento internacional de carácter científico que permite promover el avance de la ciencia en la academia ecuatoriana; la entrega de viáticos, pasajes aéreos y movilización para el docente en mención será potestad del Consejo Politécnico; y,

En base a las disposiciones legales referidas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que, se autoriza la participación del Ingeniero Eduardo Muñoz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, como expositor en el **CONGRESO LATINOAMERICANO DE AGRONOMÍA, CON LA PONENCIA TITULADA: "DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS ECOSOCIALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHIMBORAZO"** a realizarse del 1 al 3 de mayo del 2013 en Bolivia.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos, de ida y regreso a favor del Ingeniero Eduardo Muñoz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, erogación que se realizará con fondos de investigación.

SESIÓN 11.- MARTES 30 DE ABRIL DE 2013

RESOLUCIÓN 147.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1068.R.ESPOCH.2013, de 16 de Abril de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite la Carta de Intención entre la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución de la misma; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos de la **CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD RUSA DE LA AMISTAD DE LOS PUEBLOS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, cuyo objeto es: "*Establecer vínculos que permitan un mejor conocimiento mutuo, que enriquezca la labor de docencia e investigación y contribuya a estrechar los lazos de amistad y cooperación entre ambas instituciones de educación superior*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción de la presente Carta de Intención.

Artículo 3.- Designar al Doctor Galo Montenegro, profesor de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 148.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, conforme al artículo 349 de la Constitución, el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de

evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SO-037-No. 265-2012, del 31 de Octubre de 2012, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior de la Institución, en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012, adoptó la Resolución 367.CP.2012, por la que, se expidió la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH);

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 22 de Enero de 2013, adoptó la Resolución 010.CP.2013, por la que se resolvió: "*Reformar el artículo 13 de la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo al siguiente contenido:* ***Artículo 13. Distribución de la actividad académica.-*** *La planificación de la distribución del tiempo destinado a las actividades académicas se hará de la siguiente manera: (…)* ***e) Investigadoras e investigadores con dedicación exclusiva o a tiempo completo.-*** *Las y los investigadores con dedicación exclusiva o a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 5 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa. Su remanente será dedicado únicamente para la investigación*";

Que, se conoció el oficio No. 0578.D.FC.2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez, Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual pone en conocimiento que en "…*base a la Recomendación No. 0180.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académica de la Facultad, en sesión ordinaria del 17 de Abril del 2013, conoció la petición de la Doctora Janneth Jara, Docente de Química Orgánica en el 2do. Nivel en tres paralelos de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, quien además se encuentra realizando el Doctorado en Gestión, Tratamiento y Valoración de residuos orgánicos, en la Universidad Miguel Hernández de España, con una beca de la SENESCYT, la investigación de su doctorado se realiza en la ESPOCH en colaboración con el Municipio de Riobamba; la mencionada docente solicita la rebaja de la carga horaria a cinco horas clase efectivas, petición que la sustenta amparada en la Resolución No. 010.CP.2013, del 22 de enero del presente año. La Comisión de la Facultad luego de un amplio análisis Recomienda se plantee al Consejo Politécnico a través de su autoridad se haga extensivo el Art. 13 literal a) párrafo III de la Resolución No.010.CP.2013, del 22 de enero, a la Dra. Janneth Jara, para proceder a la rebaja de su carga horaria en consideración a que se encuentra realizando su proyecto de investigación del Doctorado en Gestión, Tratamiento y Valoración de residuos orgánicos en la Universidad Miguel Hernández de España*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido formulado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, por lo que, se autoriza la disminución de la carga académica a cinco horas clase efectivas, para el período académico Marzo-Julio 2013, a la Doctora Janneth Jara, profesora titular de la Facultad de Ciencias, con carácter de profesora-investigadora, de conformidad con lo establecido en la letra e) del artículo 13 de la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo,.

RESOLUCIÓN 149.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 27 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e

Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dispone: "***Presentación de Informe Final.-*** *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Noviembre de 2012, adoptó la Resolución 529.CP.2012, por la que, se resolvió: "*Reformar el artículo único de la Resolución 489.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 16 de Octubre de 2012, por el siguiente texto: Subdividir el Período Sabático concedido al Doctor Arquímides Xavier Haro Velastegui, profesor titular de la Facultad de Ciencias, concedido mediante Resolución 395.CP.2012 de 14 de Septiembre de 2012, con la finalidad de que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de conformidad al siguiente detalle:*

ACTIVIDADES	***DURACIÓN***
Preparación del diseño de la investigación	*Del 17 de Septiembre al 21 de Diciembre de 2012*
Recibir Módulos 1 y 2	*Del 04 de Marzo al 03 Abril de 2013*
Recibir Módulos 3 y 4	*Del 01 al 27 de Septiembre de 2013*
Realizar atestación No. 1 sobre la marcha de la investigación. *Realizar examen de idioma* *Completar Capítulo 1 de la tesis*	*Del 03 al 31 Marzo de 2014*
Realizar atestación No. 2 sobre la marcha de la investigación.	*Del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2014*
Completar Capítulo 2 de la tesis *Realizar examen de la especialidad*	*Del 02 de Marzo al 30 de Abril 2015*
Terminar Capítulo 3 y escritura de Tesis *Realizar defensa de la tesis*	*Del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2015*

Que, se conoció el Oficio No. 0585.D.FC.2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez, Decano de la Facultad de Ciencias, por el que, en base a la Recomendación No. 0186.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, remite el informe de actividades realizadas durante el segundo Período Sabático (04 de Marzo al 03 de Abril de 2013) por el Doctor Arquímides Haro; y,

En base a la disposición normativa invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el pedido formulado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, por lo que, se aprueba el informe de actividades desarrolladas por el Doctor Arquímides Xavier Haro Velasteguí, profesor titular de la Facultad de Ciencias, durante la segunda parte del Período Sabático concedido, esto es, desde el 04 de Marzo al 03 de Abril de 2013.

RESOLUCIÓN 150.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 27 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dispone: "***Presentación de Informe Final.-*** *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de Agosto del 2012, adoptó la Resolución 339.CP.2012, resolvió: "...**2.-** *Conceder Período Sabático a la Doctora Janneth Gallegos N., Docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba, España, desde el 3 de octubre de 2012…*";

Que, se conoció el Oficio No. 0587.D.FC.2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez, Decano de la Facultad de Ciencias, por el que, en base a la Recomendación No. 0188.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, remite el informe de actividades realizadas durante el primer Período Sabático (Octubre 2012 a Marzo de 2013) por la Doctora Janneth Gallegos; y,

En base a la disposición normativa invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, por lo que, se aprueba el informe de actividades desarrolladas por la Doctora Janneth María Gallegos Núñez, profesora titular de la Facultad de Ciencias, durante el período comprendido entre Octubre 2012 a Marzo de 2013.

RESOLUCIÓN 151.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0437 DFSP-2013, de 17 de Abril de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar, Decana de la Facultad de Salud Pública, adjunto al cual, remite el Convenio de Cooperación Académica con la empresa TECFOOD Servicio de Alimentación S.A., de la ciudad de Quito, a fin de que se autorice la suscripción y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE SALUD PÚBLICA, ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y LA EMPRESA TECFOOD SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A. cuyo objeto es: "…*la participación de estudiantes de niveles terminales de la Escuela de Gastronomía–Carrera de Licenciatura en Gestión Gastronómica, para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales en la EMPRESA TECFOOD SERVICIO DE ALIMENTACIÓN S.A...*".

Artículo 2.- Autorizar al Rector, suscriba el presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Licenciado Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 152.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre profesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenio de pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la normativa de pasantías pre profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, el artículo 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración.-*** *Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)*".

Que, se conoció el Oficio No. 0469-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento el informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, en oficio No.027.DP-ESPOCH-FEA.2013, de creación de la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.001.510109.0601.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes (…);

Que, se conoció el oficio Nro. 024- D.FM-2013, del 28 de enero del 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, reunida en sesión ordinaria el 24 de enero del 2013, en conocimiento de la Resolución No. 583.CP.12, en la que se aprueba el normativo de "Pasantías para estudiantes de la ESPOCH", reitera su aval para los ganadores de los concursos para Ayudante de cátedra del área de Materiales (Darwin Córdova Chulde) y Àrea de energía (Edwin Jácome Domínguez), por lo que solicita se elaboren los contratos como pasantes;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las disposiciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba los contratos de pasantías a favor de los señores: **Darwin Bladimir Córdova Chulde**, pasante del área de Materiales y **Edwin Ángel Jácome Domínguez**, pasante del Área de Energía,

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore los contratos de pasantías a favor de los señores: **Darwin Bladimir Córdova Chulde,** pasante del área de Materiales y **Edwin Ángel Jácome Domínguez**, pasante del área de Energía, por el lapso de un año a partir del 01 de Mayo de 2013, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 153.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el martes 05 de Marzo de 2013, adoptó la Resolución 062.CP.2013, por lo que, se resolvió: ***"Artículo 1.-*** *Autorizar la participación de los señores: Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación; y, Abogado Juan Pablo Cruz Carrillo, profesor ocasional de la Facultad de Administración de Empresas; a fin de que colaboren en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desde el 08 de Abril hasta el 20 de Mayo del 2013.* ***Artículo 2.-****Conceder comisión de servicios con remuneración a los señores: Ingeniero Hugo*

Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; y, Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación, desde el 08 de Abril hasta el 20 de Mayo del 2013, con la finalidad de que participen en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior";

Que, se avocó conocimiento del Oficio circular No. 001-DTH-CEAACES-2013, del 22 de abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Andrés León, Director del Talento Humano del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, quien solicita ampliar la comisión de servicios con remuneración a los docentes y funcionarios de la Institución, en el período comprendido desde el 08 de abril hasta el 29 de mayo de 2013;

Que, se conoció el oficio s/n de 22 de Abril del 2013, suscrito por el Doctor Rowinson Naranjo, Analista Académico de la ESPOCH, en el que, señala: "…*Mediante Resolución No. 062.CP.2013 adoptada en sesión ordinaria de martes 5 de Marzo de 2013, Consejo Politécnico me concedió comisión de servicios con remuneración desde el 8 de abril hasta el 20 de Mayo del 2013 para que participe en calidad de evaluador externo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior. Con base en esta resolución, la Unidad de Desarrollo Humano Institucional procedió a extenderme la correspondiente acción de personal, que la entregué en el CEACCES. Posteriormente, por diversos motivos, el CEAACES ha venido posteragando el proceso de evaluación documental, de lo cual usted ha sido notificado oportunamente; hasta que con fecha 22 de Abril el CEAACES hace llegar a los señores rectores de las Instituciones de Educación Superior el oficio Circular Nro.001-DTH-CEAACES-2013, suscrito por el Ingeniero Andrés León Cedeño, Director de Talento Humano de este organismo, quien solicita se nos conceda comisión de servicios con remuneración a los docentes y funcionarios que nos encontramos trabajando en este proceso, desde el 8 de Abril hasta el 29 de Mayo de 2013. Con estos antecedentes, solicito comedidamente a usted y por su digno intermedio a Consejo Politécnico, se digne ratificar la resolución de concederme comisión de servicios con remuneración, desde el 8 de Abril hasta el 29 de Mayo de 2013. A la vez, se servirá disponer que la Unidad de Desarrollo Humano de la ESPOCH deje insubsistente la anterior acción de personal y elabore una nueva para hacerla llegar al CEAACES*"; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar hasta el 31 de Mayo del 2013, la autorización de participación y comisión de servicios con remuneración, concedida mediante Resolución 062.CP.2013, a los señores: Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación; y, Abogado Juan Pablo Cruz Carrillo, profesor ocasional de la Facultad de Administración de Empresas; a fin de que colaboren en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

RESOLUCIÓN 154.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras… En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación*

a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)*";

Que, el artículo 70 del Reglamento de Régimen de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, menciona: "*Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.- Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales.- Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:*

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;

2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;

3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;

4. El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,

5. Los programas posdoctorales…";

Que, el artículo 18 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dice: "*Período Sabático.-Es el permiso que otorga la Institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación*";

Que, el artículo 25 de la Normativa ibídem, determina: "***Obligación de suscripción del título ejecutivo***.- *Es obligación de la o el profesor o investigador beneficiario del período sabático, previo a ausentarse de la Institución, el suscribir una letra de cambio o pagaré a la orden, equivalente al valor económico proyectado a recibir, título ejecutivo que deberá ser otorgado con el respectivo aval, con la finalidad de garantizar las obligaciones contraídas*";

Que, se conoció el oficio No.1447.D.FCP.ESPOCH.2012 ,de 11 de Octubre del 2012, suscrito por el Ingeniero Estuardo Gavilanes, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante el cual informa que el "…*Consejo Directivo de la Facultad de Ciencia Pecuarias reunido en sesión ordinaria el jueves 11 de octubre del 2012, conoció el oficio s/n suscrito por el Ingeniero Luis Flores, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, en el cual solicita se le extienda el aval académico que certifique que sus estudios doctorales son afines al área de producción porcina en la que se desenvuelve como docente en esta Facultad y que su tema de investigación " EFECTO DE LA INCLUSIÓN DE UN PREPARADO MICROBIANO EN EL COMPORTAMIENTO PRODUCTIVO Y DE SALUD EN POST DESTETE Y TERMINACIÓN DE*

CERDOS" está dentro de las líneas de investigación de la Facultad y de la ESPOCH; al respecto este organismo por unanimidad, ***Resolvió: 1.-*** *Certificar que los estudios doctorales y el tema de investigación "EFECTO DE LA INCLUSIÓN DE UN PREPARADO MICROBIANO EN EL COMPORTAMIENTO PRODUCTIVO Y DE SALUD EN POST DESTETE Y TERMINACIÓN DE CERDOS" son afines al área de Producción Porcina, cátedra que es impartida por el Ingeniero Luis Flores Mancheno, Docente del Octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Zootécnica*";

Que, se conoció la comunicación suscrita por el Ingeniero Eduardo Ortega Pazmiño, Director de Desarrollo Humano, mediante la cual certifica que revisados los documentos de la carpeta personal del Ingeniero Luís Gerardo Flores Mancheno, no consta ningún documento de uso de Año Sabático, ni comisiones con sueldo durante los últimos siete años de permanencia en la Facultad de Ciencias Pecuarias de la ESPOCH;

Que, se conoció el oficio s/n de 26 de Abril del 2013, suscrito por el Ingeniero Luis Flores, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante el cual solicita se le conceda el año sabático con la finalidad de continuar sus estudios doctorales en la República de Cuba, ya que cumple con todos los requisitos exigidos en el reglamento establecido, en los siguientes períodos: Octubre-Noviembre 2013, Octubre-Noviembre 2014, Marzo-Junio 2015, Septiembre- Diciembre 2015; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder Período Sabático al Ingeniero Luis Gerardo Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a fin de que continúe con sus estudios doctorales en la República de Cuba, el mismo que se subdividirá de la siguiente manera: Octubre-Noviembre 2013; Octubre-Noviembre 2014; Marzo-Junio 2015; y, Septiembre-Diciembre 2015.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como período sabático al Ingeniero Luis Flores Mancheno, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

RESOLUCIÓN 155.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud s/n de 8 de Abril del 2013, suscrita por la Ingeniera Laura Burgos de Yerovi, Gerente General del Hospital Andino Alternativo de Chimborazo, mediante el cual expresa que el "*…Hospital Andino Alternativo de Chimborazo en su calidad de institución de servicio social está considerado como un modelo de atención médica integral al acoplar los 3 tipos de medicina en un solo lugar para lograr la pronta recuperación de un paciente combinando las medicinas, es por ello que día a día nos estamos actualizando y capacitando con profesionales importantes tanto nacionales como extranjeros. Considerando que nuestra Institución mantiene un convenio de Cooperación Interinstitucional con la ESPOCH, pongo en su conocimiento que estamos organizando un curso Internacional para la Formación de Cuidadores Gerontológicos aplicando como complemento métodos energéticos y alternativos, el mismo que será dirigido a profesores, estudiantes y para todo el público en general que tenga un Adulto mayor en casa, para lo cual contaremos con expositores Nacionales así como de Argentina, Francia y Alemania. Por lo expuesto, Señor Rector, solicito de la manera más comedida la posibilidad de contar también con el Aval de la ESPOCH en los certificados a emitirse que serán de un total de 160 horas…*";

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico al "**CURSO INTERNACIONAL PARA LA FORMACIÓN DE CUIDADORES GERONTOLÓGICOS APLICANDO COMO COMPLEMENTO MÉTODOS ENERGÉTICOS Y ALTERNATIVOS**"; organizado por el Hospital Andino Alternativo de Chimborazo, a desarrollarse en la Diócesis de Riobamba, Auditorio Juan Pablo II, en jornadas a partir del 01 de Mayo hasta el 30 de junio del 2013.

RESOLUCIÓN 156.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del *Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona:* "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo*

Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial";

Que, se conoció el Oficio 223.VRA.ESPOCH, de 29 de Abril de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica, por el que, solicita se declare acto oficial a las actividades que se desarrollarán con motivo del Cuadragésimo Primer Aniversario Institucional; y,

En base a la disposición reglamentaria invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declárese Acto Oficial a las actividades que se desarrollarán con motivo del Cuadragésimo Primer Aniversario Institucional, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 157.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Estatuto Politécnico, menciona: "*La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Universitaria, persona jurídica de derecho público, autónoma, con domicilio principales al ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y Reglamento General su Ley Constitutiva No.6909 publicada en el registro oficial No.173, del 7 de Mayo de 1969 y el decreto No.1223, publicado en el registro oficial N° 425, del 6 de noviembre de 1973 mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas el presente estatuto y sus reglamentos*";

Que, el Doctor Oswaldo Ruíz Chávez, fue electo democráticamente Vicerrector Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el día 9 de Enero de 2001;

Que, en el ejercicio de tales funciones demostró erudición, responsabilidad, humanismo y ética profesionales;

Que, la Resolución Administrativa Normativa para el Otorgamiento de Títulos Meritorios, Distinciones y Menciones Honoríficas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su artículo 9 manifiesta: "***Mención Honorífica "Maestro Emérito o Maestra Emérita.-*** *La mención honorífica "Maestro Emérito o Maestra Emérita", podrá otorgarse a profesores/as e investigadores/as destacados/as, quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor en beneficio de la Institución o del país en el ámbito de la docencia e investigación";*

Que, la Resolución Ibídem en su artículo 20 determina: "***Post Mortem.-*** *La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, podrá otorgar los títulos honoríficos, menciones honoríficas, reconocimientos meritorios y condecoraciones post mortem, para honrar la memoria de aquellas personas ya fallecidas por su gran labor, reconocida trayectoria académica, grandes méritos y contribución al desarrollo de la institución y de la sociedad en general*";

Que, se conoció el Oficio 224.VRA.ESPOCH, de 29 de Abril de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica de la Institución, por el que, solicita se conceda al Doctor Oswaldo Ruíz Chávez, la Condecoración Post-mortem, declarándole MAESTRO EMÉRITO de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por su destacada gestión como autoridad institucional en calidad de Vicerrector Académico, demostrando responsabilidad, humanismo y ética profesional, gestión decisiva e influyente tanto en la superación académica cuanto en el mejoramiento investigativo de la ESPOCH; y, que el Auditorio de la Facultad de Ciencias, exhiba su ilustre nombre;

Que, con motivo del XLI Aniversario Institucional, es preciso otorgar la mención honorífica MAESTRO EMÉRITO, post-mortem al Doctor Oswaldo Ruíz Chávez, ex -Vicerrector Académico, por su gran labor, reconocida trayectoria académica y contribución al desarrollo de la Institución y de la sociedad en general; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la mención honorífica **MAESTRO EMÉRITO**, post-mortem al **Doctor Oswaldo Ruíz Chávez**, ex Vicerrector Académico, por su gran labor, reconocida trayectoria académica y contribución al desarrollo de la Institución y de la sociedad en general, en la Sesión Solemne por el Cuadragésimo Primer Aniversario Institucional.

Artículo 2.- Exhibir en el Auditorio de la Facultad de Ciencias, el ilustre nombre del **DOCTOR OSWALDO RUÍZ CHÁVEZ**, ex Vicerrector Académico de la Institución.
Artículo 3.- Divulgar su ejemplo para que sirva de faro orientador a futuras generaciones de la Patria.
Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en los Diarios de la ciudad.

RESOLUCIÓN 158.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se avocó conocimiento del oficio 278-PROCU-2013, de 23 de Abril 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora, a través del cual emite informe favorable respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Empresa SERTECPET S.A.;
Que, se conoció el Oficio 222.VRA.ESPOCH, de 29 de Abril de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA SERTECPET S.A., a fin de que se autorice su suscripción; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA SERTECPET S.A., cuyo objeto es: "*…cooperar mutuamente a fin de llevar adelante las actividades necesarias para el impulso del cumplimiento del objeto social de cada parte, así como su desarrollo institucional y cumplimiento de objetivos propios con participación conjunta en el desarrollo de proyectos específicos a través de sus respectivas especialidades…*".
Artículo 2.- Autorizar al señor Rector, suscriba el presente convenio.
Artículo 3.- Designar a la Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica, como Coordinadora del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 159.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";
Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";
Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";
Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;
Que, el literal c) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";
Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber*";
Que, el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, dispone: "*Modalidad de Estudio es la forma de organización académica de los programas ofertados por las instituciones de educación superior. Pueden ofertar las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia*";
Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los estudios de postgrado son programas académicos de cuarto nivel, o de postgrado, gestionados por las universidades y escuelas politécnicas legalmente constituidas y con aprobación expresa e individualizada de cada programa por parte del CONESUP. Pueden acceder a estos estudios los estudiantes que posean grado académico o título profesional de tercer nivel o postgrado*";
Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los programas de postgrado podrán ser creados por las universidades y escuelas politécnicas que tengan al menos cinco años de funcionamiento dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por parte CONESUP, y se regirán por lo dispuesto en 14 Postgrado y de Doctorado emitidos por el CONESUP. Además, deberán contar con un programa en el área del conocimiento de pregrado afín al de postgrado*";
Que, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de postgrado propuestos por las universidades y escuelas politécnicas deben contribuir:*
65.1 A la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a brindar solución a los problemas del país.
65.2 Al desarrollo de la ciencia, la cultura, la tecnología, las artes y las humanidades, a través de la investigación científica y tecnológica.
65.3 A la preparación de recursos humanos de la más alta cualificación científica, académica y profesional, básicamente a través de la investigación.
65.4 A implementar propuestas curriculares con visión prospectiva, a partir del análisis de las tendencias internacionales relacionadas con el área de estudio, las necesidades sociales, la demanda y la oferta del país.
65.5 A mejorar los estándares de pertinencia, consistencia y calidad del sistema nacional de educación superior.
65.6 A fortalecer y asegurar su relación académica con los estudios de pregrado existentes en la institución.
65.7 Las demás características que se determinen en el Reglamento de Postgrados emitido por el CONESUP";
Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán ofertar programas de cuarto nivel o de postgrado en iguales o similares áreas de trabajo de los núcleos de investigación, centros de transferencia tecnológica o departamentos, coordinados por la instancia académica correspondiente y previamente aprobados por el CONESUP*";
Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado: diplomado, especialización, maestría y doctorado deben contar con una planificación curricular independiente*";
Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado deberán incluir el perfil de ingreso de los aspirantes, que debe tener coherencia con el programa propuesto*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, establece: "*Objeto.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de creación de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidos en las instituciones universitarias y escuelas politécnicas públicas y particulares del sistema de educación superior del Estado*";
Que, el artículo 2 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: "*De las carreras y programas.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: (…) Programa: Formación de postgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación (…)*";
Que, se avocó conocimiento del Of. No. 247.D.EPEC.2013, de 29 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, anexo al cual remite las Resoluciones No. 007 y 008.CDP.2013, de 21 de Marzo y 25 de Abril de 2013, respectivamente; mediante las cuales Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y Educación Contínua, aprueba los proyecto de maestría: SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL; SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; e, INGENIERÍA BIOMÉDICA, a fin de que Consejo Politécnico analice y dé el aval correspondiente;
Que, se conoció la Resolución No. 007.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión del 21 de marzo de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar el proyecto de maestría en: "SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL".* ***2.-*** *Remitir el proyecto a Consejo Politécnico para su respectiva legalización*"; y,
En base a las disposiciones jurídicas citadas y a las consideraciones expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado; por lo que, se aprueba el Proyecto de creación de la maestría en: **SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL.**
Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, se encargue de la presentación y aprobación del Proyecto de maestría en: **SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL**, conforme lo establece el Título II del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, remita el presente Proyecto al Consejo de Educación Superior, para su aprobación, como lo estipula el literal j) del Artículo 169, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 160.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";
Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";
Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y*

las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, el literal c) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, dispone: "*Modalidad de Estudio es la forma de organización académica de los programas ofertados por las instituciones de educación superior. Pueden ofertar las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia*";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los estudios de postgrado son programas académicos de cuarto nivel, o de postgrado, gestionados por las universidades y escuelas politécnicas legalmente constituidas y con aprobación expresa e individualizada de cada programa por parte del CONESUP. Pueden acceder a estos estudios los estudiantes que posean grado académico o título profesional de tercer nivel o postgrado*";

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los programas de postgrado podrán ser creados por las universidades y escuelas politécnicas que tengan al menos cinco años de funcionamiento dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por parte CONESUP, y se regirán por lo dispuesto en 14 Postgrado y de Doctorado emitidos por el CONESUP. Además, deberán contar con un programa en el área del conocimiento de pregrado afín al de postgrado*";

Que, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de postgrado propuestos por las universidades y escuelas politécnicas deben contribuir:*

65.1 A la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a brindar solución a los problemas del país.

65.2 Al desarrollo de la ciencia, la cultura, la tecnología, las artes y las humanidades, a través de la investigación científica y tecnológica.

65.3 A la preparación de recursos humanos de la más alta cualificación científica, académica y profesional, básicamente a través de la investigación.

65.4 A implementar propuestas curriculares con visión prospectiva, a partir del análisis de las tendencias internacionales relacionadas con el área de estudio, las necesidades sociales, la demanda y la oferta del país.

65.5 A mejorar los estándares de pertinencia, consistencia y calidad del sistema nacional de educación superior.

65.6 A fortalecer y asegurar su relación académica con los estudios de pregrado existentes en la institución.

65.7 Las demás características que se determinen en el Reglamento de Postgrados emitido por el CONESUP";

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán ofertar programas de cuarto nivel o de postgrado en iguales o similares áreas de trabajo de los núcleos de investigación, centros de transferencia tecnológica o departamentos, coordinados por la instancia académica correspondiente y previamente aprobados por el CONESUP*";

Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado: diplomado, especialización, maestría y doctorado deben contar con una planificación curricular independiente*";
Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado deberán incluir el perfil de ingreso de los aspirantes, que debe tener coherencia con el programa propuesto*";
Que, el artículo 1 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, establece: "*Objeto.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de creación de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidos en las instituciones universitarias y escuelas politécnicas públicas y particulares del sistema de educación superior del Estado*";
Que, el artículo 2 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: "*De las carreras y programas.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: (…) Programa: Formación de postgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación (…)*";
Que, se avocó conocimiento del Of. No. 247.D.EPEC.2013, de 29 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, anexo al cual remite las Resoluciones No. 007 y 008.CDP.2013, de 21 de Marzo y 25 de Abril de 2013, respectivamente; mediante las cuales Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, aprueba los proyecto de maestría: SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL; SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; e, INGENIERÍA BIOMÉDICA, a fin de que Consejo Politécnico analice y dé el aval correspondiente;
Que, se conoció la Resolución No. 008.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión del 25 de abril de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar los proyectos de maestría en: "SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES" e "INGENIERÍA BIOMÉDICA"*. ***2.-*** *Remitir el proyecto a Consejo Politécnico para su respectiva legalización*"; y,
En base a las disposiciones jurídicas citadas y a las consideraciones expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado; por lo que, se aprueba el Proyecto de creación de la maestría en: **SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.**
Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, se encargue de la presentación y aprobación del Proyecto de maestría en: **SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES**, conforme lo establece el Título II del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, remita el presente Proyecto al Consejo de Educación Superior, para su aprobación, como lo estipula el literal j) del Artículo 169, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 161.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";
Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";
Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*";
Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;
Que, el literal c) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";
Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber*";
Que, el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, dispone: "*Modalidad de Estudio es la forma de organización académica de los programas ofertados por las instituciones de educación superior. Pueden ofertar las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia*";
Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los estudios de postgrado son programas académicos de cuarto nivel, o de postgrado, gestionados por las universidades y escuelas politécnicas legalmente constituidas y con aprobación expresa e individualizada de cada programa por parte del CONESUP. Pueden acceder a estos estudios los estudiantes que posean grado académico o título profesional de tercer nivel o postgrado*";
Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los programas de postgrado podrán ser creados por las universidades y escuelas politécnicas que tengan al menos cinco años de funcionamiento dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por parte CONESUP, y se regirán por lo dispuesto en 14 Postgrado y de Doctorado emitidos por el CONESUP. Además, deberán contar con un programa en el área del conocimiento de pregrado afín al de postgrado*";
Que, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de postgrado propuestos por las universidades y escuelas politécnicas deben contribuir:*
65.1 A la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a brindar solución a los problemas del país.
65.2 Al desarrollo de la ciencia, la cultura, la tecnología, las artes y las humanidades, a través de la investigación científica y tecnológica.
65.3 A la preparación de recursos humanos de la más alta cualificación científica, académica y profesional, básicamente a través de la investigación.
65.4 A implementar propuestas curriculares con visión prospectiva, a partir del análisis de las tendencias internacionales relacionadas con el área de estudio, las necesidades sociales, la demanda y la oferta del país.
65.5 A mejorar los estándares de pertinencia, consistencia y calidad del sistema nacional de educación superior.
65.6 A fortalecer y asegurar su relación académica con los estudios de pregrado existentes en la institución.
65.7 Las demás características que se determinen en el Reglamento de Postgrados emitido por el CONESUP";
Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán ofertar programas de cuarto nivel o de*

postgrado en iguales o similares áreas de trabajo de los núcleos de investigación, centros de transferencia tecnológica o departamentos, coordinados por la instancia académica correspondiente y previamente aprobados por el CONESUP";

Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado: diplomado, especialización, maestría y doctorado deben contar con una planificación curricular independiente";*

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado deberán incluir el perfil de ingreso de los aspirantes, que debe tener coherencia con el programa propuesto*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, establece: "*Objeto.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de creación de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidos en las instituciones universitarias y escuelas politécnicas públicas y particulares del sistema de educación superior del Estado";*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: "*De las carreras y programas.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: (…) Programa: Formación de postgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación (…)";*

Que, se avocó conocimiento del Of. No. 247.D.EPEC.2013, de 29 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, anexo al cual remite las Resoluciones No. 007 y 008.CDP.2013, de 21 de Marzo y 25 de Abril de 2013, respectivamente; mediante las cuales Consejo Directivo de la EPEC, aprueba los proyecto de maestría: SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL; SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; e, INGENIERÍA BIOMÉDICA, a fin de que Consejo Politécnico analice y dé el aval correspondiente;

Que, se conoció la Resolución No. 008.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión del 25 de abril de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar los proyectos de maestría en: "SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES" e "INGENIERÍA BIOMÉDICA".* ***2.-*** *Remitir el proyecto a Consejo Politécnico para su respectiva legalización*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas citadas y a las consideraciones expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado; por lo que, se aprueba el Proyecto de creación de la maestría en: **INGENIERÍA ELECTRÓNICA BIOMÉDICA.**

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, se encargue de la presentación y aprobación del Proyecto de maestría en: **INGENIERÍA ELECTRÓNICA BIOMÉDICA**, conforme lo establece el Título II del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, remita el presente Proyecto al Consejo de Educación Superior, para su aprobación, como lo estipula el literal j) del Artículo 169, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 162.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía*

académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, se conoció el Of. No. 240.D.EPEC.2013, de 26 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, anexo al cual remite la Resolución No. 009.CDP.2013, del 25 de Abril de 2013, adoptada por el Consejo Directivo de la EPEC, por la que, se aprueba la realización de los cursos de capacitación para el segundo y tercer cuatrimestre de 2013, para que Consejo Politécnico dé el aval correspondiente.

Que, se conoció la Resolución No. 009.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión del 25 de abril de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar la realización de los cursos: FORMACIÓN DE TUTORES VIRTUALES VERSIÓN II, DISEÑO GRÁFICO CON ADOBE; PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA; FINANZAS BÁSICAS PARA VENDEDORES; DIBUJO TÉCNICO CON AUTOCAD Y SOLIDWORKS y LIDERAZGO EFECTIVO Y COACHING.* ***2.-*** *Remitir el proyecto a Consejo Politécnico para su respectiva aprobación*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado; por lo que, se aprueba la programación y realización del curso: **FORMACIÓN DE TUTORES VIRTUALES VERSIÓN II**, con el siguiente presupuesto:

	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	SUBTOTALES
CODIGO					
	INGRESOS				
13,01,99,000	**TASAS DIVERSAS**				**$2.375,00**
	Pago del curso por Politécnicos	25	$50,00	$1.250,00	
	Pago del curso por particulares	15	$75,00	$1.125,00	
	TOTAL INGRESOS			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	EGRESOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	SUBTOTALES
	GASTOS EN PERSONAL				$1.200,00
5.1	**Remuneraciones Básicas**				
5.1.01	**Sueldos**				
53.06	Sueldos Profesores				
53.06.06	Instructor curso ($ 30.00/hora) Res.272CP-2011	40	$30,00	$1.200,00	
51.05.01.06	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**				$350,00
53.02.02	Impresión, Reproducción y Publicación (copias, folletos, certificados)		$150,00	$150,00	
53.02.04	Difusión, Información y Publicidad		$150,00	$150,00	
	Traslados, Instalaciones, Viáticos y				
53.02.99.02	Viáticos coordinador y chofer				
53.03.01	Pasajes al exterior				
53.08.01	Combustibles y Lubricantes		$0,00	$0,00	
53.08.03	Materiales de oficina		$50,00	$50,00	
53.08.99	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**				$825,00
84	Bienes Muebles				
84.01.04	Maquinarias y equipos		$825,00	$825,00	
84.01.04	Equipos, sistemas y paquetes informáticos				
84.04.01	Libros y colecciones				
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	DIFERENCIA EGRESOS E INGRESOS:		$0,00		

RESOLUCIÓN 163.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Of. No. 240.D.EPEC.2013, de 26 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, anexo al cual remite la Resolución No. 009.CDP.2013, del 25 de Abril de 2013, mediante la cual Consejo Directivo de la EPEC, aprueba la realización de los cursos de capacitación para el segundo y tercer cuatrimestre de 2013, para que Consejo Politécnico dé el aval correspondiente.

Que, se conoció la Resolución No. 009.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión del 25 de abril de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar la realización de los cursos: FORMACIÓN DE TUTORES VIRTUALES VERSIÓN II, DISEÑO GRÁFICO CON ADOBE; PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA; FINANZAS BÁSICAS PARA VENDEDORES; DIBUJO TÉCNICO CON AUTOCAD Y SOLIDWORKS y LIDERAZGO EFECTIVO Y COACHING.* ***2.-*** *Remitir el proyecto a Consejo Politécnico para su respectiva aprobación*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado; por lo que, se aprueba la programación y realización del curso: **DISEÑO GRÁFICO CON ADOBE**, con el siguiente presupuesto:

	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	SUBTOTALES
CODIGO					
	INGRESOS				
13,01,99,000	**TASAS DIVERSAS**				**$2.375,00**
	Pago del curso por Politécnicos	25	$50,00	$1.250,00	
	Pago del curso por particulares	15	$75,00	$1.125,00	
	TOTAL INGRESOS			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	EGRESOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**ASIGNACIÓN INICIAL**	**SUBTOTALES**
	GASTOS EN PERSONAL				$1.200,00
5.1	**Remuneraciones Básicas**				
5.1.01	**Sueldos**				
53.06	Sueldos Profesores				
53.06.06	Instructor curso ($ 30.00/hora) Res.272CP-2011	40	$30,00	$1.200,00	
51.05.01.06	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**				$350,00
53.02.02	Impresión, Reproducción y Publicación (copias, folletos, certificados)		$150,00	$150,00	

53.02.04	Difusión, Información y Publicidad		$150,00	$150,00	
	Traslados, Instalaciones, Viáticos y				
53.02.99.02	Viáticos coordinador y chofer				
53.03.01	Pasajes al exterior				
53.08.01	Combustibles y Lubricantes		$0,00	$0,00	
53.08.03	Materiales de oficina		$50,00	$50,00	
53.08.99	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**				$825,00
84	Bienes Muebles				
84.01.04	Maquinarias y equipos		$825,00	$825,00	
84.01.04	Equipos, sistemas y paquetes informáticos				
84.04.01	Libros y colecciones				
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	DIFERENCIA EGRESOS E INGRESOS:		$0,00		

RESOLUCIÓN 164.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Of. No. 240.D.EPEC.2013, de 26 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, anexo al cual remite la Resolución No. 009.CDP.2013, del 25 de Abril de 2013, mediante la cual Consejo Directivo de la EPEC, aprueba la realización de los cursos de capacitación para el segundo y tercer cuatrimestre de 2013, para que Consejo Politécnico dé el aval correspondiente.

Que, se conoció la Resolución No. 009.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión del 25 de abril de 2013, mediante la cual se resuelve: "**1.-** *Aprobar la realización de los cursos: FORMACIÓN DE TUTORES VIRTUALES VERSIÓN II, DISEÑO GRÁFICO CON ADOBE; PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA; FINANZAS BÁSICAS PARA VENDEDORES; DIBUJO TÉCNICO CON AUTOCAD Y SOLIDWORKS y LIDERAZGO EFECTIVO Y COACHING.* **2.-** *Remitir el proyecto a Consejo Politécnico para su respectiva aprobación*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado; por lo que, se aprueba la programación y realización del curso: **PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA**, con el siguiente presupuesto:

	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	SUBTOTALES
CODIGO					
	INGRESOS				

13,01,99,000	**TASAS DIVERSAS**				**$2.375,00**
	Pago del curso por Politécnicos	25	$50,00	$1.250,00	
	Pago del curso por particulares	15	$75,00	$1.125,00	
	TOTAL INGRESOS			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	EGRESOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**ASIGNACIÓN INICIAL**	**SUBTOTALES**
	GASTOS EN PERSONAL				$1.200,00
5.1	**Remuneraciones Básicas**				
5.1.01	**Sueldos**				
53.06	Sueldos Profesores				
53.06.06	Instructor curso ($ 30.00/hora) Res.272CP-2011	40	$30,00	$1.200,00	
51.05.01.06	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**				$350,00
53.02.02	Impresión, Reproducción y Publicación (copias, folletos, certificados)		$150,00	$150,00	
53.02.04	Difusión, Información y Publicidad		$150,00	$150,00	
	Traslados, Instalaciones, Viáticos				
53.02.99.02	Viáticos coordinador y chofer				
53.03.01	Pasajes al exterior				
53.08.01	Combustibles y Lubricantes		$0,00	$0,00	
53.08.03	Materiales de oficina		$50,00	$50,00	
53.08.99	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**				$825,00
84	Bienes Muebles				
84.01.04	Maquinarias y equipos		$825,00	$825,00	
84.01.04	Equipos, sistemas y paquetes informáticos				
84.04.01	Libros y colecciones				
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	DIFERENCIA EGRESOS E INGRESOS:		$0,00		

RESOLUCIÓN 165.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Of. No. 240.D.EPEC.2013, de 26 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, anexo al cual remite la Resolución No. 009.CDP.2013, del 25 de Abril de 2013, mediante la cual Consejo Directivo de la EPEC, aprueba la

realización de los cursos de capacitación para el segundo y tercer cuatrimestre de 2013, para que Consejo Politécnico dé el aval correspondiente.

Que, se conoció la Resolución No. 009.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión del 25 de abril de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar la realización de los cursos: FORMACIÓN DE TUTORES VIRTUALES VERSIÓN II, DISEÑO GRÁFICO CON ADOBE; PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA; FINANZAS BÁSICAS PARA VENDEDORES; DIBUJO TÉCNICO CON AUTOCAD Y SOLIDWORKS y LIDERAZGO EFECTIVO Y COACHING.* ***2.-*** *Remitir el proyecto a Consejo Politécnico para su respectiva aprobación*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado; por lo que, se aprueba la programación y realización del curso: **FINANZAS BÁSICAS PARA VENDEDORES**, con el siguiente presupuesto:

	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	SUBTOTALES
CODIGO					
	INGRESOS				
13,01,99,000	**TASAS DIVERSAS**				**$2.375,00**
	Pago del curso por Politécnicos	25	$50,00	$1.250,00	
	Pago del curso por particulares	15	$75,00	$1.125,00	
	TOTAL INGRESOS			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	EGRESOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBTOTALES
	GASTOS EN PERSONAL				$1.200,00
5.1	**Remuneraciones Básicas**				
5.1.01	**Sueldos**				
53.06	Sueldos Profesores				
53.06.06	Instructor curso ($ 30.00/hora) Res.272CP-2011	40	$30,00	$1.200,00	
51.05.01.06	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**				$350,00
53.02.02	Impresión, Reproducción y Publicación (copias, folletos, certificados)		$150,00	$150,00	
53.02.04	Difusión, Información y Publicidad		$150,00	$150,00	
	Traslados, Instalaciones, Viáticos				
53.02.99.02	Viáticos coordinador y chofer				
53.03.01	Pasajes al exterior				
53.08.01	Combustibles y Lubricantes		$0,00	$0,00	
53.08.03	Materiales de oficina		$50,00	$50,00	
53.08.99	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**				$825,00
84	Bienes Muebles				
84.01.04	Maquinarias y equipos		$825,00	$825,00	
84.01.04	Equipos, sistemas y paquetes informáticos				
84.04.01	Libros y colecciones				
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	DIFERENCIA EGRESOS E INGRESOS:		$0,00		

RESOLUCIÓN 166.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a

la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Of. No. 240.D.EPEC.2013, de 26 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, anexo al cual remite la Resolución No. 009.CDP.2013, del 25 de Abril de 2013, mediante la cual Consejo Directivo de la EPEC, aprueba la realización de los cursos de capacitación para el segundo y tercer cuatrimestre de 2013, para que Consejo Politécnico dé el aval correspondiente.

Que, se conoció la Resolución No. 009.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión del 25 de abril de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aprobar la realización de los cursos: FORMACIÓN DE TUTORES VIRTUALES VERSIÓN II, DISEÑO GRÁFICO CON ADOBE; PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA; FINANZAS BÁSICAS PARA VENDEDORES; DIBUJO TÉCNICO CON AUTOCAD Y SOLIDWORKS y LIDERAZGO EFECTIVO Y COACHING.* ***2.-*** *Remitir el proyecto a Consejo Politécnico para su respectiva aprobación*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado; por lo que, se aprueba la programación y realización del curso: **DIBUJO TÉCNICO CON AUTOCAD Y SOLIDWORKS**, con el siguiente presupuesto:

	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	SUBTOTALES
CODIGO					
	INGRESOS				
13,01,99,000	**TASAS DIVERSAS**				**$3.375,00**
	Pago del curso por Politécnicos	25	$75,00	$1.875,00	
	Pago del curso por particulares	15	$100,00	$1.500,00	
	TOTAL INGRESOS			**$3.375,00**	**$3.375,00**
	EGRESOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBTOTALES
	GASTOS EN PERSONAL				$1.500,00
5.1	**Remuneraciones Básicas**				
5.1.01	**Sueldos**				
53.06	Sueldos Profesores				
53.06.06	Instructor curso ($ 30.00/hora) Res.272CP-2011	50	$30,00	$1.500,00	
51.05.01.06	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**				$350,00
53.02.02	Impresión, Reproducción y Publicación (copias, folletos, certificados)		$150,00	$150,00	
53.02.04	Difusión, Información y Publicidad		$150,00	$150,00	
	Traslados, Instalaciones, Viáticos				
53.02.99.02	Viáticos coordinador y chofer				
53.03.01	Pasajes al exterior				
53.08.01	Combustibles y Lubricantes		$0,00	$0,00	
53.08.03	Materiales de oficina		$50,00	$50,00	
53.08.99	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**				$1.525,00
84	Bienes Muebles				

84.01.04	Maquinarias y equipos		$1.525,00	$1.525,00	
84.01.04	Equipos, sistemas y paquetes informáticos				
84.04.01	Libros y colecciones				
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**			**$3.375,00**	**$3.375,00**
	DIFERENCIA EGRESOS E INGRESOS:		$0,00		

RESOLUCIÓN 167.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Of. No. 240.D.EPEC.2013, de 26 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, anexo al cual remite la Resolución No. 009.CDP.2013, del 25 de Abril de 2013, mediante la cual Consejo Directivo de la EPEC, aprueba la realización de los cursos de capacitación para el segundo y tercer cuatrimestre de 2013, para que Consejo Politécnico dé el aval correspondiente.

Que, se conoció la Resolución No. 009.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión del 25 de abril de 2013, mediante la cual se resuelve: "**1.-** *Aprobar la realización de los cursos: FORMACIÓN DE TUTORES VIRTUALES VERSIÓN II, DISEÑO GRÁFICO CON ADOBE; PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA; FINANZAS BÁSICAS PARA VENDEDORES; DIBUJO TÉCNICO CON AUTOCAD Y SOLIDWORKS y LIDERAZGO EFECTIVO Y COACHING.* **2.-** *Remitir el proyecto a Consejo Politécnico para su respectiva aprobación*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado; por lo que, se aprueba la programación y realización del curso: **LIDERAZGO EFECTIVO Y COACHING**, con el siguiente presupuesto:

	CONCEPTO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**ASIGNACION INICIAL**	**SUBTOTALES**
CODIGO					
	INGRESOS				
13,01,99,000	**TASAS DIVERSAS**				**$2.375,00**
	Pago del curso por Politécnicos	25	$50,00	$1.250,00	
	Pago del curso por particulares	15	$75,00	$1.125,00	
	TOTAL INGRESOS			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	EGRESOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**ASIGNACIÓN INICIAL**	**SUBTOTALES**
	GASTOS EN PERSONAL				$1.200,00
5.1	**Remuneraciones Básicas**				

5.1.01	**Sueldos**				
53.06	Sueldos Profesores				
53.06.06	Instructor curso ($ 30.00/hora) Res.272CP-2011	40	$30,00	$1.200,00	
51.05.01.06	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**				$350,00
53.02.02	Impresión, Reproducción y Publicación (copias, folletos, certificados)		$150,00	$150,00	
53.02.04	Difusión, Información y Publicidad		$150,00	$150,00	
	Traslados, Instalaciones, Viáticos				
53.02.99.02	Viáticos coordinador y chofer				
53.03.01	Pasajes al exterior				
53.08.01	Combustibles y Lubricantes		$0,00	$0,00	
53.08.03	Materiales de oficina		$50,00	$50,00	
53.08.99	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**				$825,00
84	Bienes Muebles				
84.01.04	Maquinarias y equipos		$825,00	$825,00	
84.01.04	Equipos, sistemas y paquetes informáticos				
84.04.01	Libros y colecciones				
84.01.09	**TOTAL EGRESOS**			**$2.375,00**	**$2.375,00**
	DIFERENCIA EGRESOS E INGRESOS:	$0,00			

RESOLUCIÓN 168.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Abril de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, adoptó la Resolución 315.CP.2012, *por lo que, se resuelve:* "***1.*** *Autorizar la realización del Curso Internacional sobre control Biológico, que se desarrollará del 10 al 21 de septiembre de 2012, con el doctor Stefan Jaronski Ph. D. Investigador del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos;* **2.** *Aprobar la programación y el presupuesto de ingresos y egresos presentados para la realización del Curso Internacional; y,* **3.** *Designar al ingeniero Raúl Camacho L., docente de la Facultad de Recursos Naturales, como responsable y coordinador del evento*";

Que, se conoció la Resolución No. 0167, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo de la Facultad de Recursos Naturales, en sesión extraordinaria realizada el 29 de Abril de 2013, por la que, se resolvió: "*Solicitar al señor rector y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico:* ***1.-*** *Dejar sin efecto la Resolución No. 315.CP.2012;* **2.-** *Autorizar la realización y conceder el respectivo aval académico al:* "***CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO INTERNACIONAL DESARROLLADO DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS PARA CONTROL DE PLAGAS***", *que se desarrollará del 6 al 17 de mayo de 2013, actividad que contará con el apoyo del expositor doctor Stefan Jaronski; Ph.D, investigador del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, cuya trayectoria es de gran reconocimiento*

internacional, por ser un curso teórico práctico que pretende dar un enfoque del control biológico en la agricultura mediante el intercambio de experiencias y capacitación sobre métodos de producción y uso, en el que nuestros estudiantes y los profesionales de todo el país tendrán la oportunidad de afianzar sus conocimientos, lo que originará que nuestra institución se beneficie en forma significativa al posicionar su nombre en el ámbito internacional; ***3.-*** *Declarar este evento como acto oficial de la ESPOCH, por su gran relevancia y reconocimiento;* ***4.-*** *Aprobar la programación y presupuesto de ingresos y egresos presentados para la realización del Curso Internacional; y,* ***5.-*** *Designar a la ingeniera Norma Erazo, Directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, como coordinadora de esta actividad*";

Que, se conoció el Oficio No. 0507-DF-ESPOCH-2013, del 30 de Abril del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero, mediante el cual remite el presupuesto del curso teórico práctico "**Desarrollo de Agentes Microbiológicos para Control de Plagas",** presentado por la Ingeniera Norma Erazo Sandoval, para la respectiva aprobación por cuanto cuenta con el aval de Partidas Presupuestarias y disponibilidad económica; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que, se revoca la Resolución No. 315.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012.

Artículo 2.- Autorizar y conceder el aval académico al: "**CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO INTERNACIONAL DESARROLLADO DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS PARA CONTROL DE PLAGAS**", que se desarrollará del 6 al 17 de Mayo de 2013, actividad que contará con el apoyo del expositor PhD Stefan Jaronski.

Artículo 3.- Declarar acto oficial el evento académico: "**CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO INTERNACIONAL DESARROLLADO DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS PARA CONTROL DE PLAGAS**".

Artículo 4.- Aprobar la programación y el presupuesto del Curso teórico-práctico internacional desarrollado de agentes microbiológicos para control de plagas, de conformidad al siguiente detalle:

Artículo 5.- Designar a la ingeniera Norma Erazo, Directora de la Escuela de Ingeniería Forestal de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinadora de este evento.

SESIÓN 12.- MARTES 14 DE MAYO DE 2013

RESOLUCIÓN 169.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1120.R.ESPOCH.2013, de 22 de Abril de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables-INER y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES-INER Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), cuyo objeto es: "*…establecer la cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables-INER y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), para el desarrollo de investigación y formación científica, aplicada, difusión de conocimientos, transferencias de tecnología, desarrollo profesional del personal, prestación de servicios, así como cualquier otra área de interés mutuo, en el campo de la eficiencia energética y la energía renovable*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Doctor Celso Recalde, profesor principal de la Facultad de Ciencias, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 170.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1259.R.ESPOCH.2013, de 08 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el CONVENIO PARA EL PROYECTO: "POSICIONAMIENTO GPS EN TIEMPO REAL VÍA NTRIP–CEDIA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO PARA EL PROYECTO "POSICIONAMIENTO GPS EN TIEMPO REAL VÍA NTRIP–CEDIA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "…*desarrollar el proyecto "Posicionamiento GPS en tiempo real vía NTRIP", ganadora de la 6ta. Convocatoria CEPRA 2012, presentado por la Escuela Politécnica de Ejercito (ESPE), Universidad Técnica del Norte (UTN) y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH)*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Doctor Celso Recalde, profesor titular de la Facultad de Ciencias, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 171.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley";*

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "***Permisos imputables a vacaciones***.- *Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud*";

Que, se conoció el oficio 1190.R.ESPOCH.2013, del 30 de Abril de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, por el que, informa que los Ingenieros Gino Merino y María Belén Bravo, docentes politécnicos han sido seleccionados para participar como Evaluadores Externos en el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Educación Superior, desde el 8 de Abril hasta el 04 de Mayo de 2013; y una vez que se cuenta con los respectivos informes favorables emitidos por el Departamento de Desarrollo Humano, solicita se les conceda la autorización para que los mencionados profesionales obtengan la comisión de servicios con sueldo durante el tiempo que dure este importante proceso a nivel nacional;

Que, se avocó conocimiento del Of. No. 1263.DDH.2012, de 30 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite el informe suscrito por el licenciado Julio Cuvi, Analista de Recursos Humanos, en cuya parte pertinente señala: "*Por lo expuesto y para cumplir esta participación, es procedente que la Docente haga uso de Permiso imputable a Vacaciones, salvo mejor criterio*…";

Que, se avocó conocimiento del oficio No. CEAACES-039-DTH-2013, de 16 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Andrés León Cedeño, Director de Talento Humano del CEAACES, mediante el cual solicita se conceda en comisión de servicios con sueldo en el CEAACES del 22 de abril al 04 de mayo del 2013 al MSC. GINO GEOVANNY MERINO NARANJO;

Que, se conoció el oficio No. CEAACES-070-DTH-2013, de 29 de Abril de 2013, recibido en la Institución el 09 de Mayo de 2013, suscrito por el Ingeniero Andrés León Cedeño, Director de Talento Humano del CEAACES, en el que, realiza un alcance al oficio mediante el cual se solicitó se conceda en Comisión de servicios con sueldo en el CEAACES del 22 de abril al 04 de mayo del 2013 al MSC. GINO GEOVANNY MERINO NARANJO, y comunica que al no haber podido contar con su contingente desde la fecha establecida, el CEAACES solicita no se continúe con el trámite respectivo y que se realicen las gestiones pertinentes para no proceder con la mencionada comisión; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1. INVERSION DE LA SENESCYT	360900,00	
2. PERSONAL ADMINISTRATIVO		62454,95
3. PERSONAL ACADÉMICO		206280,00

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder permiso imputable a vacación a la Ingeniera María Belén Bravo, profesora ocasional de la Facultad de Administración de Empresas, del 08 de Abril al 04 de Mayo del 2013, a fin que colabore en el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el Taller de elaboración de preguntas para el examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos.

RESOLUCIÓN 172.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No. 192-VRA.ESPOCH, de 15 de Abril de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos Neira, Vicerrectora Académica, en el que informa que el Curso de Nivelación del Sistema Nacional y Admisión, coordinado por la SENESCYT, inicio el 1 de abril de 2013, por lo que, solicita se apruebe el presupuesto para el curso de nivelación de carrera de la ESPOCH, periodo académico marzo-agosto 2013;

Que, se conoció el Oficio No. 0513-DF-ESPOCH-2013, de 06 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero, por el que, informa en atención al oficio No. 0213.SG.2013, que contiene el Presupuesto propuesto para el Curso de Nivelación SNNA-ESPOCH, correspondiente al periodo marzo-agosto 2013, presentado por la Unidad de Nivelación y Admisión de la ESPOCH, a fin de que esta Dependencia emita un informe sobre la disponibilidad económica para su aprobación; una vez revisada en la Unidad de Presupuesto, la documentación está acorde al presupuesto institucional, por lo que solicita la aprobación; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el presupuesto del Curso de Nivelación de Carrera de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para el periodo académico Marzo-Agosto 2013, de conformidad al siguiente detalle:

4. PERSONAL DE TUTORÍA		45600,00
5. UTILES DE OFICINA		361,81
6. SERVICIOS BASICOS		1200,00
7. PERSONAL DE SERVICIOS		17948,25
TOTAL	**360900,00**	**333845,01**
	UTILIDAD	**27054,99**

RESOLUCIÓN 173.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No. 071.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, de 30 de Abril de 2013, de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por la que, se resolvió: "***1.-*** *Remitir el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICO ENTRE LA ESPOCH, FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, para que sea aprobado por Consejo Politécnico previo a la suscripción del mismo.* ***2.-*** *Designar al Dr. Nelson Duchi, Coordinador del Convenio*";

Que, se avocó conocimiento del oficio 237-PROCU-2013, de 4 de Abril 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora, a través del cual emite informe favorable respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico-Científico entre la ESPOCH, Facultad de Ciencias Pecuarias y la Universidad Técnica de Ambato Facultad de Ingeniería Agronómica; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICO ENTRE LA ESPOCH, FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, cuyo objeto es: "*… dar cumplimiento las disposiciones del CEAACES, SENESCYT y CES organismo de control del Sistema de Educación Superior, acordamos la suscripción del presente Convenio en virtud del cual se comprometen en brindar apoyo Técnico, Científico, Investigativo y de Vinculación en Carreras de grado, Programas de cuarto nivel y proyectos de investigación y vinculación*".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector, suscriba el presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Doctor Nelson Duchi, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 174.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen Académico Institucional, menciona: "*Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será conocido, analizado y aprobado por consejo Académico y resuelto por Consejo Politécnico*";

Que, se conoció la Resolución No. 088.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, de 30 de Abril del 2013, en la que se resolvió: "***1.-*** *Solicitar al Sr. Rector y por su intermedio a Consejo Politécnico, autoricen la matrícula de la señorita CARRION GUTIERREZ CINTHIA VANESSA en el séptimo nivel de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias en las asignaturas de: Refrigeración y maquinaria, Seminario de Tesis e Industrialización Acuícola con primera matricula y en el sexto nivel en la cátedra del Control Sanitario de Instalaciones Industriales con segunda matrícula(…);* y,

En base a la disposición reglamentaria invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la señora Directora de la Escuela de Industrias Pecuarias, proceda con el trámite de matriculación de la señorita: CARRION GUTIERREZ CINTHIA VANESSA, en las siguientes asignaturas:

ASIGNATURA	MATRÍCULA

Refrigeración y Maquinaria	Primera matricula
Seminario de Tesis	Primera matricula
Industrialización Acuícola	Primera matricula
Control Sanitario de Instalaciones Industriales	Segunda matrícula

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Académica que en coordinación con el Departamento de Sistemas y Telemática, actualicen y habiliten el sistema académico, con la finalidad de que la de la señorita CARRION GUTIERREZ CINTHIA VANESSA, se matricule en el período académico Marzo-Julio 2013, en la Escuela de Ingeniería Industrial Pecuarias.
Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el cobro de la matrícula respectiva.

RESOLUCIÓN 175.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen Académico Institucional, menciona: "*Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será conocido, analizado y aprobado por consejo Académico y resuelto por Consejo Politécnico*";
Que, se conoció la Resolución No. 089.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, reunida el 30 de Abril del 2013, en la que se resolvió: "***1.-*** *Solicitar al Sr. Rector y por su intermedio a Consejo Politécnico, autoricen la matricula de los señores: CARBAJAL ARÉVALO MAURICIO WLADIMIR, PATARÓN ANDINO SILVIA PATRICIA Y TENEMPAGUAY YUPANGUI MARIA CARMITA, en el décimo nivel de la Escuela de Ingeniería Zootécnica, en la asignatura de Práctica de Producciones II, todos con primera matrícula"(…)*; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la señor Director de la Escuela de Ingeniería Zootécnica, proceda con el trámite de matriculación de los señores: CARBAJAL ARÉVALO MAURICIO WLADIMIR, PATARÓN ANDINO SILVIA PATRICIA y TENEMPAGUAY YUPANGUI MARIA CARMITA, en décimo nivel, en la asignatura de Práctica de Producciones II.
Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Académica que en coordinación con el Departamento de Sistemas y Telemática, actualicen y habiliten el sistema académico con la finalidad de que de los señores: CARBAJAL ARÉVALO MAURICIO WLADIMIR, PATARÓN ANDINO SILVIA PATRICIA y TENEMPAGUAY YUPANGUI MARIA CARMITA, se matriculen en el período académico Marzo-Julio 2013, en la Escuela de Ingeniería Zootécnica.
Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el cobro de las matrículas respectivas.

RESOLUCIÓN 176.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*Los estudiante, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre profesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";
Que, el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico Institucional, menciona: "*Los estudiantes de la ESPOCH, durante su proceso de formación profesional, deberán cumplir el número de horas de actividades con la colectividad y prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad, en forma progresiva cuando hayan cumplido con al menos el 50% de aprobación de los créditos Del diseño curricular, para lo que cada Unidad Académica definiría, programará, coordinará y evaluará las mismas…*";
Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenio de pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que, se expidió la normativa de pasantías pre profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, el artículo 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración.-*** *Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)*";

Que, se conoció el oficio No. FIE-2013-393OF, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, informa que las Escuelas de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes e Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, actualmente ya no cuentan con el personal que prestaba sus servicios en calidad de Asistente de Laboratorio; adicionalmente la FIE ha habilitado ocho laboratorios en su nuevo edificio, requiriendo se autorice la convocatoria para tres pasantías pre profesionales para la FIE, con una duración de un año calendario, a partir de la declaratoria de ganador de los respectivos concursos;

Que, se conoció el oficio No. FIE-2013-420-OF, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, realiza un alcance al oficio No. FIE-2013-393OF del 29 de Abril de 2013, solicitando se autorice la convocatoria para cuatro pasantías pre profesionales; y, En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Facultad de Informática y Electrónica, publique la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición de pasantes, para llenar cuatro vacantes en dicha Unidad Académica.

RESOLUCIÓN 177.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "***Permisos imputables a vacaciones***.- *Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud*";

Que, se conoció la Resolución 571.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012, en la que se resolvió: "***Artículo 1.*** *Otorgar Licencia con Remuneración al Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice estudios de Doctorado en Recursos Hídricos, en la Escuela de Post-Grado de la Universidad Nacional Agraria la Molina de Perú, desde el 20 de febrero de 2013, indicando que el programa tiene una duración de 6 semestres.* ***Artículo 2.*** *Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Licencia con Remuneración parcial a favor del Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales.* ***Artículo 3.*** *Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplida la obligación contractual, entregue el valor de la licencia con remuneración parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada del Ingeniero Juan Eduardo León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, además se cancelara de manera proporcional a la remuneración parcial, los beneficios de ley que correspondan conforme lo estipula el artículo 4 de la Resolución Normativa antes citada*";

Que, se conoció la Resolución No. 0172 expedida por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, en sesión ordinaria del 29 de abril de 2013, por la que, se resolvió: "*Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los miembros de Consejo Politécnico:* ***1.-*** *Dejar sin efecto la resolución No. 571.CP.2012; y,* ***2.-*** *Solicitar al Máximo Organismo Institucional conceda el aval académico respectivo, a la nueva programación para los meses de*

mayo y julio del 2013, del Doctorado en Recursos Hídricos que se encuentra cursando el ingeniero Juan León Ruiz, docente de esta Unidad Académica, en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Agraria la Molina, en Perú…"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar la Resolución 571.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en la sesión ordinaria realizada el martes 11 de Diciembre de 2012.

Artículo 2.- Conceder permiso imputable a vacación al Ingeniero Juan León Ruiz, profesor agregado de la Facultad de Recursos Naturales, a fin de que realice sus estudios de doctorado en Recurso Hídricos, en las siguientes fechas:

- Del 15 de mayo al 21 de mayo de 2013; y,
- Del 17 de julio al 22 de julio del 2013.

RESOLUCIÓN 178.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 27 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dispone: "***Presentación de Informe Final.-*** *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de diciembre de 2012, adoptó la Resolución 572.CP.2012, por la que, se resolvió: "**Artículo 1.-** Conceder Período Sabático al Ingeniero **FERNANDO JOSÉ RIVAS FIGUEROA**, Profesor Titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el Programa Tutelar Agricultura Tropical Sostenible en la Especialidad de Fitopatología, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, de la República de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas …"de acuerdo al siguiente detalle:

PERÍODOS	MESES	FECHA
Primer Período	3 MESES	Del 19 de Febrero al 19 de Abril de 2013
Segundo Período	3 MESES	Del 15 de Febrero al 15 de Mayo de 2014
Tercer Período	3 MESES	Del 15 de Febrero al 15 de Mayo de 2015
Cuarto Período	3 MESES	Del 1 de julio al 1 de octubre de 2016

Que, se conoció la Resolución No.0173, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, en sesión extraordinaria de fecha 29 de Abril de 2013, en la que se resolvió: "***1.-*** *Aprobar el informe suscrito por el ingeniero Fernando Rivas Figueroa, docente de la Facultad de Recursos Naturales, referente a las actividades cumplidas en el primer período de la Comisión de Servicios del Año Sabático, otorgado para el desarrollo de sus estudios de Doctorado en la Universidad Central Marta Abreu de Villas, de Santa Clara de Cuba; y, 2.- Remitir el informe en mención a Consejo Politécnico, para que se dé el trámite correspondiente…*"; y,

En base a la disposición normativa invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de actividades realizadas por el Ingeniero Fernando Rivas Figueroa, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, en la Universidad Central Marta Abreu de Villas, de Santa Clara de Cuba, durante la primera parte del Período Sabático concedido; esto es, del 19 de Febrero al 19 de Abril de 2013.

RESOLUCIÓN 179.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No. 0182 expedida por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, en sesión ordinaria del 6 de mayo de 2013, por la que, se resolvió: "*Remitir la petición suscrita por el ingeniero Fernando Rivas Figueroa, docente de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual solicita se le autorice reducir la carga horaria y se le asigne la cátedra de Control de Enfermedades II, con 4 horas semanales, que se imparte en la Escuela de Ingeniería Agronómica, ya que debe cumplir con sus estudios de Doctorado en la Universidad Central Marta Abreu de las Villas, Santa Clara de Cuba, a fin de que Consejo Politécnico, una vez analizado este pedido, dé el trámite correspondiente*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Facultad de Recursos Naturales, emita un informe pormenorizado del pedido de disminución de la carga académica del Ingeniero Fernando Rivas Figueroa, en el que se incluirá el contenido del proyecto de investigación y si éste se enmarca dentro de las líneas de investigación.

RESOLUCIÓN 180.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República* (…)*";*

Que, la letra l) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***l)*** *Conocer, reformar y aprobar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de la ESPOCH*";

Que, se conoció el Of. N°.01251.DDH.2013, de 30 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega, Director del departamento de Desarrollo Humano, quien informa: "*…que mediante oficio N° 292.PROCU.2013, de fecha 29 de abril de 2013, se hace conocer de la Boleta Notificación dentro del trámite de Desahucio N° 76147, presentado por el señor ADAN ADRIAN ORTEGA VALDIVIEZO, en el Ministerio de Relaciones Laborales, y se solicita a la Dirección de Desarrollo Humano, realice la liquidación de los haberes correspondientes, para lo cual se solicita Certificación Presupuestaria a la Jefatura de Presupuesto, indicándonos que no existe partida presupuestaria para estos casos; razón por la cual me permito solicitar se sirva autorizar a la Dirección Financiera la creación e la correspondiente partida presupuestaria, a fin de cumplir dentro del plazo establecido con esta obligación.- El valor de la liquidación al mencionado servidor es de $ 11.086,82…";*

Que, se avocó conocimiento del Of. No. 0508-DF-ESPOCH-2013, de 30 de Abril de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara, Director Financiero, por el que, solicita a los señores Miembros del Consejo Politécnico, autoricen la apertura de la Partida Presupuestaria No. 51.07.04 **Compensación por Desahucio,** para proceder con el trámite de liquidación de los haberes que por ese concepto le corresponden al señor Adán Adrian Ortega Valdiviezo;

Que, el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, mediante Of. No. 0542-DF-ESPOCH-2013, de 13 de Mayo de 2013, realiza un alcance al oficio No. 0508-DF-ESPOCH-2013, señalando: "*…Por tratarse de un pago obligatorio que afecta al sistema remunerativo la estructura Presupuestaria para afectarle la denominación* ***Compensación por Desahucio*** *será la 01.00.00.001.510704.0601.003. Programa: 01, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 001, Partida presupuestaria: 510704, Ubicación Geográfica: 0601 Riobamba, Provincia de Chimborazo, Fuente Financiamiento: 003 Recursos provenientes de Preasignaciones…";*

En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la creación de la partida presupuestaria denominada **Compensación por desahucio** No. 01.00.00.001.510704.0601.003:

Programa:	01
Subprograma:	00
Proyecto:	00
Actividad:	001
Partida presupuestaria:	510704
Ubicación Geográfica:	0601 Riobamba, Provincia de Chimborazo
Fuente Financiamiento:	003 Recursos provenientes de Preasignaciones

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, realice la reforma presupuestaria, a fin de que se cuente con la disponibilidad de fondos en la partida creada.

RESOLUCIÓN 181.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso tercero del artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: " ***Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.-*** *El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores...";*

Que, el artículo 50 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "*Ponderación para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo y tiempo parcial.- Para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, se multiplicará por 0,50 la remuneración para la dedicación a tiempo completo correspondiente.- Para determinar la remuneración del personal académico a tiempo parcial de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, la multiplicación se hará por el factor correspondiente de acuerdo al número de horas de dedicación semanal*";

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2012, adoptó la Resolución 367.CP.2012, mediante la cual se expidió la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 13 letra c) de la Resolución Normativa de distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica De Chimborazo (ESPOCH), menciona: "***Distribución de la actividad académica.-*** *La planificación de la distribución del tiempo destinado a las actividades académicas se hará de la siguiente manera: c****) Profesores a tiempo parcial.-*** *Las y los profesores a tiempo parcial impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 9 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa…*";

Que, se conoció el Of. N°.01293.DDH.2013, de 29 de abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega, Director de Desarrollo Humano, quien menciona: "*…que según la Normatividad Institucional vigente, el tiempo parcial está considerado entre 2 y 9 horas de clase efectivas semanales y es en este marco que las Facultades han planificado en la distribución de la carga académica, dándose casos de personal con 4 y 6 horas clase semanales, situación que de acuerdo con la normativa vigente del IESS en esas condiciones o sea de 4 a 6 horas semanales no es factible a contratación porque para la afiliación al Seguro Social ser requiere de $ 318.00 que es la mínima remuneración unificada, valor que como mínimo corresponde a 7 horas de clase semanales…*"; y,

En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, incluyendo como Disposición Transitoria Cuarta, lo siguiente: "*En el período académico Marzo 2013-Julio 2013, las y los profesores a tiempo parcial que imparten los contenidos de las asignaturas de 2 a 6 horas clase efectivas, completarán la Distribución de la Actividad Académica con actividades suplementarias de vinculación y/o de investigación, hasta alcanzar una carga mínima de 14 horas semanales efectivas de trabajo*".

RESOLUCIÓN 182.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*Los estudiante, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre profesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 27 de Septiembre de 2011, adoptó la Resolución 298.CP.2011, por la que se resolvió: "**1.** Autorizar la ejecución de los Proyectos que forman parte de la primera etapa del SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN, que se desarrollarán dentro del Plan de Investigación Institucional y en el marco del Proyecto IMPULSO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ESPOCH, de acuerdo al siguiente detalle: (…)

	TITULO	AUTORES	NOMINACION	FACULTADES
1	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE LEGUMINOSAS FORRAJESRAS CON AGENTES POLINIZADORES Y MANEJO POS COSECHA, EN LOS CANTONES DE GUANO Y RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO	WILFRIDO CAPELO WASHINGTON RUALES	Docente/Investigador Docente/Investigador	Fac. Ciencias Pecuarias Fac. Mecánica

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior de la Institución, en sesión ordinaria realizada 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que, se expidió la Resolución Normativa de Pasantías Pre Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 35 de la Resolución Normativa citada, señala: "*Designación.- Las y los pasantes de los proyectos de investigación, vinculación o consultorías no se someterán a concurso de merecimientos y oposición, siendo su designación facultad del Director o Directora del Proyecto, para cuyo efecto se observará los principios de responsabilidad académica y competencias propias del perfil requerido de acuerdo al proyecto. La o el Director del Proyecto solicitará al Consejo Politécnico autorice al Rector o Rectora la suscripción del correspondiente contrato de pasantía*";

Que, se conoció el Oficio Nº 011-PPS-FCP-2013, de 02 de Marzo de 2013, suscrito por el Ingeniero Wilfrido Capelo, Director del Proyecto "Producción de semillas de leguminosas forrajeras con agentes polinizadores y manejo pos cosecha, en los cantones de Guano y Riobamba de la provincia de Chimborazo", por el que, solicita se autorice la contratación del personal de pasantías que viene laborando a partir del 1º de enero de 2013, con una remuneración básica unificada y tiempo de dedicación de 30 horas semanales de las señoritas Verónica Londo León y Mayra Villacis Ramon;

Que, se conoció el Of. No. 0511-DF-ESPOCH-2013, de Mayo 03 de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara, Director Financiero, mediante el cual pone en conocimiento el oficio No. 103-P-2013, presentado por el responsable de la Unidad de Proyectos, dando a conocer la Partida Presupuestaria No. 71.01.09; y,

En base a las disposiciones reglamentarias y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore los contratos de pasantías del proyecto: Producción de semillas de leguminosas forrajeras con agentes polinizadores y manejo pos cosecha, en los cantones de Guano y Riobamba de la provincia de Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN	PERÍODO
Verónica Londo León	30 horas semanales	$ 318,00	01 de Enero al 30 de Junio de 2013

Mayra Villacis Ramón	30 horas semanales	$ 318,00	01 de Enero al 30 de Junio de 2013

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector, suscriba los contratos de pasantías a favor de las señoritas Verónica Londo León y Mayra Villacis Ramón.

RESOLUCIÓN 183.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, en virtud de precautelar el derecho a la defensa de las personas, es necesario conceder el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como, ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;

Que, conforme la letra d) del artículo 76, de la Norma Constitucional, señala: "*los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10 No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*"; y,

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, expidió la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 029.CP.2013, de 05 de Febrero de 2013, resolvió: "***Artículo Único.-*** *Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:*

- ***a.*** *Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;*
- ***b.*** *Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y,*
- ***c.*** *Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, Miembro.*

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar el contenido de la denuncia presentada por los señores estudiantes del tercer nivel paralelo "A" de la Escuela de Gastronomía en contra del señor Álvaro Logroño y de la Ingeniera María Belén Bastidas, estudiante y profesora de la Escuela de Gastronomía, respectivamente";

Que, se conoció el Oficio No. 01.02.CEI-2013, de 23 de Abril de 2013, suscrito por el Doctor Paul Ramírez, Abogado de Procuraduría, adjunto al cual remite en 46 fojas útiles el proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución 029.CP.2013, expediente que incluye la recomendación respectiva, contenida en el siguiente texto: "***COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 23 de Abril del 2013, las 09h00.* ***1****.- De la Resolución No.029.CP.2013, de fecha 5 de Febrero del 2013, emitida por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que mediante oficio s/n de fecha 22 de Noviembre del 2012, suscrito por los estudiantes del Tercer Nivel, Paralelo "A" de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública, y dirigido a la Dra. Martha Avalos, Directora de la Escuela de Gastronomía, constante de fojas 13 a 15 del expediente, por el que mencionan lo siguiente: "… El motivo de la presente es para informarle que el día miércoles 21 de Noviembre del presente año, a las 14h30, en el aula 4 en horario de clases de la docente María Belén Bastidas Arauz, se suscitó una discusión con el Sr. Álvaro Logroño, estudiante de la Escuela, situación que se dio a causa de que el sr en cuestión presentó de forma verbal un proyecto de planificación de eventos a nivel nacional que organizaba la empresa en la que él está involucrado y de la que poca información supo proporcionar, este proyecto estaba planificado según de la versión de la persona en cuestión para el mes de octubre sin dar fecha, postergándolo*

*para el presente mes sin fecha también, para lo que nos supo manifestar que si queríamos formar parte de la organización del evento el requisito sería de proveer de 20 dólares americanos junto a la copia de la cedula de identidad de cada persona interesada en el proyecto, con el énfasis de aprender y conocer más a detalle la coordinación de un evento no en lo teórico como lo hemos recibido en las aulas de la institución, gran parte de estudiantes se decidió en confiar los requisitos antes mencionados al Sr. Paso el tiempo y del evento no supo manifestar ningún justificativo, fue el Sr. Roberto Ochoa Bonilla, también estudiante de Gastronomía del tercer semestre "A" que le supo manifestar a usted este inconveniente en días anteriores de forma verbal, por lo que posterior a esto le hizo conocer al Sr. Álvaro Logroño la información que había compartido a usted, el mismo que lo tomo de forma agresiva refiriéndose despectivamente hacia su persona supo manifestar que: ¿ QUIEN ES MARTHA AVALOS? , ¡YO NO VIVO DE ELLA!, Y SI ME LA PONEN AL FRENTE MIO LE DIGO ESTO EN LA CARA!. Pues el señor lo tomó como una amenaza por parte del Sr. Ochoa. Para quienes la apreciamos y consideramos desde que la conocemos nos parecía algo indignante que un Sr. Que a pesar de tener experiencia profesional de gran trayectoria según lo que le menciona, se llene la boca con palabras y nombres de personas que ni siquiera conoce, es lamentable que a pesar de la presencia de un docente de la institución durante el desarrollo del percance, además él dice que la planificación no tendría nada que ver con la ESPOCH, pero la docente mencionó una nota que por más mínima que sea estaría ligada al promedio que el estudiante politécnico debería reunir al final del periodo de clases por lo que nos parece absurdo que el mencione eso. Parte de quienes formamos el tercer semestre "A" apoyamos este documento ligándolo con nuestros nombres, firmas y números de cedula para corroborar la presente, además estamos en total apoyo con sus nuevas funciones y sabemos que lo hará de la mejor forma como siempre ha venido laborando en beneficio de la sociedad y de la comunidad politécnica de la escuela de gastronomía…"; **2.-** El oficio 0304EG-FSP-2012, de fecha 26 de Noviembre del 2012, constante a fojas 16 del expediente, suscrito por la Dra. Martha Avalos P. Directora (E) de la Escuela de Gastronomía y dirigido a la Dra. Cecilia Salazar, Decana de la Facultad de Salud Pública, adjunto al cual remite la denuncia presentada por los alumnos del tercer nivel paralelo A, de la Escuela de Gastronomía, sobre los hechos suscitados el día miércoles 21 de Noviembre del 2012, a las 14h30, en el aula 4, en horario de clases de la docente María Belén Bastidas; **3.-** El oficio 157-CPEDA-FSP-2012, de 27 de Noviembre de 2012, constante a fojas 17 del expediente, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, y dirigido a la Doctora Martha Avalos, Directora (E) de la Escuela de Gastronomía, mediante el cual informa que en base a la sesión mantenida por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, de fecha 26 de Noviembre del 2012, y ante la denuncia presentada por un grupo de estudiantes del tercer nivel paralelo A de la Escuela de Gastronomía, encarga a la mencionada Directora mantenga una conversación con el Sr. Álvaro Logroño, e Ing. María Belén Bastidas, estudiante y docente respectivamente, y presente un informe pormenorizado sobre el caso, para ser tratado en próxima sesión de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad; **4.-** El oficio 0325EG-FSP-2012, de 10 de Diciembre de 2012, constante de fojas 18 a 21 del expediente, suscrito por la Doctora Martha Avalos, Directora (E) de la Escuela de Gastronomía, y dirigido a la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual procede a la entrega del informe del dialogo mantenido con el señor Álvaro Logroño y con la Ing. María Belén Bastidas Arauz, estudiante y docente de la Escuela de Gastronomía, respectivamente, en cumplimiento al oficio Nro.CPEDA-FSP-2012 de fecha 27 de Noviembre del 2012, a efectos de que sea el máximo organismo de la facultad quien tome las decisiones correspondientes; **5.-** El oficio Nro.186 CPEDA-FSP-2012, de 11 de Diciembre de 2012, constante a fojas 22 del expediente, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, y dirigido a la Abogada Paola Castañeda, Procuradora de la ESPOCH, mediante el cual remite toda la documentación referente al caso del Sr. Álvaro Logroño e Ing. María Belén Bastidas estudiante y docente de la Escuela de Gastronomía, respectivamente, a fin de que se emita un criterio legal para resolver este caso; **6.-** El oficio Nro. 886-PROCU-2012, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora de la ESPOCH, constante a fojas 23 del expediente y dirigido a la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, en respuesta al oficio 186 CPEDA-FSP-2012, de 11 de Diciembre de 2012, mediante el cual manifiesta que el presente caso obedece a un presunto cometimiento de infracciones previstas en el artículo 207 de la LOES, y Resolución Normativa que Regula el Procedimiento disciplinario de las y los estudiantes, profesores e investigadores de la ESPOCH, por lo que se sugiere que la totalidad del expediente sea remitido al Consejo Politécnico, a fin de que se designe una Comisión Especial de Investigación para que realice la investigación del presente caso; **7.-** El oficio Nro. 013 CPEDA-FSP- 2013,*

de fecha 18 de Enero del 2013, constante a fojas 24 del expediente, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, y dirigido al Dr. Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, mediante el cual remite por su intermedio al Consejo Politécnico la totalidad del expediente referente al caso del señor Álvaro Logroño y de la Ing. María Belén Bastidas, docente y estudiante de la Escuela de Gastronomía, respectivamente, a fin de que se designe una Comisión Especial que se encargará de investigar este caso para el establecimiento o no de responsabilidades y sanciones. En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución Nro. 029.CP.2013, de fecha 5 de Febrero del 2013, y RESUELVE: ***"Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; b. Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y, c. Doctora Cecilia Salazar Mera., Decana de la Facultad de Salud Pública, Miembro.*** *Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para hacerlo se considera****: PRIMERO.-*** *Esta Comisión Especial de Investigación es competente para conocer el presente trámite investigativo y emitir la correspondiente Recomendación, por disposición del Consejo Politécnico mediante Resolución No.029.CP.2013, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010;* ***SEGUNDO:*** *En todo el trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa de conformidad a lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, de los señores: Ing. María Belén Bastidas Arauz, señor Álvaro Cristóbal Logroño Loza, docente y estudiante de la Facultad de Salud Pública, Escuela de Gastronomía en su calidad de investigados; así como a la señorita Ana Nataly Meléndres Vásquez, presidenta y representante estudiantil del Tercer Nivel, Paralelo "A" de la Escuela y Facultad en referencia, en su calidad de denunciantes, conforme se desprende de las notificaciones hechas* ***EN PERSONA*** *con la Resolución de Instauración Nro. 01.02.CEI.2013, de fecha 11 de Abril del 2013, en la Unidad de Procuraduría de la institución, y recibidos de fecha 12 de Abril del 2013, constante a fojas 27 del expediente, por parte de cada una de las personas involucradas en el presente trámite investigativo, por lo que se declara su validez;* ***TERCERO:*** *Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución de Instauración No. 01.02.CEI.2013, de fecha 11 de Abril del 2013, constante de fojas 25 a 26 del trámite investigativo, se señaló para el día miércoles 17 de Abril del presente año a las 08h30, a fin de que se lleve a cabo la* ***Audiencia de Conciliación,*** *diligencia a la cual comparecieron ante la Comisión Especial de Investigación, en el día y hora señalados los señores: Ing. María Belén Bastidas Arauz, señor Álvaro Cristóbal Logroño Loza, docente y estudiante de la Facultad de Salud Pública, Escuela de Gastronomía en su calidad de investigados; así como a la señorita Ana Nataly Meléndres Vásquez, presidenta y representante estudiantil del Tercer Nivel, Paralelo "A" de la Escuela y Facultad en referencia, en su calidad de denunciantes, quienes intervinieron en la misma por sus propios y personales derechos en uso de su legítimo derecho a la defensa. Al declararse instalada la Audiencia; el señor Presidente de la Comisión de conformidad a lo establecido en el artículo 20, incisos 1 y 3 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sugirió a las partes la posibilidad de llegar a un acuerdo; las cuales luego del diálogo pertinente libre y voluntariamente expresaron su deseo de llegar a una conciliación, la cual se encuentra plasmada en los siguientes términos: "La Ing. María Belén Bastidas manifiesta que el inconveniente al que nos referimos se suscitó en el mes de Noviembre del 2012, en una hora de clases que se estaba dictando por su persona, la misma que llevó a reunirse entre los estudiantes y aclarar ciertos inconvenientes y malos entendidos que han existido que eran de su total desconocimiento, a la vez que hace la entrega de un oficio por parte de los estudiantes del tercer nivel paralelo "A" en el cual expresan que no ha tenido nada que ver en este inconveniente y adjuntan sus firmas de respaldo,*

*días posteriores se mantuvo una reunión en la cual el señor Álvaro Logroño se comprometió a devolver el dinero, para lo cual solicitó números de cuentas personales de los señores estudiantes el mismo que fue efectuado posteriormente el 16 de Enero del 2013, así como adjunta los originales de los oficios Nro. 962-DFSP-2012, y s/n de fecha 29 de Noviembre del 2012, de los cuales se desprende que desconocía los motivos de su comparecencia ante la Dra. Martha Avalos, Directora de la Escuela de Gastronomía. Se concedió la palabra al señor Álvaro Cristóbal Logroño Loza, el mismo que manifestó lo siguiente: Se pidió unos instantes a la Ing. Bastidas para mencionar un evento en el cual podría participar o involucrase los compañeros que desearan de forma libre y voluntaria, en el cual la docente en cuestión no estaba involucrada en dicho evento, se les mencionó los requisitos que era la cedula de identidad y 20 dólares americanos de los cuales solamente 5 alumnos entregaron la copia de la cedula y los 20 dólares si fueron entregados por todos los estudiantes en un número de 9 compañeros, cabe mencionar que no fue una situación que involucre a todo el curso, el evento no se pudo realizar o efectuar en la fecha planteada por coordinación de tiempos de los asistentes, por lo cual los señores estudiantes que decidieron participar libre y voluntariamente mencionaron que ya no deseaban participar y que se le haga el reembolso de sus 20 dólares, por lo cual se mencionó que era necesario que entregaran un número de cuenta personal para hacer la trasferencia de los dineros a las 9 personas que entregaron el dinero, por el cual el señor Ochoa fue el único que entrego el número de cuenta y se le realizo la transferencia en la fecha prevista y al resto de los estudiantes se les mencionó que sus dineros serían entregados en dinero en efectivo, en un tiempo prudencial, como así se lo hizo el 16 de Enero del 2013, por lo cual adjunto 9 recibos de los que se deprende la devolución realizada a los señores estudiantes con su firmas de responsabilidad, y también adjunto la documentación del visto bueno del Departamento de Vinculación con la Colectividad para mencionar este evento a mis compañeros, y también hago la entrega de una documentación donde se le dirige a la Ing. María Belén Bastidas y se le explica que jamás habido situaciones de responsabilidad o de favoritismo hacia mi persona y peor aún que haya mencionado que es su Asistente de Cátedra, hace también la entrega del oficio Nro. 0308EG-FSP-2012, suscrito por la Dra. Martha Avalos, Directora (E) de la Escuela de Gastronomía; Se le concede la palabra a la señorita Ana Nataly Melendres Márquez, en su calidad de presidenta y representante del tercero nivel paralelo A" de la Escuela de Gastronomía, la misma que manifiesta: Que el problema suscitado en la hora de clase de la Ing. María Belén Bastidas, el señor Álvaro Logroño nos supo exponer sobre un evento el mismo que no se llegó a realizar y pedimos el desembolso de dicho dinero, para lo cual el señor Álvaro Logroño nos pidió cuentas personales a lo cual algunos compañeros no tenían cuentas, sino solo el señor Roberto Ochoa, al cual le entregó el número de cuenta y se le hizo la devolución por este medio, y a los otros estudiantes les iba hacer efectivo el pago, como así se lo hizo con fecha 16 de Enero del 2013, quedando únicamente pendiente el pago a la señorita Katherine León, el cual no se lo pudo efectuar por cuanto dio la cuenta de una tercera persona y por una situación de homónimos se le hizo el pago a otra persona y se le mencionó a la señorita León que la devolución del pago por dicha inscripción se lo iba a realizar el día 17 de Abril del 2013, en horas de la mañana, a la vez que hace la entrega de copias de correo electrónicos enviados a la señorita León en el cual se informa por qué en el retraso del pago o devolución por la inscripción en el evento. Una vez hechas las exposiciones de las partes y por cuanto se ha aclarado los puntos sobre los cuales se dio inicio a esta investigación las partes manifiestan que el inconveniente se halla solucionado en su totalidad y expresamente se ratifican en el acuerdo logrado en esta Audiencia, con lo cual de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inciso primero de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, solicitan se dé por terminado el proceso. Por las consideraciones que anteceden los señores Ing. María Belén Bastidas, señor Álvaro Logroño, y señorita Ana Meléndres, se comprometen a guardarse los respetos y consideraciones debidas para que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir, y que se apeguen en estricto cumplimiento de las normas de ESPOCH, el Código de Ética, y la Ley Orgánica de Educación Superior, para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas"; **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso cuarto señala: **"Los procesos disciplinarios, se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes..."**. El artículo 143 letras a) y d) del Estatuto Politécnico en vigencia, al hablar de los deberes y derechos de los profesores señala: **a) Cumplir con su actividad***

académica docente ciñéndose a la actividad científica y fundamentándose en los planes y programas de estudio debidamente aprobados por los organismos respectivos; d) Participar y promover la investigación, producción de bienes y servicios y vinculación con la colectividad, *en concordancia con lo establecido en el artículo 149 ibídem, letras a), d), y e), que al hablar de los deberes y derechos de los estudiantes señala:* ***a) Cumplir con la Ley, Estatuto Politécnico y Reglamentos, d) Velar por el prestigio y desarrollo politécnico; y, e) Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil y politécnica.*** *Los artículos 19, 20, y 24 del Código de Ética en vigencia de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al hablar de las responsabilidades de los docentes y estudiantes señalan lo siguiente:* ***"19) Los Docentes de la ESPOCH, se comprometen a desarrollar sus labores académicas, investigativas y de vinculación con la colectividad, de forma responsable, ejemplar, crítica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas y transparentes; recreando y armonizando los principios éticos definidos en este Código de Ética, en procura de alcanzar una formación integral e integrada, profundamente científica, humanista y ética; 20) Los docentes de la ESPOCH son los garantes directos de la calidad operativa y formativa de la educación... 24) Los estudiantes de la ESPOCH, están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente, tolerantes, cogestionadores del proceso de inter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología..."QUINTO:*** *El artículo 2 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala:* ***"El objeto de la presente Resolución Normativa es: NORMAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento ".*** *Así como el artículo 20, inciso primero de la referida Resolución al hablar de la Audiencia de Conciliación establece:* ***"El objetivo de esta audiencia SERÁ EL SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS y levantar un acta haciendo constar el resultado de la misma. SI SE LOGRA LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, TERMINA EL PROCESO Y DEBERÁ CUMPLIRSE LO QUE LAS PARTES ACUERDEN...",*** *hecho que en el presente caso ha sucedido, según se desprende del Acta de Audiencia de Conciliación, constante a fojas 28 del expediente con la correspondiente aceptación libre y voluntaria por parte de los denunciantes e involucrados en el presente trámite investigativo, según sus firmas de responsabilidad consignadas en la indicada acta. Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, efectúa las siguientes* ***RECOMENDACIÓNES: 1.-*** *Acoger en su totalidad el acuerdo realizado entre las partes, sin imponer sanción alguna a la Ing. María Belén Bastidas Arauz, así como al señor Álvaro Cristóbal Logroño Loza, docente y estudiante respectivamente de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública, por cuanto se ha llegado a una conciliación y aclarado los puntos sobre los cuales se dio inicio a esta investigación por lo que las partes manifiestan que el inconveniente se halla solucionado en su totalidad y libre y voluntariamente se ratifican en el acuerdo logrado en la Audiencia de Conciliación , por lo cual de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inciso primero de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se da por terminado el presente trámite investigativo en consideración al acuerdo suscrito, en concordancia con lo establecido en el artículo 207 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior.* **2.-** *Disponer a los señores: Ing. María Belén Bastidas Arauz, señor Álvaro Cristóbal Logroño Loza, y señorita Ana Nataly Meléndres Márquez, docente y estudiantes respectivamente de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública, den estricto cumplimiento al acuerdo suscrito, y se comprometan a guardarse los respetos y consideraciones debidas para que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir, y su conducta se adecue a aplicar las normas de la ESPOCH, el Código de Ética, y la Ley Orgánica de Educación Superior, para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.- Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución…*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y ratificar el informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación de apoyo al consejo Politécnico, designada mediante Resolución 029.CP.2013, por lo que, se acoge en su totalidad el acuerdo realizado entre las partes, sin imponer sanción alguna a la Ingeniera María Belén Bastidas Arauz y al señor Álvaro Cristóbal Logroño Loza,

profesora y estudiante respectivamente de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública, por haberse logrado una conciliación que pone fin al trámite investigativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, inciso primero de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 207 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 2.- Disponer a los señores: Ingeniera María Belén Bastidas Arauz, señor Álvaro Cristóbal Logroño Loza y señorita Ana Nataly Meléndres Márquez, profesora y estudiantes respectivamente de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública, den estricto cumplimiento al acuerdo suscrito y se comprometan a guardarse los respetos y consideraciones debidas para que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir.

Artículo 3.- Dispóngase el archivo del presente expediente de investigación.

RESOLUCIÓN 184.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, en virtud de precautelar el derecho a la defensa de las personas, es necesario conceder el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como, ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;

Que, conforme la letra d) del artículo 76, de la Norma Constitucional, señala: "*los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10 No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*"; y,

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, expidió la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 075.CP.2013, de 05 de Marzo del 2013, resolvió: "**Artículo Único.-** Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;

b. Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, o su delegado, en calidad de Miembro; y,

c. Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad Mecánica, o su delegado, en calidad de Miembro…";

Que, se conoció el oficio Nº 11-01-03-2013, de 10 de Mayo de 2013, suscrito por el Abogado Bladimir Cedeño, Abogado de Procuraduría, adjunto al cual remite en 115 fojas útiles el proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución 075.CP.2013, expediente que incluye la recomendación respectiva, contenida en el siguiente texto: "***COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 01 de mayo del 2013, las 14h00.* ***1****.- De la Resolución No.075.CP.2013, de fecha 05 de marzo del 2013, emitida por Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, el oficio Nro. 0387-CP.FM.2013 del 26 de febrero del 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica reunida en*

sesión ordinaria el 20 de febrero del 2013, en conocimiento el Oficio 046EIM-AC-FM-2013, suscrito por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica, por el que denuncia la actitud asumida por el Licenciado Guillermo Zarate, Docente de la Facultad y del señor Franklin Vizuete, estudiante de la Escuela de Ingeniería Mecánica y solicita se tomen las acciones correspondientes **2.-** *de la copia certificada del oficio 046-EIM-AC-FM-2013, del 20 de febrero de 2013, suscrito por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica, por el que, informa que: "por una versión verbal de unos estudiantes de la escuela me informaron que en la asignatura de Taller I han estado cobrando la cantidad de $ 20.00 por hacer pasar el semestre a aquellos estudiantes que se han quedado.- yo les pregunté el nombre de la persona que estaba realizando estos cobros y me informaron el nombre del señor Franklin Vizuete estudiante de la Escuela de Ingeniería Mecánica.- Inmediatamente tomé contacto con dicho y él me manifestó que tenía acceso al código del Profesor de la matera y que efectivamente realizó dos cobros de $ 20.00, uno de ellos a un estudiante que no pasó el examen final y el otro cobro a un estudiante que no pasó el examen de suspensión…".- En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución Nro. 075.CP.2013, de fecha martes 05 de marzo del 2013, y resuelve:* ***"Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Eduardo Ortega ., Director del Departamento de Desarrollo Humano, o su delegado, en calidad de Miembro; y, Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, o su delegado, en calidad de Miembro.*** *Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para hacerlo se considera:* ***PRIMERO.-*** *Esta Comisión Especial de Investigación, es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición de Consejo Politécnico mediante Resolución No.075.CP.2013, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010;* ***SEGUNDO.-*** *Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa al Licenciado Guillermo Zarate, Docente de la Facultad de Mecánica y Franklin Vizuete, estudiante de la Facultad de Mecánica; así como también al Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica, conforme se desprende de la notificación con la Resolución de Instauración Nro. 01.-03-CEI.2013, de fecha 16 de marzo del 2013, se que ha procedido a notificar a las partes mediante boletas dejadas en el casillero judicial N 462 del Dr. Robert Flores al Licenciado Guillermo Zárate y señor Franklin Vizuete; y, en persona al Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica.* ***TERCERO.-*** *Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución de Instauración No. 01-03-CEI.2013, de fecha 16 de marzo de 2013, constante a fojas 16 del trámite investigativo, se señaló para el día lunes 22 de marzo del 2013, a las 08h30, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de Conciliación, al efecto siendo el día y hora señalados la Comisión declara iniciada la diligencia y acorde a la disposición normativa antes invocada, se continuó con la diligencia concediendo la palabra a los denunciados Licenciado Guillermo Zarate, Docente de la Facultad de Mecánica y el señor Franklin Vizuete estudiante de la Facultad de Mecánica, quienes por intermedio de su Abogado Patrocinador Dr. Robert Flores, manifestaron: "en lo principal permítame solicitar que de acuerdo a la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario se siente la razón de que hemos estado presente a la hora señalada sin embargo la parte denunciante que se encuentra fuera de tiempo por otra parte permítame señalar que se ha atentado en contra de lo determinado en la Constitución ya que la normativa a la que hago referencia manifiesta que en la denuncia según el artículo 15 debe estar determinada con claridad meridiana el tiempo y el lugar en el que fue cometida la presunta infracción a efectos a efectos de poder determinar la prescripción caso contrario se nos dejaría en la completa indefensión por otro lado hago necesario recalcar que se ha irrespetado los términos establecidos en la Resolución Normativa que Regula el Proceso Disciplinario de las y los Profesores y Estudiantes a fin de que no se puede violentar esta normativa establecida por*

la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que está acorde con la Ley de Educación Superior y la Constitución de la República", continuando con el trámite de la presente investigación de conformidad a lo establecido en los artículo 20 inciso 4 y 21 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se abrió la etapa de prueba por el término legal de 4 días dentro del cual se debían practicar las pruebas solicitadas por las partes, siempre y cuando sean oportunas.- en esta audiencia no se le concedió la palabra al Ing. Telmo Moreno en virtud de que pese a ser notificado con el día y hora de la audiencia este llegó fuera de tiempo.- ***CUARTO.-*** *Dentro del término probatorio de cuatro días, concedido a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo,* ***el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica , como prueba a su favor presenta lo siguiente****:* ***1.-*** *El escrito de prueba de fecha 23 de abril de 2013 a las 17:33 constante a fojas 31 del proceso y despachado en forma oportuna según providencia de 23 de abril de 2013 a las 17h45 constante a fojas 54 del proceso que en lo principal se señaló día y hora a fin de que se recepten las versiones de los señores, Ingeniero Ángel Tierra, Director de la Escuela de Ingeniería Automotriz, Ingeniero Hernán Samaniego Santillán, Director de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, Ingeniera Gloria Miño Cascante, Directora de Escuela de Ingeniería Industrial; y, Ingeniero Marco Santillán Gallegos, Vicedecano de la Facultad de Mecánica, a fin de que rindan sus versiones libres, voluntarias y sin juramento sobre los hechos investigados en la presente causa, el día viernes 26 de abril del 2013 a partir de las 15h30 .- Se señaló para el día jueves 25 de abril a las 10h00 y 10h30 respectivamente a fin de que los señores Diego Lara y Ana Pataron, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Mecánica rindan su versión libre, voluntaria y sin juramento sobre los hechos suscitados dentro del presente caso.- Se agregó al presente trámite investigativo los documentos que hace referencia el Ingeniero Telmo Moreno en el número 3 de su escrito de prueba.-* ***2.-*** *Los escritos de prueba de fecha 25 de abril constantes a fojas 70, 71 y 77 del proceso y despachado en forma oportuna según providencia de 25 de abril de 2013 constante a fojas 78 del proceso en la cual se señala para el día jueves 25 de abril a las 17h00 a fin de que el señor Diego Lara y Señorita Tania Carolina Viteri Celín rinda su versión libre, voluntaria y sin juramento sobre los hechos suscitados dentro del presente caso.-* ***Por su parte el Licenciado Guillermo Zarate y Franklin Vizuete solicitan como prueba a su favor lo siguiente:*** *1.- A fojas 62 del proceso consta el escrito de prueba presentada por Franklin Orlando Vizuete Vizueta que en su parte principal se solicita se señale día y hora a fin de que se recepte las declaraciones testimoniales de los señores: Carlos Mauricio González Chavarrea, Wilson Orlando Tipantuña Chasi y Andrés Marcelo Guananga Moreno, escrito que fue despachado en forma oportuna a fojas 63 del proceso el día 24 de abril del 2013.- A fojas 66 del proceso consta el escrito de prueba presentada por el Licenciado Guillermo Zarate Naranjo el que en su parte pertinente solicita se fije día y hora a fin se recepte las declaraciones testimoniales de los señores: José Manuel Carrillo Guevara y Edwin Gonzalo Cuadrado Samaniego, escrito que fue despachado en forma oportuna el día 24 de abril de 2013 y consta a fojas 67 del proceso.- A fojas 72 del proceso el señor Franklin Orlando Vizuete Vizueta solicita se señale nuevo día y hora a fin de que se recepte las declaraciones testimoniales de los señores Carlos Mauricio González Chavarrea y Wilson Orlando Tipantuña Chasi; así como también del señor Juan Jefferson Mosquera Guerrero, el cual fue despachado mediante providencia de 25 de abril de 2013 que obra de fojas 73 del proceso.- a fojas 95 del proceso consta el escrito de prueba presentado por el Licenciado Hugo Guillermo Zarate Naranjo en el que solicita que se oficie al señor Decano de la Facultad de Mecánica y que envíe a esta Comisión, Copia certificada del oficio No 038-CP FM 2013 de fecha 26 de febrero del 2013 enviado al Dr. Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH; se siente razón a quien corresponda los nombres completos y las calidades que ostentan dentro de la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; solicita se siente razón a quien corresponda, los nombres completos de las personas miembros de la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que asistieron a la sesión ordinaria el 20 de febrero del 2013 en conocimiento del oficio 046-EIM-AC-FM-2013, suscrito por el Ingeniero Telmo Moreno; que se remita a la Comisión Especial de Investigación la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo realizada el 20 de febrero del 2013 en conocimiento del oficio 046-EIM-AC-FM-2013, suscrito por el Ing. Telmo Moreno; solicita copia certificada del acta realizada en la sesión*

*ordinaria del 20 de febrero del 2013 por la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en conocimiento del oficio del oficio 046-EIM-AC-FM-2013 suscrito por el Ing. Telmo Moreno; que se oficie al Director Escuela de Ingeniería Mecánica a fin de que remita a esta Comisión Especial de Investigación: el historial académico o su símil, desde el ingreso en calidad de estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo hasta la presente fecha de los estudiantes Diego Lara y Ana Pataron testigos en esta investigación, oficio donde estarán las evaluaciones, las materias aprobadas, materias reprobadas, matriculas por materias y todo lo necesario a fin de determinar su situación académica; todo proceso administrativo del estudiantil en contra de docentes de la ESPOCH, desde el ingreso en calidad de estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo hasta la presente fecha de los estudiantes Diego Lara y Ana Pataron testigos en esta investigación; el proceso administrativo del estudiante Diego Lara iniciado en contra el ingeniero Iván Moran Docente de la ESPOCH; Que se oficie al Decano de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, Ing. Geovanny Novillo a fin de que se envíe a esta Comisión Especial de Investigación: El historial Académico o su símil, desde el ingreso en calidad de Estudiantes de la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO hasta la presente fecha de los estudiantes Diego Lara, y Ana Patarón testigos en esta investigación, oficio donde necesariamente estarán; las evaluaciones, las materias aprobadas, materias reprobadas, matriculas por materias y todo lo necesario a fin de determinar su situación académica; Todo proceso administrativo estudiantil en contra de docentes de la ESPOCH, desde el ingreso en calidad de Estudiantes de la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO hasta la presente fecha de los estudiantes Diego Lara, y Ana Patarón testigos en esta investigación; y, El proceso administrativo del estudiante Diego Lara iniciado en contra el Ingeniero Iván Moran Docente de la Escuela Superior Politécnica De Chimborazo .**- De oficio la Comisión Especial de Investigación solicitó las siguientes pruebas.-** A fojas 92 del proceso la Comisión Especial de Investigación de oficio solicitó que en el término de 48 horas el Licenciado Guillermo Zarate presente el desglose de notas acumuladas, de examen principal de suspensión con todos los respectivos respaldos, del segundo semestre paralelo "A" asignatura Taller I de la Escuela de Ingeniería Mecánica.- dentro del presente proceso investigativo, una vez que dentro de la estación probatoria fueron solicitadas las pruebas respectivas y a la vez por parte de la Comisión Especial de Investigación fueron despachadas en legal y debida forma como son las declaraciones libres, voluntarias y sin juramento rendidas por los testigos, en razón del cual de fojas 81 del proceso consta lo siguiente: comparece el testigo señor **José Manuel Carrillo Guevara**, con cedula de ciudadanía No 060089385-3 y certificado de votación No. 005-0170, con el objeto de rendir su declaración testimonial con el objeto de rendir su versión en relación a la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica en contra del Licenciado Guillermo Zárate y Franklin Vizuete, contestando a las preguntas realizadas por el Dr. Robert Flores dijo: "Diga el testigo si conoce al docente Hugo Guillermo Zarate Naranjo.- **Si**.- Diga el testigo hace cuanto tiempo conoce al docente Guillermo Zarate Naranjo.- **hace unos 40 años**.- diga el testigo como es la conducta del docente Hugo Guillermo Zarate Naranjo.- **intachable**.- diga el testigo si durante el tiempo que conoce al docente Hugo Guillermo Zarate Naranjo ha visto en el actitudes impropias o que falten a la ética profesional como docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- **jamás**".- a fojas 82 del proceso consta lo siguiente: comparece el testigo señor **Edwin Gonzalo Cuadrado Samaniego**, con cedula de ciudadanía No 060083165-5 con el objeto de rendir su versión en relación a la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica en contra del Licenciado Guillermo Zárate y Franklin Vizuete, contestando a las preguntas realizadas por el Dr. Robert Flores dijo: " Que rol desempeña dentro de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- **docente 27 años en la Escuela de Ingeniería Mecánica**.- diga si conoce al docente Guillermo Zarate Naranjo.- **le conozco como estudiante de él y como compañero docente**.- diga el testigo hace cuanto tiempo conoce al docente Guillermo Zarate Naranjo.- **le conozco alrededor de 30 años.**- diga el testigo como es la conducta del docente Guillermo Zarate Naranjo.- **una persona respetuosa**.- diga el testigo si durante el tiempo que conoce al docente Hugo Guillermo Zarate Naranjo ha visto en él actitudes impropias o que falten a la ética profesional como docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- **no he visto actitudes impropias**".- a fojas 90 del proceso consta lo siguiente: comparece el testigo señor **Andrés Marcelo Guananga Moreno**, con cedula de ciudadanía No 060517731-0 con el objeto de rendir su versión en relación a la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica en contra del Licenciado Guillermo Zárate y Franklin Vizuete, contestando a las preguntas realizadas por el Dr. Robert Flores dijo: "Que rol desempeña en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- **soy estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica**.- diga el testigo si*

conoce al estudiante de la ESPOCH Franklin Orlando Vizuete Vizueta.- ***si le conozco****.- diga el testigo hace cuanto tiempo conoce al estudiante franklin Vizuete Vizueta.-* ***le conozco hace cinco años aproximadamente****.- diga el testigo si durante el tiempo que conoce al estudiante Franklin Vizuete Vizueta ha visto en el actitudes impropias o que falten a la ética en calidad de estudiante en la ESPOCH.-* ***no he visto ninguna actitud impropia siempre le he conocido como buen a persona y buen amigo****.-* ***Repreguntas en este punto el Ingeniero Telmo Moreno hace las siguientes repreguntas:****.- Señor estudiante dígame por favor usted es estudiante recibe la cátedra de taller I.-* ***no lo recibo ya la aprobé****.- usted ha tenido algún tipo de problemas en la Cátedra de Taller I.-* ***si tuve problemas pase con segunda matricula****.- en la segunda matricula usted paso en el examen final o en suspensión.-* ***yo aprobé la materia en el examen de suspensión****".- a fojas 91 del proceso consta lo siguiente: comparece el testigo señor* ***Diego Israel Lara Gavilánez****, con cedula de ciudadanía No 1803937885 con el objeto de rendir su versión en relación a la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica en contra del Licenciado Guillermo Zárate y Franklin Vizuete, dijo: " El día en cuestión se me acercó la señorita Anita Pataron y me dijo que si le podía prestar dinero y estaba bien preocupada llorosa yo le pregunte que para que necesitaba dinero y me dijo que el joven Franklin Vizuete le estaba pidiendo dinero para pasarle la nota y que incluso le estaba pidiendo que le dé haciendo los deberes de otras materias para poderle pasar como aprobada la nota ,a lo que le dije que no disponía de dinero y que mejor le pidiéramos de favor que nos ayude a lo que le llame al señor Vizuete y de una manera bien grosera incluso me reto a golpes por el celular a lo que no hice caso a las palabras del señor y colgamos el teléfono entonces nos acercamos al ingeniero Telmo Moreno a indicarle ese particular.-* ***Repreguntas en este punto el Doctor Robert Flores hace las siguientes repreguntas:****.- señor Diego Lara sabe que al no decir la verdad de los hechos que se investigan acarrea responsabilidades civiles, administrativas y penales.-* ***si estoy consciente de aquello****.- en su testimonio usted manifiesta y determina "el día en cuestión "determine exactamente la fecha al cual se refiere.-* ***fue el último día de exámenes la fecha en si no recuerdo****.- qué tipo de relación tiene usted con la señorita Ana Pataron.-* ***somos amigos de muy poco tiempo****.- en que semestre se encuentra estudiando en la ESPOCH.-* ***estoy cogiendo una de noveno y dos de decimo semestre****.- ha tenido problemas en calidad de estudiante con algún docente de la ESPOCH.-* ***problemas en sí no****.- como ha sido su desempeño académico en calidad de estudiante en la ESPOCH.-* ***medio.****- ha presenciado usted que el docente Guillermo Zarate ha entregado la clave del profesor algún estudiante de la ESPOCH.-* ***no****.- quien le dijo a usted que venga a rendir testimonio.-* ***el ingeniero Telmo Moreno****.- Que le dijo que manifieste.-* ***que narre los hechos tal cual sucedió****.- usted ha presenciado al señor franklin Orlando Vizuete Vizueta cambiado notas.-* ***presenciado no.-*** *para que rinde testimonio en esta investigación.-* ***para da fe de los hechos ocurridos ese día****.- usted es un testigo referencial a usted le contaron las cosas.-* ***no, yo pase por esas cosas nadie me contó****.- conoce usted la clave del Licenciado Guillermo Zarate que le fue entregado por la ESPOCH en calidad de docente.-* ***no lo conozco****.- usted ha tenido problemas administrativos o legales con algún profesor de la ESPOCH.-* ***pedir recalificación de un examen sí****.- usted ha intimidado al estudiante Franklin Vizuete Vizueta.-* ***intimidado no pero si le respondí de manera grosera cuando él me retó a golpes por el celular****.- es decir que usted tiene una mal relación con el señor Franklin Vizuete Vizueta.-* ***antes de ese día jamás lo había visto****.- usted ha amenazado al señor Franklin Vizuete Vizueta.-* ***le dije que le iba a contar al Ingeniero Telmo Moreno de lo ocurrido.****- es decir que usted tiene un mala relación con el señor Franklin Vizuete Vizueta.-* ***le reitero que no****".- a fojas 94 del proceso consta lo siguiente: comparece el testigo señorita* ***Ana Fabiola Pataron Cunduri****, con cedula de ciudadanía No 060473132-3 con el objeto de rendir su versión en relación a la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica en contra del Licenciado Guillermo Zárate y Franklin Vizuete, dice: "el día 15 de febrero ese día me encontré con Diego Lara para pedirle que me ayude y me haga un favor para que me preste dinero porque este joven Franklin Vizuete, al cual le conocemos como mono resulta que pedía a los demás estudiante 20 dólares para pasarle las notas y para que obviamente pasen el semestre, pero antes de pedirme los 20 me dijo que le dé haciendo el deber de métodos porque éramos compañeros en métodos, y me dijo me das haciendo el deber y yo te acolito, y entonces el tal vez se confió de que le iba a dar haciendo el deber y el día que teníamos que presentar el deber el me pidió que le entregue el deber y yo le dije que no le tengo que dar haciendo nada, y él se encapricho conmigo y andaba diciendo de que a los demás les va a cobrar los 20 dólares para hacerles pasar y que a mí ni así le pague los 20 dólares no me iba a pasar la nota, entonces yo le conté todo esto a mi compañero Diego Lara, para que me pueda ayudar en algo y entonces justo el día 15 de febrero el llamo a Franklin Vizuete y conversaron y le decía si me podía ayudar en algo, exactamente lo que conversaron no*

*escuche pero Diego Lara se alteró supongo por la respuesta de Franklin, y después estuvimos esperando fuera de la facultad y salió el ingeniero Telmo y le fuimos a contar y entonces el dijo que iba a tomar medidas y anoto el nombre de nosotros y el nombre de Franklin, Diego y mi nombre y entonces yo estaba resignada a perder la materia y después más en la tarde a las 14 h00 Franklin volvió a llamar a diego decir que no hagamos nada que si me va hacer pasar que el si me iba ayudar solo que me quería hacer sufrir un poco y que ese rato iba a subir mi nota del examen al sistema y después diego le dijo que suba eses rato pero que suba en seguida y pasaron 15 minutos y después fui a ver mi nota y ya había subido la nota que me saque en el examen y con eso ya pase el semestre".- **En este punto el Doctor Robert Flores hace las siguientes repreguntas:**.- Sabe qué no decir la verdad de los hechos que se investigan acarrea responsabilidades administrativas, civiles y penales.- **si conozco**.- a presenciado usted que el docente Guillermo Zarate a estregado la clave del profesor a algún estudiante del la ESPOCH.- **no he visto**.- ha presenciado usted que el señor usted Franklin Orlando Vizuete Vizueta ha cambiado las notas de los estudiantes.- **no**.- usted ha aprobado la metería que dictaba el docente Guillermo Zarate .- **si**.- usted ha entregado supuestamente los 20 dólares a los que hace referencia en su versión al señor Franklin Orlando Vizuete Vizueta.- **no**.- usted envió al señor Diego Lara a amenazar al señor Franklin Vizuete.- **no**.- por favor díctele a esta comisión el celular del señor Franklin Vizuete.- **tengo en el celular y no en la mente**.- quien le dijo que venga a rendir testimonio.- **me llego una citación**.- que le dijeron que manifieste.- **que me acerque a decir lo que paso eses día**.- usted presenció que estudiantes de la ESPOCH le entregaron 20 dólares o supuestos 20 dólares por cambio de notas al señor Franklin Orlando Vizuete Vizueta.- **no**.- para que rinde sus testimonio en esta investigación.- **porque quiero que se aclaren las cosas y siempre he estado en contra de lo injusto y esto me parece muy injusto**.- usted tiene una enemistad manifiesta en contra del señor Franklin Orlando Vizuete Vizueta.- **no nunca le había ni visto antes**.- cuáles son las palabras que uso el señor Diego Lara al insultar al señor Franklin Orlando Vizuete Vizueta.- **para empezar yo creo que no le haya insultado él le llamo y le dijo que por favor conversen o veamos cómo arreglar este problema y no escuché la llamada y supongo que Franklin respondió mal o algo así y Diego le dijo que no se altere que solo quieren hablar**."-a fojas 98 del proceso consta lo siguiente: comparece el testigo señor **Carlos Mauricio González Chavarrea**, con cedula de ciudadanía No 060413539-2 con el objeto de rendir su versión en relación a la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica en contra del Licenciado Guillermo Zárate y Franklin Vizuete, respondiendo a las preguntas realizadas por el Dr. Robert Flores dijo: "Que rol desempaña en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo- **soy egresado**.-diga el testigo si conoce al estudiante de la Espoch Franklin Vizuete Vizueta.- **si le conozco**.- diga el testigo hace cuanto tiempo conoce al estudiante de la ESPOCH Franklin Vizuete Vizueta.- **hace unos seis años cuando empecé la carrera**.- Diga el testigo si durante el tiempo que le conoce al estudiante Franklin Vizuete Vizueta ha visto en él actitudes impropias o que falten a la ética en calidad de estudiante de la ESPOCH.- **no ninguna**."- a fojas 99 consta lo siguiente, comparece el testigo señor **Wilson Rolando Tipantuña Chasi**, con cedula de ciudadanía No 050332132-5 con el objeto de rendir su versión en relación a la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica en contra del Licenciado Guillermo Zárate y Franklin Vizuete, respondiendo a las preguntas realizas por el Dr. Robert Flores dijo: " Que rol desempaña en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-**soy egresado**.-diga el testigo si conoce al estudiante de la ESPOCH Franklin Vizuete Vizueta.- **si**.-diga el testigo hace cuanto tiempo conoce al estudiante de la ESPOCH Franklin Vizuete Vizueta.- **hace cuatro años**.- Diga el testigo si durante el tiempo que le conoce al estudiante Franklin Vizuete Vizueta ha visto en él actitudes impropias o que falten a la ética en calidad de estudiante de la Espoch.- **no nunca**."- a fojas 100 del proceso consta lo siguiente, comparece el testigo señor **Juan Jeferson Mosquera Guerrero**, con cedula de ciudadanía No 150072045-1 con el objeto de rendir su versión en relación a la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica en contra del Licenciado Guillermo Zárate y Franklin Vizuete, respondiendo a las preguntas realizadas por el Dr. Robert Flores dijo: "Que rol desempaña en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- **estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica**.-Diga el testigo si conoce al docente Hugo Guillermo Zarate Naranjo.- **si lo conozco**.- Diga el testigo hace cuanto tiempo conoce al docente Guillermo Zarate Naranjo.- **dos años y medio**.- diga el testigo como es la conducta del docente Hugo Guillermo Zarate Naranjo.- **la conducta del ingeniero es una conducta muy buena**.- diga el testigo si durante el tiempo que conoce al docente Hugo Guillermo Zarate Naranjo ha visto en el actitudes impropias o que falten a la ética profesional como docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.-**nunca**.- Conoce usted de un supuesto hecho de venta de notas en la ESPOCH.- **no conozco nada no tengo idea del asunto**.-ha escuchado que en la Facultad de Mecánica*

se venden notas para aprobar una materia.- ***jamás he escuchado esos rumores****".- a fojas 101 consta lo siguiente, comparece el testigo* ***Ingeniero Marco Heriberto Santillán Gallegos****, con cedula de ciudadanía No170555316-0 con el objeto de rendir su versión en relación a la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica en contra del Licenciado Guillermo Zárate y Franklin Vizuete, dijo: "fue una reunión de trabajo en el vicedecanato solemos tener normalmente con directores, decanos vicedecanos en esta ocasión no fue con previa convocatoria, y ese día se acerco el licenciado Zarate solicitó que quería conversar con nosotros viendo la oportunidad de esta reunión entonces manifestó de una situación que el también había llegado a conocer respecto a que algún estudiante creo había hecho una denuncia del mal manejo de clave entonces el solicitó que realmente se sentía un tanto defraudado por parte del estudiante porque le había defraudado no esperaba que el estudiante mal utilice la clave en pocas palabras que había habido un abuso de confianza y solicitó que como estaba por jubilarse que esto quede a interno de la Facultad , la convocatoria no fue notificada no hubo convocatoria para esta reunión solo al vernos reunidos solicitó que quería conversar con nosotros".-****En este punto el Doctor Robert Flores hace las siguientes repreguntas:****.- usted es parte de la comisión de planificación y evaluación de mecánica.-* ***si soy parte****.- la sesión a la que hace referencia en sus versiones en que fechas se llevó a cabo.-* ***esa reunión sin convocatoria más o menos fue por febrero 19****.- a qué hora se realizó la reunión a la que usted hace mención del 19 de febrero del año 2013.-* ***eso fue el día 19 de febrero alrededor de las 10h30 mas o menos****.- determine los nombres de las personas que acudieron a esta reunión que usted hacer mención el 19 de febrero.-* ***estuvimos el señor decano Ing. Novillo el Ingeniero Ángel Tierra Director de Ingeniera Automotriz, el Ingeniero Telmo Moreno Director de Escuela de Ingeniería Mecánica y yo****.- cuantas personas conformar la Comisión de Mecánica.- la conforma el Decano que la preside, el Vicedecano, y los cuatro Directores de Escuela.- para tomar una resolución dentro de la Comisión de Mecánica se necesita de la asistencia y votación de todos los miembros.-* ***la Comisión de Planificación un ente asesor no resuelve****.- usted autorizó el oficio que pongo a su vista Nº 038-CP-FM-2013.-* ***como puede ver yo firmo por el Ingeniero Novillo Decano de la Facultad, esta acción realmente en ausencia el Decano yo debo suplir las actividades que ausencia del Decano las hago.****- que documento determina la autorización que le dieron los miembros de la Comisión de Planificación de Mecánica para qué usted envié el oficio 038-CP-FM-2013 al señor Dr. Romeo Rodríguez Rector de la Espoch.-* ***este oficio ante la ausencia del Señor Decano lo firmé y el texto fue solicitado por el propio Señor Decano después de una reunión de la Comisión de Planificación****.- existen actas de la sesión a la que usted hace mención en sus testimonios de la Comisión de Planificación de Mecánica.-* ***las existen siempre en cada sesión de la Comisión de Planificación se las conoce y se elaboran las respectivas actas y esta deben reposar en la secretaria del decanato****.- quien funge como secretario o secretaria de la Comisión de Mecánica****.- la señora secretaria del Decanato la Dra. Doña María Elena****.- es función de la Comisión de Mecánica determinar responsabilidades de infracciones de docentes y estudiantes.-* ***no la es****.- en la reunión a la que usted hace referencia estuvo presente la ingeniera Gloria Miño.-* ***en la reunión en el vicedecanato no estuvo la ingeniera gloria niño y únicamente estuvieron las personas que ya mencioné.****- a qué hora terminó la sesión a la que usted hace referencia en sus versiones.-* ***fue al rededor de unos 20 minutos una media hora de que el licenciado Zarate ingresó****.- cual fue el orden del día de la sesión a la que usted hace referencia en sus versiones de la Comisión de Mecánica.-* ***de parte del abogado existe una confusión ya que la reunión en el vicedecanato fue una reunión de trabajo simple****.- usted conoce al estudiante Franklin Vizuete.-* ***hasta la fecha no****.- usted ha presenciado que el docente Guillermo Zarate ha entregado la clave del profesor algún estudiante de la ESPOCH.-* ***no he presenciado****.- usted ha presenciado que el estudiante Franklin Vizuete ha cambiado alguna nota de estudiantes por el valor de 20 dólares en las materia del docente Guillermo Zarate.-* ***no he presenciado.****- tiene algún informe prueba documental o testimonial que determine que ha habido alteración de notas de las materias dictadas por el docente Guillermo Zarate.-* ***no la tengo****.- tiene una enemistad manifiesta con el docente Guillermo Zarate.-* ***no la tengo****.- usted es amigo del docente Guillermo Zarate.-* ***no los soy****.- quien le dijo que venga a rendir testimonio en esta investigación.-* ***mediante un oficio enviado y firmado por el señor Vicerrector el Ing. Marcelo Donoso****.- que resultado espera obtener con su testimonio.-* ***la que determine las instancias correspondientes****.- porque al docente Guillermo Zarate no se le ha dado la carga horaria que normalmente se le solía dar.-* ***hay cambios en las normas para la asignaciones carga docente a los distintos docentes de la facultad y en función de ellas se asigna la correspondiente carga a cada uno****.- cuales son las funciones de la Comisión de Planificación de Mecánica.-* ***es un ente asesor****.- que asesora.-* ***actividades de gestión administración y aspectos académicos.****- que personas le autorizaron de la Comisión de Mecánica*

para enviar el oficio 038-CP-FM-2013 al rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- ***simplemente cumplo funciones que en ausencia del decano las puedo hacer****.- en calidad de miembro de la Comisión de Mecánica autorizó usted para que se envié el oficio 038-cp-fm-2013 al Rector de la ESPOCH.-* ***simplemente un pedido de la señora secretaria ante la ausencia del decano la realicé como un trámite normal****.- no existió autorización por parte de los miembros de la Comisión de Planificación de mecánica para enviar el oficio 038-cp-fm-2013 al doctor Romeo Rodríguez Rector de la ESPOCH.-* ***este oficio seguramente fue solicitado por el señor Decano para que la señora secretaria lo elabore y ante la ausencia del decano la firmé****.- usted estaba presente en la sesión en la que hace referencia existió o no existió por parte de los miembros de la Comisión de Planificación, autorización para que se envié el oficio 038-cp-fm-2013 al Rector de la ESPOCH.-* ***existe una reiterada intensión por parte del abogado de confundir las dos reuniones, espero que se a la ultima la reunión que tuvimos con el licenciado Zarate fue en el Vicedecanato misma que no fue citada con convocatoria previa.****- por favor determínenos con claridad meridiana las fechas a las que usted hace mención.-* ***la reunión sin convocatoria previa en el vicedecanato se la realizó en febrero 19 la reunión con convocatoria para la Comisión de Planificación fue posterior a la reunión en el vicedecanato la fecha de la segunda reunión no la recuerdo****.- ubíquenos en cuál de los dos reuniones se determinó y autorizó enviar el oficio al Rector de la ESPOCH oficio signando con el Nº 038-CP-FM-2013.-* ***este oficio mencionado se lo envía después de la reunión de la Comisión de Planificación de la Facultad misma que fue convocada posterior a la reunión informal de trabajo en el vicedecanato****".- a fojas 102 del proceso investigativo consta lo siguiente, comparece el testigo* ***Ingeniero Mecánico Ángel Daniel Tierra Torres****, con cedula de ciudadanía No 060101380-8 con el objeto de rendir su versión en relación a la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica en contra del Licenciado Guillermo Zárate y Franklin Vizuete, dice: " En realidad estábamos en una reunión los directores de escuela con el señor decano señor vice decano y el licenciado zarate solicitó tener una participación en el caso de la entrega de la clave al estudiante argumentando que él no podía pasar notas pero que él no se había enterado que el estudiante estaba recibiendo dinero según él, eso es todo lo que me manifestó", .-****En este punto el Doctor Robert Flores hace las siguientes repreguntas:****.- En la reunión a la que hace referencia en su versión usted recibió convocatoria.-* ***la reunión era solo de autoridades y el licenciado Zarate solicitó participar de la reunión y si se recibió convocatoria las convocatorias son telefónicas o documentadas.****- en qué fecha fue la reunión.-* ***el martes 19 de marzo.-*** *como le convocaron a usted.-* ***se abstiene****.- quien le convocó.-* ***me abstengo****.- esta reunión era de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica.-* ***me abstengo****.- se realizó un acta de la sesión a la que usted hace referencia.-* ***me abstengo****.- conoce de este oficio que le pongo a la vista.-* ***si conozco****.- que personas estaban presentes según el oficio pertinente en la sesión de 20 de febrero de 2013 de la Comisión de Planificación Evaluación Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica .-* ***directivos y el licenciado Zarate****.- nos podría mencionar los nombres de las personas que estuvieron presentes en la reunión.-* ***Ingenieros Geovanny Novillo, Marco Santillán, Telmo Moreno, Ángel Tierra, nadie más.-****cuales son las funciones de la Comisión de Planificación de la Facultad de Mecánica .-* ***me abstengo****.-la Comisión de Planificación de Mecánica tiene la capacidad legal para determinar si procede o no procede una denuncia en contra de un docente de la Espicha.-* ***creo que sí****.- por favor determínenos con exactitud como fue la determinación de la presunción de culpabilidad del docente Guillermo Zarate a fin de emitir el oficio Nº 038-cp-fm-2013 de fecha febrero 26 del 2013 al Dr. Romeo Rodríguez Cárdenas Rector de la ESPOCH.-* ***precisamente el licenciado Zarate argumentó que le ayudemos por que él había cometido la imprudencia de entregar la clave.-*** *presencio usted la entrega de la clave del docente Guillermo Zarate entregada por al ESPOCH a algún estudiante.-* ***no presencié****,* ***pero el mismo licenciado Zarate lo hizo.-*** *presenció usted el cambio de nota realizado por el docente Guillermo Zarate a favor de algún estudiante en razón de un pago de dinero.-* ***no presencié ningún pago, él mismo licenciado Zarate argumentó el ilícito.****-presenció usted el cambio de nota por parte del estudiante Franklin Vizuete a favor de algún estudiante por el pago de dinero en las materia que dicta el docente Guillermo Zarate.-* ***es imposible presenciar eso****.- que asuntos se trataron dentro de la reunión a la que usted hace referencia en las versiones que acaba de rendir.-* ***no viene al caso****.- cada qué tiempo se reúne la Comisión de Planificación de la Facultad de Mecánica para sesiones ordinarias.-* ***de acuerdo al reglamentos e intensidad de trabajo****.- en qué lugar se reunieron para la sesión a la que usted hace mención.-* ***en la oficina del vicedecanato****.- determine el orden del día de la sesión a la que usted hace mención.-* ***revisar documentos****.- determine si existía la mayoría de miembros para llevar a cabo una sesión la Comisión de Planificación de la Facultad de Mecánica.-* ***si hubo quórum****.- determine la cantidad de miembros que pertenecen a la Comisión de*

*Planificación de la Facultad de Mecánica.-**seis**.-a qué hora estaba convocada la reunión a la que usted hace referencia de la reunión de las versionas antes determinadas.- **me abstengo**.- determine a qué hora se efectuó la reunión a la que usted hace referencia en las versiones antes anotadas.- **me abstengo**.- en la sesión de Planificación de la Facultad de Mecánica reunida en sesión ordinaria del 20 de febrero del 2013 estuvo presente la ingeniera Gloria Miño.- **revisar documentos**.- en la sesión de planificación de la Facultad de Mecánica reunida en sesión ordinaria del 20 de febrero del 2013 estuvo presente el ingeniero Hernán Samaniego.- **revisar documentos**.- en relación al informe Nº 1202-INVDES-2013 emitido por el ingeniero Alex Tacuri en la parte pertinente manifiesta " cabe mencionar que durante el periodo marzo julio 2012 el sistema académico oasis poseía un solo modulo de auditoría en el cual se registraba cuando un usuario usaba el botón grabar haciendo posible identificar quien guarda las notas, cabe señalar que no necesariamente puede haber cambiado notas lo único que se guarda es las notas que se encuentran en el formulario" emita su criterio al respecto.- **si el licenciado Zarate dio la clave debe asumir su responsabilidad.**- cual es la prueba que usted tiene para manifestar que el docente Guillermo Zarate ha entregado su clave de profesor.- **por argumentos propios del Licenciado Zarate.-** conoce al estudiante Franklin Vizuete.- **soy Director de la Escuela de Ingeniera Automotriz y no conozco al estudiante de Ingeniería Mecánica**.- cual es su relación con el docente Guillermo Zarate.- **es buena por ser compañero de trabajo**.- es su amigo el docente Guillermo Zarate.- **si es mi amigo**." **QUINTO.-** Al analizar las actuaciones de las partes dentro del proceso especial de investigación se colige lo siguiente; de la prueba aportada por parte de los investigados Licenciado Guillermo Zarate y Franklin Vizuete, docente y estudiante de la Facultad de Mecánica respectivamente, estos han presentado dentro de la etapa probatoria testigos de honorabilidad que han afirmado que la conducta de los investigados ha sido intachable, que jamás han visto en ellos actitudes impropias o que falten a la ética, los cuales se toman en cuenta; han solicitado se oficie al Decano de la Facultad de Mecánica y al Director de Escuela de Ingeniería Mecánica a fin de que remita a la Comisión Especial de Investigación una serie de documentos, pero al solicitar estos documentos no se determina el hecho que se pretende probar con estos documentos, sin embargo se lo agrega al proceso y se toma en cuenta en lo pertinente.- La prueba de cargo presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de Escuela de Ingeniería Mecánica ha consistido, exclusivamente en declaraciones testimoniales que han despejado las dudas respecto del proceder de los investigados, ya sea con la declaración de los estudiantes, señorita Ana Patarón y Diego Israel Lara Gavilanez; así como de los Ingenieros Ángel Tierra Torres y Marco Santillán, que han sido testigos que presenciales y referenciales de los hechos que han motivado la presente investigación, es decir en el caso de la señorita Pataron como testigo presencial y su compañero el señor Diego Lara como testigo referencial de los hechos; y, los Ingenieros Tierra y Santillán que estuvieron presentes en la reunión donde el Docente Guillermo Zarate aceptó su responsabilidad de haber entregado su clave a un estudiante, siendo una herramienta de uso exclusivo como profesor . Siendo así, bajo ningún aspecto imprescindibles, correspondiendo, eso sí, a esta Comisión Especial de Investigación, apreciar el valor probatorio de estas declaraciones, con sujeción a la sana critica. No dar valides a tales declaraciones equivaldría a dejar impune un hecho injurídico grave, ya que todos los testigos presentados por parte del denunciante coinciden en la apreciación de los hechos en la forma como quedan narrados, anotando que todos los testigos mencionados han sido, luego, repreguntados por el abogado de los investigados, sin que se advierta contradicciones en sus dichos.- debiendo concluir que esta Comisión Especial de Investigación considera que se halla demostrada en el proceso la responsabilidad de los investigados, obrando a su favor las atenuantes que también se han concretaron en esta recomendación, y en consecuencia la Comisión Especial de Investigación **RECOMIENDA:** al Consejo Politécnico en aplicación a lo que establece el artículo 23 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica amoneste por escrito al Licenciado Guillermo Zarate y Franklin Vizuete, docente y estudiante de la Facultad de Mecánica, respectivamente, en tal virtud la amonestación por escrito del docente Guillermo Zarate sea notificada al Departamento de Desarrollo Humano para que registre dicha amonestación en su respectivo expediente laboral; y, la amonestación por escrito al señor Franklin Vizuete, estudiante de la Facultad de Mecánica sea notificada a la Secretaría Académica a fin de que se comunique de este hecho a las demás dependencias académicas a las que pertenezca el sancionado. Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Colegiado Académico Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución…"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y ratificar el informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación de apoyo al Consejo Politécnico, designada mediante Resolución 075.CP.2013, por lo que, se sanciona con **AMONESTACIÓN ESCRITA,** al Licenciado Guillermo Zarate, profesor de la Facultad de Mecánica y a señor Franklin Vizuete, estudiante de la misma Unidad Académica, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Dispóngase al Departamento de Desarrollo Humano, registre la sanción impuesta en el expediente personal del Licenciado Guillermo Zarate, profesor de la Facultad de Mecánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Académica a fin de que se comunique de este hecho a las demás dependencias académicas a las que pertenezca el sancionado, conforme prevé el segundo inciso del artículo 25 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 185.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "*De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo.- No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.-Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores*";

Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley ibídem, tipifica: "*Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…*";

Que, el artículo 45 del Reglamento ibídem, determina: "*Comisión de servicios.- A través de la comisión de servicios se establece el aporte técnico y/o profesional de una o un servidor de carrera en beneficio de otra institución del Estado, diferente a la cual presta sus servicios; dentro o fuera del país*";

Que, el artículo 51 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*De la autorización.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los*

servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional.- Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizarán considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones.- Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP.- La prestación de servicios mediante comisión de servicios sin remuneración, obligará a la institución solicitante a la expedición del correspondiente nombramiento provisional de libre remoción, de período fijo o la suscripción de contratos de servicios ocasionales de acuerdo con lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General.- La remuneración a pagarse con ocasión de este tipo de comisiones será la establecida en las escalas de remuneraciones correspondientes.- Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabajan y que cumplan con los requisitos del puesto a ocupar";

Que, el inciso primero del artículo 53 del Reglamento ibídem, señala: "*Del informe previo.- La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH*";

Que, la letra s) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, menciona: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***s)*** *Declarar en comisión de servicios al Rector, Vicerrectores, Directivos, Profesores, Empleados y Trabajadores, de acuerdo a la ley*";

Que, se conoció el Oficio Nro. IECE-GG-2013-0155-OF, del 10 de Abril de 2013, suscrito por la Msc. María Isabel Cruz Amaluisa, Gerente General del IECE, por el que, solicita se autorice la Comisión de Servicios sin Remuneración a la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo, desde el 20 de abril de 2013 por el lapso de un año, a fin de que contribuya como Gerente Provincia de Bolívar;

Que, se avocó conocimiento del Of. No. 01248.DDH.2013, del 29 de Abril del 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite el informe técnico emitido por el Ingeniero Edgar Cargua, Analista de Recursos Humanos, respecto de la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor de la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo, señalándose en la parte pertinente "…*el pedido de Comisión de Servicios sin Remuneración solicitada por la Msc. María Isabel Cruz Amaluisa, Gerente General del IECE, para que la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo, colabore como Gerente Provincial de Bolívar, procede, toda vez que desde el ingreso a la institución hasta la presente fecha no ha hecho uso de comisión de servicios sin remuneración*"; y,

En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo, haga uso de la Comisión de servicios sin remuneración, a fin de que se desempeñe en calidad de Gerente Provincial de Bolívar en el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativa y Becas IECE, a partir del 02 de Mayo del 2013, por un lapso de un año, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y con fundamento en el informe favorable emitido por el Departamento de Desarrollo Humano.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la comisión de servicio sin remuneración concedida a la Abogada Beatriz del Carmen Viteri Naranjo.

RESOLUCIÓN 186.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Libro IV de las Obligaciones y de los Contratos en General del Código Civil en vigencia en el artículo 2077, señala: "*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituirla*

misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";

Que, el artículo 702 del Código antes citado, señala: "*Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo O DE USO, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. Acerca de la tradición de las minas se estará a lo prevenido en las leyes especiales respectivas*";

Que, el artículo 1459 ibídem, tipifica: "*El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento*";

Que, el artículo 739 de la norma antes citada, determina: "*Si la cosa es de aquellas cuya tradición deba hacerse por inscripción en el correspondiente libro del registro de la propiedad, nadie podrá adquirir la posesión de ella sino por este medio*";

Que, el artículo 164 del Código de Procedimiento Civil, señala: "*Instrumento público o auténtico es el autorizado con las solemnidades legales por la competente servidora o servidor. Si fuere otorgado ante notario e incorporado en un protocolo o registro público, se llamará escritura pública*";

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en el artículo 62, determina: "*Contrato entre entidades públicas.- Cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato*";

Que, se conoció el oficio 1190.R.ESPOCH.2013, de 30 de Abril de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, por el que, informa a los señores Miembros de Consejo Politécnico, que "…*la Comunidad de Tunshi San Javier, las Autoridades de la Escuela Lázaro Condo y el Colegio Politécnica de Chimborazo han presentado varios requerimientos, los mismos que han sido remitidos a la Unidad de Procuraduría y Departamento de Desarrollo Físico para el respectivo análisis*…";

Que, se avocó conocimiento del Oficio 279-PROCU-2013, de 23 de Abril de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda. Procuradora, adjunto al cual remite el oficio 20-PROCU-PR-2013, suscrito por el Doctor Paúl Ramírez, Abogado de la Institución, informe jurídico del cual se desprende el siguiente texto: "…*Cabe señalar que para la legalización del contrato de comodato en referencia, tendría que existir autorización de Consejo Politécnico, para que el actual Rector de la ESPOCH, comparezca a la suscripción de un nuevo contrato de comodato en favor del Centro Educativo Comunitario "San Javier", por cuanto al que se hace alusión en este informe fue realizado con el anterior Rector de la ESPOCH, Dr. Silvio Álvarez, por el año 2010*...";

Que, se conoció el informe técnico, suscrito por la Arquitecta Irina tinoco Salazar, Directora del Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, constante en Oficio 0213.DMDF.2013, de Abril 19 de 2013, del cual se desprende: "…El terreno en mención está siendo ocupado por la comunidad Tunshi San Javier, hace aproximadamente 30 años, el uso que se le da, es como canchas deportivas adyacentes a la Escuela Tunshi San Javier.- El área comprometida del posible comodato es de 2.588,00 m2 (0.258 hectáreas) y está definido por los siguiente linderos y colindantes: Por el Norte: 28.40m con terrenos de propiedad de Segundo Minta; Por el sur: 71.03 metros con terrenos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; Por el este: 58.56 meros con predios de Segundo Minta, predios propios de la Escuela San Javier y predios de herederos de Pedro Morocho; y Por el oeste: 65.60 metros con predios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo…"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Entregar gratuitamente a título de comodato o préstamo de uso, por treinta años, a la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Chimborazo del Ministerio de Educación (Centro Educativo Comunitario "San Javier", de la Comunidad de Tunshi San Javier, de la Parroquia Licto), un lote de terreno de propiedad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ubicado en la Hacienda Tunshi, de una superficie total de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (2.588 m2), dentro de los linderos y dimensiones que a continuación se detallan:

NORTE: En 28.40m con terrenos de propiedad de Segundo Minta;

SUR: En 71.03 metros con terrenos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

ESTE: En 58.56 meros con predios de Segundo Minta, predios propios de la Escuela San Javier y predios de herederos de Pedro Morocho; y,
OESTE: En 65.60 metros con predios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
Comodato que será destinado exclusivamente para el desarrollo de actividades académicas y educativas correspondientes a un establecimiento primario de educación.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría en coordinación con la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Chimborazo del Ministerio de Educación (Centro Educativo Comunitario "San Javier"), realicen los trámites legales pertinentes a fin de que se perfeccione el comodato en mención.

RESOLUCIÓN 187.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013, adoptó la Resolución 116.CP.2013, por la que, se resolvió: **"*Artículo Único.-*** *Conformar una Comisión, encargada de realizar un análisis del presupuesto Institucional, a fin de determinar la factibilidad de recursos económicos, para cumplir con los requerimientos gremiales, la misma que estará integrada por:*

- ***a.*** *Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado; quien presidirá;*
- ***b.*** *Doctor Edwin Lara, Director Financiero;*
- ***c.*** *Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Talento Humano;*
- ***d.*** *Ingeniero Rodrigo Moreno Álvarez, Representantes de las y los Profesores e Investigadores;*
- ***e.*** *Ingeniero Oswaldo Pérez Rodríguez, Presidente de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo;*
- ***f.*** *Técnico Carlos Rodríguez, Presidente de la Asociación de Empleados Politécnicos de Chimborazo;*
- ***g.*** Señor Julio Puyol, Secretario del Sindicato único de Obreros: y,
- ***h.*** Señor José Granizo Arcos, Representante Estudiantil";

Que, el Ingeniero Oswaldo Pérez Rodríguez, Presidente de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, informa a los señores Miembros de Consejo Politécnico, que la Comisión designada mediante Resolución 116.CP.2013, aún no presenta el informe correspondiente, por lo que, sugiere se determine un plazo a fin de que se cumpla con la Resolución emitida por el Consejo Politécnico; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Comisión encargada de realizar el análisis del presupuesto Institucional, designada mediante Resolución 116.CP.2013, presente en el término máximo de ocho días contados a partir de la notificación, el informe encomendado por el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior.

RESOLUCIÓN 188.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el "*Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte* (….)";
Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, la letra c) del artículo 18 de la Ley antes mencionada, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste*

en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 08 de Junio de 2004, adoptó la Resolución No. 205.CP.2004, por lo que, se resolvió: "*Aprobar el Proyecto de Creación de la Academia Local Cisco en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los términos planteados*";

Que, se conoció el Of. No. 0519-DF-ESPOCH-2013, de 08 de Mayo de 2013, suscrito por el Ingeniero Edwin Lara, Director Financiero, por el que, informa: "*…que mediante oficio No. 370-FIE-2013, el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, remite a este Dirección, el presupuesto de la academia CISCO para el año 2013, a fin de que se emita un informe económico previo a la aprobación.- Una vez que el economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuestos, ha revisado la documentación, manifiesta que el presupuesto de la Academia CISCO para el año 2013 …*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el presupuesto de la Academia CISCO para el año 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION INICIAL	SUBTOTAL
	INGRESOS		
13.01.99.000	**TASA DIVERSAS**		
	Saldo año 2012		$ 42.882,00
	Periodo 1 (16/03/2013 al 29/06/2013)		
	Módulo 1(inscripciones 35)		$ 6.535,00
	Estudiantes ($185)	$ 6.105,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	Módulo 2(inscripciones 30)		$ 5.610,00
	Estudiantes ($185)	$ 5.180,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	Módulo 3(inscripciones 30)		$ 5.610,00
	Estudiantes ($185)	$ 5.180,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	Módulo 4(inscripciones 25)		$ 4.685,00
	Estudiantes ($185)	$ 4.255,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	CCNP SWITHCHING (inscripciones 12)		$ 4.200,00
	Estudiantes ($350)	$ 4.200,00	
	CURSO BASICO JAVA Y ORACLE		$ 1.875,00
	Estudiantes ($125)	$ 1.875,00	
	CURSO BASICO JAVA Y ORACLE		$ 1.875,00
	Estudiantes ($125)	$ 1.875,00	
	Periodo 2 (13/07/2013 al 26/10/2013)		
	Módulo 1(inscripciones 35)		$ 6.535,00
	Estudiantes ($185)	$ 6.105,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	Módulo 2(inscripciones 30)		$ 5.610,00
	Estudiantes ($185)	$ 5.180,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	Módulo 3(inscripciones 30)		$ 5.610,00
	Estudiantes ($185)	$ 5.180,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	Módulo 4(inscripciones 25)		$ 4.685,00
	Estudiantes ($185)	$ 4.255,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	CURSO BASICO JAVA Y ORACLE		$ 1.875,00
	Estudiantes ($125)	$ 1.875,00	
	CURSO BASICO JAVA Y ORACLE		$ 1.875,00
	Estudiantes ($125)	$ 1.875,00	
	CCNA SECURITY (inscripciones 12)		$ 3.000,00
	Estudiantes ($250)	$ 3.000,00	
	Periodo 3 (09/11/2013 al 22/02/2014)		
	Módulo 1(inscripciones 35)		$ 6.535,00
	Estudiantes ($185)	$ 6.105,00	

	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	Módulo 2(inscripciones 30)		$ 5.610,00
	Estudiantes ($185)	$ 5.180,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	Módulo 3(inscripciones 30)		$ 5.610,00
	Estudiantes ($185)	$ 5.180,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	Módulo 4(inscripciones 25)		$ 4.685,00
	Estudiantes ($185)	$ 4.255,00	
	Profesionales ($215)	$ 430,00	
	CCNP TROUBLESHOOTING (inscripciones 12)		$ 4.200,00
	Estudiantes ($350)	$ 4.200,00	
	TOTAL INGRESOS		**$ 129.102,00**
	EGRESOS		
5.1	**GASTOS EN PERSONAL**		$ 50.000,00
5.1.05.10	**Servicios personales por contrato**		
5.1.02.09.01	Pago Instructores de cursos($15x Hora)	$ 50.000,00	
5.3	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		$ 37.002,00
5.3.01	**Servicios Básicos**		
5.3.01.06	Servicio de correo	$ 200,00	
5.3.02	**Servicios Generales**		
5.3.02.01	Transporte de Personal	$ 500,00	
5.3.02.02	Fletes y Maniobras	$ 200,00	
5.3.02.04	Impresión, Reproducción y Publicación	$ 5.000,00	
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	$ 5.000,00	
5.3.02.99	Otros Servicios Generales		
5.3.02.99.01	Suscripción Pago Academia Regional	$ 5.000,00	
5.3.02.99.02	Peajes	$ 302,00	
5.3.03	**Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias**		
5.3.03.01	Pasajes al interior	$ 1.000,00	
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	$ 2.000,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el interior	$ 4.500,00	
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias al exterior	$ 3.000,00	
5.3.04	**Instalación, Mantenimiento y Reparación**		
5.3.04.03	Mobiliarios	$ 200,00	
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	$ 200,00	
5.3.04.05	Vehículos	$ 500,00	
5.3.04.99	Otras instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	$ 200,00	
5.3.06.03	Capacitación	$ 6.000,00	
5.3.07	Gastos Informática	$ 0,00	
5.3.08	Bienes de uso y Consumo corriente	$ 0,00	
5.3.08.01	Gastos por alimentos y bebidas	$ 0,00	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	$ 1.000,00	
5.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	$ 300,00	
5.3.08.04	Materiales de oficina	$ 1.500,00	
5.3.08.11	Materiales Eléctricos, Plomería, Carpintería	$ 100,00	
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	$ 100,00	
5.3.08.99	Otros de uso y consumo	$ 200,00	
8.4	**ACTIVOS LARGA DURACIÓN**		$ 42.100,00
8.4.01	**Bienes Muebles**		
8.4.01.03	Mobiliarios	$ 2.400,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	$ 500,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	$ 38.000,00	
8.4.01.09	Libros y Colecciones	$ 1.200,00	
	TOTAL EGRESOS	$ 129.102,00	**$ 129.102,00**
	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	**$ 0,00**	

RESOLUCIÓN 189.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a

la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República* (…)*";*

Que, la letra c) del artículo 11 del estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:* ***c)*** *Establecer los lineamientos generales de desempeño de los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores*";

Que, se conoció la Resolución No. 046.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, de 20 de Marzo de 2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por la que, se resolvió: "***1.-*** *Solicitar al Consejo Politécnico apruebe y autorice la ejecución del "Proyecto para la preparación de los estudiantes d sexto s décimo nivel de la Facultad de Ciencias Pecuarias con miras a aprobar el examen de competencias generales propuesto por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, CEAACES*"; y,

En base a las disposiciones normativas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el **"**Proyecto para la preparación de los estudiantes de sexto a décimo nivel de la Facultad de Ciencias Pecuarias con miras a aprobar el examen de competencias generales propuesto por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, CEAACES"

RESOLUCIÓN 190.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el martes 16 de Abril de 2013, adoptó la Resolución 146.CP.2013, por la que se resolvió: **"*Artículo 1.-*** *Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que, se autoriza la participación del Ingeniero Eduardo Muñoz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, como expositor en el* ***CONGRESO LATINOAMERICANO DE AGRONOMÍA, CON LA PONENCIA TITULADA: "DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS ECOSOCIALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHIMBORAZO"*** *a realizarse del 1 al 3 de mayo del 2013 en Bolivia.* ***Artículo 2.-*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos, de ida y regreso a favor del Ingeniero Eduardo Muñoz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, erogación que se realizará con fondos de investigación";*

Que, se conoció el oficio s/n de 26 de Abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz, Profesor de la Facultad de Recursos Naturales, quien informa que el "…*Congreso Latinoamericano de Agronomía que debía realizarse los días 1, 2 y 3 de mayo, ha sido postergado para los días 8, 9 y 10 de mismo mes, debido a que en las principales ciudades de Bolivia, entre ellas Tarija ciudad sede de este importante evento, ha tenido inconvenientes por paros y bloqueos, De acuerdo a la comunicación emitida por la licenciada Fanny Tuscunibar H. coordinadora del evento…*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de fechas de la participación del Ingeniero Eduardo Muñoz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, como expositor en el **CONGRESO LATINOAMERICANO DE AGRONOMÍA, CON LA PONENCIA TITULADA: "DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS ECOSOCIALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHIMBORAZO",** del 1 al 3 de mayo del 2013 por los días 8, 9 y 10 de Mayo del 2013 en Bolivia.

Artículo 2.- En lo demás se estará al contenido íntegro de la Resolución 146.CP.2013.

RESOLUCIÓN 191.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 35, dispone: "*Asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "*Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 156, establece: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, se conoció el oficio No.FIE-2013-376-OF, de 22 de abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, informa: "… *que en base a la Resolución CPEDA-FIE-031-2013, de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, del 22 de abril de 2013, solicito a usted y por su intermedio a los Señores Miembros de Concejo Politécnico lo siguiente:* ***1)*** *Se autorice la participación de la: Arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, Lcda. Ana Lucía Rivera Abarca y Lcda. Paulina Paula Alarcón, Docentes de la FIE, en el* ***VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CIUDAD, IMAGEN Y MEMORIA,*** *a efectuarse en la Facultad de Construcciones de la Universidad de Oriente-Cuba, del 21 al 24 de mayo de 2013, para que en representación de la ESPOCH, participen en la calidad de ponentes.* ***2)*** *Conceder el pago de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS ($ 250.00) por cada ponencia, por concepto de inscripción al* ***VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CIUDAD, IMAGEN Y MEMORIA,*** *siendo el total de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS ($750,00).* ***3)*** *Conceder pasajes aéreos de ida, regreso y viáticos internacionales a las señoras: Arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, Lcda. Ana Lucía Rivera Abarca y Lcda. Paulina Paula Alarcón, Docentes de la FIE.* ***4)*** *Todos los gastos serán cubiertos a cargo del presupuesto del 6% para investigación, de conformidad con el Art. 36 de la LOES.* ***5)*** *A su retorno presentarán un informe de su participación en el evento…*"; y,

En base a las disposiciones legales invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación de la Arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, Licenciada Ana Lucía Rivera Abarca y Licenciada Paulina Paula Alarcón, profesoras de la Facultad de Informática y Electrónica, en el **VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CIUDAD, IMAGEN Y MEMORIA,** a efectuarse en la

Facultad de Construcciones de la Universidad de Oriente-Cuba, del 21 al 24 de Mayo de 2013, para que en representación de la Institución, participen en la calidad de ponentes.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, realice el pago de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS ($ 250.00) por cada ponencia, sumando un total de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS ($750,00) con fondos de investigación, por concepto de inscripciones en el **VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CIUDAD, IMAGEN Y MEMORIA,**

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos de ida, regreso y viáticos internacionales con fondos de investigación, a favor de la Arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, Licenciada Ana Lucía Rivera Abarca y Licenciada Paulina Paula Alarcón, profesoras de la Facultad de Informática y Electrónica.

Artículo 4.- Solicitar a las profesoras participantes, presenten a su retorno un informe de su participación en el evento y el artículo científico de la ponencia realizada, a fin de que puedan ser indexados.

RESOLUCIÓN 192.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 118, menciona: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (…) c) Cuarto nivel, de posgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";

Que, el artículo 169 letra j) de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, establece: "*(…) j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas*";

Que, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su artículo 73, dispone: "*La misión de la Escuela de Posgrado y Educación Continua es: formar recursos humanos de la más alta calificación científica, académica y profesional a través del posgrado y de la investigación que permita contribuir al desarrollo institucional y del país*";

Que, el Reglamento de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (EPEC) en el artículo 38, inciso c), determina que para la admisión de los estudiantes de posgrado, el aspirante debe contar con un "*Certificado de aprobación del examen de admisión, en caso que de que el programa lo requiera*";

Que, el artículo 3 de la Resolución Nº RPC-SO-013-Nº082-2012, de fecha 25 de abril del 2012, expedida por el Consejo de Educación Superior, establece: "*Es competencia única y exclusiva de las facultades de ciencias médicas, escuelas de ciencias médicas y de la salud en general, de las universidades y escuelas politécnicas públicas, particulares o cofinanciadas realizar los concursos de méritos y oposición para el ingreso a los programas de especialidades médicas. El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Salud, definirá el número de plazas y vacantes disponibles para la realización de los programas de especialidades médicas*";

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem, dispone: "*Toda convocatoria para los programas de especialidades médicas, sin excepción, se realizará mediante concurso público de méritos y oposición. Será responsabilidad de cada facultad de ciencias médicas o de la salud de la universidad o escuela politécnica respectiva, implementar, administrar, y ejecutar, así como coordinar la convocatoria con el Ministerio de Salud Púbica y la entidad de Salud correspondiente incluyendo las becas para llenar plazas y/o vacantes de los programas de especialidades médicas*";

Que, en los artículos 10 y 11 de la Resolución invocada en los considerandos anteriores, se determina los parámetros de valoración y las medidas de acción afirmativa a considerarse en el proceso de selección y evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria;

Que, el día 1 de Agosto del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, signado con el número 0000081, cuyo objetivo general es el fortalecer la capacidad de gestión institucional en el personal del Ministerio en rectoría, gestión y prestación de servicios de salud de contribuya efectivamente al buen vivir de la población ecuatoriana;

Que, el día 11 de octubre del 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, signado con el número 0000114, cuyo objetivo general es formar sesenta (60) Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria mediante un programa de Especialización Médica, para el fortalecimiento del Modelo de

Atención Integral de Salud (MAIS), prioridad para el Ministerio de Salud Pública en respuesta a alcanzar el objetivo del Buen Vivir;

Que, el Consejo de Educación Superior, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2013, expide la Resolución N° RPC-SO-02-No.007-2013, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y sus correspondientes términos de ejecución;

Que, ninguna de las disposiciones de esta Resolución Normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, se conoció el Of. No. 279.D.ESPEC.2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación continua, adjunto al cual remite la Resolución Normativa que regula el procedimiento del concurso de méritos y oposición para acceder a la especialización en Medicina Familiar y Comunitaria en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, es necesario normar el proceso para la realización del Concurso de Méritos y Oposición para acceder al Programa de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para garantizar la transparencia y la oportuna participación en el mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

"Resolución Normativa que regula el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo"

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 1. Objeto.- La presente Resolución Normativa establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo del Concurso Público de Méritos y Oposición para acceder a la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria que desarrollará la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), legalmente aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SO-02-No.007-2013, de fecha 16 de enero del 2013.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente Resolución Normativa son de aplicación obligatoria para acceder a la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria de la ESPOCH.

Artículo 3. Fases del Concurso.- El Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria que desarrollará la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para cubrir las plazas en la Provincias de Chimborazo y Napo, se efectuará en base a la Resolución N° RPC-SO-013-N°082-2012, del Consejo de Educación Superior, la cual mantendrá dos fases:

1. **Fase de Méritos.-** Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los participantes, conforme a lo establecido en las normas del Consejo de Educación Superior; y,
2. **Fase de Oposición.-** Constará de pruebas teóricas y de destrezas (clínico quirúrgicas) en las que participe el aspirante.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 4. Determinación de Tribunales.- En base a la facultad determinada en el artículo 6 de la Resolución N° RPC-SO-013-N°082-2012, del Consejo de Educación Superior, para el desarrollo del Concurso de Méritos y Oposición, se conformarán dos (2) tribunales:

a) Tribunal de Méritos y Oposición; y,
b) Tribunal de Apelación.

Artículo 5. Coordinación para la conformación de Tribunales.- El Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (EPEC) de la ESPOCH, será el encargado de conformar tanto el Tribunal de Méritos y Oposición para acceder a la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria, como el correspondiente Tribunal de Apelación de este Concurso; para ello oficiará a las instituciones del

Estado correspondientes al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº RPC-SO-013-Nº082-2012, del Consejo de Educación Superior.
Para la conformación indicada, el Director de la EPEC, solicitará a las autoridades correspondientes, en el término de ocho días anteriores a la fecha establecida para el concurso, la designación de miembros principales y suplentes para los tribunales de la especialidad.

Artículo 6. Conformación del Tribunal de Méritos y Oposición.- El Tribunal de Méritos y Oposición estará conformado por:

a) El Coordinador del Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la ESPOCH, o su delegado, quien presidirá este Tribunal y contará con voto dirimente;
b) Un especialista reconocido de alto prestigio, miembro de la planta docente del programa de posgrado, electo por los estudiantes del Internado Rotativo de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Publica de la ESPOCH;
c) Un delegado del Ministerio de Salud Pública; y,
d) Un delegado de la entidad o entidades de salud donde se desarrolla el programa de posgrado.

Artículo 7. Requisito para integrar el Tribunal de Méritos y Oposición.- Los integrantes del Tribunal de Méritos y Oposición, señalados en el artículo anterior, deberán contar al menos con el título de Especialista Médico de derecho que conste en el SNIESE.

Artículo 8. Responsabilidad de verificación de idoneidad.- El Director de la EPEC, será el responsable de verificar la idoneidad de los miembros de los Tribunales, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior. En caso de detectar que alguno de los integrantes no cumple los requisitos, comunicará a las autoridades correspondientes y solicitará una nueva designación.

Artículo 9. Incompatibilidades para ser miembro de los Tribunales de Méritos y Oposición, y Tribunal de Apelación.- Los miembros de los Tribunales de Méritos y Oposición, y Tribunal de Apelación que tengan vínculos de parentesco con las y los participantes del Concurso de Méritos y Oposición hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, deberán excusarse por escrito de integrar los mismos. Las instituciones participantes designarán los reemplazos en forma inmediata.

Artículo 10. Veeduría ciudadana en el Concurso.- Para el desarrollo del Concurso de Méritos y Oposición en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Director de la EPEC, notificará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitando la conformación de una veeduría ciudadana de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

TÍTULO II
DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO
CAPÍTULO I
REQUISITOS PREVIOS AL DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 11. Solicitud y aprobación del Concurso Público de Méritos y Oposición.- Para la aprobación del Concurso de Méritos y Oposición, se procederá con los siguientes pasos:

a) Convocatoria
b) Publicación de la Convocatoria

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 12. Convocatoria.- El Director de la EPEC, previa la aprobación del señor Rector, dispondrá la publicación de la convocatoria, misma que contendrá los requisitos, indicaciones, número de cupos asignados, determinación de los ejes temáticos a ser considerados en el examen de oposición, cronograma del proceso e indicación del lugar donde se receptará la documentación y la rendición de las pruebas.

Artículo 13. Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al Concurso de Méritos y Oposición lo realizará el Director la EPEC, de manera abierta y pública, en dos medios de comunicación escritos, de mayor circulación local y nacional, así como en la red electrónica de información que establezca el Ministerio de Salud Pública; y, en los medios oficiales de la ESPOCH (página web y carteleras de la EPEC). La convocatoria deberá ser firmada por el señor Rector de la ESPOCH.

CAPÍTULO III
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 14. **De la recepción de la documentación**.- La recepción de las carpetas de los participantes se realizará en sobre cerrado en la Secretaría de la EPEC, dentro del plazo de diez (10) días laborables posteriores a la publicación de la convocatoria, en horario de 08h00 a 12h00 y de 14h00 a 18h00, luego de lo cual se procederá con el registro detallado de la misma, para ello se deberá hacer constar los siguientes datos: fecha, hora, nombres completos, número telefónico, correo electrónico, cédula de ciudadanía y firma de él o la aspirante.

Artículo 15. **De la documentación**.- Los documentos habilitantes para el Concurso de Méritos y Oposición deberán presentarse debidamente notariados de acuerdo a lo que determina el artículo 8 de la Resolución Nº RPC-SO-013-Nº082-2012, del Consejo de Educación Superior.

TÍTULO III
FASE DE MÉRITOS
CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS

Artículo 16.- Requisitos Obligatorios. Las o los aspirantes a la Especialización de Medicina Familiar y Comunitaria deberán reunir los siguientes requisitos obligatorios:

- Título de Médico que conste en el SNIESE (debidamente registrado en la SENESCYT);
- Certificado analítico de notas de grado y nota final de grado;
- Certificado de haber terminado la medicatura rural;
- Certificado de haber aprobado el examen de habilitación profesional expedido por el CEAACES;
- Copia de la cedula de identidad y de la papeleta de votación

CAPÍTULO II
DE LA INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 17.- **Instalación y verificación de requisitos.-** El Tribunal de Méritos y Oposición, previa convocatoria, se instalará con la presencia de la totalidad de sus integrantes, elaborarán, suscribirán las actas correspondientes y procederán a la apertura de sobres y verificación de los requisitos obligatorios determinados en el artículo anterior. Los postulantes que cumplan con los requisitos obligatorios quedarán habilitados para la calificación de méritos.

CAPÍTULO III
DE LA CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

Artículo 18.- Definición.- La calificación de méritos es la fase en la que se analizan, verifican y califican los documentos presentados por las y los participantes conforme lo establecido en la presente Resolución Normativa.

Artículo 19.- Documentos adicionales requeridos para la valoración de méritos.- Para la valoración de méritos se tomará en cuenta adicionalmente la copia simple de los siguientes documentos:

- Publicaciones realizadas como autor principal o coautor en revistas indexadas;
- Publicación de libros o capítulos de libros de temas afines a la carrera o especialidad;
- Certificados de becas obtenidas y de participación en proyectos de investigación, docencia y premios académicos; y,
- Certificado del quintil correspondiente a la promoción respectiva, otorgado por la universidad que emitió el título de médico.

Artículo 20.- Parámetros para la calificación de méritos.- Para los méritos se estable un puntaje máximo de treinta (30) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARAMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) **Notas Pregrado.- hasta 20 puntos**: Según la ubicación en el quintil certificado en sus universidades de origen y en su respectiva promoción.	Quintil más alto = 20 puntos Segundo Quintil = 16 puntos Tercer Quintil = 12 puntos Cuarto Quintil = 8 puntos Quinto Quintil = 4 puntos
b) **Publicaciones (en el área médica).- hasta 5 puntos**	**Artículo publicado en revistas indexadas nacionales o extranjeras**: • Como autor principal (*dos puntos por cada artículo*) • Como coautor (*un punto por cada artículo*) **En libros:** (deben poseer 49 o más páginas, referencia UNESCO**)** • Como autor de libro (*tres puntos*), • Como autor o coautor de un capítulo de una obra colectiva (*dos puntos*)
c) **Otros Méritos.- hasta 5 puntos**	**Becas**: • Por buen rendimiento académico (*dos puntos*) **Investigación:** • Como Director de Investigación en proyectos de por lo menos un año de duración (*tres puntos por proyecto)*

	• Como investigador de por lo menos un año de duración *(dos puntos)* • Como ayudante de la investigación (*0.5 puntos por cada semestre)* **Docencia Universitaria:** • Por cada semestre académico *(un punto, hasta dos puntos)* **Premios Académicos en Medicina:** • Al primer lugar *(tres puntos)* • Al segundo lugar *(dos puntos)* • Al tercer lugar *(un punto)*

Artículo 21.- Acciones afirmativas.- El Tribunal de Méritos y Oposición, una vez que cuente con el puntaje obtenido en la fase de méritos, aplicará las acciones afirmativas que fueren del caso. Cada condición personal será calificada con cero punto cinco (0.5) puntos, acumulables hasta dos (2) puntos, imputables al puntaje obtenido en méritos, las condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa son las siguientes:

a. Ser ecuatoriana o ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos durante los últimos tres años, lo que será acreditado mediante el registro migratorio o certificación del respectivo Consulado.
b. Tener alguna discapacidad debidamente acreditada mediante el carnet del CONADIS, que no le impida el ejercicio profesional en su especialidad.
c. Estar domiciliada y domiciliado durante los últimos cinco años en zona rural, condición que será acreditada con el certificado de la Junta Parroquial, pago de servicios básicos o declaración juramentada.
d. Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza, que se acreditará con la certificación otorgada por el MIES.
e. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias.
f. Ser mujer.

Artículo. 22.- **De los resultados de la calificación de méritos**.- Concluida la calificación de méritos más los puntajes de acción afirmativa en el caso que fuere pertinente, el Tribunal de Méritos y Oposición, en el tiempo máximo de veinte y cuatro horas, elaborará y suscribirá el acta con los resultados obtenidos posteriormente remitirá a la Dirección de la EPEC, para su publicación en la página web institucional y carteleras de la EPEC.

TITULO IV
DE LA FASE DE OPOSICIÓN
CAPÍTULO I
DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 23.- Definición.- La oposición y calificación es la fase que constará de pruebas teóricas y de destrezas (clínico quirúrgicas).

Artículo 24.- **De los Ejes Temáticos.-** El Director de la EPEC, solicitará a la Escuela de Medicina de la ESPOCH, se encargue de la selección de los ejes temáticos: de ciencias básicas, ciencias clínicas especializadas, relación médico paciente, diagnóstico y resolución de caso clínico y manejo integral del paciente, los que deben ser publicados en la convocatoria.

Artículo 25.- De los reactivos.- La elaboración de los reactivos será de responsabilidad única y exclusiva de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, la misma que estructurará el banco de reactivos, que serán reservados, y de los cuales se sorteará en un número de setenta para cada participante.

Articulo 26.- De la entrega de los reactivos.- La Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, una vez elaborado el banco de reactivos, entregará al Director de la Escuela de la EPEC, en sobre cerrado los reactivos en físico y en digital, quien coordinará con el Departamento de Sistemas y Telemática para su procesamiento en el sistema informático de aulas virtuales, siendo de su entera responsabilidad la reserva de la información entregada.

Artículo 27.- Parámetros para la calificación de la oposición.- Para la oposición se establece un puntaje máximo de setenta (70) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARAMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) Prueba Teórica.- hasta 50 Puntos:	• **Ciencias Básicas**: *(veinte y cinco puntos)* • **Ciencias Clínicas Especializadas** *(veinte y cinco puntos)*
b) Destrezas.- hasta 20 puntos (clínico quirúrgicas)	• **Relación Médico – paciente** *(dos puntos)*. • **Diagnóstico y Resolución de caso clínico** *(diez puntos)*.

	• **Manejo Integral** *(farmacológico y no farmacológico ocho puntos)*

Artículo 28.- Facilidades para la recepción de la prueba de oposición.- Para la realización de las pruebas de oposición, la EPEC pondrá a disposición de los participantes, las aulas que sean necesarias para el correcto desarrollo del concurso.

Artículo 29.- De la Verificación de los participantes.- Previo a la prueba de oposición, el Tribunal de Méritos y Oposición deberá verificar la identidad de los participantes, para lo cual cada uno de ellos debe presentar la cédula de ciudadanía o pasaporte respectivo, como documento único y habilitante.

Articulo 30.- De la Calificación de la prueba de oposición.- El Tribunal de Méritos y Oposición luego de receptada la prueba a las y los participantes, procederá a la calificación de las mismas y emitirá los resultados respectivos, en un tiempo máximo de 24 horas, los cuales serán remitidos a la Dirección de la EPEC, para su respectiva publicación en la página web institucional y carteleras de la EPEC.

TÍTULO V
DE LA SELECCIÓN
CAPITULO I
DE LOS RESULTADOS

Artículo 31.- Resultados.- El Tribunal de Méritos y Oposición, elaborará el Acta Final de Méritos y Oposición, en la que se hará constar los resultados obtenidos por los participantes en las fases de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y enviará a la EPEC para la publicación de los resultados en los medios oficiales establecidos para el efecto.

TÍTULO VI
DE LAS APELACIONES
CAPITULO I
DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN

Artículo 32.- Integración del Tribunal de Apelación del Concurso de Méritos y Oposición.- El Tribunal de Apelación del Concurso de Méritos y Oposición está integrado por:

a. Un docente de la Escuela de Medicina de la ESPOCH, que será designado por la Escuela de Posgrado y Educación Continua, quien presidirá este Tribunal y contará con voto dirimente;
b. Un especialista reconocido de alto prestigio, miembro de la planta docente del programa de posgrado, electo por los estudiantes del Internado Rotativo de la Escuela de Medicina de la ESPOCH.
c. Un delegado del Ministerio de Salud Pública; y,
d. Un delegado de la entidad o entidades de salud donde se desarrolla el programa de posgrado.

Artículo 33.- Requisito para integrar el Tribunal de Apelación.- Los integrantes del Tribunal de Apelación deberán contar, al menos, con título de Especialista Médico de derecho que conste en el SNIESE y no haber sido miembro del Tribunal de Méritos y Oposición.

Artículo 34.- Término de la Apelación.- Dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la publicación del Acta Final de Méritos y Oposición, el participante que se considere afectado en su calificación, presentará su apelación por escrito en una hoja de papel politécnico con todos los argumentos que considere necesarios, misma que estará dirigida al Presidente del Tribunal de Apelación y entregada en la Secretaria de la EPEC.

Artículo 35.- Instalación del Tribunal de Apelación.- El Tribunal de Apelación, previa convocatoria, se instalará al siguiente día hábil después de concluido el plazo para la presentación de las apelaciones, con la presencia de la totalidad de sus integrantes quienes analizarán y deliberarán sobre las apelaciones presentadas.

Artículo 36.- Resolución de la Apelación.- En el término de tres días a partir de la recepción de los escritos de apelaciones debidamente fundamentados, el Tribunal de Apelaciones resolverá sobre las peticiones planteadas y remitirá el Acta Resolutiva al Tribunal de Méritos y Oposición, disponiendo de ser el caso la modificación del Acta Final de Méritos y Oposición, con copia a la Dirección de la EPEC, para su publicación en la página web institucional y carteleras de la EPEC. La decisión que adopte este Tribunal será de última y definitiva instancia, y tendrá el carácter de inapelable.

TÍTULO VII
DE LA ASIGNACIÓN DE CUPOS, DECLARATORIA DE GANADOR Y NOTIFICACIÓN
CAPITULO I
DECLARATORIA DE GANADOR

Artículo 37.- De la asignación de cupos y declaratoria de ganador.- De los participantes que hayan alcanzado un puntaje igual o superior a setenta sobre cien (70/100) puntos, de acuerdo al Acta Final de Méritos y Oposición; el Tribunal de Méritos y Oposición seleccionará a los mejores puntuados hasta cubrir los cupos disponibles, quienes serán declarados ganadores del concurso de méritos y oposición de la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria.

Artículo 38.- Empate.- En caso de empate se considerará ganador del Concurso de Méritos y Oposición al participante que haya obtenido el mayor puntaje en la fase de oposición.

Artículo 39.- Nueva convocatoria.- En caso de que no se llenen todos los cupos disponibles, el Director de la EPEC, solicitará al señor Rector la autorización para la publicación de una nueva convocatoria, para llenar las plazas y/o vacantes de la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria.

CAPITULO II

DE LA NOTIFICACIÓN

Artículo 40.- Notificación de Ganadores.- Concluidas todas las fases del Concurso, el Tribunal de Méritos y Oposición, entregará al Director de la EPEC, el Acta Final de Méritos y Oposición, quien procederá a realizar la notificación en forma individual y por escrito a cada uno de los participantes ganadores, de acuerdo a los cupos disponibles; a su vez, publicará la misma en la página web institucional y carteleras de la EPEC.

TÍTULO VIII

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS

CAPITULO I

ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Artículo 41.- Asignación.- Para la asignación de plazas de las residencias de posgrado en las Unidades de Coordinación Asistencial Docente, se tomará en cuenta los puntajes obtenidos por los participantes ganadores, quienes tendrán la facultad de escoger la plaza de acuerdo a su criterio, respetando el orden de prelación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los participantes que hayan obtenido un cupo en la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de la EPEC, exceptuándose el proceso de admisión.

SEGUNDA.- En caso de que un participante que hubiere ganado el Concurso de Méritos y Oposición, no se encuentre matriculado en los plazos previstos por la EPEC, el Director notificará al participante que le siga en puntaje para el otorgamiento del cupo disponible, siempre y cuando haya superado el puntaje mínimo de setenta sobre cien (70 /100) puntos.

TERCERA.- La EPEC, será la encargada de realizar un cronograma estructurado para el proceso de selección de los participantes a acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, tomando en consideración los plazos establecidos en la presente Resolución Normativa.

CUARTA.- Los aspectos que no estén contemplados en esta Resolución Normativa, serán tratados y resueltos por el Consejo Politécnico, en base a lo establecido en la Resolución RPC-SO-013-Nº082-2012, del Consejo de Educación Superior y demás normativa legal vigente aplicable para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

PRIMERA.- El requisito de presentación del certificado de aprobación del examen de habilitación se exigirá una vez que el CEAACES desarrolle y certifique el correspondiente examen.

RESOLUCIÓN 193.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012, adoptó la Resolución 450.CP.2012, por la que, se resolvió: "***1**. Aprobar el Programa Nacional de ESPECIALIDADES MÉDICAS EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, presentado por la Facultad de Salud Pública; y, 2. Designar al Doctor Lino Rojas P., Coordinador del Programa antes indicado*";

Que, el Consejo de Educación Superior, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2013, expide la Resolución Nº RPC-SO-02-No.007-2013, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y sus correspondientes términos de ejecución;

Que, la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, informa a los señores Miembros del Consejo Politécnico, que el Doctor Lino Rojas, profesor principal de la Facultad de Salud Pública, fue designado coordinador del Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria; sin embargo, no cubre las expectativas de la Facultad, por lo que, sugiere se reemplace la coordinación; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al Doctor Lino Rojas, por el trabajo desarrollado en pro de la comunidad politécnica.
Artículo 2.- Remover de la coordinación del Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, al Doctor Lino Rojas, profesor principal de la Facultad de Salud Pública.
Artículo 3.- Encargar a la Doctora Paulina Robalino Valdivieso, Directora de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, la coordinación del Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, mientras se designa al titular.

RESOLUCIÓN 194.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero Rodrigo Moreno, Representante de las y los Profesores e Investigadores, pone en conocimiento de los señores Miembros de Consejo Politécnico, el documento publicado en el Diario La Prensa, el día 02 de Mayo de 2013, por el Ingeniero Norberto Maldonado Rivera, ex Rector de la Institución, precisamente cuando la Institución conmemoraba el Cuadragésimo Primer Aniversario de vida institucional, sin haberse adoptado las medidas legales pertinentes, por lo que, sugiere se presente el correspondiente reclamo ante las autoridades competentes; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Comisión Jurídica de apoyo al Consejo Politécnico con la colaboración del Ingeniero Rodrigo Moreno, Representante de las y los Profesores e Investigadores, recaben y analicen el contenido del documento publicado en el diario La Prensa, el 02 de Mayo de 2013, por el Ingeniero Norberto Maldonado Rivera, a fin de que se presente un informe del contenido del mismo.

RESOLUCIÓN 195.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero Rodrigo Moreno, Representante de las y los Profesores e Investigadores, pone en conocimiento de los señores Miembros de Consejo Politécnico, la situación problemática, por la que atraviesa los Programas Carreras de la Facultad de Administración de Empresa, por cuanto, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 40 menciona que los contratos de servicios civiles no podrán realizarse por un tiempo superior a tres meses consecutivos, disposición reglamentaria que impide el contratar profesores por más del tiempo señalado, situación ésta que pone en riesgo el normal funcionamiento de la academia; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar la Comisión encargada de elaborar la propuesta a ser presentada al Consejo de Educación Superior, respecto de la contratación de profesores bajo la modalidad de servicios profesionales, la misma que estará conformada por:

a. Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica;
b. Ingeniero Rodrigo Moreno, representante de las y los Profesores e Investigadores;
c. Doctora María Cáceres, representante de las y los Empleados y Trabajadores;
d. Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Desarrollo Humano; y,
e. Abogada Paola Castañeda, Procuradora.

Dra. María Elena Zúñiga S.,
SECRETARIA GENERAL DE LA ESPOCH.

Beatriz F.